

Actas de la Conferencia General

25.^a reunión París, 17 de octubre - 16 de noviembre de 1989

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 25.^a reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de los miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen Informes, que contiene los informes de las Comisiones Ia V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (Volumen 2);

El volumen Actas literales, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 3).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

«Resolución 7.1 aprobada por la Conferencia General en su 25.^a reunión» que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: «Resolución 25 C/7.1».

Como referencia:

«(25 C/Resoluciones, 7.1)» o «(25 C/Res., 7.1)».

*Publicado en 1990
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75700 París*

Compuesto e impreso en los talleres de la Unesco

ISBN 92-3-302671-X

Edición árabe: 92-3-602671-0

Edición china : 92-3-502671-7

Edición francesa : 92-3-202671-6

Edición inglesa : 92-3-102671-2

Edición rusa: 92-3-402671-3

C Unesco 1990

Actas de la Conferencia General

25.^a reunión París, 17 de octubre - 16 de noviembre de 1989

Español solamente

Volumen 1

Resoluciones

CORRIGENDUM

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Página 174 - En la "Advertencia", a partir de la línea 8 sustitúyase el texto por lo que sigue:

"del Cuadro Orgánico y categorías superiores. Sin embargo, habida cuenta de la fecha de aplicación y las disposiciones de la decisión efectivamente adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, se han deducido de estos importes provisionales 2.125.000 dólares en el Título VII y 35.000 dólares en el Título VIII. El importe total de las consignaciones aprobadas por la Conferencia General se reduce pues de 380.948.000 dólares a 378.788.000 dólares.

El cuadro de consignaciones presentado más adelante ha sido modificado en consecuencia y se presentará un informe al respecto al Consejo Ejecutivo en su 134a. reunión."

INDICE

I	Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, y homenaje a su Presidente	
0.1	Verificación de poderes	1
0.2	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución	2
0.3	Aprobación del orden del día	3
0.4	Composición de la Mesa de la Conferencia General	8
0.5	Organización de los trabajos de la reunión	9
0.6	Admisión de nuevos Estados Miembros	9
0.7	Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 25a. reunión	
	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	10
0.8	Homenaje	11
0.9	0.91 Homenaje al Profesor José I. Vargas, Presidente del Consejo Ejecutivo	12
		12
II	Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa	
0.10	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1988-1989, incluido el proceso de reformas	13
III	Plan a Plazo Medio para 1990-1995	
100	Plan a Plazo Medio para 1990-1995 (Resolución general)	15
101	Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir	16
102	Area Principal II del Programa- La ciencia al servicio del progreso y del medio ambiente	23
103	Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro	27
104	Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad	32
105	Area Principal V del Programa - Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	38
106	Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	41

107	Area PrincipalVII del Programa - Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos, y la eliminación de todas las formas de discriminación	45
108	Temas transversales - Parte General	48
109	Tema Transversal - La mujer	49
110	Tema Transversal - La juventud	52
111	Programa Transversal - Programa General de Información	53
112	Programa Transversal - Centro de Intercambio de Información	54
113	Programa Transversal - Programas y Servicios Estadísticos	55
114	Programa Transversal - Estudios Prospectivos	56
115	Proyectos Movilizadores - Parte general	56
116	Proyecto Movilizador I - La lucha contra el analfabetismo	57
117	Proyecto Movilizador 2 - Los jóvenes, forjadores del futuro	58

IV Programa para 1990-1991

A. Areas Principales del Programa

1.	La educación y el porvenir	61
1.1	Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir	61
1.2	Oficina Internacional de Educación	68
1.2.1	Modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación	70
1.3	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	72
1.4	Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo	73
1.5	Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes delAño2000	73
1.6	Año Internacional de la Alfabetización	75
1.7	Comités nacionales para elAñoInternacional de la Alfabetización	76
1.8	Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos	76
1.9	La alfabetización de mujeres y niñas	79
1.10	Promoción del derecho a la educación	80
1.11	Educación para migrantes, y poblaciones nómadas y reasentadas	81
1.12	Cooperación con el Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina (CREFAL)	82
1.13	El niño pequeño y el medio familiar	82
1.14	La lucha contra las drogas	83
1.15	Asistencia para la educación preventiva	85
1.16	Estatutos del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte	86
1.17	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte	90
1.18	Desarrollo de la educación física y el deporte	91
1.19	Lucha contra el dopaje en el deporte	92
1.20	Universalidad de los Juegos Olímpicos	93
1.21	Desarrollo de la enseñanza técnica y profesional	95
1.22	Formación de personal docente	95
1.23	Recomendación relativa a la situación del personal docente	96
1.24	Convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior	98

1.25	Nuevas tecnologías de información y comunicación en la educación y formación	98
1.26	Iniciación a las computadoras en la República Socialista Soviética de Armenia	99
1.27	La cooperación europea en la esfera de la educación	100
1.28	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que puede dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	102
2.	La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	102
2.1	Area Principal II del Programa - La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	102
2.2	Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática	108
2.3	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera	108
2.4	Enmienda del Artículo VII 3) de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera	109
2.5	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional	109
3.	La cultura: pasado, presente y futuro	110
3.1	Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro	110
3.2	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	114
3.3	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	114
3.4	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	115
3.5	Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	117
3.6	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 24 C/11.6	118
3.7	Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura	119
3.8	Estudio Integral de las Rutas de la Seda	120
3.9	Commemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos	121
3.10	Salvaguardia de las obras del dominio público	122
4.	La comunicación al servicio de la humanidad	122
4.1	Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad	122
4.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	128

5.	Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	129
5.1	Area Principal V del Programa - Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	129
5.2	Filosofía, ética y ciencias de la vida	131
6.	Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	132
6.1	Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	132
7.	Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	135
7.1	Area Principal VII del Programa - Contribución de la Unesco a la Paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	135
7.2	Aplicación plena y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)	137
7.3	Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico	140
7.4	Búsqueda de una mayor equidad y de una solidaridad más activa en las relaciones entre países industrializados y países en desarrollo	141
7.5	Papel de las Escuelas Asociadas y las Asociaciones, Centros y Clubs Unesco en la aplicación de la Recomendación de 1974	142
7.6	Aplicación de la Resolución 24 C/13.5 relativa al seguimiento de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (1987)	144
B. Proyectos movilizadores		
8.1	Proyecto Movilizador 1 - La lucha contra el analfabetismo	145
9.1	Proyecto Movilizador 2 - Los jóvenes, forjadores del futuro	146

C.	Programas transversales y servicios auxiliares :1	
	Programa de Participación y temas transversales	147
15.1	Programas transversales	147
15.11	Programa General de Información	147
15.111	Modificación del Artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	150
15.112	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	150
15.12	Centro de Intercambio de Información	151
15.13	Programas y Servicios Estadísticos	152
15.131	Grupo permanente de expertos sobre los servicios estadísticos de la Unesco	153
15.14	Estudios Prospectivos	154
15.2	Servicios auxiliares	154
15.21	Oficina de Relaciones Exteriores	154
15.211	Cooperación europea	157
15.212	El papel de las Comisiones Nacionales para la Unesco y su contribución a las actividades de la Organización	159
15.213	Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo proporcionado a la acción de la Unesco por las organizaciones internacionales no gubernamentales de Categorías A y B	161
15.22	Oficina de Coordinación de Unidades fuera de la Sede	165
15.23	Oficina de Información Pública/El Correo de la Unesco	166
15.231	Celebración del quinto centenario del nacimiento de François Skorina	166
15.232	Commemoración del 750 aniversario del nacimiento de Yunus Emre	167
15.3	Programa de Participación	168
V.	Servicios de apoyo al programa	
16.	Oficina de conferencias, lenguas y documentos	173
16.1	Planificación de reuniones de las Categorías I a VIII	173
VI.	Presupuesto	
17.	Resolución de consignación de créditos para 1990-1991	175
1.	Se ha decidido dar al Título II.C el número 15, aunque venga tras el número 9, a fin de armonizar en la medida de lo posible la numeración de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 25a. reunión y la de las resoluciones propuestas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991.	

VII. Resoluciones generales

18.	Mejoramiento de la condición de la mujer	183
19.	Aplicación de la Resolución 24 C/24 relativa a la contribución de la Unesco a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud	184
20.	Aplicación de la Resolución 24 C/25 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	186
21.	Aplicación de la Resolución 24 C/27 relativa al cuadragésimo aniversario de la creación de la Unesco	188
22.	Seguimiento del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres: Declaración de Yamusukro; Declaración de Sevilla sobre la Violencia	189
23.	Creación del Premio de Fomento de la Paz	190
24.	Félix Houphouët-Boigny	190
25.	Estudio de viabilidad sobre la creación de un banco de becas de la Unesco	191
26.	Plan de desarrollo de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales	191
27.	La educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales	193
28.	Cooperación en Africa	194
	Propuesta de un plan de desarrollo de la informática y las telecomunicaciones	197
		198

VIII. Cuestiones constitucionales y jurídicas

29.	Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General	199
29.1	Modificación del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución	199
29.2	Modificación del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución	199
29.3	Modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución	200
29.4	Modificación del Artículo IX.3 de la Constitución	201
29.5	Modificación de los Artículos 6 y 67.B del Reglamento de la Conferencia General y del Artículo 7.B del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco	201
30.	Examen del texto de la Constitución y de los reglamentos desde el punto de vista formal y lingüístico	202
31.	Posibilidad de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la interpretación que ha de darse a la Constitución en relación con las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio presupuestario	203

IX. Asuntos financieros

32.	Informes financieros	205
32.1	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la Unesco para el ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1987 e informe el Auditor Externo	205
32.2	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1987 e informe del Auditor Externo	205
32.3	Informe financiero y estados de cuentas provisionales de la Unesco al 31 de diciembre de 1988, para el ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1989	206
33.	Contribuciones de los Estados Miembros	206
33.1	Escala de contribuciones	206
33.2	Moneda de pago de las contribuciones	210
33.3	Recaudación de las contribuciones	212
34.	Fondo de Operaciones	213
34.1	Fondo de Operaciones: Cuantía y administración del Fondo	213
34.2	Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico	214
35.	Modificaciones del Reglamento Financiero	215
35.1	Modificación de los Artículos 6.7, 7.3, 7.6, 9.1 y 13.2	215
36.	Nombramiento del Auditor Externo de la Organización	216
37.	Financiación del fondo para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización	216

X. Asuntos de personal

38.	Estatuto y Reglamento del Personal	217
39.	Sueldos, subsidios y prestaciones del personal	217
39.1	Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores	217
39.2	Personal del Cuadro de Servicios Generales	218
40.	Distribución geográfica del personal, revisión del sistema de cuotas y plan general a plazo medio (1990-1995) para la contratación y renovación del personal	220
41.	Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1990-1991	221

42.	Situación de la Caja de Seguros Médicos	221
43.	Tribunal Administrativo: Prórroga de su periodo de competencia	222
XI.	Asuntos relativos a la Sede	
44.	Informe del Comité de la Sede	223
45.	Mandato del Comité de la Sede	224
XII.	Métodos de trabajo de la Organización	
46.	Métodos de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991 y técnicas presupuestarias	227
47.	Política y Dirección Generales	229
47.1	Servicios de la Dirección General	229
47.2	Conferencia General y Consejo Ejecutivo	230
48.	Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional	232
49.	Lenguas de trabajo de la Organización	232
49.1	Mayor utilización del árabe, el chino, el español y el ruso en la Organización: Informe del Director General	232
49.2	Utilización de la lengua portuguesa en la Unesco	234
XIII.	Vigésima sexta reunión de la Conferencia General	
50.	Lugar de celebración de la 26a. reunión	237
51.	Composición de los comités de la 26a. reunión	237
51.1	Comité Jurídico	237
51.2	Comité de la Sede	238
ANEXOS		
I.	Convenciones y recomendaciones	239
A.	Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional	239
B.	Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular	246
II.	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos	253

I Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente

0.1 Verificación de poderes

- 0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1989, la Conferencia General estableció un Comité de Verificación de Poderes integrado por los representantes de los siguientes Estados Miembros: Chile, China, España, Guinea Ecuatorial, Pakistán, Polonia, Qatar, Togo y Venezuela.
- 0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes de la Presidenta del Comité, especialmente autorizada por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Comoras	Guatemala
Albania	Congo	Guinea
Alemania	Costa Rica	Guinea-Bissau
(República Federal de)	Côte d'Ivoire	Guinea Ecuatorial
Angola	Cuba	Guyana
Antigua y Barbuda	Chad	Haití
Arabia Saudita	Checoslovaquia	Honduras
Argelia	Chile	Hungría
Argentina	China	India
Australia	Chipre	Indonesia
Austria	Dinamarca	Irán
Bahrein	Dominica	
Bangladesh	Ecuador	(Rep. Islamica del)
Barbados	Egipto	Iraq
Bélgica	El Salvador	Irlanda
Benin	Emitatos Arabes Unidos	Islandia
Bhután	España	Islas Cook
Bolivia	Etiopía	Israel
Botswana	Fiji	Italia
Brasil	Filipinas	Jamahiriya Arabe Libia
Bulgaria	Finlandia	Jamaica
Burkina Faso	Francia	Japón
Burundi	Gabón	Jibuti
Cabo Verde	Gambia	Jordania
Camerún	Ghana	Kampuchea Democrática
Canadá	Granada	Kenya
Colombia	Grecia	Kiribati
		Kuwait

Organización de la reunión

Lesotho	Paraguay	Santo Tomé y Príncipe
Líbano	Perú	Senegal
Liberia	Polonia	Seychelles
Luxemburgo	Portugal	Sierra Leona
Madagascar	Qatar	Somalia
Malasia	República Arabe Siria	Sri Lanka
Malawi	República Centrafricana	Sudán
Maldivas	República de Corea	Suecia
Malí	República Democrática	Suiza
Malta		Suriname
Marruecos	Alemana	Swazilandia
Mauricio	República Democrática	Tailandia
Mauritania	Popular Lao	Togo
México	República Dominicana	Tonga
Mónaco	República Popular	Trinidad y Tobago
Mongolia	Democrática de Corea	Túnez
Mozambique	República Socialista	Turquía
Myanmar	Soviética de Bielorrusia	Uganda
Nepal	República Socialista	Unión de Repúblicas
Nicaragua	Soviética de Ucrania	
Níger		Socialistas Soviéticas
Nigeria	República Unida	Uruguay
Noruega	de Tanzania	Venezuela
Nueva Zelanda	Rumania	Viet Nam
Omán	Rwanda	Yemen
Países Bajos	Samoa	Yemen Democrático
Pakistán	San Cristóbal y Nieves	Yugoslavia
Panamá	San Marino	Zaire
Papua Nueva Guinea	San Vicente	Zambia
		Zimbabwe
	y las Granadinas	
	Santa Lucía	

b) de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Aruba

c) de los observadores de los Estados no miembros siguientes:

Estados Unidos de América
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Santa Sede

0.2 **Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución**

En sus primera, tercera, cuarta, quinta, octava, decimocuarta y decimonovena sesiones plenarias, celebradas los días 17, 18, 20, 23, 25 y 27 de octubre, la Conferencia General, tras haber examinado la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 132a. reunión sobre las comunicaciones recibidas de Burkina Faso, Chad, Guinea Ecuatorial, Líbano, Liberia, Perú, la República Centrafricana, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona, en las que se

Organización de la reunión

invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución (25 C/45, Anexos I a XII), así como las comunicaciones de Antigua y Barbuda, Bolivia, Congo, Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Malí, Níger, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Rumania, Somalia, Suriname y Zambia, en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, decidió, en virtud de las facultades que le confiere el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, autorizar a Antigua y Barbuda, Bolivia, Burkina Faso, Congo, Chad, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Líbano, Liberia, Malí, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Suriname y Zambia a participar en las votaciones de la 25a. reunión.

0.3 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1989, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (25 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1989, la Conferencia decidió añadir a su orden del día el punto 16.1 (25 C/BUR/21).

- | | |
|---|--|
| <p>1. Organización de la reunión</p> <p>1.1 Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Guatemala.</p> <p>1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.</p> <p>1.3 Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución.</p> <p>1.4 Aprobación del orden del día.</p> <p>1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones.</p> <p>1.6 Organización de los trabajos de la 25a. reunión de la Conferencia General.</p> <p>1.7 Admisión en la 25a. reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no pertenezcan a las</p> | <p>Categorías A y B, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto.</p> <p>2. Plan a Plazo Medio</p> <p>2.1 Proyecto de Plan a Plazo Medio y Plan Administrativo para 1990-1995.</p> <p>3. Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa</p> <p>3.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1986-1987.</p> <p>3.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1988-1989, incluido el proceso de reformas.</p> <p>4. Programa y Presupuesto</p> <p>4.1 Examen general del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991.</p> |
|---|--|

Organización de la reunión

- 4.2 Métodos de preparación del presupuesto y cálculos presupuestarios para 1990-1991.
 - 4.3 Aprobación del tope presupuestario provisional para 1990-1991.
 - 4.4 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título I - Política y Dirección Generales.
 - 4.5 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título II - Operaciones y Servicios del Programa.
 - 4.6 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título III - Apoyo al Programa.
 - 4.7 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título IV - Servicios Administrativos Generales.
 - 4.8 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título V - Servicios Comunes.
 - 4.9 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título VI - Gastos de Capital.
 - 4.10 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título VII - Aumentos Previstos de los Costos.
 - 4.11 Examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991: Título VIII - Ajuste Monetario.
 - 4.12 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1990-1991.
- 5. Asuntos de política general**
- 5.1 Jerusalén y aplicación de la Resolución 24 C/11.6.
 - 5.2 Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer.
 - 5.3 Aplicación de la Resolución 24 C/25 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados.
- 5.4 Aplicación de las resoluciones 22 C/18.4, 23 C/24 y 24 C/22.1 relativas a la contribución de la Unesco a la paz y a las funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y el racismo.
 - 5.5 Aplicación de la Resolución 24 C/24 relativa a la contribución de la Unesco a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud.
 - 5.6 Aplicación de la Resolución 24 C/27 relativa al cuadragésimo aniversario de la creación de la Unesco.
 - 5.7 Aplicación de las conclusiones del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres: Declaración de Yamusukro; Declaración de Sevilla sobre la Violencia.
- 6. Asuntos constitucionales y jurídicos**
- 6.1 Proyecto de modificación del párrafo 6 del Artículo II de la Constitución.
 - 6.2 Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución.
 - 6.3 Proyecto de modificación del Artículo IX de la Constitución.
 - 6.4 Examen de los textos constitucionales y reglamentarios desde el punto de vista formal y lingüístico.
 - 6.5 Posibilidad de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la interpretación que ha de darse a la Constitución en relación con las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio presupuestario.
 - 6.6 Estudio sobre los privilegios e inmunidades del personal contratado en virtud del Programa de Participación.

Organización de la reunión

- 6.7 Propuestas de modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación.
 - 6.8 Modificación de los Artículos 6 y 67.B del Reglamento de la Conferencia General y del Artículo 7.B del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco.
 - 6.9 Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución (Punto propuesto por Australia y Nueva Zelanda).
 - 6.10 Propuesta de modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte.
 - 6.11 Propuesta de modificación del Artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
 - 6.12 Propuesta de modificación del Artículo VII 3) de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- 7. Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**
- A. Aplicación de los instrumentos existentes
 - 7.1 Seguimiento de la primera consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional: Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo.
 - 7.2 Cuarto informe del Comité Mixto de Expertos OIT-Unesco sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente.
 - 7.3 Primeros informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- B. Adopción de nuevos instrumentos**
- 7.4 Proyecto de convención sobre la enseñanza técnica y profesional.
 - 7.5 Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia de las obras del dominio público.
 - 7.6 Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia del folclore.
- C. Propuestas relativas a la preparación de nuevos instrumentos**
- 7.7 Conveniencia de adoptar un convenio internacional sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior.
- 8. Relaciones con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales**
- 8.1 Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo proporcionado a la acción de la Unesco por las organizaciones internacionales no gubernamentales de las Categorías A y B.
 - 8.2 Informe del Director General sobre las modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
 - 8.3 El papel de las comisiones nacionales para la Unesco y su contribución a las actividades de la Organización.
- 9. Métodos de trabajo de la Organización**
- 9.1 Lenguas de trabajo de la Organización.

Organización de la reunión

- 9.1.1 Mayor utilización del árabe, el chino, el español y el ruso en la Organización.
 - 9.1.2 Utilización de la lengua portuguesa en la Unesco: Informe del Director General.
 - 9.2 Plan de desarrollo de la informática y las telecomunicaciones propuesto por el Director General.
(Punto propuesto por el Director General)
 - 9.3 Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional.
(Punto propuesto por el Director General)
 - 9.4 Orientaciones relativas a la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993 (26 C/5).
- 10. Asuntos financieros**
- 10.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la Unesco correspondientes al ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1987, e informe del Auditor Externo.
 - 10.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1987, e informe del Auditor Externo.
 - 10.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales al 31 de diciembre de 1988, para el ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1989.
 - 10.4 Escala de contribuciones de los Estados Miembros.
 - 10.5 Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones de los Estados Miembros.
 - 10.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
 - 10.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- 10.8 Modificación del Artículo IX.3 de la Constitución y de los Artículos 6,7, 7.3, 7.6, 9.1 y 13.2 del Reglamento Financiero.
 - 10.9 Nombramiento del Auditor Externo.
- 11. Asuntos de personal**
- 11.1 Estatuto y Reglamento del Personal.
 - 11.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores.
 - 11.3 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: personal del Cuadro de Servicios Generales.
 - 11.4 Distribución geográfica del personal, revisión del sistema de cuotas y plan general a plazo medio (1990-1995) para la contratación y renovación del personal.
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1990-1991.
Situación de la Caja de Seguros Médicos: Informe del Director General.
 - 11.5 Tribunal Administrativo: prórroga de su competencia.
 - 11.6 Financiación del Fondo para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización: Informe del Director General.
 - 11.7
 - 11.8
 - 11.9
- 12. Asuntos relativos a la Sede**
- 12.1 Informe del Comité de la Sede.
 - 12.2 Mandato del Comité de la Sede.
- 13. Elecciones**
- 13.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.

Organización de la reunión

- 13.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 26a. reunión.
- 13.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede de la Conferencia General para la 26a. reunión.
- 13.4 Elección de tres miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- 13.5 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.
- 13.6 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
- 13.7 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Educación Física y Deporte.
- 13.8 Elección de miembros del Comité Coordinador del Programa Intergubernamental de Informática.
- 13.9 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
- 13.10 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
- 13.11 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- 13.12 Elección de miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.
- 13.13 Elección de miembros del Comité Intergubernamental encargado de fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
- 13.14 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
- 14. Conferencia General**
26a. reunión
- 14.1 Lugar de celebración de la 26a. reunión de la Conferencia General.
- 15. Otros asuntos**
- 15.1 Solicitud de admisión de Palestina en la Unesco. (Punto propuesto por el Consejo Ejecutivo)
- 15.2 Solicitud de admisión de las Islas Cook en calidad de miembro de la Unesco. (Punto propuesto por el Consejo Ejecutivo)
- 15.3 Solicitud de admisión de la República de Kiribati en calidad de miembro de la Unesco. (Punto propuesto por el Consejo Ejecutivo)
- 16. Nuevo asunto**
- 16.1 Estudio de viabilidad sobre la creación de un banco de becas de la Unesco.

Organización de la reunión

0.4 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1989, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido mientras durase la 25a. reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los Artículos 25 y 38 del Reglamento, en aplicación del Artículo 108 de dicho Reglamento, eligió la Mesa siguiente:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Anwar IBRAHIM (Malasia)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Argelia	Guatemala	República de Corea
Brasil	India	República Popular
Burkina Faso	Italia	Democrática de Corea
Camerún	Japón	Suecia
Costa Rica	Jordania	Suiza
Cuba	Madagascar	Togo
Checoslovaquia	Mauritania	Túnez
Chile	México	Unión de Repúblicas
China	Mozambique	Socialistas Soviéticas
Egipto	Nigeria	Yemen
España	Países Bajos	Yugoslavia
Etiopía	Pakistán	Zambia
Gabón	Portugal	

Presidente de la Comisión I: Sr. Siegfried Kaempf
(República Democrática Alemana)

Presidente de la Comisión II: Sr. Víctor Ordoñez (Filipinas)²

Presidente de la Comisión III: Sr. Driss Bensari (Marruecos)

Presidente de la Comisión IV: Sr. Alberto Wagner de Reyna (Perú)

Presidente de la Comisión V: Sr. Bethuel Allan Ogot (Kenya)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Georges-Henri Dumont (Bélgica)

Presidente del Comité Jurídico: Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia)

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Musa Bin Jaâfar Bin Hassan (Omán)

Presidenta del Comité de Verificación de Poderes: Sra. Ruth Lerner de Almea
(Venezuela)

Presidente del Comité de la Sede: Sr. Ananda W.P. Guruge (Sri Lanka)

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo II del presente volumen.
2. El Sr. Víctor Ordoñez (Filipinas) fue elegido Presidente de la Comisión II a raíz de la dimisión de la Sra. Lourdes R. Quisumbing (Filipinas).

0.5 Organización de los trabajos de la reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 1989, la Conferencia General aprobó por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (25 C/2 y Add. y Corr.).

0.6 Admisión de nuevos Estados Miembros

0.61 Admisión de las Islas Cook y de Kiribati como Estados Miembros

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1989, la Conferencia General decidió admitir a las Islas Cook y a Kiribati como Estados Miembros de la Organización.

0.62 Solicitud de admisión de Palestina en la Unesco¹

La Conferencia General,

Recordando los ideales proclamados en la Constitución de la Unesco,

Recordando lo dispuesto en el Artículo II de la Constitución en cuanto a la admisión de nuevos Estados Miembros,

Recordando la comunicación dirigida al Consejo Ejecutivo por el Director General con fecha 17 de mayo de 1989 (131 EX/45 y 25 C/106), en que le transmitió, entre otras cosas, la carta del Presidente Yasser Arafat donde se expresaban oficialmente el deseo de Palestina de pasar a ser miembro de la Unesco y la voluntad del pueblo palestino de contribuir activamente a estrechar los vínculos de cooperación entre las naciones en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, al igual que todos los pueblos amantes de la paz,

Teniendo en cuenta la Resolución A/Res/43/177, aprobada el 15 de diciembre de 1988 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual la Asamblea tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina, y decidió que en el sistema de las Naciones Unidas se utilice la designación "Palestina" en vez de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe que el Director General presentó en cumplimiento de la decisión del Consejo Ejecutivo (132 EX/31 y 25 C/106),

1. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 17 de octubre de 1989.

Organización de la reunión

Considerando la importancia de proseguir el examen de esta cuestión con un espíritu de cooperación constructiva y de consenso, y teniendo en cuenta el interés superior de la Organización,

1. Decide hacer participar a Palestina lo más estrechamente posible en las actividades de la Unesco, sobre todo a través de los diferentes programas, la participación en las reuniones convocadas por la Organización, el goce pleno de los beneficios del programa de becas y el acceso al Programa de Participación, de conformidad con la Decisión 131 EX/9.4 del Consejo Ejecutivo;
2. Hace suyas las propuestas formuladas con carácter indicativo por el Director General en los párrafos 14 a 34 de su informe al Consejo Ejecutivo (132 EX/31), propuestas que no deben excluir la posibilidad de considerar la participación en otras actividades ya previstas en el programa y presupuesto que revistan un interés particular para atender a las necesidades del pueblo palestino;
3. Decide que en adelante las solicitudes presentadas en el marco del Programa de Participación sean presentadas directamente por el Observador de Palestina;
4. Invita al Director General a que tome las medidas adecuadas para que Palestina pueda participar en mayor medida en las actividades de la región árabe;
5. Considera que las disposiciones de la presente resolución no afectan a la condición de observador de Palestina;
6. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 26a. reunión redactada de la manera siguiente: "Solicitud de admisión de Palestina en la Unesco".

0.7 **Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 25.^a reunión**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1989, la Conferencia General decidió admitir, en calidad de observadores, a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Organizaciones de Categoría C:

Comité Mundial de la Prensa Libre

(Puntos 2.1 y 4.5 del orden del día: unidades de debate 10 y 11)

Unión Africana de Distribuidores de Agua

(Puntos 2.1 y 4.5 del orden del día: unidad de debate 5)

Organizaciones no clasificadas:

Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología

(Puntos 2.1 y 4.5 del orden del día: unidades de debate 4, 5 y 6)

Comité Internacional Olímpico (Movimiento Olímpico)

(Puntos 2.1y4.1 del orden del día: unidad de debate 2
y debate de política general

0.8 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 28 de octubre de 1989, la Conferencia General procedió, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de 26 miembros del Consejo Ejecutivo.

Obtuvieron la mayoría de votos necesaria y fueron declarados electos los siguientes candidatos, que se enumeran por orden alfabético:

Sr. Manuel BARTLETT DIAZ (México)	Sra. Ana Isabel PRERA FLORES (Guatemala)
Sr. Immanuel K. BAVU (República Unida de Tanzania)	Sr. Zaïnoul Abidine SANOUSSI (Guinea)
Sra. Marie BERNARD-MEUNIER (Canadá)	Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Yemen)
Sra. Ingrid EIDE (Noruega)	Sr. Ahmed Fathi SOROUR (Egipto)
Sr. Tom ERDIMI (Chad)	Sr. TENG Teng (China)
Sr. Aziz Al-Hajj Ali HAIDAR (Iraq)	Sr. Jerry E. TETAGA (Papua Nueva Guinea)
Sr. Giacomo IVANCICH BIAGGINI (Italia)	Sr. G.W. Ladepon THOMAS (Gambia)
Sr. Natarajan KRISHNAN (India)	Sr. André Corsino (TOLENTINO) (Cabo Verde)
Sr. Anatoly LOBANOK República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alfredo TRAVERSONI (Uruguay)
Sr. Nicolas MAYUGI (Burundi)	Sr. Carlos TUNNERMAN BERNHEIM (Nicaragua)
Sr. Kurt MÜLLER (República Federal de Alemania)	Sr. Alvaro UMAÑA QUESADA (Costa Rica)
Sr. Oumarou Clément OIJEDRAOGO (Burkina Faso)	Sr. Adul WICHIENTHAROEN (Tailandia)
Sr. Punisa A. PAVLOVIC (Yugoslavia)	Sr. Jorge Cayetano ZAIN ASIS (Argentina)

Organización de la reunión

0.9 Homenaje

0.91 Homenaje al Profesor José I. Vargas, Presidente del Consejo Ejecutivo¹

La Conferencia General,

Tomando nota de que el Profesor José I. Vargas terminará su mandato como Presidente del Consejo Ejecutivo al final de la 25a. reunión de la Conferencia General,

Recordando la contribución constructiva y dinámica que el Profesor Vargas ha aportado siempre a la labor de la Unesco, con miras a alcanzar los objetivos de la Organización, en los diversos puestos desempeñados, primero como miembro del Comité Ejecutivo, después como Vicepresidente y Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones, miembro del Comité Temporal establecido con miras a mejorar el funcionamiento de la Organización, Presidente del Comité Especial y, finalmente, como Presidente del Consejo Ejecutivo,

Destacando los esfuerzos realizados con firme convencimiento por el Profesor Vargas para salvaguardar los principios sobre los que se fundó la Unesco, y su constante empeño por fortalecer la función del Consejo Ejecutivo, permitiéndole así desempeñar del mejor modo posible responsabilidades constitucionales,

Reconociendo la importante contribución que, bajo su dirección, el Consejo Ejecutivo ha aportado a la preparación y al desarrollo de los trabajos de la actual reunión de la Conferencia General, especialmente en lo que se refiere a la elaboración del Tercer Plan a Plazo Medio,

Considerando la sabiduría, el alto sentido de la justicia y la equidad, la receptividad ante nuevas ideas, el entendimiento y la entrega inquebrantable a los nobles objetivos de la Unesco con que desempeñó su alto cargo, durante un periodo especialmente complejo y difícil de la vida de la Organización,

Expresa su profunda gratitud al Profesor José I. Vargas por los eminentes servicios prestados a la Unesco.

1. Resolución aprobada, a propuesta de la Mesa de la Conferencia General, en la 33a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1989.

II Informe sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

0.10 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1988-1989, incluido el proceso de reformas

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 1989, la Conferencia General tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1988-1989, incluido el proceso de reformas.

III Plan a Plazo Medio para 1990-1995

100 Plan a Plazo Medio para 1990-1995 (Resolución general)¹

La Conferencia General,

Recordando que en su Resolución 23 C/48 había decidido "proceder al examen y a la aprobación del Tercer Plan a Plazo Medio en su 25a. reunión",

Habiendo estudiado el Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 preparado por el Director General, y el correspondiente Plan Administrativo, que le fueron transmitidos juntamente con las recomendaciones al respecto formuladas por el Consejo Ejecutivo (documento 25 C/108),

1. Felicita al Director General por la preparación del documento 25 C/4 y al Consejo Ejecutivo por sus recomendaciones (documento 25 C/108), documentos cuya calidad, pertinencia y carácter innovador han suscitado el elogio unánime en las deliberaciones de la Conferencia General;
2. Expresa su pleno acuerdo con el análisis de la situación mundial en que se basan los documentos 25 C/4 y 25 C/108 y suscribe la concepción según la cual la Organización debe contribuir a resolver, en sus ámbitos de competencia, los tres desafíos primordiales de nuestra época -la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente-, en especial disminuyendo la distancia que separa a los países industrializados de los países en desarrollo y fomentando los derechos humanos y las libertades fundamentales;
3. Toma nota con satisfacción de los progresos alcanzados en lo tocante a la concentración del programa y la determinación de las prioridades;
4. Aprueba las líneas maestras del Tercer Plan a Plazo Medio y su estructuración en siete áreas principales del programa;

1. Resolución aprobada en la 33a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

5. Considera que esa estructura, que consta de dos proyectos moviliza-
dores, uno relativo a la lucha contra el analfabetismo y un segundo
relativo a la juventud, y de otros dos relativos respectivamente a
las ciudades y a las cuencas hidrográficas, así como de un proyecto
especial consagrado al apartheid, tiene por finalidad reforzar el
enfoque interdisciplinario e intersectorial de la acción de la Orga-
nización;
6. Considera con beneplácito, en este contexto, los temas y los programas
transversales expuestos en el documento 25 C/4, que corresponden a
dicho marco general;
7. Invita al Director General a que fundamente la programación bienal de
las actividades de la Organización para el periodo 1990-1995 en los
programas que conforman el Plan a Plazo Medio, tal como han sido
aprobados en la presente reunión.

101 **Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir¹**

La Conferencia General,

Recordando que el derecho a la educación es uno de los derechos humanos fun-
damentales afirmados por la Declaración Universal de Derechos Humana-
nos y que la educación es uno de los requisitos previos para ejercer
los demás derechos humanos,

Recordando, además, que una de las funciones básicas que su Constitución
asigna a la Unesco en el Artículo I consiste en "fomentar el ideal
de la igualdad de oportunidades de educación para todos, sin distin-
ción de raza, sexo ni condición social o económica alguna",

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para garan-
tizar el derecho a la educación, pero preocupada, no obstante, por
la persistencia y la magnitud del problema del analfabetismo que
afecta fundamentalmente a los países en desarrollo pero que también
persiste en los países industrializados,

Recordando sus Resoluciones 23 C/4.6 relativa al Plan de Acción para Erra-
dicar el Analfabetismo antes del Año 2000, 24 C/2.2 sobre la elimi-
nación del analfabetismo y 24 C/2.3 sobre el Año Internacional de la
Alfabetización, y remitiéndose también a la Resolución 42/104, por
la que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo
segundo periodo de sesiones, proclamó 1990 Año Internacional de la
Alfabetización, y en la que invitó a la Unesco a asumir las funcio-
nes de organización orientadora del Año Internacional de la Alfabe-
tización,

1. Resolución aprobada en la 29a. sesión plenaria, previo informe de la
Comisión II, el 10 de noviembre de 1989.

Recordando también la Recomendación N° 74 sobre la generalización y renovación de la enseñanza primaria en la perspectiva de una iniciación técnica y científica apropiada, aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 39a. reunión,

Recordando, además, la Convención y Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, que aprobó en su 11a. reunión, la Convención Internacional contra el "Apartheid" en los Deportes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1985, y las disposiciones de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, que aprobó en su 18a. reunión,

Aludiendo a las Resoluciones 37/53, sobre el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y 43/98, relativa a las prioridades de las actividades y los programas mundiales durante la segunda mitad del Decenio Mundial de las Naciones Unidas para los Impedidos, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, respectivamente, en su trigésimo séptimo y cuadragésimo tercer periodos de sesiones,

Subrayando que las jóvenes y las mujeres son las principales víctimas de la desigualdad de acceso y de éxito en la enseñanza, así como algunos grupos desvalidos, como los hijos de los migrantes, los niños víctimas de las guerras o los afectados por la ocupación territorial,

Recalcando la necesidad de reforzar la asistencia que se presta a las instituciones educativas y culturales de Palestina,

Considerando el cometido crucial que desempeña la educación en la preparación de los jóvenes para una vida activa social y profesional, y la conveniencia de dar cabida en ella a nuevas materias, como la enseñanza para la calidad de vida, que comprendería la educación demográfica, la educación preventiva contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la lucha contra las drogas, la enseñanza relativa al medio ambiente y a los medios de comunicación de masas y la educación sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,

Tomando en consideración las recomendaciones de la Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (noviembre de 1988) y la Declaración de Moscú aprobada por la Conferencia, y destacando la importancia de la educación física y el deporte para la educación del individuo y el fomento de valores esenciales para el progreso de las sociedades,

Aludiendo a la Recomendación N° 75 relativa al mejoramiento de la enseñanza secundaria: objetivos, estructuras, contenidos y métodos, y a la Recomendación N° 73, sobre la interacción entre la enseñanza y el trabajo productivo, aprobadas por la Conferencia Internacional de Educación en sus 40a. y 38a. reuniones, respectivamente,

Recordando la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional y las Resoluciones 24 C/5.2, 5.3 y 5.4 sobre dicho tema,

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Aludiendo a la Recomendación N° 76 relativa a la diversificación de la enseñanza postsecundaria en relación con el empleo, aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 41a. reunión,

Recordando las seis convenciones sobre convalidación de estudios, diplomas y títulos de enseñanza superior aprobadas por las conferencias internacionales de Estados reunidos con tal fin entre 1974 y 1983,

Recordando la Recomendación de 1966 relativa a la situación del personal docente,

Subrayando la importante contribución al progreso de la educación de las instituciones de la Unesco, como el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIEP), la Oficina Internacional de Educación (OIE) y el Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo,

Reiterando la enorme importancia que tiene la enseñanza secundaria (general, técnica y profesional) para el desarrollo de la educación superior y para la formación de personal docente a todos los niveles,

Recalcando la importancia de una estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (por ejemplo el UNICEF, la OMS, la FAO, el PNUD y el Banco Mundial) y las organizaciones internacionales no gubernamentales para obtener una movilización masiva de recursos humanos y financieros y aplicar estrategias comunes,

Tomando en consideración todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (documento 25 C/108) y, más concretamente, los párrafos 20 a 28 relacionados con el Area Principal I del Programa, que es una de las áreas de reflexión y acción de la Unesco y que ha tenido claras repercusiones en los Estados Miembros,

1. Aprueba las orientaciones del Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir, apoya la estructura propuesta, en concreto la prioridad otorgada a la lucha contra el analfabetismo y a la enseñanza primaria y básica e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo de 1990-1995 en los siguientes programas:

- Programa I.1 - Hacia una educación básica para todos
- Programa I.2 - La educación para el siglo XXI
- Programa I.3 - Acción y apoyo en favor del progreso de la educación;

2. Invita al Director General a que:

- a) contribuya a fortalecer la relación entre ésta y otras áreas principales del programa, considerando la educación como el área fundamental en la que los logros obtenidos en las demás, esto es, la ciencia, la cultura y la comunicación, pueden y deben convertirse en un bien de la comunidad internacional en su conjunto y de cada Estado Miembro;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- b) inicie actividades a escala mundial que contribuyan a fortalecer unas relaciones equitativas entre los distintos países y pueblos en la esfera de la educación, promoviendo los intercambios internacionales de personas, experiencias e ideas;
 - c) procure aumentar la contribución de la cooperación internacional en la esfera de la educación a la solución de los problemas mundiales de la humanidad, haciendo cobrar conciencia de estos problemas y abordándolos mediante estrategias innovadoras en sus aspectos teóricos y prácticos;
 - d) contribuya al fortalecimiento de los valores éticos y morales de la educación y a los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para humanizar y democratizar la educación;
 - e) asigne con carácter prioritario a los sistemas educativos los fondos que pudieran liberarse de resultas de los procedimientos actuales para resolver los problemas financieros mundiales, con miras a encontrar recursos complementarios para atender al fomento de la educación;
3. Autoriza, en particular, al Director General a:
- a) en el marco del Programa I.1 - Hacia una educación básica para todos:
 - i) emprender la lucha contra el analfabetismo mediante el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000, apelando a los responsables de la política para que actúen y adoptando medidas destinadas a alertar la opinión pública mundial, y mediante el fomento de los programas regionales de alfabetización y de las actividades nacionales ideadas para contribuir a facilitar oportunidades y material de lectura para los recién alfabetizados, y a favorecer la utilización de la lengua materna;
 - ii) ayudar a los Estados Miembros a avanzar hacia la universalización de la enseñanza primaria mediante actividades de promoción de carácter mundial, fortaleciendo los programas regionales y contribuyendo a los esfuerzos nacionales de desarrollo de la enseñanza primaria gracias a la elaboración de estrategias adaptadas a las condiciones locales, la realización de actividades destinadas a la democratización de la enseñanza y, en particular, medidas pensadas para mejorar la pertinencia de la enseñanza primaria, de modo que no sólo tengan pleno acceso a la escuela todos los niños en edad escolar sino que también mejore y aumente la permanencia de los mismos en lo posible a lo largo de todo el ciclo;
 - iii) fortalecer considerablemente la reflexión sobre el nexo entre la lucha contra el analfabetismo en los países en desarrollo y el estudio de los problemas que deben afrontar los países económicamente desarrollados en la esfera de la educación y, en relación con esta investigación, adoptar además medidas prácticas destinadas a crear un nuevo concepto de alfabetización que responda a las perspectivas de la humanidad en el umbral del siglo XXI;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- iv) llevar a cabo el proyecto movilizador destinado a combatir el analfabetismo mejorando la enseñanza primaria, en particular para las niñas de las zonas rurales;
 - v) seguir fortaleciendo, en el marco de las actividades relativas a la educación para todos y el proyecto movilizador, la acción encaminada a los analfabetos jóvenes y adultos no escolarizados;
 - vi) realizar el proyecto de cooperación intersectorial e interinstitucional que lleva por título "El niño de corta edad y la familia", en particular en cooperación con el UNICEF y la OMS;
- b) en relación con el Programa I.2 - La educación para el siglo XXI:
- i) poner de relieve la importancia de la enseñanza secundaria y su diversificación;
 - ii) fortalecer la dimensión humanista, cultural e internacional de la educación por medio de actividades de enseñanza para el entendimiento, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales y, por consiguiente, mediante nuevas actividades relacionadas con la enseñanza de idiomas;
 - iii) llevar a cabo actividades de enseñanza para mejorar la calidad de la vida, centradas en proyectos de cooperación intersectorial e institucional como "La educación y la información relativas al medio ambiente" e "Investigación demográfica, enseñanza y comunicación", en la relación de los contenidos de la educación y los programas de estudio con temas referentes a la salud, el uso indebido de drogas y la prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), en estrecha colaboración con organismos o programas del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en el desarrollo de la educación física y el deporte para todos;
 - iv) acercar la educación al mundo del trabajo haciendo mayor hincapié en la formación y en la enseñanza permanente, en estrecha cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y estrechar los vínculos entre la enseñanza y la formación y las necesidades de los diversos sectores económicos, sobre todo mediante actividades tales como la reforma de los planes de estudio, la creación de servicios de asesoramiento y orientación, la producción de materiales didácticos y la capacitación de personal especializado en educación;
 - v) mejorar y ampliar los programas relacionados con la enseñanza de la ciencia y la tecnología mediante nuevos modelos de programas de estudio y materiales de formación del personal docente, y el intercambio de informaciones y la creación de redes;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- vi) ejecutar actividades relativas a la enseñanza superior y a la evolución de las necesidades de la sociedad, mediante el aumento de la calidad y la pertinencia de la enseñanza superior y la contribución de las universidades a la educación permanente;
 - vii) crear un plan de acción internacional concertado para fortalecer la cooperación entre las universidades, promoviendo al mismo tiempo la convalidación de los estudios en los planos regional e internacional, con arreglo a los instrumentos normativos vigentes;
 - viii) prestar especial atención a la aplicación de la Recomendación 7 de la Conferencia MINEDEUROPE IV relativa a la creación de una universidad de los pueblos de Europa;
 - ix) fomentar la colaboración de las instituciones de enseñanza superior con la industria y con los programas e instituciones de investigación y desarrollo científicos;
- c) en relación con el Programa I.3 - Acción y apoyo en favor del desarrollo de la educación:
- i) prestar apoyo a los Estados Miembros para que analicen sus necesidades en materia de educación y sus opciones políticas, y fomentar estrategias innovadoras para el desarrollo de los recursos humanos que abarquen programas de formación y de aprendizaje tanto en la escuela como en la empresa y atiendan las necesidades de grupos específicos de población (en particular los minusválidos y los migrantes) y de países, fomentando al mismo tiempo la aplicación de las convenciones, recomendaciones y cartas de la Organización con miras a sus incidencias en las políticas y estrategias de educación;
 - ii) emprender actividades relacionadas con la administración y el planeamiento de la educación, sobre todo por conducto del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE), con objeto de crear y aplicar mejores métodos y técnicas de administración y planeamiento mediante la actualización de los existentes, la difusión de información sobre los mismos y la formación de personal clave de educación, la realización de análisis específicos y campañas para la obtención de recursos destinados a la educación y para mejorar la gestión financiera en los Estados Miembros, en particular los menos desarrollados, la mejora de la calidad y la gestión de los recursos materiales para la educación, incluido el diseño de edificios y mobiliario así como el equipo y los materiales -entre ellos los libros de texto- y la producción y la distribución;
 - iii) establecer redes entre los Estados Miembros en los campos de la innovación, la tecnología y la investigación en la enseñanza tradicional y en la no formal;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- iv) promover las actividades de intercambio de información sobre la educación con el apoyo de las funciones y la contribución de la OIE, y mediante el refuerzo y la interrelación de los servicios de información y documentación sobre educación de la Organización, así como la publicación del Informe Mundial sobre la Educación, y contribuir al desarrollo de servicios de documentación e información nacionales y regionales sobre educación;
4. Invita además al Director General a velar por que las actividades previstas en esta área principal del programa para la programación bienal correspondiente al periodo de 1990-1995:
- a) reciban el mayor apoyo posible de recursos extrapresupuestarios, sobre todo por lo que respecta a los programas subregionales, el proyecto movilizador y los proyectos de cooperación intersectorial e interinstitucional;
 - b) reflejen la prioridad otorgada a Africa en los diversos sectores de la educación;
 - c) hagan hincapié, especialmente en lo que se refiere a las políticas y estrategias de educación, en la acción en favor de las instituciones educativas y culturales de Palestina;
 - d) refuercen la estrecha cooperación con la comunidad internacional de educadores y las asociaciones u organizaciones universitarias pertinentes (por ejemplo, la Universidad de las Naciones Unidas, la Asociación Internacional de Universidades, la "Association des universités partiellement ou entièrement de langue française", la Asociación de Universidades del Commonwealth y la Conferencia Permanente de Rectores, Presidentes y Vicerrectores de las Universidades Europeas);
5. Recomienda a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a la educación, que:
- a) presten el necesario apoyo a la ejecución del Plan a Plazo Medio para 1990-1995 y el Programa y Presupuesto de la Unesco para 1990-1991 en la esfera de la educación;
 - b) traten de conseguir nuevos recursos técnicos y financieros para aumentar la contribución de la Unesco en la esfera de la educación, especialmente en lo que respecta a la erradicación del analfabetismo, el desarrollo de la educación internacional y la educación en un espíritu de paz y respeto de los derechos humanos y las libertades individuales y la educación de la juventud para el siglo XXI;
6. Recomienda a los Estados Miembros que, en sus estrategias nacionales, de desarrollo, presten una atención suficiente a la cooperación internacional en la esfera de la educación.

102

Area Principal II del Programa - La ciencia al servicio del progreso y del medio ambiente¹

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones pertinentes del Artículo I de la Constitución de la Unesco relativas a la ciencia,

Considerando la prioridad nacional que suele otorgarse a la ciencia, la importancia que revisten ésta y el dominio de las tecnologías en el desarrollo, así como su contribución a la satisfacción de las necesidades humanas,

Convencida del importante cometido que desempeña la ciencia en el proceso de adopción de decisiones en los múltiples ámbitos de la actividad humana, en especial en las estrategias del desarrollo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la gestión del medio ambiente,

Recordando el mandato y la función propios de la Unesco dentro del sistema de las Naciones Unidas por lo que se refiere al progreso de las ciencias fundamentales y las ciencias de la ingeniería, así como su aplicación al desarrollo, con miras a reducir, en particular, la diferencia que existe entre las naciones en estos sectores,

Recordando, en particular, la singular contribución de los programas de la Organización al desarrollo de sus Estados Miembros, basada en la formación de especialistas, de personal docente y de técnicos, y en la utilización racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente,

Destacando la elevada prioridad de las actividades de investigación, formación e intercambio de información destinadas a los países en desarrollo y, sobre todo, a los más desasistidos, así como la necesidad de tomar en consideración las repercusiones socioculturales del progreso científico y técnico y los problemas de carácter ético que plantean la experimentación científica y la innovación tecnológica,

Destacando, además, el carácter interdisciplinario de las actividades de la Organización en la esfera de las ciencias, la tecnología y el medio ambiente, y la necesidad de consolidar y fortalecer la contribución de las ciencias sociales a esas actividades,

Teniendo presentes las recomendaciones de los comités o consejos internacionales de coordinación de los programas científicos intergubernamentales de la Organización (Programa Intergubernamental de Informática, PII; Programa Internacional de Correlación Geológica, PICG; Programa sobre el Hombre y la Biosfera, MAB; Programa Hidrológico Internacional, PHI), y las de la Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y las conclusiones y recomendaciones del Congreso Internacional de Educación Ambiental (1987),

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Considerando además las recomendaciones de las dos Conferencias Regionales de Ministros Encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, organizadas para América Latina y el Caribe (CASTALAC II, Brasilia, 1985) y para Africa (CASTAFRICA II, Arusha, 1987); las Resoluciones 24 C/9.2 y 24 C/9.3, relacionadas, respectivamente, con la creación de una conferencia permanente de directores de los organismos nacionales responsables de la política científica y tecnológica de los Estados Miembros de la Región Africa y el programa especial de ayuda a Africa en estos ámbitos, así como las Resoluciones S-13/2 y 43/27, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su décimotercer periodo extraordinario de sesiones y en su 43º periodo de sesiones, relativas al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Recordando asimismo las Resoluciones 42/186 y 42/187, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones, relativas al "Estudio de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante" y al informe titulado "Nuestro futuro común", las Resoluciones 42/169 y 43/202, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercer periodos de sesiones, acerca del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales y la Resolución 43/53 sobre la "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras",

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 131a. reunión en su Decisión 131 EX/4.1 (documento 24 C/108) y, más en particular, los párrafos 29 a 36 relativos al Area Principal II del Programa e insistiendo en que este último se centra en terrenos que son de la mayor importancia para todos los Estados Miembros y en los que la Unesco ha demostrado su eficacia y la pertinencia de su acción,

1. Aprueba las orientaciones del Area Principal II del Programa - La ciencia para el progreso y el medio ambiente, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en los programas siguientes:

- Programa II.1 - La ciencia y la tecnología para el desarrollo
- Programa II.2 - Medio ambiente y gestión de los recursos naturales
- Programa II.3 - Ciencia, tecnología y sociedad;

2. Autoriza, en particular, al Director General a:

- a) en el marco del Programa II.1 - La ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo:
 - i) reforzar la capacidad nacional y regional de enseñanza superior y formación científica y tecnológica, mejorando y renovando la enseñanza y la formación universitarias y postuniversitarias en ciencias fundamentales y en ciencias de la ingeniería;
 - ii) fomentar la investigación científica fundamental sus aplicaciones y la difusión de los conocimientos y la información científicos y tecnológicos, consolidando el potencial nacional de investigación;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- iii) reforzar las capacidades nacionales y regionales y la cooperación internacional en determinados ámbitos esenciales y de vanguardia de las ciencias fundamentales y la tecnología, sobre todo en informática (Programa Intergubernamental de Informática), biología molecular y biotecnologías y energética (fuentes de energía nuevas y renovables);
- b) en el marco del Programa II.2 - Medio ambiente y gestión de los recursos naturales:
- i) mejorar y consolidar las actividades de enseñanza, aprendizaje e información sobre el medio ambiente, ejecutando un proyecto de cooperación intersectorial e interinstitucional sobre "La educación y la información relativas al medio ambiente", adoptando o favoreciendo cualquier iniciativa de alcance mundial o regional que pueda contribuir a un mejor conocimiento del medio ambiente y a la gestión racional de los recursos del planeta (como por ejemplo, la publicación de una Comunicación conjunta sobre el medio ambiente para señalar a los responsables de la adopción de decisiones los problemas por resolver y las medidas con fundamento científico que convendría adoptar; o bien la consolidación de la red de universidades que forman parte de la Asociación de Universidades de Amazonía (UNAMAZ);
 - ii) promover las ciencias de la tierra al servicio del desarrollo, insistiendo en la investigación y la formación en geología, por conducto del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG);
 - iii) proseguir las actividades de evaluación de los riesgos naturales y de atenuación de sus efectos, fortaleciendo la capacidad de los Estados Miembros y participando en el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales;
 - iv) contribuir a la protección del patrimonio natural mundial y al mejoramiento de la conservación y la gestión de los ecosistemas terrestres, mediante la prosecución y consolidación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB);
 - v) promover las ciencias del mar al servicio de la utilización racional del medio ambiente marino y de sus recursos, consolidando las redes de estudio sobre los sistemas costeros e insulares, desarrollando la investigación y la formación en ciencias del mar y llevando a cabo los programas de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) a escala regional y mundial (en particular, el estudio del medio ambiente marino y de los recursos marinos, las investigaciones sobre la influencia del océano en el clima mundial y el desarrollo del sistema mundial de vigilancia del océano);
 - vi) proseguir las actividades de evaluación, gestión y conservación de los recursos hídricos, por medio del Programa Hidrológico Internacional (PHI), tomando en consideración las modificaciones del medio ambiente y las necesidades de un desarrollo duradero (sostenible)* e insistiendo en la transferencia de conocimientos y tecnología;

* En el resto del documento se empleará exclusivamente el término "desarrollo duradero".

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

c) en el marco del Programa II.3 - Ciencia, tecnología y sociedad:

- i) fomentar el desarrollo de la cultura científica y técnica, mediante la formación de personal, la creación de infraestructuras adecuadas, la difusión de obras o publicaciones de divulgación científica y técnica y la concesión de premios científicos;
- ii) elaborar estrategias para el desarrollo científico y técnico teniendo en cuenta sus consecuencias sociales, preparando balances y evaluaciones de las políticas de desarrollo científico y técnico, prestando servicios consultivos, favoreciendo los intercambios de información en este ámbito y aplicando las recomendaciones de las conferencias CASTALAC II y CASTAFRICA II, así como las aprobadas por el Consejo Científico Internacional para el desarrollo de políticas de ciencia y tecnología;
- iii) tomar parte en la reflexión sobre las cuestiones o los problemas de carácter ético que plantean la experimentación científica, las consecuencias de los descubrimientos científicos y las innovaciones técnicas, favoreciendo el intercambio de información en esta esfera, constituyendo una red de instituciones y especialistas y sensibilizando al público respecto de estos temas;

3. Invita además al Director General a que, al preparar los programas bienales para el periodo de 1990-1995, insista especialmente en:

- a) la planificación y ejecución de las actividades con carácter interdisciplinario e intersectorial, mediante una mayor contribución de las ciencias sociales y humanas a esas actividades;
- b) el fortalecimiento de los programas científicos internacionales, el aumento de la participación de los países en desarrollo en los mismos y la búsqueda de recursos extrapresupuestarios para su ejecución;
- c) el incremento del potencial científico y tecnológico de los países en desarrollo y, en particular, de los más desasistidos de ellos, sobre todo en Africa;
- d) la expansión de la cooperación con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, y con la comunidad científica internacional por conducto de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, y en particular el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI) y la Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales (UATI);
- e) la contribución de la Organización al Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (OMM/CIUC/PNUMA), a la segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo prevista para 1992, al Programa Internacional sobre la Geosfera y la Biosfera (PIGB) del CIUC y al Programa sobre las Dimensiones Humanas del Cambio Mundial (IFIAS/CICS/UNU);
- f) las modalidades de fortalecimiento de la participación de la mujer en el conjunto de las actividades del Area Principal II del Programa y, sobre todo, la formación de especialistas femeninos.

103

Area Principal III del Programa- La cultura: pasado, presente y futuro¹

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones pertinentes del Artículo I de la Constitución de la Unesco relativas a la cultura,

Teniendo particularmente presentes la Declaración de México y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982),

Recordando la Resolución 41/187 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, proclamó el periodo de 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que se celebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unesco,

Recordando, además, que el Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural se articula en torno a cuatro grandes objetivos: consideración de la dimensión cultural en el desarrollo, afirmación y enriquecimiento de las identidades culturales, ampliación de la participación en la vida cultural y fomento de la cooperación cultural internacional,

Recordando, en especial, la Resolución 24 C/11.12 según la cual convenía, al elaborar el Tercer Plan a Plazo Medio, procurar armonizar los objetivos de ese Plan con los del Decenio,

Reafirmando que la preservación y el enriquecimiento de las identidades culturales constituyen un objetivo prioritario de la acción de la Unesco en la esfera de la cultura y subrayando la función que en este sentido pueden desempeñar las lenguas maternas nacionales y la lengua o las lenguas nacionales,

Convencida de que la apertura de cada cultura a las demás, en el respeto del principio de igual dignidad de todas las culturas, es la condición misma del enriquecimiento y de la vitalidad de las identidades culturales,

Insistiendo en la importancia de dedicar mayor atención al desarrollo de la cooperación internacional en el ámbito de la cultura, sobre todo mediante el diálogo de las culturas y de las civilizaciones y las posibilidades que a tal efecto brindan los avances de las nuevas tecnologías,

Considerando que, para favorecer el auge de una cultura de paz, es preciso fomentar al máximo el conocimiento recíproco de las distintas culturas y fortalecer progresivamente, mediante recursos extrapresupuestarios y los del Programa Ordinario, el cometido de la Unesco como centro de difusión cultural, utilizando en particular los medios audiovisuales,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 32a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Estimando que debe prestarse especial atención a la historia, cuyos progresos metodológicos y cuya proyección internacional permiten comprender mejor la evolución de las culturas, las transformaciones sociales y la multiplicidad de los tipos de desarrollo,

Considerando que el estudio de las culturas y las investigaciones culturales deben abarcar todas las regiones,

Subrayando el importante lugar que ocupan la cultura y la creación en el desarrollo, así como la función dinámica e innovadora que desempeñan en la sociedad contemporánea,

Recordando el papel de las políticas culturales, su formulación y su evaluación en el desarrollo armonioso de las actividades culturales de los Estados Miembros y en la cooperación internacional y regional,

Recordando la Recomendación relativa a la condición del artista (Belgrado, 1980) y la referencia que figura en la Declaración de México sobre las Políticas Culturales a la libertad de opinión y de expresión como condiciones indispensables de la actividad creadora del artista y el intelectual,

Destacando la función esencial que desempeñan el libro y la lectura en el enriquecimiento de las culturas y los intercambios culturales, los progresos de la alfabetización, la difusión de los conocimientos científicos, la creación y el desarrollo, y recordando a este respecto la Declaración de Londres y la Recomendación general aprobadas por el Congreso Mundial del Libro (Londres, 1982),

Recordando las disposiciones de los instrumentos internacionales de derecho de autor y los derechos llamados afines del derecho de autor, aprobados bajo los auspicios de la Unesco y, en particular, las de la Convención Universal de Derecho de Autor,

Recordando también que, en virtud de su Constitución, la Unesco tiene, entre otras misiones, la de ayudar "a la conservación, al progreso y a la difusión del saber" y facilitar "el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique", así como "la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen", y destacando el carácter interdisciplinario de las actividades relacionadas con el derecho de autor,

Reafirmando la extraordinaria prioridad de la acción en favor de la conservación y revalorización del patrimonio cultural material e inmaterial, sobre todo en las regiones más desasistidas, y recordando que la Organización tiene como misión fomentar la aplicación de los diversos instrumentos normativos internacionales aprobados por la Conferencia General con miras a la salvaguardia del patrimonio cultural,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que hacía un llamamiento a la ayuda internacional en favor de la salvaguardia de ciertos monumentos, conjuntos y lugares históricos notables, considerados elementos esenciales del patrimonio común de la humanidad, así como las que se refieren a los estatutos y las actividades del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a su país de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Reafirmando la importancia de la aportación específica de las mujeres a la vida cultural y la necesidad de que ocupen el lugar que les corresponde como destinatarias y agentes del desarrollo cultural y de la cooperación cultural internacional,

Recordando asimismo la importancia de la contribución de los jóvenes a la vida cultural y la necesidad de favorecer su expresión cultural y de aumentar su participación en los intercambios culturales internacionales,

Teniendo en cuenta el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (documento 25 C/108) y, más especialmente, los párrafos 37 a 47 relacionados con el Area Principal III del Programa y observando con satisfacción la concordancia entre los objetivos de esta Area Principal del Programa y los del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

1. Aprueba las orientaciones del Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en los siguientes programas y actividades:

- Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural
- Programa III.1: Cooperación cultural internacional, preservación y enriquecimiento de las identidades culturales
- Programa III.2: La cultura al servicio del desarrollo
- Programa III.3: Preservación y revalorización del patrimonio cultural;

2. Autoriza, en particular, al Director General a:

A. en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural:

- a) iniciar la ejecución de actividades y proyectos pertinentes en cada area principal del programa y en los programas transversales;
- b) contribuir a la coordinación, a través de la Unesco, de las actividades del Decenio dentro del sistema de las Naciones Unidas y en los Estados Miembros;
- c) fomentar la ejecución por los Estados Miembros o las organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales de proyectos piloto y de actividades que respondan a los cuatro objetivos del Programa de Acción del Decenio;
- d) sensibilizar al público respecto de los objetivos y las actividades del Decenio;
- e) promover, en estrecha vinculación con las actividades del Area Principal VI del Programa, la cooperación con los responsables de las decisiones y de la planificación en los Estados Miembros y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que se tome en consideración la dimensión cultural en el desarrollo;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- B. en relación con el Programa III.1 - Cooperación cultural internacional, preservación y enriquecimiento de las identidades culturales:
- a) fortalecer la función de la Unesco como centro de difusión cultural, recurriendo a los medios audiovisuales; fomentar los intercambios culturales y el mutuo aprecio de las culturas, y promover las modalidades de cooperación con los Estados Miembros para garantizar la preservación, el acopio, la conservación y la mayor difusión posible de obras particularmente representativas de las diversas culturas;
 - b) favorecer los progresos de la historia, de los estudios culturales y de las investigaciones interculturales y proseguir la ejecución de los seis proyectos en curso de historias generales y regionales, con objeto de que en 1995 se hayan terminado;
 - c) contribuir a la afirmación y el enriquecimiento de las identidades culturales, a un mejor conocimiento de la interacción de las culturas y de los valores interculturales y a un fortalecimiento de las relaciones y de los intercambios interculturales en los planos regional e interregional;
- C. en relación con el Programa III.2 - La cultura al servicio del desarrollo:
- a) reforzar las actividades en favor de la creación y la creatividad, desarrollando las disciplinas artísticas, la artesanía y la formación de los artistas y creadores en el plano regional e internacional y apoyar las iniciativas que estimulen la participación en la vida cultural y favorezcan la formulación y el mejoramiento de las políticas culturales, incluido el ámbito de la educación estética y artística en relación con el Área Principal I del Programa;
 - b) fomentar la función del libro y de la lectura, desarrollando hábitos permanentes de lectura y favoreciendo la promoción de una alfabetización duradera y los progresos de la edición en los países en desarrollo; fortalecer, en esos Estados Miembros, la capacidad de concepción y fabricación de productos culturales de tipo industrial, prestando especial atención a la repercusión de esos productos en las culturas y a la función que pueden desempeñar al servicio de la cooperación intercultural y del entendimiento internacional;
 - c) contribuir, en una perspectiva interdisciplinaria, al perfeccionamiento y el enriquecimiento del derecho de autor y a mejorar el acceso a las obras protegidas;
- D. en relación con el Programa III.3 - Preservación y revalorización del patrimonio cultural:
- a) fomentar la preservación y revalorización del patrimonio cultural material, fundamento de las identidades culturales, integrarlo mejor en la vida cultural contemporánea y abrirlo más al público;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- i) extendiendo la aplicación de los instrumentos normativos aprobados en relación con el patrimonio, bajo los auspicios de la Unesco;
 - ii) favoreciendo la formación de personal especializado y los intercambios de información entre profesionales;
 - iii) fortaleciendo las actividades de preservación, en el marco de la estrategia para el programa de las campañas internacionales de salvaguardia que adoptó en su 24a. reunión y según los principios definidos en el Tercer Plan a Plazo Medio;
 - iv) prestando mayor asistencia a los Estados Miembros en relación con las operaciones de urgencia para la preservación del patrimonio y de arqueología de salvamento;
 - v) favoreciendo el desarrollo de los museos;
 - vi) facilitando las negociaciones bilaterales para el retorno o la restitución de bienes culturales a su país de origen;
- b) incrementar las actividades en favor de la preservación del patrimonio inmaterial:
- i) contribuyendo, en las diversas áreas geoculturales, sobre todo en Africa, al acopio y la preservación de las tradiciones culturales orales y no verbales y alentando su difusión por medios audiovisuales;
 - ii) favoreciendo la preservación de las lenguas en vías de desaparición y de las lenguas maternas o nacionales, en particular las africanas, en relación con la ejecución, en el Area Principal I del Programa, del proyecto "Lenguas africanas: horizonte 2000";
3. Invita, además, al Director General a que, al preparar los programas bienales para el periodo de 1990-1995, insista especialmente en:
- a) el fortalecimiento de la cooperación con la comunidad cultural y artística internacional y con las organizaciones no gubernamentales competentes, en particular el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM);
 - b) las iniciativas encaminadas a favorecer la libertad de expresión cultural y la creación artística, así como mejorar la condición de los artistas y de los creadores;
 - c) la participación activa de las mujeres y los jóvenes en las actividades culturales en los planos nacional, regional e internacional;
 - d) las actividades que se ejecuten en Africa y en los Estados árabes.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

104 **Area Principal IV del Programa -
La comunicación al servicio de la humanidad¹**

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Constitución de la Unesco y la Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra,

Reafirmando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del Artículo I de su Constitución, corresponde a la Unesco "fomentar el conocimiento y la comprensión mutuas de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas; a este fin, recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen",

Teniendo presente que el objetivo del Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad, se basa en los principios expuestos en la Constitución y en las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes y de las resoluciones que ha aprobado al respecto,

Recordando, más concretamente, el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión",

Recordando también los Artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando además su adhesión a los principios de la libertad de prensa y a los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación,

Profundamente preocupada por las disparidades existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo y por las consecuencias de toda clase derivadas de esas disparidades en lo que se refiere a la capacidad de sus medios de comunicación públicos, privados o de otro tipo para difundir la información y dar a conocer sus puntos de vista y sus valores culturales y éticos por medio de la producción cultural endógena,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 32a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Considerando que no debe escatimarse esfuerzo alguno para asegurar la libre circulación de la información en los planos internacional y nacional y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, sin ninguna clase de obstáculo a la libertad de expresión,

Reafirmando, por último, que corresponde a la Unesco y a sus Estados Miembros contribuir a:

- a) reducir las desigualdades hoy existentes en la circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional y las consecuencias derivadas de esas desigualdades, en particular prestando más asistencia a la creación de las infraestructuras y la capacidad de comunicación en los países en desarrollo, por mediación de un apoyo público y privado a las empresas públicas, privadas y de otro tipo, promoviendo una mayor solidaridad en la circulación de la información, dando mayor impulso a los intercambios de informaciones y diversificando la circulación de información desde y hacia todas las sociedades y entre ellas;
- b) facilitar el acceso del público a la información en todas sus formas, incluida la información relativa a la ciencia y la técnica, mediante fuentes y medios de información diversos y fácilmente accesibles, sin perjuicio de las restricciones previstas en las legislaciones nacionales o los instrumentos internacionales;
- c) facilitar y garantizar a los periodistas la libertad de informar y el acceso más amplio posible a la información;
- d) proporcionar a los medios de comunicación públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo, condiciones y recursos que les permitan fortalecerse, consolidar su independencia, extender su campo de acción y cooperar, tanto entre sí como con los medios de comunicación públicos y privados de los países industrializados, en un plano de estricta igualdad y de respeto mutuo;
- e) contribuir a que se cobre conciencia del interés que revisten los medios de comunicación como fuente de información y elemento del proceso de aprendizaje en el mundo moderno, como medio de fomento y salvaguardia de las identidades culturales y como factor de entendimiento entre los pueblos;
- f) subrayar la contribución que pueden aportar los medios de comunicación al desarrollo económico, social y cultural, y a la lucha contra la intolerancia y todas las formas de discriminación;
- g) estudiar y tener en cuenta la utilización apropiada de técnicas de bajo costo y el efecto económico y sociocultural de las nuevas tecnologías de la comunicación sobre las sociedades, la cultura y las identidades culturales;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- h) fomentar la educación relativa a los medios de comunicación tanto para los productores como para los usuarios, con miras a favorecer el desarrollo del espíritu crítico y la capacidad de reacción de los individuos y los pueblos frente a toda forma de información recibida, y favorecer al mismo tiempo una comprensión adecuada de los medios de que disponen los usuarios para conocer y defender sus derechos,

Tomando nota con satisfacción de la nueva estrategia de la comunicación que el Consejo Ejecutivo elaboró en su 129a. reunión y confirmó en su 130a. reunión, y que definió de la manera siguiente:

- "a) la decisión de la Unesco de propiciar la instauración de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación no se improvisó al azar de una coyuntura fortuita;
- b) cuando se lanzó ese concepto, la situación en el ámbito de la información y la comunicación se caracterizaba por desigualdades en la circulación de informaciones y por los sentimientos que había despertado en los países en desarrollo la imagen falsa, deformada y, en cualquier caso, inexacta que se daba de su realidad nacional. No cabe duda de que, habiendo sido comprobada y reconocida por todos los Estados Miembros de la Unesco dicha situación, los proyectos de resolución encaminados a instaurar un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, fueron aprobados por consenso en todos los casos;
- c) empero debe reconocerse que, aunque esa reivindicación fue bien entendida por muchos -si bien algunos expusieron con frecuencia sus reservas sobre esta cuestión-, los medios profesionales de la información interpretaron a menudo la actitud de la Unesco como una voluntad más o menos confesada de atentar contra la libertad de información y la libre circulación de los mensajes, los hombres y las ideas. Todo ello ha dado lugar a un equívoco, aprovechado para empañar el prestigio de la Organización;
- d) los gobiernos de todas las regiones del mundo, movidos por el afán de no desconocer la importancia del problema planteado, propusieron por su parte, entre otras muchas medidas examinadas, crear un Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) orientado a fomentar las capacidades endógenas de los países en desarrollo;
- e) en momentos en que, una vez alcanzado el consenso en la 24a. reunión de la Conferencia General, la Unesco, sin renegar su pasado, emprende el camino de la innovación, tal vez sea oportuno aprovechar la experiencia vivida y explorar las vías de una nueva estrategia que permita alcanzar el objetivo global que se había fijado la Organización, en condiciones que descarten cualquier malentendido. Esta estrategia, al tiempo que reconoce la legitimidad de la reivindicación de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, consiste en fomentar, en los Estados que lo deseen, la formación de profesionales de la comunicación, así como las condiciones de una educación relativa a los medios de comunicación que daría prioridad al desarrollo del espíritu crítico de los usuarios y de la facultad de reacción de las personas y los pueblos ante cualquier forma de manipulación, y que favorecería, al mismo tiempo, la correcta comprensión de los medios de que disponen los usuarios para defender sus derechos;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

f) importa recordar que en el apartado a), del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución se estipula que la Organización debe fomentar "el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas; este fin, recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen".",

Teniendo en cuenta todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (documento 25 C/108),

1. Se felicita por el alto grado de prioridad concedido a las actividades destinadas a fortalecer la capacidad de comunicación en los países en desarrollo, sobre todo mediante la creación de infraestructuras, la formación de personal y la educación relativa a los medios de comunicación, con miras a lograr paulatinamente un equilibrio en la circulación de la información, y destaca la necesidad, en esta perspectiva, de movilizar más medios y recursos en favor del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);
2. Subraya que habrá que hacer todo lo posible por reforzar la acción del PIDC en todas sus funciones y aumentar sus recursos financieros mediante una mayor movilización, sobre todo de los países desarrollados, a cuya iniciativa se creó ese Programa;
3. Invita al Director General a presentar, en su informe oral en cada reunión del Consejo Ejecutivo, un estado de las contribuciones recibidas, a indicar, una vez al año, el porcentaje de las solicitudes de ayuda satisfechas, y a poner estas informaciones en conocimiento de los Estados Miembros;
4. Subraya la importancia de la misión de cooperación intelectual de la Unesco consistente en fomentar la colaboración entre las organizaciones profesionales y las instituciones de investigación competentes, para entender mejor la función de los medios de comunicación y de la comunicación en el desarrollo de las sociedades, el fortalecimiento de las identidades culturales y la promoción del entendimiento internacional y del conocimiento mutuo, y en informar y sensibilizar al público en todas las esferas de acción de la Organización previstas en el marco de las actividades transversales, tales como la paz, los derechos humanos, la solidaridad, la protección del medio ambiente, la libertad de expresión en todas sus formas y el mejoramiento de la condición de la mujer;
5. Insiste en la necesidad de obtener las máximas ventajas prácticas de los programas de la Unesco para los medios de comunicación públicos, privados o de otra índole en los países en desarrollo, especialmente afinando los conceptos y estimulando la investigación sobre el desarrollo de la comunicación;
6. Aprueba las orientaciones del Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en los programas siguientes:

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- Programa IV.1 - Libre circulación de la información y solidaridad
- Programa IV.2 - La comunicación al servicio del desarrollo
- Programa IV.3 - Las repercusiones socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación;

7. Autoriza, en particular, al Director General a:

A. en el marco del Programa IV.1 - Libre circulación de la información y solidaridad, destinado a facilitar en todo el mundo la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, llevar a la práctica los dos subprogramas siguientes:

a) el Subprograma IV.1.1 - Libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen, que se propone garantizar la libre circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional y su difusión más amplia y mejor equilibrada, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión, y la acción de la Organización, el plano operacional¹, que deberá articularse en torno a los ejes siguientes:

i) fomentar la libre circulación de la información en los planos internacional y nacional;

ii) favorecer una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión;

iii) crear todos los medios apropiados para fortalecer la capacidad de comunicación en los países en desarrollo a fin de que aumente su participación en el proceso de la comunicación;

iv) favorecer el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando el concurso de la Unesco a los órganos de información para las masas; a este fin, recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen;

b) el Subprograma IV.1.2 - Comunicación y solidaridad, que se propone:

i) reforzar todas las funciones del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (mayor movilización de recursos procedentes de los países industrializados, intensificación de sus actividades, y en particular la

1. Quedando entendido que la distinción entre las dos primeras nociones enunciadas respectivamente en los apartados i) y ii), que son complementarias pero que en el texto precedente están separadas por razones operacionales, no puede interpretarse en el sentido de que excluya a una u otra, o las oponga entre sí.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

creación de infraestructuras, y el desarrollo de la competencia y la capacidad en materia de comunicación en los países en desarrollo, y el refuerzo de la cooperación técnica internacional, y en particular la cooperación técnica entre países endesarrollado);

ii) explorar todos los medios posibles para aumentar la capacidad y la competencia en materia de comunicación en los países desarrollados y en los países en desarrollo;

B. en el marco del Programa IV.2 - La comunicación al servicio del desarrollo:

a) establecer nexos entre la comunicación y el desarrollo de las sociedades;

b) formar a periodistas y a otros profesionales de la comunicación, sobre todo en los países en desarrollo;

C. en el marco del Programa IV.3 - Las repercusiones socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación:

a) estudiar las repercusiones económicas y socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación (utilización adecuada de tecnologías de bajo costo, influencia de los medios de comunicación en las sociedades, la cultura y las identidades culturales);

b) mejorar la educación relativa a los medios de comunicación, insistiendo en la formación del espíritu crítico, la capacidad de reaccionar ante toda forma de información recibida y la educación de los usuarios para la defensa de sus derechos;

8. Invita, además, al Director General a adoptar las medidas oportunas para que en las actividades previstas en esta Area Principal del Programa con miras a la programación bienal para el periodo 1990-1995:

a) se subraye la necesidad de diversificar las soluciones aportadas a los problemas de la comunicación fomentando la libertad de prensa, la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación, para responder a las necesidades y a los valores de cada pueblo y cada sociedad;

b) se fomente la instalación de medios técnicos apropiados, incluida la transmisión de programas por satélite y por vía terrestre, a fin de que todos los grupos sociales puedan beneficiarse de la educación, la ciencia y la cultura y, especialmente, para reducir el aislamiento de las poblaciones dispersas;

c) se contribuya a un mejor conocimiento de las repercusiones de las nuevas tecnologías de la comunicación en las sociedades, en la cultura y en las identidades culturales;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- d) se incluyan, entre otras, actividades de investigación y formación en áreas estrechamente relacionadas con los temas citados en los apartados a), b) y c) supra y, en este sentido, se fortalezca la cooperación entre los organismos profesionales y las instituciones de investigación del mundo entero;
- e) se mantenga la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados con miras a su ejecución.

105 Area Principal V del Programa -
Las ciencias sociales y humanas
en un mundo que se transforma¹

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones pertinentes del Artículo I de la Constitución de la Unesco relativas a la ciencia y la función específica que desempeña la Unesco dentro del sistema de las Naciones Unidas al servicio del desarrollo de las ciencias sociales y humanas como disciplinas científicas y en favor de su aplicación a los procesos de desarrollo económico, social y cultural,

Recordando sus Resoluciones 4 XC/2/06, 23 C/6.1 y 24 C/6.1 relativas a los programas de ciencias exactas y naturales y ciencias sociales, así como la Resolución 23 C/4.9, sobre el fortalecimiento de los programas de educación, información y comunicación en materia de población,

Destacando el cometido de la filosofía como instrumento privilegiado de una reflexión plural, basada en diversas fuentes, corrientes y tipos de pensamiento y centrada en los distintos problemas de la sociedad contemporánea correspondientes a las esferas de competencia de la Unesco,

Destacando, además, la necesidad de comprender los procesos sociales y culturales que condicionan los cambios mundiales y, en particular, sus efectos sobre el medio ambiente natural, como requisito para la aplicación lúcida de la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo de las sociedades,

Observando el considerable aumento de los conocimientos y la diversificación de las enseñanzas en ciencias sociales así como la complejidad de los fenómenos de cambio sociocultural y recalcando la importancia de las investigaciones de carácter interdisciplinario y comparado en ciencias sociales, orientadas hacia la comprensión y la solución de los problemas contemporáneos,

Reafirmando que la evolución de las ciencias sociales y humanas como disciplinas científicas depende de la preparación de contextos conceptuales basados en datos empíricos y, por consiguiente, de metodologías adecuadas, y de la producción de datos cuantitativos y de estadísticas de calidad para poder obtener un conocimiento objetivo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Considerando el desarrollo desigual de las ciencias sociales y humanas en los países en desarrollo y poniendo de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad nacional de investigación y formación de especialistas de alto nivel en las diversas disciplinas de las ciencias sociales, así como en materia de información y documentación, con objeto de lograr una producción autónoma y más equilibrada de conocimientos sobre ciencias sociales,

Estimando que el elevado costo de las infraestructuras necesarias para la información y para la investigación moderna en ciencias sociales y humanas requiere la búsqueda de nuevas fuentes de financiación internacional y su diversificación,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (documento 25 C/108) y, más concretamente, los párrafos 53 a 58 relativos al Area Principal V del Programa,

1. Aprueba las orientaciones del Area Principal V del Programa - El hombre y la sociedad en un mundo que se transforma, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en los siguientes programas:

- Programa V.1 - Desarrollo internacional de las ciencias sociales y humanas;
- Programa V.2 - Análisis del cambio social y aportaciones de las ciencias sociales y humanas a las demás áreas principales del programa;

2. Autoriza en particular al Director General a:

a) en relación con el Programa V.1 - Desarrollo internacional de las ciencias sociales y humanas:

- i) fomentar, en cooperación con las instituciones académicas y las organizaciones científicas internacionales y regionales competentes, actividades de investigación, enseñanza y formación orientadas a definir enfoques conceptuales y metodológicos innovadores en algunas disciplinas de las ciencias sociales y humanas y promover actividades de carácter interdisciplinario relacionadas con las principales transformaciones contemporáneas, entre ellas el proceso de desarrollo y los cambios que se producen en el medio ambiente humano en el mundo entero;
- ii) realizar investigaciones y estudios filosóficos que tomen en consideración diversas corrientes de pensamiento y se relacionen sobre todo con los problemas epistemológicos, éticos y axiológicos asociados con el rápido cambio social y cultural, el progreso de las ciencias y las tecnologías y las transformaciones que se producen en el medio humano;
- iii) consolidar, especialmente en los países en desarrollo, las estructuras nacionales de información y documentación en ciencias sociales e incrementar la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- iv) apoyar, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y con las diversas organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en ciencias sociales y humanas, por un lado, y en filosofía, por otro, las redes nacionales y regionales de investigación, formación e información, en particular en los países menos desarrollados;
- b) en relación con el Programa V.2 - Análisis del cambio social y aportaciones de las ciencias sociales a las demás áreas principales del programa:
- i) proseguir las actividades de investigación sociodemográfica y educación y comunicación en materia de población, con objeto de contribuir a la formulación de políticas que coincidan con los valores y las prácticas culturales de las sociedades de que se trate, gracias a la realización de un proyecto intersectorial y de cooperación interinstitucional en estrecha colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP);
 - ii) promover los estudios, las investigaciones y las síntesis de los conocimientos científicos existentes sobre los procesos de urbanización, insistiendo particularmente en las estructuras socioculturales y de gestión comunitaria creadas en los sectores más desvalidos de la población urbana y contribuyendo a las actividades de rehabilitación urbana, sobre todo en los países en desarrollo;
 - iii) ejecutar actividades destinadas a dilucidar los fenómenos de marginación y exclusión que caracterizan los procesos de modernización socioeconómica y afectan particularmente a los países en desarrollo, y favorecer, mediante proyectos piloto, una mayor participación de los grupos desvalidos de la población, en especial las mujeres y los jóvenes, en el desarrollo nacional;
 - iv) llevar a cabo actividades interdisciplinarias en las que se recurra a las ciencias sociales y a las ciencias naturales para aclarar mejor las transformaciones que en el mundo contemporáneo se derivan de las interacciones entre el progreso científico y tecnológico, por un lado, y los procesos socioculturales, por otro, así como de los cambios del medio ambiente en el plano mundial;
 - v) proseguir, en relación con el proyecto intersectorial y de cooperación institucional "El niño pequeño y el medio familiar", los estudios sobre la familia como institución social, en particular sobre sus transformaciones estructurales derivadas de las migraciones internas e internacionales y de la urbanización rápida, así como sobre sus nuevas funciones como agente social que influye en las orientaciones culturales y económicas de la sociedad;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- vi) seguir apoyando las investigaciones transculturales comparadas sobre la evolución del cometido sociocultural y económico de la mujer como agente social, así como sobre su condición dentro de la familia, en particular en las unidades familiares disgregadas y monoparentales;
3. Invita además al Director General a que, al preparar los programas bienales para el periodo 1990-1995, insista de modo especial en:
- los medios necesarios para seguir las principales problemáticas de la época contemporánea en las esferas de competencia de la Organización, recurriendo a planteamientos, métodos y técnicas de investigación y comunicación adecuadas;
 - la realización de actividades de información, documentación, formación e investigación en ciencias sociales y humanas en los Estados Miembros de Africa.

106

Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo

La Conferencia General,

Recordando sus Resoluciones anteriores 4 XC/2/08, 22 C/8.1, 23 C/8.1 y 24 C/8.1 y subrayando que el Area Principal VI del Programa brinda el contexto adecuado para la reflexión y la acción sobre el desarrollo humano, basado en el reconocimiento del pluralismo de las culturas y de los sistemas sociales y económicos y en las necesidades y prioridades de los Estados Miembros que ellos mismos hayan manifestado,

Consciente de que la contribución de la Unesco a la consecución de los objetivos nacionales de desarrollo se ve dificultada por una serie de factores del medio económico internacional que impiden el crecimiento y el desarrollo social en los países en desarrollo y profundamente preocupada por el hecho de que el empeoramiento de la situación económica y social de esos países y las persistentes desigualdades que así se perpetúan obstaculizan el progreso en las esferas de competencia de la Organización,

Recordando, en este sentido, la Resolución 43/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "La crisis de la deuda externa y el desarrollo: hacia una solución duradera de los problemas de la deuda", en la que se reitera la inquietud por las repercusiones políticas y sociales derivadas del programa de ajuste estructural de los países en desarrollo endeudados,

- Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Aludiendo a la Resolución 43/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos", en la que se reconoce que la realización del derecho al desarrollo puede contribuir a fomentar el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente la necesidad de coordinar las contribuciones de la Unesco a las estrategias nacionales, regionales e internacionales de desarrollo con las estrategias pertinentes de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con los procedimientos de financiación de los organismos multilaterales y bilaterales de desarrollo y financiación,

Considerando que las actividades previstas en materia de desarrollo de los recursos humanos y la dimensión cultural del desarrollo deben basarse en un estudio y una evaluación más a fondo de sus interacciones con todos los programas de la Unesco así como en la experiencia atesorada por la Organización en la planificación de la investigación sobre el desarrollo y las actividades para determinar las prioridades y hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo,

Insistiendo en el cometido fundamental que desempeñan la educación, las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales y humanas, la cultura y la comunicación en el fomento del desarrollo de los recursos humanos al poner en primer plano la dimensión humana, considerada como fin y medio para el desarrollo y al echar los cimientos que permitirán que cada país pueda dirigir y gestionar su propio proceso de desarrollo,

Reafirmando la extraordinaria importancia de la dimensión cultural del desarrollo, tal como se indica en el primer objetivo del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que toma en consideración todo cuanto es distintivo del estilo de vida y de la cultura de cada país y prescribe la participación de todos los individuos y grupos,

Teniendo presente la Resolución 43/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", en la que se subrayaba que todos los países tienen un interés común en aplicar políticas orientadas a la consecución de un desarrollo duradero y ambientalmente racional, pero subrayando que, de conformidad con la misión intelectual de la Unesco, el concepto de "desarrollo duradero" debe ser dilucidado y sus repercusiones políticas y en materia de recursos deben estudiarse en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los principales miembros de la comunidad intelectual internacional,

Teniendo en cuenta todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 131a. reunión por su Decisión 131 EX/4.1 (documento 25 C/108), sobre todo los párrafos 59 a 64 relativos al Área Principal VI del Programa, y expresando su satisfacción general por el equilibrio global entre la reflexión y la acción que se ha dado a esta Área Principal del Programa,

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

1. Estima que el Area Principal VI del Programa debe permitir a la Unesco contribuir:
 - a) al periodo extraordinario de sesiones (abril de 1990) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicado a la cooperación económica internacional, en concreto a la revitalización del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo;
 - b) a los preparativos y la ejecución efectiva de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000);
 - c) a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Desarrollados (septiembre de 1990);
 - d) a la aplicación de la Resolución 43/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se insta a la comunidad internacional a lograr con carácter prioritario un medio económico internacional favorable al crecimiento y al desarrollo, que consolide los esfuerzos de los países en desarrollo de modo que puedan llegar de modo eficaz a erradicar la pobreza;

2. Aprueba las orientaciones del Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y las estrategias de desarrollo, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en los programas siguientes:
 - Programa VI.1 - Dimensión humana del desarrollo
 - Programa VI.2 - Estudios prospectivos de desarrollo

3. Autoriza en particular al Director General:
 - a) en el marco del Programa VI.1 - Dimensión humana del desarrollo, a:
 - i) fomentar la comprensión y aclarar los conceptos y procesos del "desarrollo humano", prestando especial atención a las relaciones mutuas entre el desarrollo de los recursos humanos, las dimensiones culturales, educativas, científicas y de comunicación del desarrollo y del "desarrollo duradero", concepto a cuya dilucidación la Unesco debe hacer su propia contribución;
 - ii) hacer una aportación al debate internacional sobre la función de los recursos humanos en el fomento de un desarrollo socioeconómico equitativo y en la aclaración de los complicados problemas del subdesarrollo, y a la búsqueda de soluciones para esos problemas;
 - iii) idear métodos, instrumentos y técnicas que puedan contribuir a la formulación, aplicación y gestión de estrategias nacionales de desarrollo integrado en las esferas de competencia de la Unesco;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- iv) aumentar la capacidad de la Organización de realizar una contribución efectiva a las estrategias locales, nacionales, regionales, e internacionales de desarrollo en cada una de las áreas principales del programa, poniendo de relieve las necesidades y aspiraciones de los grupos más desvalidos y favoreciendo la función de los jóvenes y las mujeres como agentes y beneficiarios del desarrollo y como participantes en los procesos de adopción de decisiones;
- b) en el marco del Programa VI.2 - Estudios prospectivos de desarrollo, a:
 - i) preparar y difundir directrices, dentro de las esferas de competencia de la Unesco, relativas a la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000), y contribuir a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Desarrollados (septiembre de 1990) y al periodo extraordinario de sesiones (abril de 1990) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - ii) establecer unos nexos mutuamente beneficiosos entre el Programa VI.2 - Estudios prospectivos de desarrollo, y el Programa Transversal - Estudios Prospectivos, con miras a analizar hipótesis de desarrollo humano para dar respuesta a los problemas y desafíos del siglo XXI;
 - iii) consolidar las capacidades nacionales de análisis prospectivos de políticas y planificación de estrategias en las esferas de competencia de la Organización y ayudar a los Estados Miembros a preparar hipótesis de desarrollo;
- 4. Invita, además, al Director General, a adoptar las medidas necesarias para que las actividades previstas en esta area principal del programa con miras a la programación bienal para el periodo de 1990-1995:
 - a) refuercen la cooperación con los organismos multilaterales y bilaterales de desarrollo y financiación y con las organizaciones no gubernamentales especializadas, internacionales, regionales y nacionales:
 - i) ampliando el radio de acción y mejorando la calidad y la eficacia de las actividades de desarrollo de la Organización, al tiempo que se respetan las opciones nacionales de desarrollo;
 - ii) fortaleciendo las capacidades nacionales, sobre todo en los países menos desarrollados, para formular políticas de educación y desarrollo de los recursos humanos que reduzcan al mínimo los costos sociales de la reestructuración y el ajuste económicos;
 - b) consoliden los análisis de políticas de la Organización y las actividades operacionales, para poder responder eficazmente a las prioridades nacionales de desarrollo y a las necesidades e iniciativas en el plano de la comunidad;
 - c) contribuyan a idear medios para fomentar, junto con las autoridades nacionales y el PNUD, la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) en las esferas de competencia de la Unesco.

107

**Area Principal VII del Programa-
Contribución de la Unesco alapaz,
los derechos humanos, y la eliminación
de todas las formas de discriminación¹**

La Conferencia General,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Unesco relativas a la paz, los derechos humanos universales y las libertades fundamentales (Artículo I),

Teniendo en cuenta los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aprobados y abiertos a la ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2106A (XX) del 21 de diciembre de 1965), la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 3068 (XXVIII) del 30 de noviembre de 1973), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada y abierta a la ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979),

Teniendo presentes la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobadas por la Conferencia General de la Unesco en su 11a. reunión (14 de diciembre de 1960) y la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, aprobada por unanimidad en su 20a. reunión, el 27 de noviembre de 1978,

Recordando la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978), y la declaración y las recomendaciones del Congreso sobre la Paz en la Mente de los Hombres (Yamusukro, Côte d'Ivoire, 1989),

Reafirmando que la paz no es una mera ausencia de conflictos, sino que requiere el desarrollo de una cultura de paz que comprenda la solución pacífica de los conflictos, el respeto de los derechos humanos, un desarrollo justo para todas las naciones y unas relaciones armoniosas entre la humanidad y su entorno,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Reconociendo que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la especie humana son la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Recalcando que todos los individuos tienen el mismo derecho a recibir una protección eficaz contra la discriminación por cualesquier motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otro orden, el origen nacional o social, la salud, el nacimiento u otras circunstancias,

Insistiendo en que el apartheid, forma extrema de la opresión racial estructurada, viola todos los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y debe ser abolido, junto con todas las estructuras racistas que ha creado,

Tomando en consideración todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (documento 25 C/108) y, más concretamente, los párrafos 65 a 71 relativos al Área Principal VII del Programa,

1. Aprueba las orientaciones del Área Principal VII del Programa - Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en los programas siguientes:

- Programa VII.1 -La paz en la mente de los hombres
- Programa VII.2 -Derechos humanos y contribución a la erradicación del apartheid y de todas las demás formas de discriminación;

2. Autoriza en particular al Director General a:

- a) en relación con el Programa VII.1 - La paz en la mente de los hombres:
 - i) favorecer las actividades intersectoriales dedicadas a la enseñanza y a la investigación sobre la edificación de una cultura de paz y la solución no violenta de los conflictos, y los valores de tolerancia y comprensión mutua en un medio de calidad, y difundir información pertinente sobre estos temas;
 - ii) fomentar el diálogo entre distintas escuelas filosóficas y espirituales con objeto de buscar valores compartidos y sentar las bases para un nuevo entendimiento internacional,
 - iii) seguir aplicando la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales e informar sobre la misma, en particular mediante la creación y aplicación de un plan integrado de enseñanza internacional para todos los niveles y todos los tipos de enseñanza, ampliando el Plan de Escuelas Asociadas, y preparar y difundir modelos de programas de estudio y materiales de educación internacional;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- b) en relación con el Programa VII.2 - Derechos humanos y contribución a la erradicación del apartheid y de todas las demás formas de discriminación:
- i) desarrollar las actividades intersectoriales relacionadas con la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación, así como para categorías concretas de profesionales;
 - ii) alentar la investigación sobre los derechos humanos, haciendo especial hincapié en el derecho, la filosofía, las ciencias sociales y humanas y las repercusiones de los cambios socio-culturales y de los avances científicos y tecnológicos;
 - iii) seguir apoyando las redes de investigación y las instituciones de enseñanza superior en materia de derechos humanos y, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra), difundir información pertinente con objeto de consolidar la función que la Unesco cumple en este ámbito como centro de intercambio de información;
 - iv) efectuar estudios e investigaciones en las esferas de competencia de la Unesco para dilucidar el concepto de derechos de los pueblos y, en particular, los conceptos de autodeterminación e identidad cultural, sin que ello suponga ninguna acción normativa sobre el asunto, y difundir la información correspondiente sobre estos temas;
 - v) fomentar la investigación multidisciplinaria, orientada a los problemas, sobre las causas del racismo y los distintos tipos de discriminación y difundir los resultados para contribuir a la eliminación de la discriminación y la intolerancia;
 - vi) analizar las causas de la violencia y la discriminación sexuales, los lugares comunes que tienden a legitimarlas y los mecanismos que mantienen a las mujeres en situación de desigualdad frente a los hombres en cuanto a su plena participación en las esferas pública y privada, y producir información y organizar actividades de educación sobre este particular;
- c) en relación con el Proyecto Especial "Contribución a la erradicación del apartheid: hacia un mundo liberado del apartheid":
- i) fortalecer la acción contra el apartheid, en cooperación con el Congreso Nacional Africano (CNA) y otras organizaciones africanas e internacionales interesadas, facilitando y distribuyendo información sobre las realidades del apartheid, observándolo y analizándolo, sobre todo en lo que respecta a las esferas de competencia de la Unesco, y movilizándolo a los intelectuales y a la opinión pública;
 - ii) patrocinar y fomentar actividades e investigaciones, en colaboración con los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y con instituciones morales y religiosas representativas, sobre las opciones posibles para una Sudáfrica posterior al apartheid, no racial, igualitaria y democrática;

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- iii) favorecer, en cooperación con las instituciones nacionales y regionales competentes, el desarrollo de las actividades de educación e información en materia de derechos humanos y fomentar los programas de formación y documentación sobre el apartheid en los países de primera línea y en otros países;
 - iv) patrocinar, en colaboración con los movimientos de liberación reconocidos por la OUA y con las organizaciones especializadas competentes, la capacitación de futuro personal clave sudafricano, sobre todo de las poblaciones africanas, asiáticas y de color que son actualmente discriminadas por el régimen de apartheid;
3. Invita, además, al Director General a adoptar las medidas necesarias para que las actividades previstas en este Proyecto Especial con miras a la programación bienal para el periodo 1990-1995:
- a) contribuyan a obtener fondos y a facilitar asistencia para la reconstrucción de las estructuras educativas y científicas, sobre todo en los países de la primera línea, destruidas por el régimen de apartheid;
 - b) propicien los intercambios internacionales de intelectuales y científicos de Sudáfrica que participen en la lucha contra el apartheid.

108 Temas Transversales - Parte General¹

La Conferencia General,

Considerando que diversos ámbitos o temas propios de la competencia, el mandato y la misión de la Unesco y algunos grupos de población a los que se destinan actividades específicas deben ser tratados o figurar en cada una de las áreas principales del programa,

Recordando, además, que algunos de esos temas transversales reciben atención especial, incluso exclusiva, en alguna de las siete áreas principales del programa,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (25 C/108) y, más concretamente, el párrafo 11 relativo a los temas transversales,

1. Invita al Director General a que, siempre que sea posible y dentro de cada una de las siete áreas principales del programa, ejecute actividades correspondientes a esos temas transversales y relativas a los grupos de población desvalidos, a la paz, a los derechos humanos, al desarrollo y al medio ambiente;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

2. Subraya, además, que los dos temas transversales relacionados con la juventud y con el mejoramiento de la condición de la mujer deben ser objeto de actividades específicas que, a continuación, se citan dentro de las distintas áreas principales del programa, y ser identificables en los documentos de programación bienal (C/5).

109 **Tema Transversal - La mujer¹**

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación y la Convención relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobadas en su lla. reunión, el 14 de diciembre de 1960, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones (1979),

Teniendo presentes las Estrategias de Nairobi para el Adelanto de la Mujer, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuatragésimo periodo de sesiones (Resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985),

Recordando además sus Resoluciones 23 C/14.1 y 23 C/14.2, así como su Resolución 24 C/14.1,

Observando que, pese a los esfuerzos realizados en los planos nacional, regional e internacional para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, la condición de la mujer sigue siendo inquietante,

Teniendo en cuenta los estudios y las experiencias que permiten considerar la cultura de las mujeres como un importante elemento nuevo con miras a una total y auténtica igualdad,

1. Aprueba las orientaciones generales del tema transversal "La mujer" e invita al Director General a tomar como base de la programación bienal para el periodo 1990-1995 actividades encaminadas a:
 - a) aplicar, en las esferas de competencia de la Unesco, las Estrategias de Nairobi para el Adelanto de la Mujer y el Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema (E/1987/86);
 - b) crear las condiciones para que se establezca el marco conceptual y operacional necesario para poder profundizar en la identidad cultural de las mujeres como fuerza portadora de nuevas perspectivas en todos los sectores de la actividad humana;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

- c) confirmar en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995 la doble estrategia que se adoptó en el Plan a Plazo Medio para 1984-1989, integrando la dimensión femenina en la planificación, ejecución y evaluación de todos los programas de la Organización y, al mismo tiempo, realizando actividades que se centren específicamente en las necesidades y los intereses de la mujer;
 - d) favorecer una participación más equilibrada de hombres y mujeres en los programas y actividades que la Unesco realiza, o en los que colabora;
 - e) aumentar la representación femenina en la Secretaría en los puestos del Cuadro Orgánico y de categorías superiores;
2. Invita al Director General a prestar especial atención, en la ejecución del programa para 1990-1991 a:
- a) las actividades de alfabetización y escolarización de las jóvenes y las mujeres que viven en zonas rurales o en zonas urbanas desasistidas, identificando temas propios del universo conceptual de las mujeres y estudiando la adecuación de los modelos educativos institucionales a los conocimientos teóricos y prácticos de las mujeres en diferentes contextos y culturas;
 - b) el acceso de las jóvenes y las mujeres a la formación profesional técnica, a la educación científica y tecnológica y a su promoción en los estudios y las carreras científicas, estableciendo un inventario de la contribución original de las mujeres a la ciencia y la tecnología e iniciando investigaciones sobre la relación específica de las mujeres con la ciencia y la tecnología en diferentes ámbitos de sus actividades, teniendo también presente la diversidad de las tareas que llevan a cabo las mujeres en muchas sociedades y la necesidad de adoptar medidas concretas que impidan la marginación de la mujer en el proceso de modernización;
 - c) el contexto de las actividades propias del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, a la contribución de la mujer a la vida cultural, en sus actividades cotidianas de educadora, productora y ciudadana y a la de las artistas, y al estudio de medidas prácticas para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres artistas y artesanas, y la difusión de su producción;
 - d) la participación de la mujer en la adopción de decisiones en materia de educación, ciencias y comunicación y en la planificación del desarrollo;
 - e) la consideración de las necesidades, la capacidad y los conocimientos de la mujer relativos a su interacción con el medio ambiente, y ello, tanto como temas de investigación como en los programas y proyectos ambientales que la Unesco ejecuta en sus esferas de competencia;

- f) el fomento de la investigación, incluida la estadística, sobre las actividades, la situación y la condición, incluida su condición jurídica, de las mujeres en diferentes contextos sociales y culturales, en particular en las esferas de competencia de la Organización, para poder concebir sobre una base empírica, unas relaciones más equilibradas entre los dos sexos; y a los medios para que esos conocimientos sean sistemáticamente aplicados por la Unesco en sus diversos programas y proyectos y se compartan activamente con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y con la comunidad científica internacional y se pongan a disposición de los Estados Miembros con vistas a su integración en la enseñanza superior;
 - g) la intensificación de la cooperación y la coordinación con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para la ejecución de los programas cuya finalidad consista en mejorar la condición de la mujer;
 - h) el fortalecimiento de la cooperación entre la Unesco y las organizaciones de mujeres, en particular las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, las instituciones que actúan en favor de la condición de la mujer y las comisiones nacionales;
3. Invita, además, al Director General a:
- a) fortalecer las actividades que se ejecutan dentro de la Organización para apoyar, ampliar y dar a conocer el interés de la Unesco por la mujer como agente, beneficiaria y participante activa en todos sus programas y proyectos, y a informar acerca de la aplicación de la doble estrategia de la Organización en un documento especial que presentará periódicamente al Consejo Ejecutivo y a cada reunión de la Conferencia General;
 - b) seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados Miembros;
 - c) velar por el respeto de esas directrices en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos de la Organización;
4. Insta a los Estados Miembros a:
- a) contribuir a que aumente el número de mujeres que ocupan puestos de categoría superior en la Secretaría de la Unesco y asisten a las reuniones organizadas por la Unesco;
 - b) aumentar la proporción de becas concedidas a mujeres, adoptando medidas específicas y concretas para escoger y proponer candidatas idóneas, subrayando a este respecto la importancia que tienen los contactos con las organizaciones no gubernamentales y con las organizaciones femeninas;
5. Invita por último, al Director General a que en su 26a. reunión le presente un informe sobre las medidas adoptadas por la Secretaría y por los Estados Miembros, en coordinación con la Unesco, con el fin de aumentar el índice de participación de la mujer.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

110 **Tema Transversal - La juventud¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución C/24, aprobada en su 24a. reunión, sobre la contribución de la Unesco al fomento de la cooperación internacional en relación con los jóvenes,

Teniendo presentes las recomendaciones del Informe Final del Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona, 8-15 de julio de 1985) y de la Declaración de Barcelona y las actividades realizadas durante el Año Internacional de la Juventud (1985),

Teniendo presente la Resolución 43/94, aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones, sobre la "Cuestión de la juventud", en la que se pide a los organismos especializados que incluyan en sus programas proyectos y actividades relacionados con la juventud,

Reafirmando que los jóvenes representan una porción importante y creciente de la población mundial y que, más que cualquier otro grupo, necesitan ayuda para hacer frente a la rápida evolución de los conocimientos y a la transformación socioeconómica en las sociedades contemporáneas,

Persuadida de que corresponde a la Unesco fomentar, en sus esferas de competencia, el establecimiento de condiciones favorables para los jóvenes, sobre todo los de sectores desasistidos, para que desempeñen un cometido activo en todos los aspectos de la vida social, económica, educativa y cultural de la sociedad a la que pertenecen,

Recalcando la importancia que debe darse al fomento de la participación de los jóvenes en las actividades de desarrollo y en el mejoramiento de sus propias condiciones económicas y socioculturales,

Considerando que dada su importancia, la formación y el perfeccionamiento de los jóvenes de sectores desasistidos de países en desarrollo deben recibir una elevada prioridad y que debe crearse un banco de becas de la Unesco financiado con recursos extrapresupuestarios,

Recalcando la importancia de propiciar el intercambio y la formación de jóvenes dirigentes,

1. Observa con satisfacción la importancia que se concede a la juventud como tema transversal en las diferentes áreas principales del programa y aprueba la orientación general y los objetivos expuestos en el plan del Tema Transversal "La juventud";
2. Insta a los gobiernos a incluir, siempre que sea posible, a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales, con objeto de fomentar la participación de los jóvenes y consolidar los cauces de la comunicación entre éstos y la Unesco;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

3. Invita al Director General a tomar medidas para que, durante la preparación de los programas bienales para el periodo 1990-1995, las actividades previstas con arreglo a este tema transversal:
- a) hagan hincapié en las medidas de carácter concreto y respondan a las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y sean ejecutadas por ellos y con ellos, permitiéndoles así una mayor participación en las actividades económicas, sociales, culturales y educativas de la sociedad;
 - b) fortalezcan la cooperación con los Estados Miembros con objeto de establecer programas y proyectos relativos a la juventud que respondan más adecuadamente a las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, así como la cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes;
 - c) fomenten la cooperación con las organizaciones competentes de jóvenes, nacionales e internacionales, y los servicios de voluntarios;
 - d) estén orgánicamente vinculadas con las del proyecto movilizador relativo a la juventud.

111

Tema Transversal- Programa General de Información¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 4 XC/2/07, aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, y la Resolución 23 C/7.1,

Teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, aprobadas en su séptima reunión (octubre de 1988),

Reconociendo que la información científica, técnica, económica, social y cultural es un factor fundamental en el desarrollo socioeconómico y que la gestión y utilización de esa información requieren infraestructuras, capacidades y conocimientos especializados,

Reconociendo asimismo la tendencia mundial a la cooperación y a compartir la información especializada y el deseo de los países de mejorar el acceso a las fuentes internacionales de información,

Teniendo en cuenta todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 131 EX/4.1 (25 C/108) y, más concretamente, el párrafo 72 relativo a los programas transversales,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

Aprueba las orientaciones del Programa General de Información (PGI) e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en actividades destinadas a:

- a) desarrollar y adaptar el contexto conceptual y metodológico a la creación y la gestión de sistemas y servicios de información especializada en las esferas de competencia de la Unesco, particularmente en materia científica y tecnológica así como de bibliotecas, centros de documentación, archivos y sistemas de gestión de documentos, sobre todo mediante la formulación y ejecución de políticas y planes para un desarrollo coordinado y la participación en los recursos informativos, gracias a la elaboración continua y la aplicación de instrumentos normativos básicos y mediante el fortalecimiento de las capacidades de formación y enseñanza;
- b) consolidar las redes de formación regionales, subregionales e internacionales ya existentes y fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para crear y utilizar bases de datos especializadas en ciencia y tecnología;
- c) mejorar la capacidad de gestión de las bibliotecas y reforzar los mecanismos de cooperación entre éstas;
- d) modernizar y consolidar la gestión de los archivos y registros y reforzar el programa de microfilmación para la reconstitución del patrimonio archivístico;
- e) mejorar la distribución de los documentos y las publicaciones del PGI.

112 Programa Transversal - Centro de Intercambio de Información¹

La Conferencia General,

Recordando sus Resoluciones 4 XC/2/07 y 23 C/7.1 en las que se destacaban los esfuerzos realizados para mejorar y ampliar los servicios de biblioteca y archivos de la Unesco, así como los servicios de documentación especializada de los distintos sectores del programa de la Unesco, en beneficio de los Estados Miembros y de la Secretaría,

Observando con satisfacción el éxito de la distribución y utilización de soportes lógicos documentales para la gestión de las bases de datos bibliográficos,

Considerando que, para desarrollar la función de centro de intercambio de informaciones de la Organización, debe recurrirse a las unidades y servicios ya existentes,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Aprueba las orientaciones del Programa Transversal - Centro de Intercambio de Información, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en actividades destinadas a:

- a) mejorar la función de centro de intercambio de información proporcionando, de manera armonizada y puntual, información pertinente acerca de las esferas de competencia de la Unesco;
- b) fortalecer y modernizar los servicios de biblioteca, archivos y micrografía de la Unesco;
- c) mantener, aumentar y mejorar la difusión de las versiones para computadora principal y microcomputadora de los soportes lógicos CDS/ISIS, para datos bibliográficos, e IDAMS, para el análisis estadístico de datos numéricos.

113 **Programa Transversal - Programas y Servicios Estadísticos¹**

La Conferencia General,

Recordando la Sección XV.2 de su Resolución 4 XC/2/15, y la Resolución 23 C/16, aprobada en su 23a. reunión,

Recordando que, en virtud de la Constitución, los Estados Miembros deben presentar a la Organización informes sobre estadísticas en relación con sus instituciones y actividades educativas, científicas y culturales,

Considerando que la concepción y ejecución de estrategias, políticas y planes relativos a las esferas de competencia de la Organización dependen de la existencia y disponibilidad de datos estadísticos suficientes, pertinentes, fiables y oportunos,

Aprueba las orientaciones del Programa Transversal - Programas y Servicios Estadísticos, e invita al Director General a basar la programación bienal para el periodo 1990-1995 en actividades destinadas a:

- a) fortalecer el acopio, la difusión y el análisis de los datos estadísticos y ampliar su alcance, perfeccionar y actualizar la metodología necesaria y aplicar en gran medida los instrumentos normativos de la Unesco en relación con la comparabilidad internacional de las estadísticas;
 - b) tratar de obtener una máxima contribución de los datos estadísticos a los objetivos y las actividades de las diversas áreas principales del programa;
 - c) incrementar el apoyo estadístico a los Estados Miembros y a otros organismos e instituciones y fortalecer las capacidades e infraestructuras estadísticas de los Estados Miembros;
 - d) propiciar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

114 Programa Transversal - Estudios prospectivos¹

La Conferencia General,

Considerando que, para una buena planificación de sus programas, la Unesco debe adoptar un enfoque prospectivo que permita determinar las tendencias y transformaciones previsibles en sus esferas de competencia,

Estimando que corresponde a la Organización fomentar la cooperación en materia de estudios e investigaciones prospectivas y difundir la información pertinente en los Estados Miembros,

Aprueba las orientaciones del Programa Transversal - Estudios Prospectivos, e invita al Director General a tomar como base de la programación bienal para el periodo 1990-1995 actividades destinadas a:

- a) garantizar el acopio y la difusión de los resultados de los estudios prospectivos realizados en los planos internacional, regional, sub-regional y nacional y promover el progreso de los conocimientos prospectivos en las esferas de competencia de la Unesco;
- b) prestar apoyo a las actividades prospectivas que se lleven a cabo en las diferentes áreas principales del programa, en particular las Areas Principales V y VI, y contribuir así a la mejor planificación de los programas de la Organización;
- c) crear y fortalecer en las distintas regiones una red de análisis y estudios prospectivos;
- d) desarrollar la cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes en materia de estudios e investigaciones prospectivos.

115 Proyectos Movilizadores - Parte General²

La Conferencia General,

Recordando las decisiones relativas a los proyectos movilizadores adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus 129a., 130a. y 131a. reuniones y, más concretamente, los párrafos 21 a 25 de la Decisión 129 EX/4.1, el párrafo 11 de la Decisión 130 EX/4.1 y los párrafos 26, 28, 57 y 58 del documento 25 C/108,

Acogiendo con beneplácito la modalidad innovadora que representan los proyectos movilizadores, que brindan la posibilidad de aumentar la visibilidad y credibilidad de la acción de la Unesco en sus esferas de competencia, en relación con determinados problemas mundiales,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

Reafirmando que estos proyectos deben ser de carácter multidisciplinario e intersectorial, constituir parte integrante de una área principal del programa, estar financiados en parte con cargo al presupuesto ordinario y estar sujetos a los procesos de decisión y supervisión de los órganos rectores de la Organización, tener objetivos claros y un calendario de ejecución bien definido, producir un efecto multiplicador y facilitar la obtención de fondos extrapresupuestarios,

Reconociendo que puede dotarse a las actividades de la Unesco de mayor eficacia gracias al efecto multiplicador obtenido mediante la cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, internacionales y nacionales, y la movilización del apoyo intelectual internacional y unos mayores recursos extrapresupuestarios,

Aprueba la introducción en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995 de cuatro proyectos movilizados relacionados, respectivamente, con la lucha contra el analfabetismo, la juventud, las ciudades y el medio ambiente, en el entendimiento de que los dos primeros de ellos (relativos a la lucha contra el analfabetismo y el fomento de la participación de los jóvenes) figurarán en el Programa y Presupuesto para 1990-1991 y que el inicio de los otros dos proyectos (relacionados con las ciudades y el medio ambiente, respectivamente) se escalonará a lo largo de los dos periodos bienales restantes.

116

Proyecto Movilizador 1 - La lucha contra el analfabetismo¹

La Conferencia General,

Recordando que, cuando faltan diez años para que termine el milenio, cerca de 1.000 millones de seres humanos siguen siendo analfabetos, la décima parte de los cuales, de edades comprendidas entre los 6 y los 11 años, no están matriculados en ninguna escuela, y que más de la mitad de los niños escolarizados de los países en desarrollo no pueden terminar el ciclo completo de la enseñanza primaria,

Considerando la experiencia de la Unesco, confirmada en el periodo cubierto por el Plan a Plazo Medio (1984-1989), según la cual el analfabetismo debe combatirse mediante un ataque en dos frentes para mejorar el acceso, la retención y la promoción dentro de los sistemas de enseñanza primaria para los niños en edad escolar y posibilitar el acceso a la alfabetización a los jóvenes y adultos no escolarizados,

1. Pone de relieve la estrecha complementariedad que existe entre los objetivos del Programa I.1 - Hacia una educación básica para todos, y los del Proyecto Movilizador 1 y acoge con satisfacción los resultados esperados y la estrategia de este proyecto movilizador así como las disposiciones institucionales y los recursos propuestos;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

Plan a Plazo Medio para 1990-1995

2. Destaca, en particular, el objetivo del proyecto movilizador consistente en erradicar el analfabetismo en su fuente, fomentando la universalización de la enseñanza primaria y mejorando su calidad;
3. Recuerda que el proyecto movilizador debe cumplir un cometido fundamental en todos los programas regionales de la Unesco orientados a combatir el analfabetismo y a ampliar y mejorar la enseñanza primaria ;
4. Aprueba las orientaciones del Proyecto Movilizador 1 e invita al Director General a adoptar las medidas necesarias para que las actividades previstas con arreglo a este proyecto movilizador en la programación bienal correspondiente al periodo 1990-1995:
 - a) guarden una relación productiva con las actividades propias del Programa 1 del Area Principal I del Programa, en particular con las referentes a la promoción de la universalidad de la enseñanza primaria y a la educación de adultos;
 - b) den lugar a la creación de escuelas primarias innovadoras, factibles y viables que faciliten un acceso, retención y promoción efectivos de los niños en edad escolar, y sobre todo de las niñas, y que puedan también responder a las necesidades de los adultos;
 - c) fortalezcan las instituciones nacionales mediante la formación y otras formas de desarrollar la capacidad;
 - d) faciliten una difusión activa de sus resultados en cada país interesado y entre otros países en desarrollo;
 - e) consoliden la cooperación con otras organizaciones multilaterales del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que se ocupan de la enseñanza primaria y la alfabetización;
 - f) movilicen recursos y apoyo internacional para el fortalecimiento y la renovación de la enseñanza primaria en la mayor escala posible.

117 **Proyecto Movilizador 2 - Los jóvenes, forjadores del futuro¹**

La Conferencia General,

Teniendo presente la orientación general, los objetivos y las actividades previstos en el Tema Transversal - La juventud, y convencida de que un intercambio y una difusión más eficaces de la información y de experiencias sobre los temas que preocupan a los jóvenes, entre la Unesco, los propios jóvenes y las organizaciones que participan en actividades de jóvenes en todo el mundo, contribuirán a una participación más activa de los jóvenes en la creación de un futuro más satisfactorio para sí mismos y las generaciones venideras,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Observando con satisfacción que el Proyecto Movilizador 2 relativo a la juventud brinda el marco adecuado para que la Unesco haga una contribución más eficaz al estímulo y el fortalecimiento de programas que permitan a los jóvenes de distintos medios, sobre todo de los sectores desasistidos de los países en desarrollo, tener un acceso más directo a la información sobre temas relacionados con la juventud y desempeñar una función activa en el esclarecimiento y la solución de los problemas con que tropiezan hoy día y en la configuración del futuro,

1. Recalca la importancia que debe darse a la formación y al intercambio de jóvenes y dirigentes juveniles, así como al fomento de su participación en las actividades de desarrollo y en el mejoramiento de su propia situación económica y sociocultural;
2. Aprueba las orientaciones de este proyecto movilizador que insiste en el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio y difusión de información y experiencias entre las organizaciones e instituciones dedicadas a actividades de jóvenes y los propios jóvenes, mediante la creación de un servicio internacional de intercambio de informaciones relacionadas con los jóvenes de modo que los problemas, las aspiraciones y las contribuciones creativas de éstos en todo el mundo puedan ser más conocidas y puedan realizarse actividades más eficaces en su favor;
3. Invita al Director General a velar por que las actividades previstas con arreglo a este proyecto movilizador en la programación bienal del periodo 1990-1995:
 - a) sean complementarias de las actividades relacionadas con el Tema Transversal - La juventud;
 - b) fomenten un mejor conocimiento y una mayor conciencia de las necesidades, aspiraciones y experiencias de los jóvenes y de sus contribuciones creativas a la sociedad;
 - c) pongan de relieve no sólo las actividades en favor de los jóvenes sino también las realizadas por y con ellos;
 - d) cuenten con la participación de organizaciones e instituciones internacionales, nacionales y locales de la juventud en su ejecución;
 - e) consoliden la cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que se ocupande problemas relacionados con los jóvenes, las dificultades a las que tienen que hacer frente y sus iniciativas para forjar el futuro;
 - f) movilicen recursos adicionales de fuentes extrapresupuestarias con objeto de potenciar su efecto multiplicador.

IV Programa para 1990-1991

A. Areas Principales del Programa

1 La educación y el porvenir¹

1.1 Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/101 que adoptó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio relativa al Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir",

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;
2. Propone que el Director General:
 - a) fortalezca las actividades prácticas, de investigación y normativas, destinadas a mejorar los vínculos y las relaciones internacionales en la esfera de la educación, que fomente el libre intercambio de alumnos, profesores, experiencias, ideas, conocimientos y valores culturales;
 - b) siga creando estructuras y redes de cooperación que contribuyan a la solución de los problemas mundiales y al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de la educación en el plano regional e interregional;
 - c) fomente la participación de eminentes personalidades de los medios intelectuales, científicos y culturales en los programas, proyectos y actividades de la Organización en el campo de la educación, a fin de proporcionar a la Unesco asistencia intelectual y moral;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

1. La educación y el porvenir

- d) fomenta enfoques innovadores para solucionar los problemas de la educación, que tengan en cuenta las situaciones contemporáneas y las perspectivas de desarrollo humano en los umbrales del siglo XXI, y refuercen los vínculos interdisciplinarios e intersectoriales con las demás esferas de competencia de la Organización;

3. Invita en particular al Director General a:

- A. en el Programa I.1, "Hacia una educación básica para todos", en el contexto de la educación permanente, prestar particular atención a la interacción de la alfabetización de los adultos y la educación de los niños:

- a) a fin de reducir masivamente el analfabetismo:

- i) emprender a nivel mundial actividades de promoción del Año Internacional de la Alfabetización, y el inicio y ejecución del Plan de Acción para la Erradicación del Analfabetismo antes del Año 2000; y de conformidad con la propuesta del Consejo de la Oficina Internacional de Educación, dedicar a este tema la 42a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en 1990;
- ii) organizar dos conferencias regionales de Ministros de Educación y de Ministros encargados de la Planificación Económica (MINEDAF VI y MINEDARAB V); organizar la cuarta reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe (PROMEDLAC);
- iii) reforzar los programas regionales en curso para el fomento de la alfabetización y la enseñanza primaria universal en países en desarrollo;
- iv) iniciar un programa cooperativo para combatir el analfabetismo funcional;
- v) organizar consultas periódicas regionales e internacionales con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas para iniciar e intensificar actividades conjuntas y movilizar recursos en favor de la alfabetización, y fortalecer la cooperación en este campo con organizaciones no gubernamentales;
- vi) respaldar la capacidad nacional para la formulación y ejecución de programas y proyectos de alfabetización, mediante seminarios y talleres de capacitación e información, y mediante el suministro de apoyo técnico;
- vii) contribuir a la realización de actividades de postalfabetización y educación permanente para jóvenes y adultos en los Estados Miembros, en la perspectiva de la educación permanente y en especial en lo que se refiere a la alfabetización y la educación cívica de las mujeres;

1. La educación y el porvenir

b) a fin de promover la enseñanza primaria universal:

- i) contribuir a superar los obstáculos que se oponen a la generalización de la enseñanza primaria, sobre todo para las niñas y los grupos marginados de población, y crear en los Estados Miembros y los organismos de financiación multilateral y bilateral una mayor conciencia de la urgente necesidad de movilizar recursos nacionales y externos con este fin;
- ii) intensificar la cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en actividades tales como la organización, conjuntamente con el UNICEF, el PNUD y el Banco Mundial, de la "Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos", así como con las organizaciones no gubernamentales pertinentes;
- iii) mejorar la calidad de la enseñanza primaria y elevar el nivel de aprendizaje, sobre todo mediante la renovación de los programas de estudios primarios y el mejoramiento de los métodos pedagógicos y de los programas de determinación del nivel de aprendizaje de los alumnos y a iniciar el proyecto intersectorial y de cooperación entre organismos relativo al niño pequeño y el medio familiar;
- iv) contribuir a fortalecer las capacidades nacionales con miras a la generalización de la enseñanza primaria y el mejoramiento de su calidad, mediante actividades de formación del personal, en particular los instructores, y de producción de materiales didácticos -en particular para la autoformación y la enseñanza a distancia-, con el apoyo técnico y financiero necesario;

B. en el marco del Programa I.2 - La educación para el siglo XXI,

a) a fin de promover, de consuno con el Area Principal VII del Programa, la dimensión humanística, cultural e internacional de la educación:

- i) contribuir a fortalecer el contenido de los programas vinculados a los valores humanísticos, culturales y éticos en la enseñanza formal y no formal;
- ii) promover la participación de jóvenes de entornos socioculturales marginados en la vida cívica y cultural de sus comunidades;
- iii) prestar la debida atención al cumplimiento de las recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa;
- iv) fomentar la educación internacional y otras innovaciones pertinentes en la enseñanza de idiomas y literaturas extranjeros;

1. La educación y el porvenir

b) a fin de fortalecer la educación para la calidad de la vida:

- i) cooperar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y con la Organización Mundial de la Salud en actividades educativas destinadas a fomentar la prevención del uso indebido de drogas y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);
- ii) considerar la posibilidad de promover un instrumento internacional contra el dopaje en el deporte;
- iii) fomentar las actividades bilaterales y multilaterales destinadas a reducir las disparidades entre los países en materia de educación física y deportes;

c) con miras a vincular mejor la educación y el mundo laboral:

- i) fomentar la interacción entre el proceso de educación y el mundo laboral, en general, y entre la educación general y el trabajo productivo como parte de los planes de estudios, en particular, y desarrollar la orientación y el asesoramiento educacional y profesional, especialmente para las jóvenes;
- ii) desarrollar y mejorar la enseñanza técnica y profesional, incluida la enseñanza de la agricultura, mediante la aplicación de la Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional y de la Convención sobre Enseñanza Técnica y Profesional, y mejorar las posibilidades de formación del personal docente y de acceso de las niñas y las mujeres a la enseñanza técnica y profesional;
- iii) tomar en consideración las recomendaciones adoptadas en el primer congreso internacional sobre el desarrollo y el mejoramiento de la enseñanza técnica y profesional (Berlín, 1987);
- iv) extender los intercambios de experiencias e investigaciones sobre las nuevas tareas de la educación permanente en el siglo XXI;

d) a fin de fomentar la enseñanza de la ciencia y la tecnología:

- i) mejorar la calidad de la enseñanza de la ciencia y la tecnología en la educación general, y fomentar la renovación de los programas de estudios científicos y la introducción de nuevos conocimientos y métodos pedagógicos;
- ii) elaborar estrategias para facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a la enseñanza formal y no formal de la ciencia y la tecnología;
- iii) proseguir las actividades de la Red Internacional de Información relativa a la Enseñanza de las Ciencias y la Tecnología (INISTE);
- iv) fomentar las actividades extraescolares de enseñanza de las ciencias y la tecnología;

1. La educación y el porvenir

- v) estimular el interés de los Estados Miembros, y particularmente de los países en desarrollo, por la promoción de la enseñanza de la ciencia entre los niños, desde una edad temprana, y reforzar la capacidad nacional para formular, aplicar y apoyar los programas nacionales pertinentes sobre la enseñanza de la ciencia a los niños pequeños;
- e) con respecto a la enseñanza superior y las necesidades cambiantes de la sociedad:
- i) fomentar la cooperación internacional relativa a las reformas y la diversificación de la enseñanza superior y fortalecer el intercambio de información sobre la enseñanza superior;
 - ii) prestar apoyo al perfeccionamiento de administradores universitarios y de personal e investigadores de la enseñanza superior, y fomentar la creación de redes de instituciones de educación superior;
 - iii) preparar, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas, con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un plan para mejorar la enseñanza superior en los países en desarrollo, fomentando la movilidad de los estudiantes, los profesores y los investigadores, intensificando las capacidades nacionales de formación e investigación y evitando el éxodo de cerebros;
 - iv) reforzar la aplicación de los convenios sobre la convalidación de estudios, diplomas y títulos de enseñanza superior;
 - v) intensificar los esfuerzos para promover la participación de las mujeres en todos los niveles y sectores de la enseñanza superior;
 - vi) contribuir a que en la enseñanza superior se tengan más presentes los problemas de la alfabetización, el fracaso escolar, la utilización de las nuevas tecnologías y el equilibrio entre la enseñanza general y la profesional;
 - vii) evaluar los proyectos experimentales de educación internacional realizados de conformidad con los documentos 23 C/5 y 24 C/5, con miras a integrar sus resultados en la enseñanza superior para facilitar a los estudiantes los conocimientos necesarios sobre los problemas relativos a la paz, la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos;
 - viii) realizar un estudio de viabilidad sobre la creación de una universidad de los pueblos de Europa;

1. La educación y el porvenir

- C. en el marco del Programa I.3 - Acción y apoyo en favor del desarrollo de la educación,
- a) velar por que todos los programas educativos se ejecuten teniendo presente el principio fundamental de que el interés activo de los alumnos, su participación, su toma de decisiones y el ejercicio común de sus responsabilidades son de crucial importancia para el aprendizaje;
 - b) con miras a la elaboración de políticas y estrategias de educación:
 - i) contribuir a aumentar la capacidad de los Estados Miembros de analizar las opciones de política y de formulación de estrategias en relación con los programas de educación formal y no formal;
 - ii) fomentar las políticas de educación, y las estrategias y medidas que favorezcan los diversos aspectos de la democratización de la educación con la finalidad especial de atender las necesidades de educación de las mujeres, los niños y los jóvenes minusválidos, y de grupos específicos de países;
 - iii) continuar la cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el diseño de estrategias educativas apropiadas para los refugiados y en la organización de los correspondientes servicios educativos;
 - iv) proseguir los esfuerzos de seguimiento del funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, y de apoyo a los programas e instituciones de educación de Palestina y de los movimientos africanos de liberación nacional reconocidas por la Organización de la Unidad Africana;
 - v) facilitar el diálogo y la cooperación entre los Estados Miembros a nivel regional e internacional sobre temas importantes de políticas de educación;
 - vi) seguir fomentando la aplicación de la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Recomendación relativa a la situación del personal docente y la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos, prestando especial atención a su aplicación cuando se formulen las políticas de educación;

1. La educación y el porvenir

- c) a fin de fomentar y mejorar la administración y el planeamiento de la educación y su desarrollo en calidad y cantidad:
 - i) prestar apoyo al desarrollo y la aplicación de métodos y técnicas apropiados de gestión y planeamiento;
 - ii) alentar el uso óptimo de los recursos disponibles y la movilización de recursos suplementarios para la educación, así como la armonización de estrategias y modalidades para la financiación de la educación con políticas económicas globales;
 - iii) favorecer y estimular la ejecución de proyectos encaminados a mejorar y administrar mejor los edificios, el equipo y los materiales didácticos;
- d) a fin de fomentar las innovaciones, la tecnología y la investigación en materia de educación:
 - i) desarrollar las redes cooperativas regionales y subregionales de innovaciones educativas y vincularlas más estrechamente con las actividades pertinentes del Area Principal I del Programa;
 - ii) estimular el desarrollo de la capacidad nacional en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en materia de educación;
 - iii) emprender estudios de base sobre el establecimiento de una red mundial por satélite con fines educativos;
 - iv) fomentar la aplicación de los resultados de la investigación a la formulación de políticas de educación;
 - v) contribuir a la ejecución de proyecto de investigación relativo a la filosofía de la educación para el siglo XXI;
- e) a fin de desarrollar la función de la Unesco de centro de intercambio de información sobre educación:
 - i) tener en cuenta el cometido encomendado a la Oficina Internacional de Educación (OIE) en este ámbito;
 - ii) mejorar y ampliar los servicios de documentación e información proporcionados a los Estados Miembros en apoyo de los programas y proyectos de educación de la Organización;
 - iii) reforzar la publicación de la revista trimestral "Perspectivas";
 - iv) contemplar, en estrecha colaboración con la OIE, el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) y el Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo, la publicación periódica de un informe sobre la educación en el mundo (Informe Mundial sobre la Educación) que complemente el "Anuario Internacional de Educación", y comenzar a actualizar el informe de la Comisión Internacional para el Desarrollo de la Educación, "Aprender a ser";

1. La educación y el porvenir

4. Invita además al Director General a que, al ejecutar esta área principal del programa:
- a) preste especial atención al fomento de la participación de las jóvenes y las mujeres en todos los programas de desarrollo de la educación;
 - b) tenga plenamente en cuenta las necesidades y condiciones particulares de las zonas rurales y de las regiones aisladas, así como de las personas minusválidas;
 - c) siga apoyando y desarrollando la educación de adultos, sirviéndose plenamente de su capacidad de promoción del conocimiento, la toma de conciencia y la movilización, en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales pertinentes;
 - d) conceda una alta prioridad a las actividades educativas que contribuyan a la recuperación y el desarrollo económicos de Africa;
 - e) contribuya al mejoramiento de la coordinación de las actividades regionales y subregionales en la Región Europa.

1.2 **Oficina Internacional de Educación**

Conferencia General,

I

Observando que la Oficina Internacional de Educación (OIE) participa en la elaboración y ejecución del programa de la Organización relativo a la educación,

Observando también que el programa de la Oficina Internacional de Educación (OIE) se inscribe en el marco del Plan a Plazo Medio (1990-1995) y, muy particularmente, en el Area Principal I del Programa de dicho Plan "La educación y el porvenir", y en las actividades transversales que contribuyen a respaldar los programas del Plan,

Refiriéndose a las resoluciones por las que se autoriza al Director General a llevar a cabo en 1990-1991 actividades destinadas a ejecutar los programas y subprogramas de esa área principal del programa,

1. Invita al Director General a reforzar, de conformidad con el Plana a Plazo Medio, la función de la OIE como centro de intercambio, síntesis y difusión de información y experiencia relativas a todos los niveles, tipos y formas de educación;
2. Autoriza, en esta perspectiva, al Director General a que siga asegurando el funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y para ello asigne, con cargo al Programa Ordinario, la suma de 5.035.200 dólares de los Estados Unidos que se destinará a financiar las actividades que ejecute la OIE en el marco de esa área principal del programa, y a que recabe recursos extrapresupuestarios con objeto de contribuir, de conformidad con sus funciones, al fomento de la educación en los Estados Miembros, mediante:

1. La educación y el porvenir

- a) el establecimiento de vínculos más estrechos con los Estados Miembros, las oficinas regionales, los centros dependientes de la Unesco y las organizaciones internacionales de personal docente;
- b) la mejora de los servicios de documentación de la Oficina, especialmente mediante el acopio, tratamiento, almacenamiento y difusión, utilizando las técnicas más modernas, de la documentación e información relativas a la educación, en cooperación con las demás dependencias competentes de la Unesco y en conexión con los centros nacionales, regionales e internacionales, así como la preparación de resúmenes de la información acopiada y tratada;
- c) el apoyo técnico a los Estados Miembros con miras a la formación de especialistas en técnicas de documentación;
- d) el fortalecimiento de la Red INED y su ampliación en los Estados Miembros;
- e) el mejoramiento de la Biblioteca y el Centro Internacional de Documentación e Información Educativa;
- f) el aumento de la eficacia de la Oficina en sus actividades de publicación y difusión;
- g) la contribución a la aplicación, por parte de los Estados Miembros, de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Educación en sus últimas reuniones;
- h) la aplicación de las disposiciones de la Recomendación N° 76 aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 41a. reunión, en virtud de la cual se asignan a la OIE, en el ámbito de su actividad, tareas relativas a la diversificación de la enseñanza postsecundaria;
- i) la preparación, publicación y difusión de encuestas y estudios en el ámbito de la educación y la alfabetización, en coordinación con las actividades pertinentes de la Unesco, de conformidad con los objetivos del Plan de Plazo Medio y en relación con los establecimientos pedagógicos, los centros de investigación y las fundaciones de los Estados Miembros;
- j) la preparación y organización de la 42a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en Ginebra en 1990 y versará sobre la alfabetización, como prolongación eventual de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, que el PNUD, la Unesco, el UNICEF y el Banco Mundial se proponen organizar con motivo del Año Internacional de la Alfabetización;
- k) la preparación de la 43a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en Ginebra en 1992 y cuyo tema será "La contribución de la educación al desarrollo cultural";

1. La educación y el porvenir

II

3. Elige¹, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, a los siguientes Estados Miembros que formarán parte del Consejo de la oficina² :

Alemania	Malasia
(República Federal de)	Malawi
Benin	Marruecos
Colombia	México
Ecuador	Países Bajos
España	Túnez
Etiopía	Unión de Repúblicas
Finlandia	Socialistas Soviéticas

1.2.1 **Modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación**

La Conferencia General decide,

1. Modificar los Artículos II, IV y VII de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, de manera que digan lo siguiente:

Artículo II

1. La Oficina contribuirá a la concepción y ejecución del programa de la Organización en la esfera de la educación. Para ello desempeñará las funciones siguientes:
- a) preparar y organizar cada dos años las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General y las normas pertinentes en vigor en la Unesco;
 - b) contribuir a la difusión y la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Educación;
 - c) acopiar, tratar, almacenar y difundir, utilizando las técnicas más modernas, la documentación y la información relativas a la educación, en colaboración con las demás dependencias competentes de la Unesco y en conexión con los centros nacionales, regionales e internacionales; y preparar resúmenes de la información acopiada y tratada;
1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 24a. reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Angola, China, Egipto, Ghana, India, Japón, Perú, Suiza, Uganda y Yugoslavia.

1. La educación y el porvenir

- d) emprender, en colaboración con las demás dependencias de la Sede y fuera de ella, y armonizando o vinculando sus actividades con las de otras instituciones nacionales, regionales e internacionales que persiguen objetivos análogos, encuestas y estudios en el campo de la educación, sobre todo en materia de educación comparada, y publicar y difundir sus resultados;
 - e) mantener y ampliar una biblioteca internacional y un centro de documentación e información en materia de educación;
 - f) prestar apoyo técnico a la organización de programas de formación, talleres, seminarios y cursillos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento para los responsables de los centros nacionales, subregionales o regionales de investigación, documentación e información en el campo de la educación;
 - g) contribuir a la formación de personal especializado en la investigación en materia de educación comparada y administración de centros de documentación.
2. El programa general y el presupuesto de la Oficina formarán parte del Programa y Presupuesto de la Unesco. Los recursos asignados al funcionamiento de la Oficina comprenden el presupuesto aprobado por la Conferencia General de la Unesco, y las donaciones, los legados, las subvenciones y contribuciones voluntarias recibidos de conformidad con el Reglamento Financiero de la Unesco.
3. En lo relativo a la ejecución corriente de su programa general, aprobado por la Conferencia General, la Oficina mantendrá relaciones directas con las autoridades competentes de los Estados Miembros de la Unesco en materia de educación.

Artículo IV

- 1. El Consejo celebrará una reunión ordinaria por lo menos una vez al año, y podrá celebrar reuniones extraordinarias convocadas por el Director General de la Unesco o a petición de 11 de sus miembros.
- 2. Cada Estado Miembro del Consejo dispondrá de un voto.
- 3. El Director General o, en su lugar, el representante designado por él, tomará parte en las reuniones del Consejo sin derecho a voto.
- 4. El Consejo aprobará su Reglamento.
- 5. El Consejo elegirá su mesa, compuesta por un presidente y cinco vicepresidentes, que deberán pertenecer a los seis grupos regionales. El presidente del Consejo presidirá la Mesa. El Consejo renovará su mesa en la reunión que se celebre inmediatamente después de la reunión ordinaria de la Conferencia General en que haya tenido lugar la renovación parcial de dicho Consejo. Los miembros de la Mesa podrán ser elegidos de nuevo, a reserva de que el mandato de los Estados Miembros del Consejo a los que representan haya sido renovado por la Conferencia General, aunque no podrán desempeñar más de dos mandatos consecutivos.

1. La educación y el porvenir

Artículo VII

1. El Director y el personal de la Oficina serán funcionarios de la Unesco y se regirán por las disposiciones del Estatuto del Personal de la Unesco, aprobado por la Conferencia General.
2. El Director General podrá dictar, para el personal de la Oficina, disposiciones reglamentarias particulares, compatibles con las disposiciones del Estatuto del Personal de la Unesco.
3. Suprímase el Artículo VII bis.

1.3 **Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación**

Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/101 que adoptó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Área Principal I del Programa, "La educación y el porvenir",

1. Autoriza al Director General a tomar las medidas necesarias para mantener en funcionamiento el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE), incluyendo la consignación, con cargo al Programa Ordinario (Parte II.A) de 3.955.000 dólares de los Estados Unidos en el marco del Área Principal I del Programa, a fin de que el Instituto pueda:
 - a) llevar a cabo actividades de formación destinadas a satisfacer las necesidades de los Estados Miembros en lo que se refiere al planeamiento y la administración de la educación, y fortalecer los programas regionales de formación en esos mismos campos en cooperación con las oficinas regionales;
 - b) emprender investigaciones encaminadas a actualizar constantemente los conocimientos empíricos y teóricos en los ámbitos del planeamiento y la administración de la educación;
 - c) garantizar una difusión apropiada, en los Estados Miembros, de los resultados de su labor;
2. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias con miras a fortalecer las actividades del IIPE de conformidad con el Artículo III de sus Estatutos, a fin de permitir, gracias a recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el Gobierno francés, que se expandan sus actividades con objeto de responder a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

1. La educación y el porvenir

1.4 **Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo**

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones aprobadas tras examinar el Proyecto de Plan a Plazo Medio, particularmente en lo que atañe al Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir", al Area Principal VII del Programa, "Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación", y al Proyecto Movilizador 1, "La lucha contra el analfabetismo",

Observando con satisfacción que el Instituto ha puesto en práctica programas en los campos de la alfabetización, la postalfabetización y la educación permanente en los países en desarrollo y deseando que estos programas se refuercen aún más como parte del Plan de Acción para la erradicación del analfabetismo antes del año 2000,

Considerando que el Instituto contribuye eficazmente a promover la cooperación entre los institutos de investigaciones educativas y que debería estar asociado a la aplicación de las recomendaciones de las conferencias regionales de ministros de educación, en particular las de MINEDEUROPE IV,

Acogiendo con satisfacción la contribución del Instituto al fomento de la cooperación y el intercambio interregionales de experiencias entre países en desarrollo y países industrializados,

1. Invita a los Estados Miembros a dar su apoyo al Instituto haciendo contribuciones voluntarias, proporcionando expertos y becas en estas materias o haciendo aportes a la financiación de actividades de investigación y formación,

2. Autoriza al Director General:

a) a prestar apoyo al Instituto, en particular proporcionándole los servicios de un director y examinando la posibilidad de proporcionar los otros profesionales que se requieran, en consulta con el Consejo de Administración del Instituto y con las autoridades de la República Federal de Alemania, y a tomar las medidas necesarias para que los miembros de su personal participen más activamente en la realización de las actividades que la Organización encarga al Instituto;

b) a mantener la participación del Instituto en la ejecución de algunas de las actividades de la Organización en el marco del Area Principal I del Programa.

1.5 **Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/4.6, en la que invita al Director General a que prepare un plan de acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000,

1. La educación y el porvenir

Considerando que la lucha contra el analfabetismo es una empresa que incumbe primordialmente a cada país y cuyo éxito depende de la voluntad política y el apoyo popular,

Destacando al mismo tiempo la responsabilidad que tiene la comunidad internacional de brindar aliento, apoyo y solidaridad efectiva a las actividades de alfabetización de los Estados Miembros que se enfrentan con problemas de analfabetismo masivo y sólo disponen de exiguos recursos,

Observando con gran preocupación las consecuencias negativas de la crisis económica que afecta a la promoción de la educación y la alfabetización en muchos países en desarrollo,

Felicitándose por la gran movilización de organizaciones no gubernamentales en favor del Año Internacional de la Alfabetización y por la valiosa contribución que pueden aportar para ejecutar con éxito el Plan de Acción,

Invitando a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales, los organismos de financiación y las fundaciones a que participen en el fomento de la alfabetización y considerando que la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos podría ser un medio efectivo de movilizar dicho apoyo,

Reconociendo la creciente contribución que los medios de comunicación -radio, televisión y, sobre todo, la prensa- están aportando a la alfabetización en un número cada vez mayor de países,

Avalando con entusiasmo la prioridad atribuida en el Plan de Acción a la educación de las mujeres y las jóvenes y al problema de la educación en los países menos adelantados,

1. Invita a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha por convertir en realidad la educación para todos y a ese efecto preparen o actualicen, según proceda, los planes nacionales destinados a erradicar el analfabetismo lo más pronto posible;
2. Insta a la comunidad internacional a que demuestre de modo tangible su solidaridad con los países en desarrollo, apoyando sus actividades educativas y adoptando las medidas necesarias para mitigar la crisis económica que en la actualidad asfixia la educación y el desarrollo en muchos países y compromete el bienestar de sus habitantes en el futuro;
3. Aprueba el Plan de Acción que se iniciará en 1990 y se denominará: "Plan de Acción para la Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000", como pauta para planificar las actividades de alfabetización de la Organización durante el periodo del Plan;
4. Recomienda que el Plan sea coordinado con el marco de acción que será aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos;

1. La educación y el porvenir

5. Invita al Director General a que en la 26a. reunión le presente un informe sobre los logros alcanzados y los problemas surgidos al ejecutar el Plan de Acción durante el bienio 1990-1991.

1.6 **Año Internacional de la Alfabetización**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 2.2 aprobada en su 23a. reunión, en la cual dirigía un llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que proclamase un Año Internacional de la Alfabetización,

Refiriéndose a la Resolución 2.3 aprobada en su 24a. reunión, en la cual aprobó el programa del Año Internacional de la Alfabetización y solicitó a la Asamblea General que proclamara 1990 Año Internacional de la Alfabetización,

Apreciando la acción de la Asamblea General que en su Resolución 42/104 proclamó 1990 Año Internacional de la Alfabetización e invitó a la Unesco a asumir el papel de organización orientadora del Año Internacional de la Alfabetización,

Recalcando que el Año Internacional de la Alfabetización no es una celebración sino una movilización de compromisos y recursos para establecer, en las mejores condiciones posibles, un plan de acción decenal,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones y las empresas que han apoyado los preparativos del Año Internacional de la Alfabetización mediante sus generosas contribuciones en personal, metálico o especie a la Secretaría del Año Internacional de la Alfabetización creada por la Unesco,

Tomando nota con satisfacción del activo y eficaz papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la preparación de las actividades del Año Internacional de la Alfabetización, y en particular las numerosas actividades llevadas a cabo por el Grupo de Acción Internacional para la Alfabetización, integrado por organizaciones no gubernamentales,

Agradeciendo a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales sus contribuciones a la preparación del Año Internacional de la Alfabetización,

Reconociendo con agrado la creciente atención que los medios de comunicación de masas prestan a la alfabetización en general y al Año Internacional de la Alfabetización en particular,

1. Invita a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para elaborar programas destinados al Año Internacional de la Alfabetización, haciendo hincapié en problemas de interés nacional, y a que intensifiquen su cooperación y su solidaridad internacional como contribución a la causa de la alfabetización y a la ejecución del Plan de Acción de la Unesco;

1. La educación y el porvenir

2. Insta a las organizaciones y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar activamente en el programa del Año Internacional de la Alfabetización y a tomar las disposiciones pertinentes para promover los objetivos del Año;
3. Invita al Director General a presentar un informe sobre el Año Internacional de la Alfabetización a la Conferencia General en su 26a. reunión.

1.7 **Comités nacionales para el Año Internacional de la Alfabetización**

La Conferencia General,

Considerando que la Unesco se ha comprometido tanto en el Año Internacional de la Alfabetización como en la valerosa tarea del Plan de Acción para la Erradicación del Analfabetismo antes del Año 2000,

Recordando las excelentes propuestas que la Unesco formuló a los Estados Miembros, como la de crear en cada país un "Comité de Coordinación Interministerial y de instituciones que se ocupen de asuntos sociales",

Estimando que la actividad de esos comités en el plano nacional debe contar con las más altas competencias culturales y gozar de un apoyo político eficaz en el más alto nivel posible,

Invita a los Estados Miembros a que se inspiren en esos criterios adaptándolos a su situación institucional y cultural propia.

1.8 **Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 22 C/2.1 y 23 C/2.1 relativas al Gran Programa II, "La educación para todos", así como la Decisión 131 EX/5.2.4,

Consciente del inquietante aumento del número de analfabetos en el mundo y a los graves problemas económicos que deben superar numerosos Estados Miembros en su lucha por atender las necesidades básicas de aprendizaje de todos,

Convencida de que el objetivo de la eliminación del analfabetismo y de la generalización de la educación primaria para todos exige la movilización de recursos y apoyo en la escala más amplia posible,

Convencida asimismo de que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas en particular necesitan coordinar sus esfuerzos para responder al desafío del desarrollo de la educación y de los recursos humanos,

1. La educación y el porvenir

Destacando a este respecto la función específica de la Unesco, derivada del mandato que le asigna su Constitución y de su propia experiencia, así como de la vitalidad de sus programas regionales, sus instituciones, proyectos y redes en materia de educación básica,

Observando con satisfacción que el Director General ha conseguido el pleno apoyo del PNUD, el UNICEF, el Banco Mundial y otros organismos para organizar, en marzo de 1990 en Jomtien, Tailandia, una Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos -Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje,

Subrayando que todos los Estados Miembros deben ser consultados y participar en la definición de los objetivos y el contenido de esta Conferencia Mundial así como en la elaboración de las estrategias de seguimiento a las que dará origen,

Observando que en la Decisión 131 EX/5.2.4 se invitó al Director General a asumir la responsabilidad de la orientación de la Conferencia así como de la coordinación de su seguimiento,

A. en relación con los documentos de trabajo que han de someterse a la Conferencia Mundial:

1. Expresa su satisfacción por los preparativos realizados hasta el presente con respecto al contenido de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos -Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje- y, en particular, por los documentos de trabajo presentados a la Conferencia General, como el documento 25 C/111, y que, en su forma provisional actual, constituyen una base de trabajo adecuada para las reuniones de consulta de los Estados Miembros de todas las regiones del mundo previas a la celebración de la Conferencia Mundial;
2. Invita al Director General a velar por que estos documentos de trabajo destinados a la Conferencia sean conformes a las orientaciones y estrategias detalladas en el Plan a Plazo Medio de la Unesco para 1990-1995.

B. con respecto al seguimiento de la Conferencia:

3. Autoriza al Director General a seguir desarrollando la cooperación con los demás participantes para poner en práctica estrategias definidas en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, así como el Plan de Acción para la Erradicación del Analfabetismo antes del Año 2000;
4. Invita a todos los organismos, organizaciones e instituciones interesadas a concebir y realizar las actividades respetando los siguientes principios:
 - a) la necesidad de asociar a los Estados Miembros a la definición o redefinición de las estrategias y actividades, eventualmente en cooperación con organizaciones no gubernamentales y fundaciones, a fin de garantizar que tengan las repercusiones deseadas y, por lo tanto, sean beneficiosas para las poblaciones interesadas;

1. La educación y el porvenir

- b) el mantenimiento del enfoque interinstitucional integrado y coordinado que sigue siendo la garantía del éxito en la lucha contra el analfabetismo;
- c) la flexibilidad en la definición de las estrategias, lo que implica su revisión periódica a fin de adaptarlas a las realidades de un mundo que se transforma;
- d) la elaboración de estrategias de seguimiento que se funden y se apoyen en los mecanismos, instituciones y programas existentes, si fuera necesario mejorados y fortalecidos, antes que en la creación de estructuras nuevas;
- e) la contribución activa de los diferentes medios de comunicación al seguimiento de la Conferencia;

5. Invita al Director General a:

- a) fortalecer la función preponderante de la Unesco en su calidad de organización del sistema de las Naciones Unidas encargada de la educación;
- b) seguir otorgando la más alta prioridad a la educación para todos en el marco del Plan de Acción para la Erradicación del Analfabetismo antes del Año 2000, y en el contexto de la educación permanente para todos;
- c) comunicar a las delegaciones de los Estados Miembros que participen en la 42a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, el conjunto de las conclusiones de la Conferencia Mundial a fin de que éstas puedan tomarse en consideración en la Recomendación de esa 42a. reunión;
- d) proporcionar, en cooperación con los organizaciones interesadas, los servicios de secretaría para el seguimiento de la Conferencia Mundial de Jomtien, en especial en materia de investigación y formación y de estrategias de aplicación y a tal efecto, la Unesco debería:
 - i) utilizar plenamente los recursos de la OIE, del IIPe y del Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo en sus esferas de competencia respectivas;
 - ii) en el marco del seguimiento de la Conferencia Mundial, seguir contribuyendo al desarrollo de la capacidad nacional y regional en relación con los programas y proyectos regionales de eliminación del analfabetismo, así como con las redes de innovación educativa para el desarrollo creadas por la Unesco;
 - iii) fortalecer considerablemente esas redes, programas y proyectos a fin de que sirvan de marco adecuado para la realización de las actividades nacionales de lucha contra el analfabetismo;

1. La educación y el porvenir

- e) informar al Consejo Ejecutivo en su 134a. reunión de los resultados de la Conferencia, haciendo referencia especial al cometido y el seguimiento que incumben a la Unesco;
- f) informar a la Conferencia General, en su 26a. reunión, sobre los progresos realizados en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos y, en especial, sobre el papel asignado a la Unesco.

1.9 La alfabetización de mujeres y niñas

La Conferencia General,

Recordando el papel preponderante de la Unesco en la preparación y la ejecución del Año Internacional de la Alfabetización, así como en el objetivo de la educación para todos en el año 2000,

Teniendo en cuenta que el alto coeficiente de analfabetismo entre las niñas y las mujeres representa un importante desafío para la Unesco,

Recordando en particular los especiales esfuerzos realizados por la Unesco en favor del mejoramiento de la condición de la mujer,

Considerando que la mujer desempeña una función crucial en la familia y en la comunidad y que, por lo tanto, su nivel de educación tiene un efecto multiplicador,

Recordando, entre otras, la Resolución 24 C/2.2 relativa a la intensificación de la lucha contra el analfabetismo,

1. Toma nota con satisfacción de que el proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 considera particularmente importante la reducción del analfabetismo entre las niñas y las mujeres, y que el Proyecto Movilizador 1 "La lucha contra el analfabetismo", destinado a combatir el analfabetismo, se ocupa también del fomento del acceso de las jóvenes a la enseñanza primaria,
2. Observa que el Consejo Ejecutivo pidió, en el documento 25 C/6, que se fomentara el acceso de las niñas y las mujeres a la alfabetización y la educación,
3. Invita al Director General a examinar todas las posibilidades presupuestarias para fortalecer la labor de la Unesco en el campo de la alfabetización;
4. Pide al Director General que asigne a las niñas y las mujeres la mayor parte del presupuesto para las actividades de lucha contra el analfabetismo, y que el plan de trabajo se ajuste en consecuencia;
5. Autoriza al Director General a estudiar otras posibilidades de obtener fondos extrapresupuestarios para la lucha contra el analfabetismo entre las niñas y las mujeres.

1. La educación y el porvenir

1.10 Promoción del derecho a la educación

La Conferencia General,

Recordando la importancia de la educación como factor del desarrollo,

Consciente de la importancia fundamental que tiene el pleno ejercicio del derecho a la educación, sin discriminación alguna, para la realización plena de la persona humana y para el ejercicio efectivo de sus demás libertades y derechos fundamentales,

Teniendo presente el papel que corresponde a la Unesco en la organización, la preparación y el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos y de la 42a. Conferencia Internacional de Educación, que tendrán lugar en 1990,

Considerando que, en el marco de las contribuciones al progreso de la educación, la lucha contra el analfabetismo y los esfuerzos por crear condiciones que permitan una educación básica para todos deben basarse en una doble estrategia encaminada, por una parte, a la generalización, la democratización y la renovación de la enseñanza primaria y, por otra, a la alfabetización de los adultos en la perspectiva de la educación permanente, haciendo hincapié en la necesaria motivación de los alfabetizados,

Consciente de la necesidad de satisfacer de manera sistemática las necesidades de instrucción de los niños, los jóvenes y los adultos de las poblaciones más desfavorecidas,

Pide al Director General que:

- a) promueva medidas tendientes a mejorar el contenido de los programas de educación con el fin de satisfacer las necesidades básicas de instrucción de todos los niños, jóvenes y adultos;
- b) vele por que, en el marco de la asistencia técnica de la Unesco, la definición de los conocimientos y nociones elementales se adapte, de un país a otro, a las necesidades de los grupos y de los individuos y tenga en cuenta las condiciones socioeconómicas, culturales y lingüísticas locales;
- c) fomente el establecimiento de programas de educación concebidos como un conjunto de medidas que ofrezca la posibilidad a los grupos y a los individuos de:
 - i) adquirir el saber y los conocimientos prácticos necesarios para mejorar sus condiciones de vida en el marco familiar;
 - ii) adquirir los conocimientos y las nociones indispensables, en particular en los sectores de la salud, la alimentación, la nutrición, la puericultura y las actividades remuneradoras en la agricultura, la ganadería y el comercio local;
 - iii) participar de manera más activa en los asuntos comunitarios;
 - iv) participar en las actividades productivas;

1. La educación y el porvenir

- d) preste, en ese contexto, una atención especial a las necesidades mínimas de instrucción específica de las jóvenes y las mujeres;
- e) tome las medidas administrativas oportunas para asegurar, en el marco del Tercer Plan a Plazo Medio, una coordinación adecuada entre los proyectos intersectoriales y de cooperación interinstitucional, los programas de alfabetización y el Proyecto Movilizador 1 "La lucha contra el analfabetismo".

1.11 **Educación para migrantes, y poblaciones nómadas y reasentadas**

La Conferencia General,

Recordando la recomendación adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 127a. reunión refiriéndose al párrafo 24 del informe de su Comité Especial (documento 127 EX/25),

Tomando nota de la presentación oral hecha por el Director General del documento 130EX/4, relativo al Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991 (documento 130 EX/INF.9, en particular párrs. 46-47),

Teniendo en cuenta la ingente labor realizada por la Unesco en la esfera de la inserción socioeconómica y cultural de los migrantes y sus familias, y los resultados obtenidos en el marco de la cooperación intercultural transcontinental,

Basándose en la Constitución de la Unesco que atribuye a la Organización una vocación universal y una función de catalizador y cauce por excelencia de las innovaciones, lo que le garantiza un lugar privilegiado en la cooperación Norte-Sur, especialmente en las regiones menos accesibles a otras organizaciones intergubernamentales,

Examinadas las recomendaciones y las propuestas de modificación formuladas por el Consejo Ejecutivo con respecto al Proyecto de Plan a Plazo Medio y el Plan Administrativo para 1990-1995 en relación con la noción de educación intercultural y las medidas particulares que deben adoptarse en favor de los grupos que tengan necesidades especiales en materia de educación, entre ellos los hijos de los migrantes,

Tomando nota de las recomendaciones de la reunión internacional de especialistas y responsables de proyectos nacionales, tanto en los países de acogida como en los países de origen, en favor de la inserción sociocultural y lingüística de los hijos de los migrantes, celebrada en Liubliana (Yugoslavia) en junio de 1989,

Invita al Director General a que, teniendo en cuenta el interés indiscutible de gran número de Estados Miembros por las actividades en favor de los pueblos migrantes, nómadas y reasentados y los miembros de sus familias, garantice la preservación de sus intereses en los programas ya concebidos para grupos especialmente desfavorecidos.

1. La educación y el porvenir

1.12 **Cooperación con el Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina (CREFAL)**

La Conferencia General,

Recordando que el Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina (CREFAL) fue creado en 1950 en virtud de una resolución de la cuarta reunión de la Conferencia General de la Unesco y que desde entonces ha contribuido a la formación de varias generaciones de especialistas cuya acción ha repercutido en favor de los servicios educativos de la mayor parte de los países de la Región,

Teniendo en cuenta que con motivo del Año Internacional de la Alfabetización es necesario reforzar los programas y acciones de los países y promover la cooperación internacional y que, en ese sentido, el CREFAL y la Unesco (a través de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, OREALC) han proyectado actividades conjuntas al servicio de los países de la Región,

Reconociendo la importante labor que el CREFAL ha desarrollado en relación al segundo objetivo del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe, a saber: "Eliminar el analfabetismo antes del fin del siglo y desarrollar y ampliar los servicios educativos para los adultos",

Considerando que el 26 de septiembre de 1988 se incorporaron al Consejo de Administración del CREFAL -hasta entonces formado por los representantes del Director General de la Unesco, del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y del Gobierno de México- los Gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Uruguay y Venezuela,

Recordando que el 31 de diciembre de 1989 finalizará el Acuerdo entre el Gobierno de México y la Unesco sobre la creación y el funcionamiento del CREFAL,

Recomienda al Director General que redacte un nuevo acuerdo de cooperación regional sobre el funcionamiento del CREFAL, considerado como Centro de Cooperación Regional para la Educación de los Adultos de América Latina y el Caribe.

1.13 **El niño pequeño y el medio familiar**

La Conferencia General,

Consciente de que el periodo comprendido entre el nacimiento del niño y su escolarización es de importancia para un desarrollo cabal de su personalidad a un pleno desarrollo físico, afectivo e intelectual, gracias a la adquisición de una experiencia social y a la socialización activa de la que depende en gran medida su desarrollo ulterior,

1. La educación y el porvenir

Teniendo en cuenta la ingente labor efectuada en este campo por la Unesco y por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales,

Recordando el contenido del cuarto subprograma del Programa II.2, "Democratización de la Educación", del Segundo Plan a Plazo Medio,

Tomando nota de que en el Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio se ha incluido un proyecto de cooperación intersectorial e interinstitucional relativo al niño pequeño y al medio familiar,

1. Pide al Director General que contribuya a la difusión de los resultados obtenidos en este campo por los Estados Miembros, por las organizaciones e instituciones no gubernamentales, los pedagogos, los psicólogos, los médicos, los sociólogos y urbanistas, con objeto de utilizarlos para preparar las estrategias, las políticas y las medidas concretas relativas a la educación de los niños desde su nacimiento hasta su escolarización;
2. Pide al Director General y a los Estados Miembros que adopten las medidas necesarias para preparar un congreso internacional sobre el niño pequeño y el medio familiar, que podría celebrarse en 1995, e incluyan las correspondientes actividades preparatorias en el próximo Proyecto de Programa y Presupuesto (26 C/5).

1.14 **La lucha contra las drogas**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 16 C/1.202, 23C/26.2 así como el documento 120EX/35, y constatando las proporciones que han adquirido la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que amenazan no sólo la salud e integridad física de gran parte de la humanidad, sino también la cultura, la educación y el futuro mismo de los pueblos del mundo,

Teniendo en cuenta que las acciones emprendidas por los narcotraficantes revisten características alarmantes, en las que se conjugan sus actividades ilícitas con el empleo de métodos terroristas que atentan contra los derechos humanos y ponen en peligro las instituciones democráticas de algunos de los países que padecen actualmente de este flagelo,

Consternada por el inmenso costo que en vidas humanas y recursos ha representado la lucha que los gobiernos llevan a cabo contra el flagelo del narcotráfico, en el marco de sus instituciones y en el debido respeto de la ley,

Convencida de que la demanda constituye la base esencial de este problema y que es necesario adoptar medidas aún más efectivas con miras a eliminar el consumo ilícito de drogas,

1. La educación y el porvenir

Recalcando que uno de los principales blancos al que apunta la actividad de los narcotraficantes son los escolares y los jóvenes y destacando el efecto nefasto que el consumo de drogas produce sobre el rendimiento escolar, con la consiguiente crisis que ello crea en el sistema educativo y el perjuicio humano y económico resultante,

Considerando que el principio de responsabilidad compartida es un elemento fundamental en la lucha contra este flagelo y que es necesario que una solución al problema de las drogas sea prontamente adoptada en el plano internacional, buscando medidas concretas a adoptar en los campos de la competencia de la Unesco, que comprometan no sólo a los gobiernos sino a los organismos y organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a fin de encontrar modos eficaces de acción en apoyo de los esfuerzos emprendidos por los países afectados,

Reconociendo la importante labor realizada en otros foros internacionales y, en particular, la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en materia de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. Reitera su preocupación por la creciente extensión de la toxicomanía, expresa su condena universal al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y afirma que la lucha contra el narcotráfico es una responsabilidad compartida y que la erradicación de éste requiere acciones de cooperación internacional, firmes, solidarias, eficaces y constructivas, respetuosas de la soberanía e identidad cultural de las naciones;
2. Manifiesta que es preciso prestar especial atención al peligro que constituyen los narcotraficantes, quienes han recurrido a todo tipo de violencia, amenazando así la estabilidad de gobiernos legítimamente constituidos y, en este sentido, expresa su solidaridad con los pueblos y gobiernos en la lucha que llevan a cabo contra los narcoterroristas, así como su decidido respaldo a los demás países amenazados por el problema del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
3. Reafirma el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros países y manifiesta su profunda preocupación por la utilización de la cuestión del narcotráfico con fines políticos;
4. Resalta el vínculo existente entre las condiciones económicas, sociales y culturales de los países afectados y la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes, y reitera, en este sentido, la necesidad de una mayor cooperación financiera internacional para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo en la sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado y de preservación del medio ambiente;

1. La educación y el porvenir

5. Acoge con beneplácito todos los esfuerzos realizados en foros y organizaciones internacionales para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y, en particular, expresa su satisfacción por la firma de la Convención Internacional contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, hecha en Viena en 1988, exhorta a las partes signatarias a que procedan de inmediato a su ratificación e insta a aquellos países que aún no la hayan firmado a que lo hagan, e invita asimismo a los Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que apliquen provisionalmente las medidas previstas en la Convención;
6. Subraya que se hace indispensable actualmente una mayor colaboración entre la Unesco, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular, la Comisión de Estupefacientes y el Fondo Especial de las Naciones Unidas para la Prevención del Abuso de Drogas y los Estados Miembros, con el propósito de establecer políticas y definir acciones concretas en materia de educación preventiva, que deberán comprender los campos interdisciplinarios de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y tendrán en cuenta el mejoramiento del medio ambiente, el contexto socioeconómico y el respeto de los derechos humanos y dentro de este espíritu recomienda, con carácter de urgencia, que se le asignen para este fin los medios necesarios con cargo a los recursos extrapresupuestarios de la Organización, de los países miembros y de entidades donantes;
7. Invita al Director General a que establezca un grupo de acción específico dentro de la Unesco que colabore con los países miembros en la preparación de sus respectivos planes de acción nacional de educación preventiva, información y sensibilización con el objeto de reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

1.15 **Asistencia para la educación preventiva**

La Conferencia General,

Consciente del peligro que suponen para los escolares el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y el uso y consumo indebido de drogas y, por ende, las consecuencias negativas en la educación para la calidad de la vida,

1. Invita al Director General a preparar, en cooperación con la OMS y las Naciones Unidas, un plan de educación preventiva contra el SIDA y contra el tráfico y consumo de drogas;
2. Pide al del Director General que, en cooperación con las instituciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, preste apoyo técnico y financiero para la aplicación de directrices, para el material didáctico, y para el acopio y difusión de información sobre la prevención contra el uso indebido de drogas;
3. Pide al Director General de la Unesco y al Director General de la OMS apoyo técnico y financiero para la prevención del SIDA.

1. La educación y el porvenir

1.16 **Estatutos del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte¹**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre la modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS) (25 C/81),

1. Decide aprobar los Estatutos revisados del Fondo tal y como figuran en el anexo de la presente resolución;
2. Decide modificar en consecuencia como sigue el apartado g) del párrafo 1 del Artículo 4 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte:

"supervisar el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, de conformidad con los Estatutos del Fondo que figuran en el anexo de los presentes Estatutos";

3. Invita al Director General:

- a) a que tome, en consulta con el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y en cumplimiento de los Estatutos revisados del Fondo, las medidas necesarias para el establecimiento del Consejo de Administración del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte;
- b) a que informe, en su 26a. reunión, de la aplicación de los Estatutos revisados del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, así como de los resultados obtenidos en la gestión del Fondo.

Anexo

ESTATUTOS DEL FONDO INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE
(FIDEPS)

Artículo 1 - Institución del Fondo

Se instituye en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, designado en adelante "el Fondo".

Artículo 2 - Objetivos

1. Los recursos del Fondo se destinarán a promover los principios definidos en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte y especialmente:

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 30a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1989.

1. La educación y el porvenir

- a) el desarrollo de la educación física y el deporte para todos como parte integrante de la educación permanente y del desarrollo armónico del individuo y como factor de integración, de progreso en el plano social, y de fortalecimiento de la paz, la amistad, la comprensión y el respeto mutuos entre los pueblos;
 - b) la cooperación internacional para esos fines.
2. A estos efectos los recursos del Fondo se utilizarán con objeto de lograr una colaboración intelectual, técnica y financiera especialmente encaminada a:

- a) la elaboración de estrategias, políticas y programas para el desarrollo de la educación física y el deporte a nivel nacional, regional e internacional;
- b) la creación o la consolidación de instituciones, estructuras y servicios cuya finalidad sea el desarrollo o la práctica de la educación física y el deporte;
- c) la formación de especialistas;
- d) el fomento en la conciencia pública de la importancia de la educación física y el deporte para todos;
- e) la promoción del estudio, la investigación y la experimentación de todos los aspectos de la educación física y el deporte (aspectos culturales y artísticos, científicos, educativos, físicos, médicos, sociales y económicos; infraestructura e instalaciones; etc.), comprendidos los nuevos métodos e ideas y concediendo especial atención a las actividades que puedan tener efectos multiplicadores;

- f) la organización de reuniones y de intercambios de personas que se ocupan de la educación física y el deporte;
- g) el estímulo de los intercambios de experiencias y el desarrollo de los medios de información y documentación.

Artículo 3 - Operaciones

1. Las operaciones del Fondo podrán adoptar las formas siguientes:

- a) cooperación intelectual o técnica;
- b) ayuda financiera de diversas formas, incluidas las subvenciones y cualquier otra clase de participación financiera;
- c) de modo general, todas las demás formas de actividad que el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte considere prioritarias o que el Consejo de Administración del Fondo estime conformes a los objetivos fundamentales del Fondo y a su política operacional.

2. Serán beneficiarios del Fondo:

- a) los organismos públicos, nacionales o internacionales específicamente encargados de la promoción de la educación física y el deporte, a los que el Fondo podría aportar un complemento de recursos intelectuales, financieros o técnicos;
- b) los organismos privados, nacionales o internacionales, cuyos objetivos concuerden con los del Fondo y cuyas actividades contribuyan a la promoción de la educación física y el deporte.

1. La educación y el porvenir

Artículo 4 - Recursos

1. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias (en efectivo, en especie o en servicios), y las donaciones o legados públicos o privados cuyo origen no sea contrario a las finalidades y objetivos de la Unesco;
- b) las sumas percibidas con fines especiales o en cumplimiento de contratos de patrocinio y los beneficios derivados de actividades de promoción, los fondos recaudados mediante colectas y donativos en los actos organizados en beneficio del Fondo;
- c) los intereses devengados por las inversiones de fondos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Unesco;
- d) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento Financiero de la Unesco o por resoluciones de la Conferencia General.

2. El Fondo sólo podrá aceptar contribuciones destinadas a un proyecto determinado si éste es conforme con sus objetivos fundamentales.

Las contribuciones al Fondo no podrán estar sujetas a ninguna condición política.

3. El Fondo podrá aceptar donaciones de obras de arte relativas al deporte o la cesión de derechos de autor.
4. Los recursos financieros asignados al Fondo se ingresarán en una cuenta especial, abierta por el Director General de la Unesco de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de

la Organización. Esa cuenta especial se administrará según lo dispuesto en dicho Reglamento.

5. Las contribuciones aportadas al Fondo y las demás fuentes de asistencia serán asignadas por el Director General de la Unesco con arreglo a las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración del Fondo.

Artículo 5 - Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte

El Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (en adelante denominado "Comité Intergubernamental"), cuyos Estatutos aprobó la Conferencia General de la Unesco en su 20a. reunión ordinaria, supervisará las actividades del Fondo y determinará sus prioridades.

Artículo 6 - Consejo de Administración

A. Composición

1. La gestión del Fondo corresponderá a un Consejo de Administración compuesto por quince miembros designados por el Director General, previa consulta por escrito con los miembros del Comité Intergubernamental, en función de su competencia en los aspectos indicados en el Artículo 2 de estos Estatutos. Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones a título personal.
2. El mandato de los miembros del Consejo de Administración tendrá una duración de cuatro años y podrá prorrogarse una vez. El Presidente del Comité Intergubernamental será el presidente ex-officio del Consejo de Administración.

1. La educación y el porvenir

3. En caso de fallecimiento o renuncia de algún miembro, el Director General podrá designar un sustituto por el resto del mandato, previa consulta por escrito con los miembros del Comité Intergubernamental.
4. El Director General o su representante podrán participar, con voz pero sin voto, en todas las reuniones del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo a que se hace referencia en el Artículo 7 infra y de cualquier otro órgano subsidiario que instituya el Consejo de Administración.
5. Las personas jurídicas o las personas físicas que hayan aportado recursos al Fondo pero que no formen parte del Consejo de Administración podrán asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.
6. El Consejo de Administración podrá invitar a representantes de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales a que participen en sus reuniones como observadores.
7. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento.

B. Funciones

8. El Consejo de Administración dispondrá de autonomía funcional, con arreglo a las condiciones establecidas en los presentes Estatutos y habida cuenta de los objetivos generales de la Unesco y las orientaciones fijadas por los planes a plazo medio.
9. El Consejo de Administración tomará todas las medidas que estime necesarias para formular y llevar a cabo el programa de actividades del Fondo.

10. El Consejo de Administración decidirá acerca de la utilización de los recursos del Fondo según las prioridades establecidas por el Comité Intergubernamental o, si procede, por la Mesa del Comité.
11. El Consejo de Administración procurará favorecer las operaciones que puedan tener efectos multiplicadores, al perseguir los objetivos definidos en el Artículo 2.
12. El Consejo de Administración podrá instituir los órganos subsidiarios que estime necesarios.

C. Procedimiento

13. El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria al año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias si es convocado por el Director General de la Unesco o si así lo solicita la mitad de sus miembros.
14. El Director del Fondo participará, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo de Administración y desempeñará la secretaría de dicho Consejo.
15. El Presidente del Consejo de Administración presentará al Comité Intergubernamental y a la Conferencia General un informe sobre las actividades del Fondo.

Artículo 7 - Mesa

1. El Consejo de Administración instituirá una Mesa formada por el Presidente del Consejo y cuatro miembros elegidos entre quienes lo forman.
2. La Mesa se reunirá cuando sea necesario y desempeñará las funciones que le asigne el Consejo de Administración.

1. La educación y el porvenir

Artículo 8 - El Director

1. El Director del Fondo será nombrado por el Director General de la Unesco previa consulta con el Consejo de Administración.
2. El Director del Fondo formulará propuestas sobre las decisiones que haya de tomar el Consejo de Administración y se encargará de su ejecución.
3. Con objeto de llevar a cabo las actividades del Fondo, el Director podrá, previa consulta con el Presidente del Consejo de Administración, concertar contratos con organizaciones internacionales, regionales o nacionales, públicas o privadas, y con

personas jurídicas o físicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Unesco y con la práctica de la Organización.

4. El Director estará facultado para promover el aporte de contribuciones voluntarias o de cualquier otra clase de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.

Artículo 9 - Personal

El Director del Fondo y el personal que el Director General le asigne serán considerados funcionarios de la Unesco y se regirán por el Estatuto del Personal de la Unesco aprobado por la Conferencia General.

1.17 **Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte¹**

La Conferencia General,

Elige, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, a los siguientes Estados Miembros como miembros de ese Comité²:

Burundi	Francia	Sierra Leona
Colombia	India	Túnez
Costa Rica	Japón	Unión de Repúblicas
Cuba	Jordania	Socialistas Soviéticas
Checoslovaquia	Madagascar	Uruguay
China	Polonia	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Benin, Canadá, Chile, España, Gabón, Guinea, Israel, Nepal, Nigeria, Omán, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Tailandia y Turquía.

1. La educación y el porvenir

1.18 **Desarrollo de la educación física y el deporte**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe final de la Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (Moscú, noviembre de 1988),

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el seguimiento de las recomendaciones de esta Conferencia (25 C/82),

1. Invita a los Estados Miembros a:

- a) tomar en consideración las recomendaciones adoptadas en Moscú en lo que atañe a la definición de las políticas y la elaboración de los planes y programas encaminados a promover la educación física y el deporte;
- b) fortalecer en el plano nacional la cooperación, a todos los niveles, entre los poderes públicos y las organizaciones deportivas voluntarias, con objeto de ampliar el acceso y aumentar la participación efectiva en la educación física y en la práctica del deporte de todas las categorías de la población y, muy especialmente, de los jóvenes;
- c) apoyar la cooperación entre la Unesco y el Movimiento Olímpico, principalmente en la medida en que tienda a reducir las diferencias, disparidades y desigualdades entre los países en la esfera de las actividades físicas y deportivas;
- d) seguir promoviendo el espíritu de juego limpio y el respeto por los valores humanistas del deporte, prestando mayor atención a la ética deportiva en los programas de formación y educación, formales y no formales, destinados al personal de educación, a los dirigentes y a los responsables del deporte, y a los profesionales de los medios de comunicación;
- e) intensificar la lucha contra las influencias negativas que amenazan el porvenir del deporte, principalmente el dopaje y la violencia, movilizando con este fin todos los medios de educación y de información.

2. Invita al Director General a:

- a) continuar e intensificar la cooperación con el Movimiento Olímpico, con arreglo a los objetivos expuestos en la Declaración Conjunta aprobada en Moscú y que figuran en el informe final de la Conferencia MINEPS II;
- b) reservar a la educación física y al deporte un lugar apropiado en la temática que se seleccione en la preparación de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, 1990);

1. La educación y el porvenir

- c) fortalecer la cooperación con las organizaciones intergubernamentales que se interesan en la educación física y el deporte, así como con las organizaciones no gubernamentales, las federaciones internacionales deportivas y los demás organismos que no pertenecen al Movimiento Olímpico;
- d) considerar, en colaboración con el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, la posibilidad de incluir en la Carta Internacional para la Educación Física y el Deporte aspectos derivados de la evaluación de los peligros y las influencias negativas que amenazan al deporte, y someter una propuesta pertinente a la Conferencia General en su 26a. reunión;
- e) estudiar las medidas necesarias para ampliar e intensificar en el programa de la Unesco en general (proyectos movilizadores, temas transversales, educación no formal, Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural), mediante un enfoque intersectorial, las actividades emprendidas en la esfera de la educación física y el deporte, habida cuenta de las grandes orientaciones definidas por la Conferencia de Moscú, consultar, al respecto, al Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, tomar en consideración los resultados de este estudio y de esta consulta durante la preparación del proyecto de Programa y Presupuesto para 1991-1993 y presentar un informe sobre las iniciativas propuestas a la Conferencia General, en su 26a. reunión.

1.19 Lucha contra el dopaje en el deporte

La Conferencia General,

Considerando la Recomendación N° 5 aprobada por la Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte-MINEPS II (Moscú, noviembre de 1988) sobre la lucha contra el dopaje en el deporte,

Declarando que la utilización de sustancias de dopaje es peligrosa para la salud y contraria a la ética deportiva,

Observando de que el dopaje en el deporte forma parte del problema general del consumo ilícito de drogas en la sociedad,

Afirmando la necesidad de una acción coordinada de los órganos gubernamentales y de las organizaciones deportivas voluntarias, particularmente del Movimiento Olímpico, en el marco de una campaña internacional sobre la lucha contra el dopaje,

1. Recalca la importancia de intensificar la lucha contra el dopaje en el deporte a nivel nacional e internacional;

2. Invita a los Estados Miembros a:

- a) tomar en consideración los instrumentos internacionales existentes contra el dopaje en el deporte y, especialmente, los elementos de estos instrumentos que están relacionados con el papel y las responsabilidades de los gobiernos y los poderes públicos;

1. La educación y el porvenir

- b) examinar la oportunidad de adoptar la Carta Internacional Olímpica contra el Dopaje como base de una acción coordinada de lucha contra el dopaje en el deporte;
- c) entablar, a nivel nacional, una lucha enérgica contra el dopaje, adaptando la legislación a las exigencias que de tal lucha se desprenden, reglamentando, entre otras cosas, la venta, la circulación y la posesión de sustancias de dopaje y facilitando los controles inesperados durante los entrenamientos;
- d) apoyar a la Comisión Internacional Permanente de Control del Dopaje ofreciéndole las posibilidades de ejercer plenamente sus funciones y favoreciendo la normalización de las técnicas de detección;
- e) preparar y ejecutar programas de educación y campañas de información contra la utilización de las sustancias de dopaje;

3. Invita al Director General a:

- a) seguir asociándose, en colaboración con el Movimiento Olímpico, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y las organizaciones deportivas voluntarias, a los esfuerzos realizados y a las investigaciones emprendidas con miras a reducir y, finalmente, eliminar la práctica del dopaje en el deporte;
- b) procurar que la lucha contra el dopaje se libere igualmente en las disciplinas y las actividades deportivas que no dependen del Movimiento Olímpico;
- c) estudiar, en colaboración con el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, la inclusión en la Carta Internacional para la Educación Física y el Deporte de una referencia específica a la lucha contra el dopaje, manteniéndose el texto original de la Carta tal como fue aprobado;
- d) examinar la posibilidad de promover un instrumento internacional contra el dopaje en el deporte.

1.20 **Universalidad de los Juegos Olímpicos**

La Conferencia General,

Recordando la disposición de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, según la cual cada persona debería disponer de todas las posibilidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de rendimiento deportivo correspondiente a sus capacidades,

Teniendo presente la disposición de esta misma Carta que proclama que el deporte de competición debe quedar, según el ideal olímpico, al servicio del deporte educativo,

1. La educación y el porvenir

Recordando las disposiciones de la Convención Internacional contra el Apartheid en el Deporte, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésima reunión, y la necesidad de asegurar el respeto universal del principio de no discriminación,

Reconociendo que el ideal olímpico proclamado en la Carta Olímpica se inspira en principios humanistas universales,

Teniendo en cuenta que los objetivos de los Juegos Olímpicos tienden a promover la práctica de los deportes, dentro del espíritu olímpico, sin discriminación alguna fundada en la raza, el color, el sexo, la religión, la opinión política o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la fortuna, el nacimiento o cualquier otra consideración,

Considerando que los Juegos Olímpicos contribuyen a la consecución de los objetivos de la Carta Internacional por el papel importante que desempeñan en favor de los intercambios culturales, la promoción de la paz, el entendimiento y la cooperación internacionales,

Empeñada en favorecer la más amplia participación posible en los Juegos Olímpicos, que se han convertido en parte del patrimonio cultural mundial,

Invita a los Estados Miembros a:

- a) respetar la libertad de la práctica del deporte en calidad de factor importante en el desarrollo económico, social y cultural, así como para la promoción de la paz, el entendimiento y la cooperación internacionales;
- b) defender la universalidad de los Juegos Olímpicos dentro del respeto por el principio de no discriminación, proclamado en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte y en la Carta Olímpica, y facilitar la acción de los Comités Olímpicos Nacionales reconocidos por el Comité Olímpico Internacional;
- c) conceder todas las facilidades para la participación de los atletas y de los funcionarios responsables en los Juegos Olímpicos, así como en los encuentros internacionales organizados por las federaciones deportivas internacionales y que se celebran en el respeto de la Carta Olímpica;
- d) contribuir, durante las manifestaciones deportivas nacionales e internacionales, a la aplicación de los principios enunciados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte y en la Carta Olímpica y, sobre todo, los que se refieren a la no discriminación, el juego limpio, la no violencia y el rechazo de las sustancias nocivas.

1. La educación y el porvenir

1.21 **Desarrollo de la enseñanza técnica y profesional**

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 2 b) ii) de la Resolución 24 C/5.1 sobre el fomento de las innovaciones relativas a los contenidos y métodos de la enseñanza técnica y profesional,

Subrayando el hecho de que la enseñanza técnica y profesional constituye un vínculo entre la educación y el empleo y es un requisito previo importante del progreso económico y social,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Congreso Internacional sobre el Desarrollo y el Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Profesional (Berlín, República Democrática Alemana, 1987) y, especialmente, las relativas al fortalecimiento de los vínculos entre la educación y el mundo del trabajo,

Teniendo en cuenta también los resultados del simposio sobre "Métodos innovadores de la enseñanza técnica y profesional", organizado por la Unesco en Hamburgo, República Federal de Alemania, en junio de 1989 y, especialmente, los diversos enfoques de sistematización de la enseñanza técnica y profesional extraescolar,

Expresa su satisfacción por la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo, (Decisión 131 EX/4.2, párrafo 26) de recomendar una mayor prioridad que en el pasado a la enseñanza técnica y profesional, y que se consignent mayores recursos a este sector;

1. Autoriza al Director General a reforzar los programas de enseñanza técnica y profesional en el marco de los recursos presupuestarios previstos en el documento 25 C/5 y a movilizar mayores recursos extrapresupuestarios a este respecto;

2. Invita al Director General a que:

a) desarrolle nuevas perspectivas para las actividades de la Unesco a partir de 1991 en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional;

b) lleve a cabo, en la medida en que las limitaciones financieras lo permitan, un estudio de viabilidad sobre la creación de un centro internacional para la enseñanza técnica y profesional.

1.22 **Formación de personal docente**

La Conferencia General,

Considerando que la principal misión de la Unesco es contribuir al desarrollo de los recursos humanos en la esfera de la educación, como en las otras esferas de competencia que determina su Constitución,

Celebrando la labor ya realizada por la Unesco que ha dado lugar a la creación de numerosos centros de formación de personal docente en los países miembros, en particular en los países en desarrollo,

1. La educación y el porvenir

Recordando la Recomendación relativa a la condición del personal docente, aprobada en 1966, en la que se presta particular atención a los programas y centros de formación y al perfeccionamiento del personal docente,

Tomando nota de las Recomendaciones Nos. 74, 75 y 76 aprobadas por la Conferencia Internacional de Educación, relativas a la enseñanza primaria, secundaria y postsecundaria y, en cada uno de esos niveles, a la formación del personal,

Recordando también la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, aprobada en 1974,

Reafirmando que la formación concierne al conjunto del programa de la Organización y, en materia de educación, implica actividades en ámbitos diversos, de la alfabetización a la enseñanza postsecundaria, incluyendo el planeamiento y la documentación,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 131a. reunión, donde se subraya la prioridad que merece la educación del personal docente a todos los niveles,

Invita al Director General a:

- a) prestar atención especial, en la aplicación del Tercer Plan a Plazo Medio y en la ejecución del Programa para 1990-1991, a la función transversal que incumbe a la Organización en lo tocante a la formación del personal docente;
- b) asignar, cuando se preparen los planes de ejecución del programa para el bienio 1990-1991, alta prioridad a las actividades de formación, en especial las destinadas al personal docente de todos los niveles de la enseñanza.

1.23 **Recomendación relativa a la situación del personal docente**

La Conferencia General,

Considerando el papel capital que desempeñan los miembros de la profesión docente en todos los esfuerzos encaminados al desarrollo de la educación y la necesidad de adoptar medidas de carácter nacional, regional e internacional a fin de que se reconozca ese papel y se mejoren la situación y el nivel de dicha profesión,

Recordando la Resolución 14 C/1.311 sobre la aplicación de la Recomendación OIT-Unesco relativa a la situación del personal docente, aprobada en 1966,

Enterada del cuarto informe del Comité Mixto de Expertos OIT-Unesco sobre la aplicación de la Recomendación de 1966 y de las observaciones del Consejo Ejecutivo sobre el mismo (25 C/29 Addendum),

1. La educación y el porvenir

Reconociendo la importancia y el valor de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que han presentado informes sobre la aplicación de la Recomendación,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en la aplicación de determinadas disposiciones de la Recomendación,

Tomando nota, sin embargo, de que numerosos Estados Miembros no han contestado al cuarto cuestionario que se les envió y expresando su preocupación por el hecho de que más de la mitad de los Estados Miembros, no respondieron nunca a las cuatro consultas realizadas desde 1968,

Convencida de que la evaluación realizada por la Organización Internacional del Trabajo y la Unesco del grado en que los Estados Miembros aplican la Recomendación constituye un elemento esencial de la acción normativa e internacional relativa a la situación del personal docente,

1. Toma nota con satisfacción del trabajo realizado por el Comité Mixto de Expertos OIT-Unesco y hace suyas las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo;
2. Invita al Director General a que señale el informe del Comité Mixto, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo, a la atención de los Estados Miembros y de sus comisiones nacionales, de las organizaciones internacionales del personal docente, de otras organizaciones que mantengan relaciones con la Unesco y de las Naciones Unidas;
3. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Director General haya previsto en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991 medidas relativas a las actividades de formación que deben llevarse a cabo en el marco de la Recomendación relativa a la situación del personal docente y en colaboración con la OIT y con las ONG de la profesión docente, y al celebrar la reunión especial del Comité Mixto OIT-Unesco en 1991;
4. Invita al Director General a que tome en consideración las propuestas del Comité Mixto OIT-Unesco relativas a las actividades de seguimiento en el marco de las actividades especificadas en el Proyecto de Programa para 1990-1991, especialmente las que tienen por objeto combatir el analfabetismo y proporcionar a todos una educación básica, y a que recabe una financiación extrapresupuestaria para las actividades que no puedan incluirse en el Presupuesto para 1990-1991;
5. Invita nuevamente a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar todas las disposiciones de la Recomendación con el fin de mejorar la calidad de la educación gracias a los servicios de un personal docente dotado de mayor motivación y mejores cualificaciones;
6. Autoriza al Consejo Ejecutivo y al Director General, tras consultar con el Director General de la OIT en relación con las propuestas hechas por el Comité Mixto OIT-Unesco respecto de los métodos de trabajo que debe adoptar en los próximos años, a adoptar las decisiones necesarias, incluida la redefinición de su mandato, a fin de que el

1. La educación y el porvenir

Comité Mixto OIT-Unesco pueda continuar en forma más eficaz su labor de seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, y pueda presentarse así a la Conferencia General en su 26a. reunión prevista para 1995 un nuevo informe sobre la aplicación de la Recomendación y sobre la situación del personal docente;

7. Invita al Director General a que prepare un estudio preliminar sobre la conveniencia de un instrumento internacional relativo a la situación del personal docente de la enseñanza superior, que se presentará a la Conferencia General en su 26a. reunión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida mediante la mejor aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente;
8. Invita al Director General a que, en consulta con el Director General de la OIT, lleve a cabo un estudio preliminar sobre la conveniencia de una convención sobre la situación del personal docente, que se presentará a la Conferencia General en su 26a. reunión.

1.24 **Convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/34 relativo a la conveniencia de adoptar un convenio internacional sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de educación superior,

1. Decide que:

- a) la convalidación de los estudios, títulos y diplomas se reglamente a nivel internacional;
- b) el método adoptado sea una convención internacional;

2. Invita al Director General a poner en marcha el procedimiento expuesto en el Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución de modo que pueda someterse un proyecto final de convención en su 26a. reunión.

1.25 **Nuevas tecnologías de información y comunicación en la educación y formación**

La Conferencia General,

Considerando que la utilización de nuevas tecnologías de información en un marco más amplio de métodos y tecnologías de educación constituye un aspecto cada vez más importante de la educación y la formación en los Estados Miembros, en su calidad de instrumento para maestros y estudiantes, instrumento de instrucción, importante esfera de investigación para la innovación educativa, la investigación y el desarrollo, tema de los programas de estudio y medio de gestión de los

1. La educación y el porvenir

sistemas formales y no formales de educación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, con miras a aumentar la calidad, la eficacia y la eficiencia interna y externa,

Refiriéndose a la declaración y las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Educación y la Informática (París, abril de 1989), que son testimonio del elevado interés que sienten los Estados Miembros por las cuestiones educativas específicas relativas a la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación en la educación, y sus efectos en las estructuras, la organización, el contenido y los métodos de los sistemas de educación,

Tomando nota de que en el proyecto de programa y presupuesto en el campo de la educación para 1990-1991, en las actividades del programa se hace referencia a diversos aspectos de la tecnología en la esfera de la educación, por ejemplo en el Programa I.3 (párrafos 01337 a 01341), en lo que se refiere al Programa Intergubernamental de Informática (PII) y al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Invita al Director General a que refuerce, en el contexto del documento 25 C/5, los recursos financieros y humanos necesarios de la Secretaría para fomentar la utilización juiciosa de nuevas tecnologías de información y comunicación en la educación, mediante el fortalecimiento de la cooperación entre los países interesados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y a garantizar el seguimiento eficiente del Congreso Internacional sobre la Educación y la Informática (París, abril de 1989).

1.26 **Iniciación a las computadoras en la República Socialista Soviética de Armenia**

La Conferencia General,

Consciente del importante papel que la educación en materia de nuevas tecnologías de la información desempeña en el desarrollo de la sociedad,

Remitiéndose a las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Educación y la Informática (1989),

Observando la importancia concedida en el examen del Proyecto del Tercer Plan a Plazo Medio a las cuestiones relativas a las investigaciones internacionales sobre la calidad de la educación, la adecuación de su contenido a las necesidades de la sociedad y la influencia de las computadoras en la formación de los niños,

Considerando que en 1989 el Instituto Interdisciplinario de Perfeccionamiento Profesional de la RSS de Armenia y la sociedad Nomenetmen-France han organizado con éxito, bajo la égida de la Unesco, un campamento internacional de verano dedicado a iniciar a los escolares en el empleo de las computadoras,

1. La educación y el porvenir

Considerando que en el territorio de la RSS de Armenia existen servicios de iniciación escolar a la informática y que el Instituto Interdisciplinario de Perfeccionamiento Profesional, la Sociedad Nomenetmen y otras organizaciones de la comunidad armenia que prestaron ayuda a la RSS de Armenia a raíz del seísmo que la devastó en 1988, desearían seguir organizando, con carácter permanente y recurriendo a la experiencia de la Unesco, campamentos anuales de verano dedicados a la iniciación de los niños a las computadoras,

Insta al Director General a prestar apoyo metodológico para organizar todos los veranos en el territorio de la RSS de Armenia, bajo la égida de la Unesco, campamentos de iniciación a las computadoras en los que participarían escolares de distintos países de acuerdo con las actividades del programa previstas.

1.27 La cooperación europea en la esfera de la educación

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 25 C/101 y 25 C/1.1 al concluir el examen del Tercer Plan a Plazo Medio y el Programa y Presupuesto para 1990-1991, en relación con el Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir,

Recordando también las recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa (MINEDEUROPE IV) y las recomendaciones relativas a la educación aprobadas por la Décima Conferencia Regional de Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco de los Estados Miembros de la Región Europa,

Teniendo en cuenta el Documento de Clausura de la Reunión de Viena de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y los resultados de la Conferencia de París sobre la Dimensión Humana de la CSCE,

Expresando su apoyo a la idea de un hogar común europeo y al papel positivo que le incumbe en la creación de una conciencia de la comunidad de destinos históricos de las naciones, la superación de los desacuerdos gracias a la prioridad dada a los valores humanos compartidos y la conciliación de los intereses, el fortalecimiento de la seguridad y la confianza, y la búsqueda de un consenso constructivo para abrir la vía a un desarrollo duradero,

Considerando que la construcción de un hogar común europeo se ve favorecida por el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la educación en la Región Europa y que los éxitos en este ámbito pueden y deben hacer una contribución constructiva a la creación de un futuro digno para todos los pueblos de la tierra,

1. La educación y el porvenir

Recomienda que el Director General:

- a) en el marco de las actividades del programa de la Organización relativas a la educación, preste la debida atención al desarrollo de las instituciones, los procedimientos, las estructuras y las redes de cooperación en la Región Europa que contribuyan a la construcción de un hogar común europeo y, en particular, que:
 - i) estudie la conveniencia práctica de fortalecer el Centro Europeo para la Educación Superior (CEPES) y ampliar su capacidad intelectual;
 - ii) desarrolle el Programa de Cooperación en materia de Investigación y Desarrollo con miras a la Innovación Educativa en el Sur y el Sudeste de Europa (CODIESE), dándole un carácter auténticamente innovador y ampliando su alcance a los Estados Miembros interesados de otras subregiones de Europa;
 - iii) considere la posibilidad de un programa europeo de cooperación en materia de educación que favorezca el libre intercambio de alumnos, profesores, experiencias, ideas y valores culturales, sobre la base de cuyos resultados se pueda llevar a cabo un programa de este tipo en futuros bienios;
- b) adopte nuevas medidas para aplicar las recomendaciones de MINEDEUROPE IV, entre ellas:
 - i) la realización, en cooperación con los Estados Miembros y con la asistencia de mecanismos de consulta, de un estudio de viabilidad sobre la creación de una universidad de los pueblos de Europa;
 - ii) el desarrollo de los nexos entre los sistemas y programas subregionales de cooperación en la esfera de la educación que han surgido en Europa Occidental y Europa Oriental, iniciando consultas con representantes de las organizaciones internacionales interesadas, gubernamentales y no gubernamentales, con objeto de crear, teniendo en cuenta los resultados, estructuras válidas de cooperación entre esos sistemas y programas;
 - iii) el suministro de ayuda adecuada para que las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco de los Estados Miembros de la Región Europa realicen investigaciones conjuntas;
- c) preste la debida atención al nexo entre la cooperación en la esfera de la educación en la Región Europa y el desarrollo de la cooperación en esta región en otras esferas de competencia de la Organización;
- d) procure que la cooperación en la Región Europa, bajo los auspicios de la Unesco, se desarrolle en forma abierta a todos los Estados Miembros, y aumente la contribución de los Estados Miembros de la Región Europa a la solución de los problemas mundiales, en especial la superación del subdesarrollo y el establecimiento de un desarrollo duradero.

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

1.28 **Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que puede dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹**

La Conferencia General,

Elige, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a las siguientes personalidades en calidad de miembros de la Comisión:

Sr. Fawzi Abdel Zahir Khamis (Egipto);
Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre) y
Sra. Laetitia Eulalia Mary Mukasa-Kikonyogo (Uganda)

2 **La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente**

2.1 **Area Principal II del Programa -
La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente²**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/102 que adoptó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio relativa al Area Principal II del Programa - La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y los sub-programas de esta área principal del programa;

2. Invita. en Darticular, al Director General a:

A. en el marco del Programa II.1 - La ciencia y la tecnología para el desarrollo,

a) con objeto de fortalecer la capacidad nacional y regional para la enseñanza universitaria de las ciencias y la tecnología:

i) fomentar el mejoramiento y el desarrollo de la enseñanza universitaria, en particular en los países en desarrollo y en los menos adelantados (especialmente en Africa), en ciencias básicas y de la ingeniería, sobre todo mediante la

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

actualización y la adaptación de los planes de estudio, la formación y el perfeccionamiento del personal docente universitario, y el diseño, la producción local y el mantenimiento de equipo;

- ii) prestar apoyo a las redes de formación universitaria internacionales y regionales y fomentar la cooperación técnica entre países en desarrollo;
 - iii) utilizar las tecnologías de enseñanza más apropiadas para lograr una relación costo-beneficio favorable en la educación y la formación de científicos e ingenieros, y fomentar el intercambio internacional de experiencias relativas a estas tecnologías;
- b) con objeto de fomentar la investigación científica básica y la difusión de los conocimientos y la información científicos y tecnológicos:
- i) fortalecer la capacidad de los Estados Miembros, particularmente la de los países en desarrollo y los menos adelantados, mediante la formación especializada y la concesión de subsidios y becas de investigación en matemáticas, física, química, biología y ciencias de la ingeniería;
 - ii) intensificar la cooperación regional e internacional en materia de investigación y difusión de conocimientos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, las redes especializadas internacionales y regionales, y los centros de excelencia;
- c) con objeto de fortalecer las capacidades nacionales y regionales y la cooperación internacional en algunos sectores fundamentales y más avanzados de las ciencias básicas y la tecnología:
- i) fomentar la utilización de la informática como instrumento de desarrollo, mediante la oportuna asistencia para la adquisición de conocimientos actualizados, la formación de especialistas y usuarios, la difusión de informaciones y la transferencia de conocimientos teóricos y prácticos, así como la ejecución de los proyectos regionales principales del Programa Intergubernamental de Informática (PII) y el desarrollo de las redes de teletratamiento del PII;
 - ii) fomentar la cooperación subregional, regional e internacional y la transferencia de competencias en biotecnología, sobre todo mediante la formación y el perfeccionamiento de especialistas, el intercambio de información y el fortalecimiento de las redes cooperativas de investigación y formación;
 - iii) estimular el uso de las fuentes de energía nuevas y renovables, particularmente en los países menos adelantados, así como investigaciones e introducción de técnicas de ahorro de energía; y fomentar las actividades de evaluación de las repercusiones de la utilización de la energía en el medio ambiente;

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

- iv) apoyar programas y proyectos cooperativos de investigación en sectores muy avanzados de la ciencia, tales como la biología molecular y la genética, la ordenación secuencial del genoma humano y la modelización matemática;

B. en el marco del Programa II.2 - Medio ambiente y gestión de los recursos naturales,

- a) con respecto al proyecto de cooperación intersectorial e inter-institucional sobre "Educación e información relativas al medio ambiente":

- i) ejecutar, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa Internacional de Educación sobre el Medio Ambiente, y fomentar el desarrollo de la educación ambiental y su incorporación en todos los tipos y niveles de enseñanza, insistiendo en la formación previa y en el servicio de los profesores de las escuelas primarias y secundarias;

- ii) facilitar la incorporación de temas y enfoques sobre el medio ambiente destinados a resolver problemas ambientales en los programas de educación no formal y en la formación de especialistas cuyas actividades afecten el medio ambiente;

- iii) desarrollar la investigación y la experimentación en materia de educación e información sobre el medio ambiente en diversos contextos culturales y sociales, mediante proyectos experimentales, seminarios de formación y apoyo a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;

- iv) estimular el acopio, la recapitulación y la difusión de datos científicos, informaciones y resultados de las investigaciones sobre temas ambientales, sobre todo mediante los diversos medios de información de los programas intergubernamentales de la Unesco sobre el medio ambiente, y la publicación de la revista La Naturaleza y sus Recursos y el boletín Conexión;

- b) con respecto al Subprograma II.2.1 "Las ciencias de la tierra al servicio del desarrollo:

- i) seguir contribuyendo a incrementar los conocimientos sobre la corteza terrestre, mediante la ejecución del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG);

- ii) consolidar las infraestructuras científicas en los países en desarrollo y realizar estudios sobre el terreno en determinadas zonas mineralizadas;

- iii) mejorar la transferencia de tecnología y el tratamiento de datos relativos a la geología ambiental, y estimular las actividades relativas a la teledetección y a los yacimientos minerales;

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

- iv) proseguir el tratamiento, la recuperación y la difusión de datos científicos;
 - v) prestar apoyo a la organización de actividades de formación en los diversos ámbitos de las ciencias de la tierra;
- c) con respecto al Subprograma II.2.2 "Riesgos naturales" seguir desarrollando los conocimientos científicos y técnicos sobre las causas de las catástrofes naturales y los medios de atenuar sus efectos, como contribución al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
- d) con respecto al "Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)":
- i) proseguir la ejecución del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y la aplicación de la parte relativa al patrimonio natural de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Convención del Patrimonio Mundial);
 - ii) contribuir a la conservación de la diversidad biológica de conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial y con el Plan de Acción para las Reservas de Biosfera y a que el Plan mejore la Red Internacional de Reservas de Biosfera, que se orienta también a fomentar la investigación y la vigilancia científicas, la educación y la formación ambientales, la gestión racional de los ecosistemas y la cooperación internacional;
 - iii) mejorar el fundamento científico del "desarrollo duradero" en los trópicos húmedos, en las zonas áridas y semiáridas y en las regiones de clima mediterráneo y templado y en las zonas montañosas, principalmente por medio de una red de proyectos piloto y estudios comparados";
 - iv) fomentar un mejor conocimiento de las relaciones que se dan entre las poblaciones humanas y su medio ambiente en distintas regiones biogeográficas y en los sistemas urbanos;
 - v) desarrollar los recursos humanos en pro de un "desarrollo duradero", difundir información ecológica y favorecer la acción concertada en el plano internacional para la conservación, la planificación regional y la gestión racional de los recursos naturales;
- e) con respecto al Subprograma II.2.4 "Las ciencias del mar para la utilización racional del medio ambiente marino y sus recursos":
- i) fortalecer las redes regionales de investigación y capacitación en sistemas marinos, costeros e insulares, en el marco del Proyecto Interregional sobre Sistemas Costeros (COMAR) con objeto de sentar la base científica del "desarrollo duradero",

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

- ii) fomentar y fortalecer la enseñanza, la formación y la investigación en ciencias del mar en todo el mundo y ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades en ciencias del mar;
 - iii) consolidar la función de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental como mecanismo conjunto especializado del sistema de las Naciones Unidas para proseguir la ejecución de los programas de investigación y vigilancia, con objeto de determinar el grado de contaminación de los océanos y sus efectos y esclarecer la repercusión de los procesos oceánicos en los cambios mundiales y en las existencias de recursos marinos, así como para fortalecer las ciencias del mar, los servicios oceánicos y las actividades conexas de formación y asistencia mutua;
- f) en relación con el Subprograma II.2.5 - Evaluación, Gestión y Conservación de los Recursos Hídricos, iniciar la ejecución de la cuarta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), que implica el desarrollo continuado de las ciencias hidrológicas en un medio en mutación; continuación del estudio de gestión del agua y recomendaciones a tal efecto con objeto de permitir un "desarrollo duradero" en diferentes condiciones climáticas y para distintos usos del terreno, comprendidas las zonas urbanas; e incrementar las actividades de educación, formación y transferencia de conocimientos y tecnología;
- g) con miras a contribuir a las actividades mundiales relacionadas con "Los cambios a escala mundial en el medio ambiente":
- i) hacer que la Unesco participe en programas científicos internacionales relacionados con los diversos aspectos de los cambios mundiales y cooperar con las organizaciones correspondientes;
 - ii) contribuir a una mejor adopción de decisiones gracias a la preparación y difusión de una Comunicación Conjunta sobre el medio ambiente, concebido como actividad conjunta con otras organizaciones interesadas;
- C. en el marco del Programa II.3 - Ciencia, tecnología y sociedad,
- a) con miras a fomentar la cultura científica y tecnológica:
- i) apoyar la formación y el perfeccionamiento de personal local en la divulgación de la ciencia y la tecnología;
 - ii) fomentar el intercambio de información en los planos regional e internacional y apoyar la creación o el fortalecimiento de asociaciones para la divulgación de la ciencia y la tecnología en los planos nacional y regional;
 - iii) contribuir al desarrollo de las infraestructuras conexas;

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

- iv) proseguir la publicación de la revista trimestral "Impacto: Ciencia y Sociedad";
 - v) seguir otorgando los premios científicos;
- b) por lo que respecta al Subprograma II.3.2 "Las estrategias para el desarrollo científico y técnico y sus repercusiones sociales":
- i) prestar servicios de consultores a los gobiernos e instituciones nacionales y a las agrupaciones regionales para la revisión de políticas y la concepción de estrategias y para la identificación y preparación de proyectos;
 - ii) proceder al seguimiento de las recomendaciones de las recientes conferencias regionales de la Unesco;
 - iii) copiar y difundir información sobre ciencia, tecnología y sociedad, y efectuar estudios sobre las repercusiones económicas, sociales y culturales de la aparición y difusión de las nuevas tecnologías;
 - iv) consolidar las redes regionales de formación, investigación e intercambio de información en el ámbito de la política científica y tecnológica y apoyar sus actividades de investigación y los cursillos de formación;
- c) por lo que respecta al Subprograma II.3.3 "Consecuencias de índole ética de la ciencia y la tecnología contemporáneas"¹
- i) efectuar estudios y análisis, de carácter tanto recapitulativo como prospectivo, sobre los problemas éticos que plantean la experimentación científica, los efectos de los descubrimientos científicos y la innovación tecnológica;
 - ii) reforzar los nexos entre las instituciones interesadas y competentes y los eruditos, para la construcción progresiva de una red internacional de especialistas en la ética de la ciencia;
 - iii) incrementar la sensibilización frente la importancia actual y futura de los problemas éticos de la ciencia entre los propios investigadores interesados, los responsables de las decisiones y el público en general.

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

2.2 **Elección de miembros del Comité Intergubernamental
del Programa Intergubernamental de Informática¹**

La Conferencia General,

Teniendo presente la Resolución 23 C/6.2 por la cual aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, que enmendó en su Resolución 23 C/32.1,

Elige, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos, a los Estados Miembros siguientes para integrar el Comité² :

Argelia	Marruecos	Senegal
Argentina	México	Togo
Brasil	Noruega	Uganda
España	República de Corea	Unión de Repúblicas
Francia	República Popular	Socialistas
Guinea Ecuatorial	Democrática	Soviéticas
Irán, Rep. Islámica del	de Corea	Yugoslavia

2.3 **Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación
del Programa sobre el Hombre y la Biosfera¹**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General³ :

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Afganistán, Alemania (República Federal de), Australia, Bulgaria, Chile, China, Iraq, Italia, Jordania, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Portugal, Uruguay, Zaire, Zambia.
3. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Antigua y Barbuda, Benin, Canadá, Colombia, Etiopía, Francia, Irán (República Islámica del), Italia, Malasia, México, Nigeria, República Popular Democrática de Corea, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

2. La ciencia al servicio del progreso
y el medio ambiente

Alemania,	Jamahiriya Arabe	República
República Federal de	Libia	Democrática
Brasil	Japón	Alemana
China	Jordania	Venezuela
Dinamarca	Malta	Zaire
Guinea Ecuatorial	Omán	Zimbabwe
Hungría	Portugal	

2.4 **Enmienda del Artículo VII 3) de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/88 y habiendo tomado nota del informe pertinente del Comité Jurídico,

Decide modificar el Artículo VII 3) de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera, para que diga lo siguiente:

"Podrán participar, con voz y sin voto, en todas las reuniones del Consejo, de sus comités y de sus grupos de trabajo, los representantes del Consejo Internacional de Uniones Científicas, el Consejo Internacional de Ciencias Sociales y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos."

2.5 **Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional²**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados en sus Resoluciones 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 30a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1989.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

Pide a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 27a. reunión de la Conferencia General:

Argentina	Grecia	Japón
Bangladesh	Hungría	Kenya
China	Iraq	Malasia
España	Jamahiriya	México
Gabón	Arabe Libia	Turquía

3 **La cultura: pasado, presente y futuro¹**

3.1 **Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/103 que adoptó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio, relativa al Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;
2. Invita al Director General en particular a:
 - A. en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, con miras a ejecutar su programa de acción y a fomentar y estimular las iniciativas suscitadas por el Decenio, contribuir a la coordinación, por parte de la Unesco, de las actividades del Decenio, fomentar los intercambios de conocimientos, información y documentación culturales, promover la cooperación interdisciplinaria e intersectorial y facilitar la ejecución, por los Estados Miembros o las organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales, de proyectos experimentales y de actividades correspondientes al Plan de Acción del Decenio;

1. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Bélgica, Brasil, Camerún, Checoslovaquia, Chile, Ghana, India, Marruecos, Nigeria, Perú, Portugal, Qatar, Suecia, Suiza, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión IV, en la 32a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

- B. en el marco del Programa III.1 - Cooperación cultural internacional, preservación y enriquecimiento de las identidades culturales,
- a) con objeto de fomentar los intercambios culturales y la mutua apreciación de las culturas:
 - i) difundir obras literarias o grandes tradiciones orales representativas de las diversas culturas;
 - ii) producir y difundir discos y casetes de música tradicional, y preparar álbumes artísticos;
 - iii) ejecutar el programa existente de exposiciones itinerantes;
 - iv) fomentar la traducción y facilitar los intercambios de información cultural por medios audiovisuales;
 - b) a fin de favorecer el florecimiento de la historia y los estudios culturales proseguir la preparación de una nueva edición de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad, así como la redacción y la difusión de las cinco historias regionales en preparación, revisando sus modalidades de elaboración para acelerar el ritmo de producción;
 - c) para contribuir a la afirmación y el enriquecimiento de las identidades culturales, a un mejor conocimiento de la interacción de las culturas y al fortalecimiento de las relaciones y los intercambios culturales:
 - i) realizar estudios comparados sobre las culturas en diversas zonas geoculturales;
 - ii) fomentar la organización de festivales culturales internacionales, regionales o subregionales;
 - iii) contribuir a la ejecución de proyectos interculturales e interdisciplinarios tales como el Estudio Integral de las Rutas de la Seda o la conmemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos (1992);
- C. en el marco del Programa III.2 - La cultura al servicio del desarrollo,
- a) a fin de fortalecer la acción en favor de la creación y de la creatividad y favorecer el aumento de la participación en la vida cultural:
 - i) ejecutar programas internacionales y regionales para el desarrollo de disciplinas artísticas, comprendidas la arquitectura y la artesanía, promover la creación de redes y fomentar el intercambio de artistas;
 - ii) contribuir al fortalecimiento de la formación y el perfeccionamiento de los artistas y escritores;

3. La cultura: pasado, presente y futuro

- iii) asistir a los Estados Miembros en la definición y aplicación de sus políticas culturales;
 - iv) apoyar las iniciativas destinadas a promover la participación del mayor número posible de personas en la vida cultural, especialmente de los jóvenes y las mujeres;
- b) con objeto de fomentar la función del libro y de la lectura, así como la producción de bienes culturales:
- i) favorecer, a lo largo de toda la vida, el desarrollo de los hábitos de lectura y de una alfabetización duradera, mediante la elaboración de materiales de lectura en las lenguas adecuadas, el fomento de la afición a leer, el estímulo de la investigación sobre la función que el libro desempeña en el enriquecimiento de las culturas y la ejecución de una estrategia del libro en Africa;
 - ii) fortalecer la capacidad nacional y regional en el ámbito del libro, fomentando la formulación de políticas nacionales integradas, la circulación internacional de libros y la formación de profesionales e intensificando la cooperación regional, en especial mediante la ampliación de las redes, el estímulo de la circulación de las obras y el mejoramiento de la información profesional;
 - iii) contribuir al fortalecimiento de la capacidad nacional en los países en desarrollo, y particularmente en Africa, en materia de producción endógena de bienes culturales fabricados a escala industrial;
- c) con objeto de contribuir a una protección suficiente y eficaz del derecho de autor y de los llamados derechos afines al derecho de autor:
- i) asegurar y fomentar la aplicación de las convenciones y recomendaciones en la materia adoptadas con los auspicios de la Unesco;
 - ii) contribuir al desarrollo de la enseñanza y de los intercambios de información en esta esfera;
 - iii) tomar medidas para que los países en desarrollo puedan tener acceso a obras protegidas;
- D. en el marco del Programa III.3 - Preservación y revalorización del patrimonio cultural,
- a) a fin de fortalecer la acción de protección del patrimonio cultural material, raíz de las identidades culturales, de integrarlo mejor en la cultura viva y de ponerlo más ampliamente al alcance del público:
 - i) continuar extendiendo la aplicación de las tres convenciones y las diez recomendaciones internacionales relativas a la preservación y la protección del patrimonio cultural;

3. La cultura: pasado, presente y futuro

- ii) fomentar la formación de personal especializado en los métodos y las técnicas modernas de preservación y restauración del patrimonio cultural mueble e inmueble, la aplicación práctica de esa formación a trabajos de preservación y los intercambios internacionales de información entre profesionales ;
 - iii) intensificar la acción de preservación del patrimonio cultural en el marco de la Estrategia para el programa de campañas internacionales de salvaguardia adoptada por la Conferencia General en su 24a. reunión, prosiguiendo la revisión de los planes de acción de las campañas en curso, concentrando, en cooperación con los Estados Miembros, los esfuerzos de la Organización en la campaña de Cartago y en una segunda campaña que se determinará ulteriormente para concluir las en plazos razonables, e intensificando la búsqueda de financiación extrapresupuestaria para proporcionar apoyo al mayor número posible de campañas en curso;
 - iv) contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de la asistencia a los Estados Miembros en lo relativo a la acción urgente en pro de la preservación del patrimonio y las operaciones arqueológicas de rescate;
 - v) fomentar el desarrollo de los museos, poniendo de relieve sus misiones científicas, así como sus misiones contemporáneas de comunicación, educación y desarrollo cultural, económico y social;
 - vi) proseguir la publicación de la revista trimestral Museum, mejorando sus modalidades de preparación y de producción, así como su difusión;
 - vii) facilitar las negociaciones bilaterales para el retorno o la restitución de bienes culturales a sus países de origen;
- b) con miras a fortalecer la acción en favor de la preservación del patrimonio inmaterial:
- i) fomentar, en las diferentes zonas geoculturales, y sobre todo en Africa, el acopio y la preservación de las tradiciones culturales orales y no verbales y contribuir a su difusión por medios audiovisuales;
 - ii) fomentar la preservación de las lenguas en vías de desaparición, estimulando su registro, transcripción y utilización, y promover las investigaciones y estudios sobre las lenguas africanas.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

3.2 **Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5 en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esos Estatutos a los diez Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité²:

Australia	Iraq	Unión de Repúblicas
Cuba	Madagascar	Socialistas
Guatemala	República de Corea	Soviéticas
India	Sierra Leona	Uruguay

3.3 **Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo**³

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los 15 Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité:

Argentina	El Salvador	Níger
Bélgica	Francia	Países Bajos
Chad	Grecia	Sudán
Checoslovaquia	Italia	Sri Lanka
Egipto	Japón	Suecia

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Canadá, Gabón, Grecia, Irán (República Islámica del), Líbano, Nigeria, República Democrática Alemana, República Dominicana, Turquía y Zambia.
3. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

3.4 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación N° 27 de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982), la Resolución 23 C/11.10 relativa al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y la Resolución 41/187, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones proclamó ese Decenio poniéndolo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unesco,

Teniendo en cuenta el párrafo 2 a) de la Resolución 24 C/11.12 que invita al Director General a que tome las medidas necesarias, en el marco del Programa Ordinario y del Programa de Participación, así como de los proyectos extrapresupuestarios, para aportar, por mediación de los grandes programas de la Unesco, un apoyo eficaz a las iniciativas tomadas por los Estados Miembros con miras a aplicar el Programa de Acción del Decenio,

Tomando en consideración asimismo la Resolución 24 C/11.13 en la que decidió crear el Comité Intergubernamental para el Decenio,

Reconociendo la necesidad de fortalecer los programas previstos para el Decenio a fin de crear un desarrollo duradero mediante una mayor sensibilización frente a las realidades culturales locales y una más amplia participación de la población local, de estimular la creatividad artística y conseguir una mayor participación, en particular de jóvenes y niños, en la vida cultural en un periodo de rápido cambio científico y tecnológico, y de fomentar el respeto de la diversidad cultural en pro de la paz, el entendimiento y la cooperación cultural internacionales,

Recordando además la Decisión 131 EX/5.4.3 en la que el Consejo Ejecutivo invita al Director General a que:

- a) establezca unos vínculos intersectoriales más estrechos entre las actividades previstas en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en el Area Principal III del Programa y todas las demás áreas principales,
- b) estudie las posibilidades de utilizar recursos extrapresupuestarios y fondos privados por medio de un esfuerzo específico de movilización de recursos para la ejecución del Plan de Acción del Decenio,

Teniendo en cuenta la experiencia de la primera fase de realización de los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Tomando nota con interés del informe del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (25 C/92),

1. Acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados durante el periodo de 1988 y 1989 por los Estados Miembros, las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales para llevar a cabo actividades en el marco del Decenio;

3. La cultura: pasado, presente y futuro

2. Manifiesta su reconocimiento a los países que han aportado contribuciones voluntarias a la Secretaría del Decenio en forma de servicios de asesoramiento, y alienta a otros países y organizaciones internacionales a que hagan contribuciones voluntarias para apoyar la ejecución del Programa de Acción del Decenio;
3. Reafirma la importancia de tener en cuenta la dimensión cultural del desarrollo al formular la estrategia internacional de desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al prestar asesoramiento técnico a los programas ejecutados por la Unesco;
4. Invita a los Estados Miembros a:
 - a) proseguir e intensificar sus esfuerzos con miras a la ejecución del Programa de Acción del Decenio y establecer, donde aún no existan, comités nacionales u otros mecanismos de coordinación;
 - b) tener en cuenta los factores socioculturales al planificar y ejecutar las actividades de desarrollo;
 - c) fomentar encuentros entre representantes de la cultura y de otras esferas de la vida social, y especialistas de la formación cultural y ecológica;
 - d) alentar al público en general a que participe más activamente en la realización del Decenio;
5. Invita a las organizaciones no gubernamentales a:
 - a) intensificar sus esfuerzos con miras a la ejecución del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo cultural;
 - b) emprender actividades de promoción en favor del Decenio;
 - c) crear un grupo de trabajo interinstitucional, dentro de su Comité Permanente, a fin de que colabore con el Comité Intergubernamental y la Secretaría en la ejecución de las actividades del Decenio y ayude a desarrollar actividades de promoción y a movilizar recursos financieros;
6. Invita al Director General a:
 - a) adoptar las medidas necesarias, en el marco del Programa Ordinario, y del Programa de Participación, para prestar la debida asistencia a las actividades del Decenio propuestas por los Estados Miembros y al funcionamiento de la Secretaría del Decenio;
 - b) tratar de conseguir, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, una mayor coordinación de las actividades ejecutadas por las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del Decenio;
 - c) tomar, valiéndose de los medios puestos a su disposición, todas las medidas necesarias para garantizar la realización del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y prestar un apoyo apropiado al Comité Intergubernamental del Decenio y al Comité de Dirección Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Decenio;

3. La cultura: pasado, presente y futuro

- d) adoptar las medidas necesarias, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, para definir las modalidades adecuadas a fin de efectuar, en 1993, una evaluación general de la primera mitad del Decenio;
 - e) mantener al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General regularmente informados de los progresos conseguidos hacia el logro de las metas y programas del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
7. Aprueba la Estrategia de Ejecución del Plan de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, preparada por el Comité Intergubernamental para el Decenio (Anexo del documento 25 C/92);
8. Agradece al Director General la presentación de su informe acerca del estudio de viabilidad sobre la posible creación de un Programa Internacional para el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (25 C/95);
9. Aprueba en principio la idea de crear dicho Programa Internacional;
10. Invita al Director General a que presente, teniendo en cuenta los mecanismos existentes y los puntos de vista manifestados por los Estados Miembros en la 25a. reunión de la Conferencia General, un proyecto revisado relativo a dicho Programa Internacional en la próxima reunión del Comité Intergubernamental para el Decenio, con miras a su transmisión al Consejo Ejecutivo con las correspondientes recomendaciones, para que sea examinado por éste.

3.5 **Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/11.13, en la que decidió la creación del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y aprobó sus Estatutos,

Elige, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Comité²:

Angola	Indonesia	Portugal
Argelia	Italia	República Democrática Alemana
Bangladesh	Líbano	Senegal
Brasil	Níger	Suiza
Chile	Países Bajos	Tailandia
Guinea	Perú	Zaire

- 1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
- 2. Los demás miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Camerún, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, India, Japón, Kuwait, Mauricio, Polonia, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen y Zambia. 117

3. La cultura: pasado, presente y futuro

3.6 **Jerusalén y la aplicación de la Resolución 24 C/11.6**

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954,

Recordando que la ocupación militar israelí y el estatuto actual de la ciudad de Jerusalén conllevan amenazas para la salvaguardia de la vocación esencial de esta Ciudad Santa, parte de cuyos bienes culturales ya han sufrido daños y deterioros,

Reafirmando el papel singular de la ciudad de Jerusalén en la historia de la humanidad y, por consiguiente, la necesidad de adoptar con urgencia todas las medidas oportunas para salvaguardar su carácter cultural, su homogeneidad y su valor universal insustituible,

Observando que el Consejo Ejecutivo, en su Decisión 130 EX/5.4.1, invitó al Director General a que, dada la diversidad de aspectos de los bienes culturales de Jerusalén, enviase a esa ciudad una misión interdisciplinaria formada por representantes personales suyos, de modo que su informe abarcara los aspectos arqueológicos, artísticos y socioculturales relacionados con el problema de la conservación de los lugares, concebido en su integridad,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a esta cuestión (25 C/14),

Observando con profundo pesar y viva inquietud que hasta la fecha Israel no ha atendido la solicitud del Director General de que se permitiese visitar Jerusalén a una misión de representantes suyos, en cumplimiento de las decisiones de la Unesco,

1. Recuerda y reafirma sus resoluciones anteriores encaminadas a garantizar la salvaguardia de todos los valores espirituales, culturales, históricos y de otro orden de la Ciudad Santa;
2. Deplora vivamente que el patrimonio cultural y el emplazamiento histórico tradicional de la Ciudad de Jerusalén continúen sufriendo modificaciones resultantes de la ocupación israelí;
3. Considera que las agresiones, destrucciones y transformaciones que ha sufrido el patrimonio cultural de Jerusalén, cuya protección y salvaguardia han sido objeto de numerosas decisiones y resoluciones de la Unesco, son de índole tal que pueden redundar en perjuicio de la memoria colectiva de los pueblos, en particular los de la región, por lo que atañe a su historia y su civilización;
4. Da las gracias al Director General por los esfuerzos que ha realizado para garantizar el cumplimiento de las decisiones y resoluciones de la Unesco y le invita a proseguir sus esfuerzos, en tanto dure la ocupación israelí;
5. Le invita asimismo a que encargue a su representante personal, el profesor Lemaire, que le informe acerca del estado del conjunto del patrimonio cultural y religioso de Jerusalén y de las necesidades en lo que concierne a su preservación y restauración;

3. La cultura: pasado, presente y futuro

6. Reitera nuevamente y de manera insistente el llamamiento dirigido a los Estados Miembros, a las fundaciones y a los particulares para la salvaguardia del patrimonio cultural y religioso islámico perteneciente al Waqf, cuyo estado necesita que se preste apoyo a los esfuerzos financieros y técnicos del Waqf para mantenerlo y restaurarlo;
7. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 26a. reunión a fin de adoptar la decisión que la situación exija.

3.7 **Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe del Director General (25 C/93) sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC),

Recalcando el papel vital desempeñado por el Fondo como promotor de actividades culturales innovadoras,

Apreciando el esfuerzo de evaluación crítica hecho por la Secretaría y el Consejo de Administración en los dos últimos años,

Haciendo hincapié en la importante contribución que el Fondo puede hacer al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Lamentando, sin embargo, que los recursos del Fondo sean todavía tan limitados,

1. Felicita al Consejo de Administración del Fondo por su decisión de concentrar las tareas de éste en mejorar su imagen y desarrollar activamente la colaboración con otras instituciones que apoyan las actividades culturales;
2. Toma nota con satisfacción de los progresos que ya se han hecho en esa dirección;
3. Rinde homenaje a todos los gobiernos, instituciones y personas que han hecho contribuciones al Fondo;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, y a todos los que ya han contribuido generosamente, para que renueven su contribución, y a quienes todavía no lo hayan hecho, para que contemplen la posibilidad de contribuir en la nueva fase de la actividad del Fondo;
5. Pide al Director General que transmita este llamamiento a los Estados Miembros en la forma que considere más apropiada.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

3.8 Estudio Integral de las Rutas de la Seda

La Conferencia General,

Recordando el proyecto de resolución 24 C/DR.318, de la que tomó nota, acerca del Estudio Integral de las Rutas de la Seda como proyecto principal del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Reconociendo la índole científica y cultural de ese proyecto, uno de cuyos objetivos fundamentales consiste en hacer cobrar conciencia a los pueblos de hoy acerca de la necesidad de reanudar el diálogo, gracias a la posibilidad histórica del entendimiento y la comunicación humanos, que ha posibilitado el enriquecimiento mutuo de las diferentes civilizaciones a lo largo de esas rutas,

Tomando nota con satisfacción de los progresos del proyecto, de la aprobación de un programa relativo a las tres expediciones principales, de los seminarios internacionales, las exposiciones, las publicaciones y los materiales educativos y del número considerable de proyectos asociados,

Expresando su reconocimiento a Su Majestad el Sultán Qabús de Omán, quien ha puesto a disposición de la Unesco su buque personal, el "Fulk-al-Salamah", por la expedición por la ruta marítima, y a todos los países e instituciones que han aportado su contribución concreta a la realización del proyecto,

Felicitándose de la participación de los medios de comunicación en la difusión del proyecto, y en especial de la producción de películas documentales de elevada calidad científica y cultural,

1. Invita a todos los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas y culturales a reforzar su participación en el proyecto y a favorecer la movilización de los medios científicos, sobre todo mediante la creación de un órgano adecuado de coordinación;
2. Invita también a los Estados Miembros, las fundaciones y el sector privado a efectuar en todo lo posible contribuciones voluntarias ala Cuenta Especialcreadaalefecto,de conformidad con la carta circular enviada por el Director General el 25 de marzo de 1988;
3. Invita al Director General a tomar todas las medidas necesarias con miras a la ejecución de este proyecto principal y a fortalecer el apoyo y la participación activa de los servicios técnicos de la Secretaría y de los sectores del programa para lograr una mejor articulación con las actividades correspondientes al Programa Ordinario;
4. Autoriza al Director General, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y sobre todo sus repercusiones científicas y culturales, a prolongar su duración más allá de los cinco años previstos para que su culminación coincida con el fin del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en 1997.

3. La cultura: pasado, presente y futuro

3.9 **Commemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos**

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta que en su 130a. sesión el Consejo Ejecutivo adoptó por unanimidad la decisión de que la Unesco participe activamente en la Commemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos, que se inició con la llegada de las naves españolas, al mando del genovés Cristóbal Colón, a una isla del Nuevo Mundo en 1492,

Reconociendo que, más allá de dramáticas confrontaciones, a partir de esa fecha se desarrollaron diversas formas de contactos culturales entre los habitantes de los dos hemisferios de la Tierra, es decir entre los del Nuevo Mundo y los de Europa, Africa, Asia y Oceanía,

Considerando que el proceso histórico iniciado con el encuentro de dos mundos ha llevado al descubrimiento recíproco de todos los pueblos,

Considerando que la Unesco es el foro primordial de encuentro de culturas y que la idea de globalidad del mundo y de la especificidad de las diferentes culturas, nacida del encuentro antes citado, coincide con los principios contenidos en la Constitución de la Organización,

Compartiendo la convicción expresada por el Director General en la 127a. reunión del Consejo Ejecutivo de que la conmemoración del V Centenario del encuentro de Europa y América representa una ocasión única para reflexionar sobre las condiciones y las consecuencias del encuentro de los pueblos y de sus culturas, sus influencias recíprocas, sus aportes mutuos y las transformaciones profundas que han resultado de ese encuentro para la evolución general de la humanidad (documento 127 EX/INF.4),

Observando que la Commemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos se sitúa cronológicamente dentro del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Tomando nota con satisfacción de que la Commemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos ha sido incluida en el Proyecto de Plana a Plazo Medio 1990-1995 (documento 25 C/4, párrafos 262 y 270), así como de los preparativos en curso para la participación de la Unesco en la EXPO-92, que con el mismo propósito tendrá lugar en Sevilla, España, en 1992,

1. Invita a los Estados Miembros a unirse, con un espíritu de genuina universalidad, a la citada Commemoración;
2. Se felicita de que la Unesco participe activamente en la Commemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos;
3. Aprueba la realización de las actividades previstas en el párrafo 03335 del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991, tales como el proyecto Amerindia 92 y el proyecto "Encuentros en cadena", consistente en la preparación de estudios relacionados con los cambios acaecidos desde 1492, la realización de una reunión de expertos para identificar en esos estudios los valores y rasgos culturales comunes y otras investigaciones y estudios interdisciplinarios;

4. La comunicación al servicio de la humanidad

4. Pide al Director General que explore también las fuentes extrapresupuestarias que permitan realizar otras actividades conmemorativas del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos, en colaboración con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes;
5. Solicita al Director General que continúe prestando su apoyo a la Conmemoración del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos y que le presente, en su 26a. reunión, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

3.10 Salvaguardia de las obras del dominio público

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/32 "Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre la Salvaguardia de las Obras del Dominio Público",

Invita al Director General a:

- a) proseguir los trabajos relativos a la salvaguardia de las obras del dominio público sobre la base de los resultados ya obtenidos y a efectuar en los Estados Miembros un estudio acerca de las distintas legislaciones que contengan disposiciones particulares en materia de dominio público, así como sobre la manera como se aplican en la práctica esas disposiciones, y
- b) someter a su consideración, en su 26a. reunión (1991), el tema en su conjunto.

4 La comunicación al servicio de la humanidad

4.1 Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/104, que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio relativa al Area Principal IV del Programa - La comunicación al servicio de la humanidad,

1. Autoriza al Director General a llevar a la práctica los programas y subprogramas de esta Area Principal del Programa;
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 32a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

4. La comunicación al servicio de la humanidad

2. Invita al Director General, en particular, a:

A. en el marco del Programa IV.1 - Libre circulación de la información y solidaridad,

a) en el marco del Subprograma IV.1.1 - Libre circulación de las ideas a través de la palabra y la imagen, que se propone garantizar la libre circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional y su difusión más amplia y mejor equilibrada, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión, la acción de la Organización en el plan operacional deberá articularse en torno a los ejes siguientes:

I. fomentar la libre circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional;

II. favorecer una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión;

III. crear todos los medios apropiados para fortalecer la capacidad de comunicación en los países en desarrollo a fin de que aumente su participación en el proceso de la comunicación;

IV. favorecer el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas; recomendará a este fin la Organización los acuerdos internacionales, que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen;

i) con objeto de fomentar la libre circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional:

- crear una red internacional de instituciones de investigación en todas las regiones del mundo, encargada de efectuar encuestas periódicas sobre la circulación de los programas de televisión;

- prestar apoyo al acopio, por organizaciones profesionales, de datos sobre la libertad de los medios de comunicación públicos, privados o de otro tipo;

- preparar estudios regionales acerca de las repercusiones de los nuevos circuitos de distribución en la circulación de los programas de televisión;

1. Quedando entendido que la distinción entre las dos primeras nociones enunciadas respectivamente en los apartados i) y ii), que son complementarias pero que se encuentran aquí separadas por razones operacionales, no puede interpretarse en el sentido de que excluya a una u otra, o las oponga entre sí.

4. La comunicación al servicio de la humanidad

- examinar concretamente con qué medidas puede la Unesco fomentar la libertad de la prensa y la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación públicos, privados y de otro tipo;
 - preparar materiales didácticos y programas de formación destinados a las instituciones de investigación de la opinión pública, creadas recientemente en los países en desarrollo, y mejorar las técnicas de encuesta con vistas a un estudio ulterior sobre la circulación mundial de las noticias;
- ii) con objeto de promover una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión:
- sostener, en este contexto, las iniciativas adoptadas en los países en desarrollo, en especial las tendientes a la creación y el desarrollo de órganos de prensa públicos, privados y de otro tipo;
 - fortalecer los mecanismos de intercambio destinados a promover el pluralismo de la información y aumentar la difusión de las noticias y de los programas procedentes de los países en desarrollo;
 - emprender estudios sobre los medios propios de los países en desarrollo que permitan disminuir los costos de producción a efectos de estimular la producción endógena;
 - preparar estudios regionales relativos a todas las regiones del mundo, sobre los medios de garantizar una libre circulación de la información en los planos tanto internacional como nacional y su difusión, más amplia y mejor equilibrada, sin obstáculo alguno a la libertad de expresión y, en esta perspectiva, proponer medidas concretas que permitan que los nuevos circuitos de televisión contribuyan a los nuevos circuitos de distribución de programas de comunicación, con miras a promover los objetivos de este programa;
 - reforzar las redes profesionales femeninas y las de los medios rurales y establecer un programa de intercambios de jóvenes profesionales de la comunicación;
 - reforzar la Red Internacional del Centro de Documentación sobre Investigaciones y Políticas en materia de Comunicación (COMNET);

4. La comunicación al servicio de la humanidad

iii) con miras a desarrollar todos los medios de adecuados para reforzar la capacidad de comunicación en los países en desarrollo, para así acrecentar su participación en el proceso de la comunicación:

- aumentar su competencia en este sector con objeto de que puedan realizar sus propios programas y fomentar los mecanismos de intercambio;
- reforzar la cooperación en todas las esferas de la comunicación entre los Estados Miembros, con la finalidad de incrementar sensiblemente la difusión de noticias y de programas procedentes de los países en desarrollo;

iv) con objeto de favorecer el conocimiento y el entendimiento mutuo de las naciones prestando el concurso de la Unesco a los órganos de información de masas, y recomendar, con este fin, los acuerdos internacionales que la Organización estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas, por medio de la palabra y de la imagen:

- promover, en cooperación con organizaciones no gubernamentales y profesionales, estudios comparados sobre la imagen que los medios de comunicación dan de los pueblos, y el modo en que diferentes culturas perciben esta imagen;
- apoyar las iniciativas de los medios de comunicación encaminadas a sensibilizar a la opinión pública respecto de las cuestiones comprendidas en el ámbito de actividad de la Unesco, como la paz, los derechos humanos, la solidaridad, la protección del medio ambiente, la libertad de expresión en todas sus formas y la mejora de la condición de la mujer;

b) en el marco del Subprograma IV.1.2 - Comunicación y solidaridad

i) con objeto de reforzar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) en todas sus funciones (mayor movilización de recursos procedentes de los países industrializados, intensificación de sus actividades, y en particular de la creación de infraestructuras y el desarrollo de la competencia y la capacidad en materia de comunicación en los países en desarrollo, y refuerzo de la cooperación técnica internacional, y en particular de la cooperación técnica entre países desarrollados y países en desarrollo):

- intensificar los esfuerzos encaminados a acrecentar y diversificar las fuentes de recursos del PIDC, públicas, privadas o de otro tipo, y desarrollar a este respecto estrategias de sensibilización del público;

4. La comunicación al servicio de la humanidad

- proporcionar apoyo a los proyectos aprobados por el PIDC haciendo especial hincapié en la promoción de la cooperación técnica internacional, en particular entre países en desarrollo (CTPD) para las actividades en la Región Africa;
 - promover actividades y nuevos enfoques destinados a mejorar la eficacia del PIDC, sus métodos de trabajo, la identificación de las necesidades de los Estados y la determinación de las prioridades, así como la eficacia de su intervención;
- ii) explorar todos los medios posibles que permitan aumentar la capacidad y la competencia en materia de comunicación de los países desarrollados y de los países en desarrollo:
- seguir identificando las necesidades y prioridades de comunicación en los países en desarrollo, con objeto de ir las satisfaciendo gradualmente;
 - organizar misiones consultivas para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos relativos a la comunicación que tengan que ver con la radiodifusión, la televisión, el cinematógrafo, la prensa y las agencias de prensa, con el apoyo de fuentes extrapresupuestarias;
- B. en el marco del Programa IV.2 - La comunicación al servicio del desarrollo:
- i) con miras a establecer los necesarios vínculos entre la comunicación y el desarrollo de las sociedades:
- definir una estrategia común que dé prioridad a los enfoques integrados de la planificación del desarrollo de la comunicación;
 - preparar manuales, estudios de casos y conjuntos didácticos sobre la planificación del desarrollo de la comunicación, prestar apoyo para la formación de especialistas y sostener campañas sobre la comunicación en pro del desarrollo;
 - coordinar las actividades de comunicación con otras organizaciones de las Naciones Unidas para la planificación de proyectos integrados de desarrollo de la comunicación;
 - contribuir a un plan de acción encaminado a reforzar la contribución de los medios de comunicación al fomento de la alfabetización;
- ii) con objeto de reforzar las actividades de formación de periodistas y otros profesionales de la comunicación, particularmente en los países en desarrollo:
- organizar actividades de formación haciendo hincapié en las esferas especializadas insuficientemente tratadas por otras instituciones y concediendo una atención particular a las mujeres y los jóvenes;

4. La comunicación al servicio de la humanidad

- preparar materiales de enseñanza apropiados en forma de múltiples medios de comunicación, insistiendo particularmente en su adaptación a nivel regional;

C. en el marco del Programa IV.3 - Las repercusiones socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación:

i) con miras a estudiar las repercusiones económicas y socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación (utilización adecuada de tecnologías de bajo costo e influencia de los medios de comunicación en las sociedades, la cultura y las identidades culturales):

- crear una base de datos interdisciplinaria sobre las tendencias mundiales de las nuevas aplicaciones de la tecnología de la comunicación, establecer servicios de información destinados a los usuarios internos y externos y crear redes cooperativas a nivel regional;
- apoyar la cooperación internacional en las investigaciones sobre el impacto de las nuevas tecnologías de la comunicación en las sociedades, la cultura y las identidades culturales, prestando particular atención al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;

ii) con objeto de mejorar la educación relativa a los medios de comunicación, insistiendo en la formación del espíritu crítico, la capacidad de reaccionar ante toda forma de información recibida y la educación de los usuarios para la defensa de sus derechos:

- preparar, con ayuda de productores, conjuntos audiovisuales para la enseñanza y la formación de instructores de la educación relativa a los medios de comunicación, con miras a desarrollar el intercambio de experiencias y de materiales;
- preparar proyectos piloto de educación relativa a los medios de comunicación, mediante la cooperación entre profesionales de la comunicación y especialistas de la educación, sobre la participación de los jóvenes en los medios de comunicación de las comunidades;
- reunir una documentación adecuada sobre el derecho de réplica y sus procedimientos, a fin de ayudar a las personas y a los grupos a conocer y defender mejor sus derechos;
- ayudar a los medios de comunicación locales de varios países a preparar programas radiofónicos sobre el desarrollo de la primera infancia;

iii) con objeto de mejorar el potencial de los países en desarrollo para la producción endógena de programas y de materiales que reflejen su entorno sociocultural y refuercen su identidad cultural, especialmente en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural:

4. La comunicación al servicio de la humanidad

- contribuir a un mejor conocimiento de los obstáculos y los factores favorables a la producción endógena en los países en desarrollo y a la formulación de directrices sobre los procedimientos innovadores de programación, y preparar un plan de trabajo en el que se señalen las prioridades del desarrollo y la adaptación de tecnologías, prestando apoyo a ciertos proyectos;
- preparar, en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, un estudio sobre las posibilidades de coproducción, dando en particular directrices para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo y prestar ayuda a la producción de películas o de documentos en vídeo en los países en desarrollo con afinidades culturales de Africa, los Estados árabes, Asia y el Pacífico, América Latina, el Caribe y Europa;
- prestar apoyo a programas y materiales destinados a la mujer, determinar formatos satisfactorios de producción para públicos específicos y preparar y distribuir conjuntos de demostración de medios de comunicación;
- llevar a cabo la computadorización de alfabetos especiales para facilitar la edición con microcomputadora de diarios y revistas en zonas rurales, y organizar cursos de capacitación en ese ámbito.

4.2 **Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación¹**

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte de dicho Consejo²:

Bangladesh	India	República de Corea
Brasil	Jamaica	Suiza
Burkina Faso	Japón	Unión de Repúblicas
Dinamarca	Mauritania	Socialistas
Filipinas	Mozambique	Soviéticas
Guyana	Omán	Venezuela
Hungría	Pakistán	

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental que fueron elegidos en la 24a. reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son: Alemania (Republica Federal de), Argelia, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, España, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Italia, Madagascar, República Unida de Tanzania, Suecia, Yemen, Yugoslavia y Zimbabwe.

5. Las ciencias sociales y humanas
en un mundo que se transforma

5 **Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma¹**

5.1 **Area Principal V del Programa - Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/105 que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio relativa al Area Principal V del Programa - Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma,

1. Autoriza al Director General a llevar a cabo los programas y los sub-programas previstos en esta área principal del programa;

2. Invita, en particular, al Director General a que:

A. en el marco del Programa V.1 - Desarrollo internacional de las ciencias sociales y humanas:

a) con miras a contribuir al desarrollo de ciertas disciplinas de las ciencias sociales y humanas:

i) apoye, en particular en los países en desarrollo y especialmente en Africa, la capacidad nacional de formación e investigación, especialmente en antropología, geografía, historia, ciencias económicas y sociología;

ii) fortalezca la cooperación internacional, interregional y regional en ciencias sociales y humanas, y renueve las modalidades de esta cooperación y aumente su eficacia;

b) con miras a desarrollar la información y la documentación relativas a las disciplinas de las ciencias sociales y humanas:

i) mejore y diversifique la información y la documentación mediante el enriquecimiento de los bancos de datos existentes y la mayor difusión de la "Revista Internacional de Ciencias Sociales";

ii) fortalezca los sistemas de información y documentación en los países en desarrollo, especialmente en Africa;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión, el 15 de noviembre de 1989.

5. Las ciencias sociales y humanas
en un mundo que se transforma

- c) apoye la enseñanza de la filosofía, así como la reflexión filosófica y ética sobre todas las áreas principales del programa de la Unesco, las distintas ramas científicas, las nuevas áreas de investigación y los nuevos sistemas de conocimiento, y los problemas axiológicos y éticos relativos a la biología, el medio ambiente, el desarrollo, los derechos humanos y la paz, la educación, la comunicación, la modernidad y la especificidad cultural;
 - d) con miras a conseguir una participación más amplia y más eficaz de los organismos especializados de los países en desarrollo en la dirección y en los programas del Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS):
 - i) aliente al CICS a tomar medidas concretas para fomentar esa mayor participación en el bienio 1990-1991;
- B. en el marco del Programa V.2 - Análisis del cambio social y aportaciones de las ciencias sociales y humanas a las demás áreas principales del programa,
- a) con miras a contribuir al análisis del cambio social en el mundo contemporáneo:
 - i) emprenda un número determinado de actividades correspondientes a ciertos aspectos de los temas siguientes:
 - estudio de los cambios en los sistemas urbanos con vistas a un proyecto movilizador que ha de iniciarse durante el segundo bienio del Plan, relativo a "El futuro de las ciudades frente a los desafíos sociales y culturales"; consolidación de las redes de organizaciones no gubernamentales internacionales en el área de los asentamientos humanos y fomento de la cooperación con ellas;
 - promoción de la investigación sobre las diversas maneras de organizar y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones desvalidas, así como sobre los métodos de gestión urbana, y realización de un proyecto de rehabilitación urbana en Africa con participación de las poblaciones locales;
 - fomento de la investigación sobre el papel de la mujer como agente del cambio social en diversas regiones del mundo;
 - promoción de los programas de formación y enseñanza relativos a la condición de la mujer y fortalecimiento de las redes científicas que se ocupan de la condición de la mujer;
 - estudio de la estructura y las nuevas funciones de la familia en los diferentes contextos socioculturales;

5. Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma

- promoción de la realización, sobre todo en los países en desarrollo y en favor de grupos tales como los jóvenes y las mujeres, de un programa de estudios multidisciplinarios sobre los procesos de marginación, con miras a favorecer la reintegración de los excluidos mediante la ejecución de proyectos piloto;
- ii) lleve a cabo un proyecto intersectorial e interinstitucional sobre el tema "Investigación, educación y comunicación en materia de población" y el estudio de las consecuencias sociales y culturales de los movimientos migratorios, de las pautas culturales que afectan las variaciones de la fecundidad en los países en desarrollo y de los procesos de cambio demográfico y social que conciernen a las personas de edad;
- iii) realice, dentro de ese proyecto y en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), proyectos y actividades de enseñanza y comunicación en materia de población;
- iv) evalúe los proyectos de información, enseñanza y comunicación en materia de población en cooperación con el FNUAP, y organice reuniones regionales de expertos para la preparación de un congreso internacional sobre educación demográfica y desarrollo;
- b) con miras a asegurar que las ciencias sociales y humanas contribuyan a las otras áreas principales del programa, proporcionándoles una sólida base de conocimientos para la formulación de políticas:
 - i) tome las medidas necesarias para lograr una mayor cooperación intersectorial;
 - ii) investigue las repercusiones en materia de ciencias sociales y humanas de ciertas actividades que dependen de las otras áreas principales del programa;
 - iii) acopie datos y efectúe análisis sobre las variables importantes relativas a los programas de alfabetización y la lucha contra el analfabetismo, los efectos de la enseñanza escolar y extraescolar en el empleo y en las pautas del comportamiento, y los vínculos entre el medio ambiente y el desarrollo.

5.2 Filosofía, ética y ciencias de la vida

La Conferencia General,

Recordando que, desde su 13a. reunión, viene interesándose en la cooperación interdisciplinaria y en la función de la filosofía en la cultura contemporánea,

6. Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo

Recordando su Resolución 24 C/6.2,

Habida cuenta de que el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General han subrayado, por una parte, la función de la Unesco en la expresión de la exigencia ética universal y, por otra, la importancia de la filosofía y de las ciencias humanas en el análisis de los principios morales que rigen la cooperación entre los pueblos, la solidaridad humana, el respeto de los derechos humanos y el fomento de la paz,

Reconociendo la función interdisciplinaria propia de la filosofía y su papel de mediadora en el diálogo permanente entre las realizaciones científicas y técnicas que condicionan la realidad cotidiana y las filosofías y sabidurías que hasta ahora han expresado las diversas actitudes culturales del ser humano,

Congratulándose por los progresos ya alcanzados gracias a los esfuerzos del Director General en ese ámbito,

Invita al Director General a que:

- a) estudie la manera de instituir una consulta permanente para intercambiar informaciones y experiencias sobre las consecuencias éticas de la ciencia y la tecnología contemporáneas, a fin de que la Unesco sea un centro mundial de información y documentación sobre esta cuestión en un momento de decisivos progresos de las ciencias de la vida y, en particular, de sus aplicaciones médicas;
- b) haga todo lo posible para que la Unesco pueda desempeñar adecuadamente las tareas de reflexión futura que le incumben en el sistema de las Naciones Unidas y que exige con apremio la veloz evolución de los saberes y las técnicas.

6 Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo

6.1 Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/106, que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio en relación con el Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión, el 15 de noviembre de 1989.

6. Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos
y a las estrategias de desarrollo

2. Invita al Director General, en particular, a que:

A. en el marco del Programa VI.1 - Dimensión humana del desarrollo:

- a) con miras a fortalecer el papel de los recursos humanos en relación con el "desarrollo duradero":
 - i) aclare los conceptos y procesos del desarrollo de los recursos humanos y fomente la comprensión de éste en las esferas de competencia de la Unesco y de sus nexos con el "desarrollo duradero";
 - ii) convoque la primera reunión de un foro internacional al más alto nivel de responsables de la adopción de decisiones y especialistas, a fin de diseñar un plan de acción en esta esfera;
 - iii) mejore la comprensión de los efectos de las políticas de ajuste estructural en el desarrollo de los recursos humanos en las esferas de competencia de la Unesco, en estrecha colaboración con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes;
 - iv) haga hincapié en la comprensión del papel de la mujer y los jóvenes y estimule la participación activa de esos sectores en el desarrollo de los recursos humanos;
 - v) prepare y mejore los métodos e instrumentos cuantitativos, y ayude a los Estados Miembros a mejorar su capacidad de analizar, formular y evaluar estrategias y planes integrados de desarrollo de los recursos humanos;
 - vi) fomente la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (CTPD) en la ejecución de todas las actividades de este programa;
- b) con miras a reconocer y poner de relieve las dimensiones culturales del desarrollo, que es el primer objetivo del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural:
 - i) fomente la comprensión de las relaciones entre la cultura y otros aspectos fundamentales del desarrollo económico y social, a fin de hallar enfoques alternativos de la modernización;
 - ii) mejore y adapte los métodos, instrumentos y técnicas para integrar los componentes culturales en la formulación y planificación de las estrategias de desarrollo;
 - iii) fortalezca la capacidad nacional de preparar y aplicar métodos para incorporar los factores socioculturales en la planificación del desarrollo integrado, en particular mediante la ejecución de proyectos piloto de demostración y refuerce mediante reuniones las consultas y la cooperación con los organismos de desarrollo a fin de promover la inclusión de tales factores en los proyectos de desarrollo, y

6. Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo

B. en el marco del Programa VI.2 - Estudios prospectivos de desarrollo,

- a) con miras a fomentar los nexos entre las hipótesis prospectivas, las opciones para la adopción de decisiones y los métodos de planificación y gestión estratégicas y operacionales:
 - i) fortalezca la capacidad nacional de análisis prospectivo de políticas y de planificación estratégica en las esferas de competencia de la Organización;
 - ii) estimule las iniciativas de investigación de las instituciones nacionales e internacionales a fin de que preparen hipótesis y métodos de previsión para vincular los recursos humanos a los objetivos a largo plazo, en relación con la disminución de la pobreza y el "desarrollo duradero";
 - iii) fortalezca la capacidad nacional de adaptación y desarrollo de los métodos de gestión adecuados para asegurar la ejecución eficaz del programa;
 - iv) perfeccione la contribución de la Unesco, en sus esferas de competencia específicas, a la consecución de los objetivos nacionales de desarrollo a largo plazo;
- b) con miras a contribuir a las estrategias internacionales, regionales y nacionales de desarrollo en apoyo de la autonomía nacional y al Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
 - i) realce la contribución de la Unesco, en sus esferas de especialización, a la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo;
 - ii) cree una red de instituciones y especialistas en modelos mundiales de desarrollo y previsión de los recursos humanos, para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas y estrategias nacionales de gestión en esos campos;
 - iii) colabore con las instituciones regionales y subregionales pertinentes en el fomento de la enseñanza de gestión de empresas (educación para la innovación) en los países en desarrollo, con el fin de reforzar la autosuficiencia nacional;
 - iv) promueva la CTPD en la ejecución de los estudios prospectivos de desarrollo propuestos en el marco de este programa.

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

7 **Contribución de la Unesco a la paz,
los derechos humanos y la eliminación
de todas las formas de discriminación¹**

7.1 **Area Principal VII del Programa -
Contribución de la Unesco a la Paz,
los derechos humanos y la eliminación
de todas las formas de discriminación**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/107 que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Tercer Plan a Plazo Medio relativa al Area Principal VII del Programa - Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas previstos en esta área principal del programa;

2. Invita al Director General en particular a:

A. en el marco del Programa VII.1 - La paz en la mente de los hombres:

a) con objeto de promover la paz y el entendimiento internacional:

i) inventariar, conjuntamente con las instituciones nacionales, regionales e internacionales especializadas, y difundir la información ya acopiada en este campo, para utilizarla en la educación internacional;

ii) fomentar los conocimientos y la acción en este ámbito, entre otras cosas mediante la determinación de los factores que favorecen la paz y el entendimiento internacional, y aplicar programas de formación sobre los medios de encontrar soluciones pacíficas a los conflictos;

iii) promover, a la luz de la Declaración de Yamusukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres (1989), la reflexión sobre el modo en que pueden erigirse en la mente de los hombres baluartes de la paz, y en particular sobre un programa mundial de erradicación de los prejuicios hostiles y una aclaración y desarrollo ulteriores de nuevos conceptos, como paz positiva, en las esferas de competencia de la Unesco;

iv) realizar una reflexión sobre los valores de paz, tolerancia y respeto de los derechos humanos, comunes a las diversas escuelas filosóficas y espirituales, y difundir ampliamente la Declaración de Sevilla sobre la Violencia (1986);

v) apoyar los intercambios interculturales entre los jóvenes;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión, el 15 de noviembre de 1989.

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- b) a fin de desarrollar la enseñanza y los intercambios de información en los ámbitos de la paz y el entendimiento internacional:
 - i) preparar un plan integrado para la educación internacional relativa a la paz y los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo, con el fin principal de promover la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974;
 - ii) contribuir al perfeccionamiento de los materiales didácticos y a la formación de educadores en este campo;
 - iii) promover el intercambio regional e internacional de experiencias y opiniones entre los Estados Miembros y sus expertos sobre los enfoques más eficaces y sobre los problemas que se planteen respecto de la aplicación de la Recomendación de 1974;
 - iv) prestar apoyo a los estudios a fondo y a los cursos sobre educación internacional basados en la Recomendación de 1974;
 - v) preparar estrategias para el desarrollo del Plan de Escuelas Asociadas, extender su base geográfica e intensificar su efecto multiplicador;
 - vi) fortalecer las redes regionales e internacionales de centros de enseñanza superior y de investigaciones sobre la educación que realizan actividades en este ámbito, y estudiar la viabilidad de establecer una red internacional de universidades asociadas, que podrían complementar las actividades del Plan de Escuelas Asociadas en la aplicación de la Recomendación de 1974;
- c) establecer una mayor cooperación intersectorial en materia de educación ambiental, vinculando las actividades previstas en el Area Principal II, Programa II.2, Proyecto Intersectorial e Interinstitucional sobre "Educación e información relativas al medio ambiente", con los esfuerzos de las instituciones educativas que contribuyan a la aplicación de la Recomendación de 1974, a fin de promover una mayor conciencia de la estrecha relación entre la paz, el desarrollo y el medio ambiente;

B. en el marco del Programa VII.2 - Derechos humanos y erradicación del apartheid y todas las demás formas de discriminación:

- a) a fin de fomentar la cooperación internacional para la protección y el respeto de los derechos humanos:
 - i) desarrollar los conocimientos, el intercambio de informaciones, la formación y la documentación en materia de derechos humanos;
 - ii) favorecer la difusión entre el público de los instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos, contribuir más particularmente a la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos e instaurar la cooperación con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- iii) continuar, a la luz de un balance de los trabajos realizados por la Unesco desde 1984, la dilucidación del concepto de derechos de los pueblos, prestando especial atención a los vínculos entre derechos de los pueblos, autodeterminación e identidad cultural;
 - iv) contribuir a la aplicación del procedimiento adoptado por el Consejo Ejecutivo para el examen de los casos y los asuntos que puedan someterse a la Unesco, en lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos en las esferas de su competencia (Decisión 104 EX/3.3);
- b) a fin de contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación:
- i) mejorar los conocimientos sobre los problemas de integración cultural y de participación social de los inmigrantes, así como sobre ciertos problemas de discriminación;
 - ii) contribuir a una mejor comprensión de las relaciones entre la universalidad y las especificidades culturales en los ámbitos de la igualdad entre los dos sexos;
 - iii) poner en práctica estrategias de acción contra las diferentes formas de violencia que atentan contra la salud y la dignidad de las mujeres;
- c) a fin de contribuir a la erradicación del apartheid:
- i) fortalecer la reflexión y la investigación sobre políticas alternativas en Sudáfrica, y facilitar el acceso a la información sobre el apartheid;
 - ii) fortalecer la acción de solidaridad contra el apartheid, en particular entre los jóvenes;
 - iii) fomentar el perfeccionamiento profesional y la formación de especialistas sudafricanos.

7.2 **Aplicación plena y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)**

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974),

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

Teniendo presentes las recomendaciones aprobadas por la Conferencia intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme (1983) y por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (1987),

Recordando asimismo sus Resoluciones 24 C/13.1, 24 C/13.4 y 24 C/13.5 y las Decisiones 131 EX/4.1 y 131 EX/4.2 del Consejo Ejecutivo,

Refiriéndose a las recomendaciones sobre la educación internacional aprobadas por las Conferencias Regionales de Ministros de Educación, entre ellas a la Recomendación 1 de la Conferencia MINEDEUROPE IV (1988),

Deseosa de reafirmar que la misión específica de la Unesco consistente en contribuir a crear un ambiente internacional de entendimiento mutuo, cooperación pacífica y diálogo fructífero mediante el fomento de la educación internacional y su integración en todos los ámbitos y niveles de la educación,

Subrayando las dimensiones humanistas, culturales e internacionales de la educación y su importancia cada vez mayor para el logro de los objetivos e ideales de la Unesco, expuestos en su Constitución,

Recalcando por consiguiente la necesidad de que se conceda una prioridad elevada y una consideración suficiente a la educación internacional en los programas de la Unesco,

Tomando nota con satisfacción de los resultados y las propuestas de la segunda reunión (noviembre de 1988) del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación de 1974, cuyo resumen figura en su informe final (documento ED-88/CONF.505),

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Director General, los órganos y las instituciones competentes de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales para llevar a cabo la primera fase del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y el Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos,

1. Insta a los Estados Miembros a que:

- a) sigan difundiendo la Recomendación de 1974 y procuren que cuantos intervienen en las actividades educativas -especialmente las nuevas generaciones de administradores, profesores, educadores, padres y alumnos- conozcan sus disposiciones;
- b) preparen estrategias y planes de políticas educativas para integrar la educación internacional en todos los ámbitos y niveles de la enseñanza, tomando como base la Recomendación de 1974;

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- c) intervengan activamente en la realización de los objetivos y las actividades pertinentes previstos en el documento 25 C/5 y en el plan integrado de educación internacional, y hagan sus propias aportaciones con tal fin, que podrían consistir en la organización o coordinación de las oportunas actividades regionales o subregionales;

2. Invita al Director General a que:

- a) perfeccione durante el bienio cubierto por el documento 25 C/5 y los bienios siguientes las estrategias y todas las actividades necesarias para la aplicación completa y general de la Recomendación de 1974, objetivo al que se debe conceder una gran prioridad;
- b) prepare con este fin el nuevo plan integrado de desarrollo de la educación internacional, que habrá de abarcar la segunda fase del Plan (1990-1995);
- c) se encargue de que prosigan las actividades iniciadas y prorrogadas durante la primera fase del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, cuya oportunidad y utilidad se hayan comprobado, entre ellas, el sistema permanente de presentación de informes y el plan de estudios en profundidad, las misiones de consulta y la redacción de un informe sobre la situación de esta cuestión en el mundo, actividades todas ellas ya previstas;
- d) amplíe las medidas adoptadas para mejorar la coordinación con el Area Principal I del Programa, y entre las Areas Principales I, II y VII del Programa y otras áreas pertinentes, de las distintas actividades encaminadas a fomentar la educación internacional, y adopte otras medidas para aprovechar las posibilidades que al respecto ofrezcan todos los temas, ámbitos y niveles de la enseñanza;
- e) siga recabando la opinión del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 y haga pleno uso de la competencia de sus miembros para llevar a cabo las tareas ya mencionadas, que se exponen más adelante;
- f) tome en consideración las recomendaciones del Comité Consultivo, que éste aprobó por consenso en su segunda reunión (noviembre de 1988), en el bienio 1990-1991, si procede, o en la preparación del programa y el presupuesto para los bienios posteriores:
 - i) dar a conocer a las instituciones de la Unesco, a todos los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales las recomendaciones y los documentos pertinentes del Comité Consultivo que contengan informaciones útiles y expongan experiencias en relación con medidas eficaces para una aplicación plena y general de la Recomendación de 1974;
 - ii) preparar una guía práctica internacional sobre la aplicación completa y general de la Recomendación de 1974, utilizando a tal efecto guías nacionales y los resultados de proyectos regionales sobre la cuestión registrados en los dos últimos bienios;

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- iii) promover estudios y proyectos de investigación sobre aspectos importantes de la educación internacional, como la forma de abordar los principales problemas de la humanidad en los materiales didácticos, o los nexos existentes entre la alfabetización y la educación internacional;
- iv) estudiar en 1990-1991 la posibilidad de organizar durante el bienio siguiente un seminario internacional sobre la educación internacional en la formación del profesorado, precedido por un estudio a cargo de la Secretaría de la Unesco sobre las prácticas más modernas en ese terreno;
- v) considerar la conveniencia de preparar una conferencia intergubernamental sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, posiblemente en el marco de la 44a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación de 1994, que se celebrará al cumplirse 20 años de la aprobación de la Recomendación de 1974;
- vi) presente a la Conferencia General, en su 26a. reunión, un informe sobre los progresos en la preparación del plan integrado de desarrollo de la educación internacional, teniendo presente lo dispuesto en esta resolución.

7.3 Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/13.1 y, en particular el párrafo 2, inciso b), relativo al Programa XIII.2 - Respeto de los derechos humanos, que invita al Director General a que fomente el estudio de las condiciones que rigen el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otras actividades mediante el apoyo a instituciones dedicadas a las ciencias sociales y humanas, para analizar la repercusión de los recientes progresos científicos y tecnológicos en la protección eficaz de los derechos humanos,

Teniendo presente el Programa II.3 del Proyecto de Plan a Plazo Medio (25 C/4) que, en su párrafo 178, precisa lo siguiente: "el ritmo cada vez más rápido de los descubrimientos científicos y la diversidad cada vez mayor de sus aplicaciones plantean al mundo preguntas de difícil respuesta sobre las repercusiones éticas, reales o potenciales, de los experimentos científicos y las innovaciones tecnológicas (en sectores como la biología molecular y la genética, las ciencias bioquímicas, el tratamiento y el control de la información, la inteligencia artificial y, la interacción hombre/máquina). Todo ello plantea problemas éticos sobre los que la comunidad mundial espera información, aclaraciones y, siempre que sea posible y oportuno, asesoramiento",

Estimulada por los trabajos ya iniciados sobre el tema, en especial en el plano regional, en el Consejo de Europa y, entre ellos, la reciente jornada de debates entre científicos, juristas y parlamentarios de la Asamblea Parlamentaria del Consejo sobre el tema "El niño a la merced de la ciencia",

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

Consciente de que, según su Constitución, incumbe a la Unesco fomentar e intensificar el diálogo ya entablado entre todos los responsables interesados y fortalecer los estudios y las investigaciones de carácter ético sobre las consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos en el ámbito biomédico, en relación con el respeto de los derechos humanos fundamentales,

Alarmada, en particular, por la frecuencia cada vez mayor de las manipulaciones genéticas sobre el embrión humano, cuyas consecuencias pueden ser sumamente provechosas o sumamente perjudiciales para el respeto de los derechos humanos fundamentales y, sobre todo, los del niño,

Motivada e inspirada por la voluntad de encomendar a la Unesco un papel preponderante en la aplicación de la futura Convención para proteger los derechos del niño, que está a punto de aprobar la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Invita al Director General a que asigne una elevada prioridad a esta cuestión en la ejecución del Plan a Plazo Medio para 1990-1995 y del Programa y Presupuesto para 1990-1991.

7.4 **Búsqueda de una mayor equidad y de una solidaridad más activa en las relaciones entre países industrializados y países en desarrollo**

La Conferencia General,

Considerando que el Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 "se propone contribuir a garantizar la transición hacia el siglo XXI mediante la búsqueda de una mayor equidad y de una solidaridad más activa en las relaciones entre países industrializados y países en desarrollo",

Considerando que los problemas de índole económica y la ayuda al desarrollo del Tercer Mundo incumben esencialmente a los Estados, mientras que los de carácter ético y cultural conciernen de modo particular a las relaciones interpersonales y de grupo, cuyo objeto debe basarse siempre en el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Considerando que la intensificación de los movimientos migratorios, sobre todo los que tienen su origen en los países más pobres, exige una nueva concepción de las relaciones humanas que se plasme en la práctica cotidiana de los principios de solidaridad,

Recordando los congresos en que se ha analizado la idea de solidaridad, auspiciados por la Comisión Nacional Italiana para la Unesco (Nápoles, 1988, y Viterbo, 1989),

Invita al Director General a prestar un apoyo especial a todos los programas que se sirven del marco de las ciencias sociales y humanas para promover la idea de solidaridad, sin la cual es imposible hacer frente a las grandes transformaciones de un mundo en evolución.

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

7.5 **Papel de las Escuelas Asociadas y las Asociaciones, Centros y Clubs Unesco en la aplicación de la Recomendación de 1974**

La Conferencia General,

Consciente de los problemas mundiales en los campos del entendimiento internacional y la paz, el desarrollo y la preservación del medio ambiente,

Consciente del papel fundamental que la educación internacional debe desempeñar para sensibilizar a los jóvenes acerca de los problemas mundiales relacionados con la paz, el desarrollo y el medio ambiente, y prepararlos para que busquen y apliquen soluciones justas a esos problemas,

Teniendo en cuenta la función específica que debe desempeñar el Plan de Escuelas Asociadas de la Unesco en la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la Resolución 24 C/13.6 relativa al desarrollo gradual del Plan de Escuelas Asociadas en los últimos treinta y cinco años, desde el nivel preescolar al de la formación de maestros,

Tomando nota de la amplia gama de actividades innovadoras realizadas en el marco del Plan de Escuelas Asociadas, sobre todo en la mejora del contenido educativo y el desarrollo de métodos y materiales didácticos efectivos en apoyo de la educación internacional, a fin de que sean parte integrante de los esfuerzos de los Estados Miembros en el terreno de la reforma educativa,

Subrayando la necesidad de que el Plan de Escuelas Asociadas, así como las Asociaciones, Centros y Clubs Unesco, contribuyan a la observancia del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, del Año Internacional de la Alfabetización (1990) y del Programa para la Paz adoptado por el Congreso Internacional de la Unesco sobre la Paz en la Mente de los Hombres, que se celebró en Yamusukro, Côte d'Ivoire, en julio de 1989,

Considerando la función catalizadora de las consultas internacionales sobre aspectos concretos de la educación internacional para el futuro progreso en ese campo, como la Consulta Internacional sobre criterios para mejorar el estudio de los principales problemas de la humanidad y su presentación en los programas y textos escolares, celebrado en Braunschweig, República Federal de Alemania (noviembre de 1988), y la Consulta Internacional para preparar un proyecto interregional a fin de lograr un mayor efecto multiplicador de los resultados obtenidos mediante el Plan de Escuelas Asociadas, celebrada en la Oficina Regional Principal para Asia y el Pacífico (PROAP), Bangkok, Tailandia, en diciembre de 1988,

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

1. Invita a los Estados Miembros a:

- a) tomar las medidas necesarias para asegurar la plena participación de sus sistemas educativos en el Plan de Escuelas Asociadas y aportar, de conformidad con sus disposiciones constitucionales, el apoyo financiero, administrativo, material y moral necesario para aplicar la Recomendación de 1974 en sus Escuelas Asociadas;
- b) tomar las disposiciones apropiadas para la coordinación nacional adecuada del Plan y la difusión de información sobre los resultados obtenidos, a fin de lograr un mayor efecto multiplicador mediante la incorporación de las innovaciones del Plan de Escuelas Asociadas en el sistema educativo general;
- c) aportar los medios necesarios para asegurar los contactos e intercambios y las visitas recíprocas entre las instituciones del Plan de Escuelas Asociadas, haciendo particular hincapié en los intercambios Norte/Sur, a fin de promover el entendimiento y la cooperación internacionales y la realización de los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
- d) prestar pleno apoyo a la cooperación internacional en materia de evaluación, investigación y revisión de los textos escolares, como se acordó en la Consulta Internacional de Braunschweig y a la aplicación de los planes para una mejor cooperación internacional y un mayor impacto de las Escuelas Asociadas, como decidió la Consulta Internacional de Bangkok, y en particular a la ejecución de proyectos piloto interregionales;
- e) promover una mayor colaboración entre el el Plan de Escuelas Asociadas y las Asociaciones, Centros y Clubs Unesco, sobre todo en lo que se refiere a la observancia del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y del Año Internacional de la Alfabetización;

2. Invita al Director General a:

- a) estudiar la posibilidad de incrementar el apoyo al desarrollo del Plan de Escuelas Asociadas en los planos nacional, regional e internacional, en especial mediante una mayor participación de las instituciones del Plan de Escuelas Asociadas y de los coordinadores nacionales del Plan de Escuelas Asociadas en la ejecución de los programas de la Organización, y mediante el establecimiento, en relación con cada área principal del programa para 1990-1991, de una lista de actividades en las que la cooperación con las instituciones del Plan de Escuelas Asociadas se estime innovadora y útil;
- b) aprovechar la experiencia y los conocimientos de los maestros y coordinadores nacionales del Plan de Escuelas Asociadas en todos los ámbitos abarcados por la Recomendación de 1974, tal como se enumeran en el párrafo 18 relativo al "estudio de los problemas principales de la humanidad", en especial en reuniones de expertos, congresos y conferencias, comprendida la preparación de las 43a. y 44a. Conferencias Internacionales de Educación cuyos temas estén relacionados con la educación cultural e internacional;

7. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación

- c) seguir estudiando la posibilidad de vincular las actividades centradas en la investigación y revisión internacionales de los textos escolares con los esfuerzos correspondientes del Plan de Escuelas Asociadas, de conformidad con la recomendación de la Consulta Internacional celebrada en Braunschweig;
- d) hacer efectivo el intercambio de educadores y alumnos de todo el mundo participantes en el Proyecto;
- e) difundir frecuente y ampliamente información sobre los resultados obtenidos en la red del Plan de Escuelas Asociadas, a fin de contribuir al efecto multiplicador del Proyecto (de conformidad con la recomendación de la Consulta Internacional del Plan de Escuelas Asociadas que se celebró en Bangkok, en 1988);
- f) promover la cooperación entre las Escuelas Asociadas y las Asociaciones, Centros y Clubs Unesco, tanto a nivel nacional como internacional, en estrecha cooperación con la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs Unesco.

7.6 **Aplicación de la Resolución 24 C/13.5 relativa al seguimiento de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (1987)**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 24 C/13.1 y 24 C/13.5,

Recordando asimismo la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada en su 18a. reunión, y las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Intergubernamental de 1983 sobre la educación para la comprensión y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme,

Considerando que entre las actividades de la Unesco en pro de la enseñanza y educación en materia de derechos humanos deben figurar la preparación y coordinación de sistemas y redes de información y documentación,

Reconociendo que las actividades correspondientes al Programa XIII.3, que figuran en el documento 25 C/97, contribuyen a la aplicación de las Recomendaciones del Congreso Internacional de Malta,

Observando que se ha reforzado la colaboración con las Naciones Unidas, sus organizaciones especializadas y diversas organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales,

8.1 Proyecto Movilizador 1 - La lucha contra el analfabetismo

1. Toma nota con satisfacción de las conclusiones del estudio del Consejo Ejecutivo acerca de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (Malta, 1987) y de la Decisión 129 EX/5.4.1, así como del parecer expresado por el Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación íntegra y general de la Recomendación de 1974;
2. Invita al Director General a:
 - a) velar por que, en el marco del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, se conceda una prioridad elevada a la enseñanza y formación en materia de derechos humanos y para ello se estimulen, amplíen y refuercen las medidas ya tomadas en todos los niveles y todas las modalidades de educación, en particular en la formación de instructores y en la enseñanza superior;
 - b) intensificar las actividades de la Unesco en materia de formación de grupos profesionales, como abogados, funcionarios de la justicia y miembros de las fuerzas armadas;
 - c) concentrarse en la creación y coordinación de sistemas y redes de información en materia de enseñanza y educación de los derechos humanos, en particular mediante la publicación periódica "Human Rights Teaching", a fin de conferir a la Unesco la función de centro de intercambio de informaciones en este terreno, actuando en cooperación con instituciones internacionales, regionales y nacionales;
 - d) cooperar en la ejecución de esas actividades con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones especializadas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
 - e) presentarle en su 26a. reunión un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

B. Proyectos Movilizadores

8.1 Proyecto Movilizador 1 - La lucha contra el analfabetismo¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/116 que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Proyecto Movilizador - La lucha contra el analfabetismo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

9.1 Proyecto Movilizador 2 - Los jóvenes, forjadores del futuro

1. Autoriza al Director General a ejecutar este proyecto movilizador;
2. Invita al Director General, concretamente, a:
 - a) establecer nexos activos y mutuamente fructíferos entre este proyecto movilizador y las actividades previstas en el Programa I.1 - Hacia una educación básica para todos;
 - b) procurar que el proyecto movilizador sea de carácter multidisciplinario e intersectorial, y pueda atraer recursos extrapresupuestarios ;
 - c) tratar de conseguir la cooperación de otros organismos interesados en fortalecer la educación básica, en particular el UNICEF, en la ejecución de este proyecto movilizador.

9.1 **Proyecto Movilizador 2 - Los jóvenes, forjadores del futuro¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/117 que adoptó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Proyecto Movilizador - Los jóvenes, forjadores del futuro,

1. Autoriza al Director General a ejecutar este proyecto movilizador;
2. Invita al Director General, concretamente, a:
 - a) establecer unos nexos activos y mutuamente fructíferos entre este proyecto movilizador y las actividades previstas en el Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro y en el Area Principal V del Programa - Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma, y en el Area Principal VI del Programa - Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo;
 - b) procurar que el proyecto movilizador sea de carácter multidisciplinario e intersectorial, y pueda atraer recursos extrapresupuestarios;
 - c) tratar de conseguir la cooperación de otros organismos interesados en los problemas relacionados con la información sobre los jóvenes, las dificultades a las que tienen que hacer frente y sus iniciativas para forjar el futuro.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

15.1 Programas transversales

C. **Programas transversales y servicios auxiliares: Programa de Participación y temas transversales**

15.1 **Programas transversales**

15.11 **Programa General de Información¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/111, que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Programa Transversal - Programa General de Información,

1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;

2. Invita al Director General, en particular, a:

a) con respecto al marco conceptual,

i) con objeto de ayudar a los Estados Miembros a ejecutar las políticas de información nacionales, regionales y sectoriales:

- prestar apoyo a seminarios nacionales sobre políticas y planes de información, y a consultas regionales sobre la utilización compartida de los recursos,

- prestar apoyo a la organización de un congreso interregional sobre los sistemas de información árabes/europeos en ámbitos específicos;

ii) con objeto de mejorar la interconexión de los sistemas de información:

- actualizar el Formato Común de Comunicación, elaborado por la Unesco, e intensificar los esfuerzos para establecer formatos nacionales compatibles,

- fomentar la elaboración de normas internacionales para la descripción de archivos,

- contribuir a la aplicación sistemática de normas, en especial mediante la preparación y la difusión de módulos pedagógicos y la organización de seminarios de formación,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

15.1 Programas transversales

- elaborar y ejecutar un plan coherente de preparación de estudios y directrices que abarque los servicios de bibliotecas, de información y de archivos;
- iii) con objeto de reforzar los servicios educativos:
 - contribuir a la organización de cursos de formación superiores y seminarios especializados para instructores,
 - organizar las telecomunicaciones entre instituciones para la formación de especialistas en información;
- b) con respecto a los servicios y redes de información científica y tecnológica,
 - i) con miras a fomentar la concepción y el uso de bases de datos especializadas:
 - organizar seminarios de formación sobre tratamiento de datos científicos y tecnológicos,
 - organizar un servicio experimental de información para la adopción de decisiones y la planificación del desarrollo;
 - ii) a fin de consolidar las redes regionales e internacionales de ciencia y tecnología:
 - organizar reuniones de consulta técnica para tres mecanismos regionales/subregionales de coordinación (ASTINFO, CARSTIN, INFOLAC),
 - promover el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad nacional,
 - prestar apoyo a cuatro proyectos experimentales destinados a introducir niveles más elevados de tratamiento de la información;
- c) con respecto a las bibliotecas,
 - i) a fin de mejorar la gestión de las bibliotecas y los servicios bibliotecológicos:
 - fortalecer la capacidad de gestión de los sistemas de bibliotecas nacionales y públicas,
 - organizar seminarios de formación sobre la conservación de manuscritos y protección contra accidentes y catástrofes,
 - iniciar sistemas comunitarios de información en Africa y América Latina,
 - supervisar y prestar apoyo a actividades, en particular campañas de obtención de fondos, para la reconstrucción de la Biblioteca de Alejandría;

15.1 Programas transversales

- ii) con objeto de fomentar la cooperación entre las bibliotecas y el envío de textos científicos a los países en desarrollo:
 - prestar apoyo a la creación y el fortalecimiento de sistemas de distribución de documentos, y a la creación de una base de datos sobre programas de donación de libros,
 - fomentar y prestar asistencia a la Conferencia Permanente Africana sobre el Control Bibliográfico, la Red Internacional de Bibliotecas Asociadas, el Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas y el Centro de Documentación sobre la Mujer;

- d) con respecto a los archivos,
 - i) a fin de crear y modernizar archivos y servicios de gestión de documentos:
 - fomentar la cooperación entre países en desarrollo en materia de infraestructura de archivos,
 - organizar proyectos experimentales sobre redes de archivos, informatización y servicios innovadores de archivos,
 - apoyar la formación relativa a redes, conservación y automatización;

 - ii) con objeto de reconstituir los patrimonios de archivos:
 - emprender y ejecutar un programa internacional de microfilmación y prestar asistencia a ciertos proyectos escogidos de microfilmación;

 - iii) a fin de consolidar y modernizar los archivos audiovisuales:
 - realizar una evaluación de informes técnicos sobre el desarrollo de archivos audiovisuales, redactar un documento sobre normas técnicas aplicables a todos los tipos de soportes destinadas a los fabricantes de equipo y preparar programas armonizados de formación en materia de archivos audiovisuales,
 - organizar un seminario sobre catalogación de archivos audiovisuales;

- e) con miras a asegurar la coordinación del Programa General de Información (PGI),
 - organizar las reuniones del Consejo Intergubernamental y de su Mesa,
 - activar la preparación de guías técnicas del PGI y reforzar su distribución a usuarios de todo el mundo.

15.1 Programas transversales

15.111 **Modificación del Artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información**

En su 26a. sesión plenaria, del 8 de noviembre de 1989, la Conferencia General, previa recomendación de la Comisión I, que había examinado la propuesta del Comité Jurídico al respecto (25 C/COM.I/2), decidió introducir en el Artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información un nuevo apartado f) redactado como sigue:

"f) Examinar las demás actividades de la Unesco en materia de información y formular recomendaciones al Director General para una mejor coordinación de dichas actividades."

El actual apartado f) pasa a ser el apartado g).

15.112 **Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información**

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por la Resolución 20 C/36.1,

Elige a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información²:

Arabia Saudita	Francia	República Socialista
Austria	Grecia	Soviética de Ucrania
Bulgaria	México	Togo
Canadá	Nigeria	Unión de Repúblicas
Côte d'Ivoire	República Popular	Socialistas Soviéticas
Dinamarca	Democrática de Corea	Venezuela
Filipinas		

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 28a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 24a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Bélgica, Burkina Faso, China, India, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Mauricio, Perú, Uruguay y Zimbabwe.

15.1 Programas transversales

15.12 Centro de Intercambio de Información

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/112, que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Programa Transversal - Centro de Intercambio de Información,

1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;

2. Invita al Director General, en particular, a:

- a) con respecto al fortalecimiento de la función de centro de intercambio de información,
 - i) armonizar los servicios de información existentes en las áreas principales del programa, los programas transversales y los proyectos movilizados;
 - ii) preparar un plan para el desarrollo de la función de centro de información mediante un estudio de viabilidad y llevar a cabo un proyecto experimental apropiado;
- b) con respecto al fortalecimiento de los servicios de biblioteca, archivos y micrografía de la Organización,
 - i) seguir mejorando los servicios de biblioteca, documentación, archivos y micrografía de la Unesco, y actualizar la base de datos bibliográfica y el Tesoro de la Unesco;
 - ii) fortalecer la Red Integrada de Documentación de la Unesco;
- c) con respecto a la elaboración y difusión de soportes lógicos,
 - i) continuar el desarrollo, mantenimiento y distribución gratuita de los programas CDS/ISIS e IDAMS;
 - ii) organizar cursos internacionales de formación sobre la utilización de ambos programas;
 - iii) publicar un boletín CDS/ISIS.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

15.1 Programas transversales

15.13 Programas y Servicios Estadísticos

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/113 que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Programa Transversal-Programas y servicios estadísticos,

1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;
2. Invita al Director General, en particular, a:
 - a) con respecto al acopio, análisis y difusión de estadísticas relativas a las esferas de competencia de la Organización,
 - i) proseguir el acopio, el análisis, la difusión y la publicación de datos e informaciones estadísticas pertinentes;
 - ii) desarrollar aún más las actividades destinadas a perfeccionar la metodología, la fiabilidad, el alcance y la pertinencia de los datos estadísticos, promoviendo su comparabilidad internacional para responder mejor a las necesidades de los usuarios;
 - iii) preparar estudios analíticos y proyecciones en las esferas de competencia de la Organización;
 - b) con respecto al apoyo estadístico a la Secretaría, a los demás organismos y organizaciones y a los Estados Miembros,
 - i) prestar asistencia, en especial mediante formación de personal, a la mejora de las bases de datos y la capacidad de análisis de los Estados Miembros;
 - ii) fortalecer el apoyo estadístico a la Secretaría y a la comunidad internacional;
 - c) con respecto a la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales,
 - i) continuar la cooperación, en materia de intercambio de datos y armonización de los sistemas de clasificación y de comparabilidad internacional de los datos, entre otras cosas.
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

15.1 Programas transversales

15.131 Grupo permanente de expertos sobre los servicios estadísticos de la Unesco¹

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia que tiene una información estadística fiable, pertinente y actualizada para la investigación, el planeamiento, la supervisión y la evaluación en las grandes áreas de interés social, en el plano tanto nacional como internacional,

Observando la demanda creciente de datos estadísticos en las esferas de competencia de la Organización que aún no cubre el programa de acopio de datos,

Recordando las notorias insuficiencias de los servicios estadísticos de muchos Estados Miembros para acopiar y facilitar datos relativos a las esferas de competencia de la Organización, por lo que deben intensificarse los servicios de asesoramiento, las actividades de formación y la asistencia técnica,

Consciente de la necesidad de intensificar la cooperación con las demás organizaciones internacionales, en particular con el Banco Mundial,

Teniendo presente que, debido a la disminución de los recursos humanos y financieros de que dispone, la Oficina de Estadística tiene dificultades para atender al número creciente de solicitudes de información y apoyo estadísticos procedentes de la Unesco o de fuera de ella y se ve obligada, en consecuencia, a ajustar sus actividades estadísticas de la mejor manera posible a las necesidades reales de los usuarios,

1. Invita al Director General a que estudie la posibilidad de establecer un grupo permanente de expertos, que represente tanto a los productores como a los usuarios de la información estadística y de otra índole sobre educación, ciencia, cultura y comunicación, encargado de revisar periódicamente las actividades de la Organización relacionadas con el acopio de datos y de prestar asesoramiento a la Oficina de Estadística sobre la forma de utilizar de la mejor manera posible sus limitados recursos para alcanzar más adecuadamente su objetivo principal, a saber, el suministro de datos estadísticos que sean pertinentes, comparables internacionalmente y, sobre todo, útiles y necesarios para los investigadores, planificadores y los encargados de la adopción de decisiones de distinto nivel;
2. Invita a los Estados Miembros a prestar asistencia a la Unesco mediante una mayor participación de los servicios nacionales de estadística en lo que respecta tanto al trabajo como a los recursos financieros para constituir dicho grupo de expertos, según la práctica ya adoptada en algunas Oficinas de Estadística del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar costos adicionales por este concepto en 1990-1991.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

15.2 Servicios auxiliares

15.14 Estudios Prospectivos¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 25 C/114 que aprobó tras haber examinado la parte del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995 relativa al Programa Transversal - Estudios Prospectivos,

1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;
2. Invita al Director General, en particular, a:
 - a) fortalecer, en cada una de las siete áreas principales del programa, la función de centro de intercambio de información en materia de estudios prospectivos;
 - b) prestar el apoyo de la Organización a los estudios prospectivos que se realizan en sus esferas de competencia en los planos internacional, regional y nacional;
 - c) ejecutar actividades encaminadas a determinar, en las diferentes regiones y subregiones, las principales tendencias de la evolución y los principales cambios previsibles en las esferas de competencia de la Organización;
 - d) favorecer la introducción de las nociones o los temas vinculados a los estudios prospectivos en los programas de enseñanza y de formación universitaria y de posgrado.

15.2 Servicios auxiliares²

15.21 Oficina de Relaciones Exteriores

La Conferencia General,

Reconociendo la importante función que desempeñan las comisiones nacionales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las asociaciones, centros y clubs Unesco para una amplia difusión de los objetivos de la Organización, la extensión de su influencia y el fomento de la participación, a todos los niveles, en la ejecución de sus programas,

1. Invita a los Estados Miembros a:
 - a) fortalecer las estructuras y las actividades de las comisiones nacionales según el espíritu del Artículo VII de la Constitución de la Unesco y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación para la Unesco;
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.
2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

15.2 Servicios auxiliares

- b) no escatimar esfuerzos para favorecer la implantación, el desarrollo y la consolidación del movimiento de asociaciones, centros y clubs Unesco y para apoyar a su Federación Mundial, cuya acción contribuye de modo permanente a la proyección de la Organización;
2. Invita a las organizaciones internacionales no gubernamentales a reforzar sus vínculos con las comisiones nacionales, las asociaciones, y los centros y clubs Unesco y, de conformidad con las directrices correspondientes, a contribuir, según su competencia, a la ejecución del programa, así como a participar activamente en las consultas individuales y colectivas destinadas a recabar sus opiniones y propuestas para la preparación de los programas futuros;
3. Invita al Director General a:
- a) prestar asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento o la ampliación de sus comisiones nacionales, sobre todo mediante actividades de información, consulta y capacitación;
 - b) seguir prestando ayuda directa a las comisiones nacionales para que éstas puedan intensificar su participación en la formulación, ejecución y evaluación del programa de la Organización;
 - c) organizar la consulta interregional de secretarios generales de comisiones nacionales sobre temas específicos, con objeto de aprovechar en mayor grado la experiencia adquirida por esas comisiones;
 - d) organizar, con el mismo objeto, las reuniones de información y formación de nuevos secretarios generales y miembros del personal de las comisiones nacionales, con la colaboración de las comisiones nacionales de otros Estados Miembros;
 - e) contemplar la posibilidad de organizar, con motivo de ciertas conferencias organizadas por la Unesco, programas de visitas de miembros de las comisiones nacionales, con objeto de multiplicar los intercambios y fortalecer los lazos entre las comisiones;
 - f) fortalecer la cooperación de la Organización con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, en particular para la ejecución del programa, y fomentar las consultas con las organizaciones internacionales no gubernamentales en el plano regional;
 - g) desarrollar un sistema de información sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales para los Estados Miembros, las comisiones nacionales y la Secretaría, con objeto de que se conozca mejor el cometido que dichas organizaciones pueden cumplir en el desarrollo de la cooperación multilateral en las esferas de competencia de la Unesco y garantizar la transparencia presupuestaria de las diversas modalidades de cooperación con ellas;
 - h) seguir prestando a las asociaciones, centros y clubs Unesco y a su Federación Mundial todo el apoyo intelectual, material y financiero posible, para que puedan proseguir y ampliar sus actividades al servicio de la Organización;

15.2 Servicios auxiliares

- i) seguir cooperando con las fundaciones y los organismos de voluntarios que realizan actividades en las esferas de competencia de la Unesco, con miras, sobre todo, a multiplicar los intercambios de informaciones y experiencias y a favorecer la ejecución de proyectos comunes;
4. Decide, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI.7 de las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones no gubernamentales, que el importe total de las subvenciones concedidas a las organizaciones no supere las cifras que se indican a continuación:

	<u>Importe</u> \$
Título II.A Areas principales del programa	
I. La educación y el porvenir	133.800
II. La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	902.000
III. La cultura: pasado, presente y futuro	1.205.400
IV. La comunicación al servicio de la humanidad	
V. Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	957.500
VI. Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	
VII. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	
Título II.B - Proyectos movilizadores	
Título II.C i) - Programas transversales	202.000
Título II.C ii) - Servicios auxiliares: Relaciones exteriores	60.000
Total	3.460.700

15.211 **Cooperación europea**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/18.1 y sus resoluciones sobre la cooperación europea aprobadas en reuniones anteriores,

Refiriéndose a la positiva experiencia de la cooperación europea en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, y a la activa contribución de la Unesco a la ejecución de las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en sus esferas de competencia,

Teniendo en cuenta las recomendaciones aprobadas en la Décima Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la Región Europa, celebrada en 1989 en Berlín (República Democrática Alemana), y teniendo también debidamente en cuenta el hecho de que el desarrollo de la cooperación europea puede contribuir de manera efectiva a satisfacer los intereses y las necesidades de otras regiones,

Observando con satisfacción que desde su 24a. reunión se han registrado diversos eventos, como la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa (MINEDEUROPE IV) en París y la octava reunión de los Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la Región Europa, en Ottawa, y que las comisiones nacionales de la región han organizado diversas reuniones internacionales, regionales y subregionales sobre temas y problemas especiales vinculados a la labor de la Unesco,

Recordando la necesidad de hallar nuevos campos, formas y métodos para el desarrollo de la cooperación europea e interregional en el marco de la Unesco,

1. Invita a los Estados Miembros de la Región Europa a:

- a) fomentar la cooperación en todos los ámbitos de competencia de la Unesco, y a estudiar la posibilidad de tener en cuenta este objetivo en los acuerdos bilaterales y multilaterales que se firmen entre los Estados Miembros;
- b) fomentar más la cooperación entre los comités nacionales de los programas internacionales e intergubernamentales de la Unesco y entre los representantes y expertos en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos;
- c) recomendar que la Oficina Regional de la Unesco de Ciencia y Tecnología para Europa (ROSTE) desempeñe una función coordinadora en el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica europea en la Unesco, en estrecha cooperación con los Estados Miembros;
- d) apoyar, en cumplimiento de las recomendaciones de la Décima Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales para la Unesco, la convocación de una conferencia europea sobre ciencias sociales y humanas en 1990-1991, en cooperación con el Centro Europeo de Coordinación de Investigaciones y Documentación en Ciencias Sociales (Viena);

15.2 Servicios auxiliares

- e) multiplicar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Ministros de Educación en la Región Europa (MINEDEUROPE IV) y de la Décima Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la Región Europa, celebradas, respectivamente, en 1988 y 1989, entre otras cosas, haciendo el mejor uso posible de las instituciones ya existentes, como el CEPES, etc.;
- f) acelerar los proyectos previstos de realización de estudios europeos conjuntos sobre educación, de conformidad con las conclusiones de la reunión de representantes de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la Región Europa celebrada en París en 1989;
- g) impulsar, en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, la aplicación de las propuestas de realización de proyectos y estudios europeos conjuntos, subregionales, regionales e interregionales, como los indicados por la Décima Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la Región Europa;
- h) asociarse a las actividades que realiza la Unesco en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales en la Región Europa y en todas las esferas de competencia de la Organización;

2. Recomienda al Director General que:

- a) siga teniendo en cuenta las propuestas y la capacidad de los Estados Miembros europeos y sus comisiones nacionales en la ejecución del Plan a Plazo Medio (1990-1995) y de los programas bienales que se llevarán a cabo durante ese periodo;
- b) prepare y preste apoyo a un programa de educación europea centrado en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa (MINEDEUROPE IV);
- c) contribuya activamente a las reuniones de la CSCE sobre el Mediterráneo (Palma de Mallorca, 1990) y al simposio sobre el patrimonio cultural (Cracovia, 1991);
- d) inicie y fomente proyectos por mediación de la Oficina Regional de Ciencia y Tecnología para Europa (ROSTE), en consulta con los Estados Miembros y sus comisiones nacionales;
- e) estudie la posibilidad de que la Unesco preste apoyo adecuado al proyecto, propuesto por los Estados Miembros europeos, de celebrar una conferencia europea sobre ciencias humanas y sociales en 1990-1991;
- f) estimule la ejecución de actividades y proyectos en el marco de la cooperación europea en el bienio 1990-1991, asignando para ello fondos con cargo al Programa de Participación.

15.212 **El papel de las Comisiones Nacionales para la Unesco y su contribución a las actividades de la Organización**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo VII de la Constitución de la Unesco y la Carta de las Comisiones Nacionales, aprobada por la Conferencia General en su 20a. reunión (Resolución 20 C/7/42),

Considerando lo dispuesto en su Resolución 24 C/18.2 relativa a la colaboración con las comisiones nacionales,

Tomando nota de las orientaciones del Plan a Plazo Medio (1990-1995),

Apreciando los resultados de las conferencias regionales y las demás reuniones que han tenido lugar durante el bienio y que constituyen una buena base para una cooperación constructiva ulterior entre las comisiones nacionales,

Reconociendo que las comisiones nacionales son el enlace natural para poder movilizar a nivel nacional los recursos humanos y materiales en favor de la labor de la Unesco en todas sus esferas de competencia,

Estimando que la Unesco deberá hacer frente a nuevos problemas, y para ello recurrir más a las comisiones nacionales, que tendrán mayores responsabilidades,

Agradeciendo al Director General el informe que éste le ha sometido en la presente reunión sobre las medidas adoptadas para intensificarla cooperación con las comisiones nacionales (25 C/39),

1. Invita a los Estados Miembros a crear o mejorar las condiciones apropiadas y a asignar los medios necesarios a las comisiones nacionales para que éstas puedan desempeñar plenamente sus funciones, en particular:
 - a) fomentando la cooperación entre las comisiones nacionales, que podría realizarse, cuando sea posible, en el marco de programas concertados bilateralmente;
 - b) velando porque se asegure un cierto grado de continuidad en los puestos de las Secretarías de las comisiones nacionales;
 - c) incluyendo, en la medida de lo posible, a representantes de las comisiones nacionales en las delegaciones a las conferencias generales y a cualquier otra reunión organizada por la Unesco;
 - d) manteniendo el estímulo aportado a la participación de la comunidad intelectual en las actividades de las comisiones nacionales;
 - e) facilitando a las comisiones nacionales mayores posibilidades de informar a los medios de comunicación sobre sus actividades y asociando más a éstos a sus actividades;
 - f) intensificando las relaciones entre las comisiones nacionales y las oficinas de los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas;

15.2 Servicios auxiliares

2. Invita al Director General a:

- a) continuar asociando estrechamente a las comisiones nacionales a la preparación y evaluación de los programas de la Organización;
- b) intensificar la participación de las comisiones nacionales en la ejecución de los programas de la Organización, y de modo particular preparando, en lo que respecta a cada área principal del programa y a cada programa y tema transversal para 1990-1991, una lista de las actividades en que la cooperación de las comisiones nacionales se considere prioritaria;
- c) ayudar a las comisiones nacionales a desempeñar su función de intercambio de información:
 - i) suministrándoles con la debida antelación materiales informativos sobre las actividades de la Organización para apoyar eficazmente su labor de relaciones públicas,
 - ii) promoviendo el intercambio de experiencias y de informaciones entre las comisiones nacionales, reservándoles a tal efecto espacio en las publicaciones de la Unesco;
- d) intensificar la cooperación regional e interregional en los próximos programas y presupuestos de la Organización, en particular mediante la participación de observadores de otras regiones en las Conferencias Regionales y en las reuniones de las comisiones nacionales;
- e) asociar más estrechamente las comisiones nacionales al proceso de descentralización, en particular mejorando sus relaciones con las unidades de fuera de la Sede;
- f) conceder una atención muy particular a los Estados Miembros que no tengan comisión nacional, a las comisiones nacionales más desfavorecidas y a las de creación reciente, recordándoles la posibilidad que se les ofrece con arreglo al párrafo 3 del Artículo VII de la Constitución;
- g) informar cada dos años al Consejo Ejecutivo sobre la colaboración entre la Unesco y las comisiones nacionales;

3. Invita a los Estados Miembros y al Director General a:

- a) conceder mayor importancia a la aplicación efectiva de la Carta de las Comisiones Nacionales para la Unesco;
- b) favorecer los intercambios de personal entre comisiones nacionales, en particular mediante becas o programas de visitas;
- c) establecer proyectos piloto interregionales entre comisiones nacionales, a fin de intensificar la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur.

15.213 **Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo proporcionado a la acción de la Unesco por las organizaciones internacionales no gubernamentales de Categorías A y B**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe sexenal sobre el apoyo proporcionado a la acción de la Unesco por las organizaciones internacionales no gubernamentales de 1983 a 1988, que le ha presentado el Consejo Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII.3 de las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, adoptadas por la Conferencia General en su 11a. reunión y modificadas en su 14a. reunión,

Considerando que la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en el trabajo de la Unesco constituye para ésta un medio privilegiado de asociar a su obra a las poblaciones, y en particular a los medios intelectuales y científicos competentes, al igual que a los movimientos representativos de la opinión pública interesados por el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en el mundo,

Recordando que dicha cooperación se basa en el Artículo XI de la Constitución de la Organización y está regida por Normas que constituyen un cuadro apropiado para ponerla en práctica,

1. Expresa su satisfacción por la presentación clara y concisa de dicho informe, la evaluación que contiene y las consiguientes propuestas encaminadas a mejorar la cooperación entre la Unesco y las organizaciones no gubernamentales;
2. Agradece al Consejo Ejecutivo, al Director General, al Comité Permanente de las ONG y a las propias organizaciones internacionales no gubernamentales la contribución aportada a la preparación de dicho informe;
3. Se felicita por el diálogo constructivo y la mutua confianza que se han instaurado en esta ocasión y que suscitan un clima favorable para el futuro desarrollo de relaciones fructuosas de colaboración entre la Unesco y las ONG;
4. Desea que ese diálogo prosiga y se enriquezca, en particular en el seno del Consejo Ejecutivo, gracias sobre todo a los trabajos de su Comité de las ONG;
5. Considera que la Resolución 22 C/15.5, adoptada por la Conferencia General después de haber examinado el informe correspondiente al periodo precedente, ha sido escrupulosamente puesta en práctica por el Director General y que la cooperación con las ONG se ha mantenido a un elevado nivel, no obstante la disminución de los recursos de la Organización en el periodo que llega a término;
6. Agradece a las organizaciones internacionales no gubernamentales la eficacia con que han sabido conjugar sus propios recursos y los medios puestos a su disposición por la Unesco, en particular mediante subvenciones y contratos, lo que les ha permitido asociar a las diferentes comunidades científicas, culturales y educativas que representan a la ejecución del programa de la Organización;

15.2 Servicios auxiliares

7. Expresa asimismo su reconocimiento a las numerosas organizaciones que, aun no habiendo recibido ninguna ayuda financiera de la Unesco en el sexenio transcurrido, han participado no obstante en la acción de la Unesco y han contribuido a la propagación de su imagen en el mundo;
8. Destaca la importancia de la mejora y el robustecimiento de la cooperación entre la Unesco y las ONG, con objeto de que la Organización, de conformidad con su mandato, desarrolle cuantitativa y cualitativamente las redes de expertos en las que ha de apoyarse necesariamente;
9. Reconoce la necesidad de tener en cuenta, para la mejora de dicha cooperación, el carácter específico de las diferentes esferas de competencia de la Unesco;
10. Desea que en el desarrollo de esa cooperación se tenga asimismo en cuenta la diversidad de las ONG y la función de coordinación y de seguimiento que ha de desempeñar forzosamente la Secretaría en la Sede y por medio de sus unidades descentralizadas;
11. Señala la necesidad de constituir un banco de datos en la Secretaría para una mayor transparencia de las informaciones relativas a esas ONG y un mejor conocimiento de los servicios que pueden prestar en la cooperación internacional;
12. Recuerda a las ONG las obligaciones impuestas por su aceptación de las Normas, derivada de su admisión a una de las tres categorías de relación con la Unesco;
13. Pide al Director General que ponga a disposición del Comité Permanente de las ONG, en la medida de lo posible, los servicios de secretaría necesarios para su funcionamiento, de conformidad con el Artículo V.2 de las Normas;
14. Invita al Director General a que, en la medida de lo posible, refuerce el personal encargado de la coordinación y el seguimiento de la cooperación entre la Unesco y las ONG en los distintos sectores de la Secretaría, con el fin de utilizar más y mejor las redes que esas organizaciones constituyen;
15. Recomienda, respecto de la preparación de programas, que:
 - a) las ONG respondan con más prontitud y en mayor número a las consultas entabladas por el Director General con miras a la preparación del Plan a Plazo Medio y Programa y Presupuesto de la Unesco;
 - b) el Director General:
 - i) adapte los procedimientos de consulta individual de las ONG con vistas a la preparación de futuros proyectos de programa bienales y a plazo medio, con el fin de acrecentar su eficacia, tanto cualitativa como cuantitativamente;
 - ii) intensifique las consultas sectoriales formales e informales entre la Secretaría y las ONG con objeto de acrecentar la complementariedad de sus respectivas contribuciones a la preparación y ejecución de las actividades de la Unesco;

15.2 Servicios auxiliares

iii) descentralice, en la medida de lo posible, las consultas colectivas, tanto sectoriales como intersectoriales, de las ONG;

16. Recomienda al Director General, respecto de la ejecución del programa, que:

- a) estimule en lo sucesivo los proyectos conjuntos emprendidos por las ONG que correspondan a la ejecución interdisciplinaria de los programas de la Organización aprobados por los Estados Miembros en el marco del Plan a Plazo Medio (1990-1995);
- b) apoye la creación de redes regionales en los campos de competencia de la Unesco, en cooperación con las ONG, en la medida en que exista la correspondiente demanda;
- c) asocie al mayor número posible de ONG al Programa de Ayuda Mutua de la Unesco;
- d) invite en la mayor medida posible a las ONG a participar como observadores en las conferencias especializadas y, siempre que los recursos de la Organización lo permitan, invite a personalidades competentes y representativas de dichas organizaciones a contribuir como expertos al trabajo de dichas reuniones;
- e) firme contratos con las ONG respecto de las cuales la subvención no parezca ser ya la modalidad óptima de asociación al trabajo de la Unesco, a condición de que su representatividad, sus competencias y su utilidad para el Programa queden claramente establecidas;

17. Recomienda, respecto de la descentralización y la extensión geográfica, que:

- a) los Estados Miembros y sus comisiones nacionales intensifiquen su cooperación con los miembros o los comités nacionales de las ONG;
- b) el Director General prevea medios apropiados con el fin de:
 - i) intensificar la función impulsora y coordinadora de las oficinas regionales para desarrollar la vida asociativa en los planos regional y subregional en las diferentes esferas de competencia de la Unesco;
 - ii) contribuir a la creación, en particular en las regiones más desasistidas, de ONG regionales y subregionales que trabajen en las áreas de competencia de la Unesco, y al refuerzo de las ya existentes;
- c) las ONG:
 - i) intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar una amplia extensión geográfica, en lo que se refiere tanto a su composición como a sus actividades, y que, a ese efecto, admitan que los organismos nacionales puedan asociarse a sus trabajos;
 - ii) establezcan vínculos de cooperación más estrechos con las comisiones nacionales, sobre todo mediante una participación mayor de sus secciones nacionales en las actividades de dichas comisiones;

15.2 Servicios auxiliares

18. Recomienda al Consejo Ejecutivo, respecto de la clasificación de las ONG, que:
 - a) para la admisión de las ONG tenga en cuenta un mejor equilibrio geográfico, prestando una atención especial a las solicitudes provenientes de los países en desarrollo;
 - b) prepare un estudio sobre el Artículo I.1 de las Normas, con el fin de adaptarlas, cuando proceda, a la evolución de la cooperación internacional;
19. Recomienda, en lo relativo a las subvenciones, que:
 - a) se aumente en lo sucesivo su cuantía global, en la medida en que lo permitan las posibilidades financieras de la Organización, y se siga otorgando ese tipo de ayuda financiera a un número limitado de ONG bien seleccionadas para la realización de sus propias actividades, a condición de que éstas contribuyan eficazmente al logro de los objetivos de la Unesco;
 - b) se establezca en lo sucesivo una distinción más neta entre subvenciones y contratos, habida cuenta de que éstos se reservan para la ejecución de las actividades del programa aprobado;
 - c) la decisión respecto a la concesión y la cuantía de las subvenciones se base en criterios precisos y en evaluaciones periódicas preparadas conjuntamente por el Consejo Ejecutivo y la Secretaría;
 - d) se tengan en cuenta prioritariamente las peticiones de subvenciones presentadas por las ONG cuya acción corresponde a los objetivos principales del Plan a Plazo Medio y que actúan en favor de los países en desarrollo;
 - e) la concesión de la subvención quede sometida a la obligación de obtener un resultado preciso;
 - f) se garantice una mayor complementariedad entre los diferentes instrumentos financieros constituidos por las subvenciones, los contratos y las ayudas con cargo al Programa de Participación, pidiéndose al respecto al Director General que reexamine los procedimientos de gestión de dichos instrumentos, según se propone en el informe sexenal;
20. Recomienda, por último, que el Consejo Ejecutivo haga un estudio sobre los procedimientos previstos en el Artículo VI.9 de las Normas para la concesión de subvenciones, con objeto de permitir el ejercicio efectivo de las prerrogativas que en esta materia incumben respectivamente a la Conferencia General, al Consejo Ejecutivo y al Director General.

15.22 **Oficina de Coordinación de Unidades fuera de la Sede**

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia que tiene el carácter universal e internacional de la Unesco, por el ámbito mundial de su misión, de sus compromisos y de las prioridades de sus programas,

Recordando las medidas tomadas anteriormente para descentralizar las múltiples facetas de las actividades de la Unesco, los nuevos temas y orientaciones expuestos por el Director General en la novena Conferencia Regional de Comisiones Nacionales de Asia y el Pacífico, y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Descentralización convocado por dicha Conferencia,

Reconociendo la preocupación del Director General por reforzar aún más el proceso de descentralización y la importancia que atribuye a la función de las comisiones nacionales,

Observando la estrecha cooperación existente entre las comisiones nacionales y las unidades fuera de la Sede, y los excelentes programas de redes concebidos y mantenidos en las regiones con la estrecha participación de los Estados Miembros,

Reafirmando el deseo que los Estados Miembros tienen de participar más activamente, asociados al Director General, en la determinación, interpretación y realización de los objetivos mundiales de la Unesco, expresados en programas de reflexión y acción que habrán de llevarse a cabo en las regiones,

Considerando la necesidad de que los Estados Miembros puedan participar más eficazmente en la interpretación de las consecuencias regionales y subregionales de la misión mundial de la Organización, y que contribuyan más eficazmente a su realización,

Invita al Director General a que adopte las siguientes medidas para afianzar aún más la política de descentralización de la Unesco:

- a) Estudiar el modo de favorecer la intervención activa de los Estados Miembros en los procesos de determinación, interpretación y ejecución de los programas regionales de la Unesco, reconociendo que las comisiones nacionales tienen un gran potencial de energía, ideas y capacidad de movilizar servicios de expertos;
- b) Examinar las estructuras y procesos de consulta existentes a nivel regional teniendo en cuenta los objetivos de ese estudio;
- c) Tomar medidas para aumentar la participación activa de los Estados Miembros y de sus comisiones nacionales, en asociación estrecha con las Unidades fuera de la Sede, en la formulación y ejecución de programas;
- d) Contribuir a intensificar el diálogo, las consultas, las relaciones mutuas y la colaboración entre los Estados Miembros y las unidades fuera de la Sede de la Unesco en las regiones, para promover la realización de los objetivos de la Unesco.

15.2 Servicios auxiliares

15.23 Oficina de Información Pública/El Correo de la Unesco

15.231 Celebración del quinto centenario del nacimiento de Frantsisk Skorina

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta que la conmemoración internacional de los aniversarios de pensadores y humanistas eminentes y las grandes figuras del mundo de la ciencia y la cultura contribuye a la realización de los objetivos de la Unesco, al fortalecimiento del entendimiento entre los pueblos y al conocimiento recíproco más claro y exacto de la vida de cada uno de ellos,

Recordando que en la Resolución 18 C/4.351, "Aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos históricos", expresó el deseo de que la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y los acontecimientos históricos importantes en los Estados Miembros contribuya a popularizar los nombres y los acontecimientos que han dejado huella en el progreso de la humanidad,

Recordando también que en 1990 se cumplirá el quinto centenario del nacimiento de Frantsisk Skorina, fundador de la imprenta bielorrusa y eslava oriental, pensador, humanista, erudito y escritor del Renacimiento,

Convencida de que la vida y la obra de Frantsisk Skorina estuvieron imbuidas de humanismo, y contribuyeron al desarrollo de la imprenta, la difusión de los conocimientos, el auge de la cultura y la afirmación de la dignidad del ser humano y la fe en la fuerza de su espíritu,

Observando que el quinto centenario del nacimiento de Frantsisk Skorina coincide con las actividades del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Teniendo en cuenta que entre los objetivos del Plan de Acción del Decenio figuran la ampliación de la participación en la vida cultural y la contribución a la cooperación cultural internacional,

Tomando nota con satisfacción de que en 1979 la Unesco publicó una monografía relativa a Frantsisk Skorina en la serie "Eminentes personalidades de la cultura eslava",

1. Invita a la Secretaría y a los Estados Miembros a participar en la celebración del quinto centenario del nacimiento de Frantsisk Skorina;

2. Invita también al Director General a:

- a) organizar en 1990, con la asistencia de la Delegación Permanente de la URSS de Bielorrusia ante la Unesco y en el marco de las manifestaciones culturales de la Sede, una ceremonia conmemorativa del quinto centenario del nacimiento de Frantsisk Skorina;
- b) señalar a la atención de la opinión pública internacional esta fecha importante, en especial mediante la inclusión de artículos relativos a Frantsisk Skorina en las publicaciones pertinentes de la Organización;
- c) alentar y apoyar a las organizaciones que deseen participar en la celebración de este aniversario.

15.232 **Conmemoración del 750° aniversario del nacimiento de Yunus Emre**

La Conferencia General,

Tomando nota de que en 1991 se cumplirá el 750° aniversario del nacimiento de Yunus Emre, gran figura de la poesía popular turca de Anatolia,

Considerando que por su pensamiento, y por el carácter universal de su arte, Yunus Emre forma parte del patrimonio cultural de la humanidad,

Destacando que las aspiraciones de Yunus Emre, poeta de la simpatía humana, la solidaridad y la paz, coinciden con los objetivos de la Unesco,

Apreciando la importancia que la Organización otorga a la preservación de las identidades culturales y recordando que la afirmación y el enriquecimiento de éstas constituye uno de los cuatro objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Recordando su Resolución 18 C/4.351 relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos históricos,

Considerando que la conmemoración internacional de los aniversarios de personalidades eminentes de la educación, la ciencia y la cultura constituye una importante contribución a la realización de los objetivos de la Unesco,

1. Invita a los Estados Miembros a sumarse, por medio de sus actividades culturales, a la conmemoración del 750° aniversario del nacimiento de Yunus Emre;
2. Pide al Director General que preste su apoyo a las actividades conmemorativas, especialmente haciendo publicar las actas del coloquio internacional que organizará a tal efecto por la Comisión Nacional Turca de la Unesco en 1991.

15.3 Programa de Participación

15.3 Programa de Participación¹

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, en los planos nacional, subregional, regional o interregional, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

A. Principios

1. El Programa de Participación es un medio de alcanzar los objetivos aprobados y permite a la Organización asociarse, en los campos definidos por la Conferencia General, en las actividades con las que sus Estados Miembros participan en la consecución de los fines de la Organización.
 2. Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados podrán beneficiarse del Programa de Participación para emprender actividades en las esferas aprobadas por la Conferencia General.
 3. La participación debe ir precedida de una petición por escrito, dirigida al Director General por un Estado Miembro o Miembro Asociado o un grupo de Estados Miembros o Miembros Asociados, o por territorios, organizaciones u organismos; esta petición deberá incluir en todos los casos una cláusula de aceptación de las condiciones enunciadas en el Artículo 10 infra.
 4. La participación podrá destinarse a:
 - a) instituciones nacionales, en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual esas instituciones están situadas;
 - b) territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) actividades de carácter subregional, regional o interregional, previa petición dirigida al Director General por el Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio en que se haya de llevar a cabo la actividad; esta petición deberá ir secundada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros o Miembros Asociados como mínimo que participen en dicha actividad;
 - d) organizaciones intergubernamentales, y en particular las que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la Unesco, si la participación pedida se relaciona directamente con el programa de la Unesco y si ha de contribuir a la ejecución de actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

15.3 Programa de Participación

- e) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la Unesco, previa petición dirigida al Director General de la Unesco, en nombre de la organización internacional no gubernamental interesada, por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual la organización tenga su sede o en el cual se haya de emprender la actividad prevista;
 - f) organismos no gubernamentales, regionales o internacionales que actúen en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General, en nombre del organismo, por el gobierno del Estado Miembro en el territorio del cual esté situado; la petición habrá de ir secundada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades del organismo;
 - g) la Organización de la Unidad Africana, para las actividades directamente vinculadas con los movimientos de liberación de Africa reconocidos por ella, cuando esta participación se relacione directamente con el programa de la Unesco, facilitando al máximo las modalidades prácticas de su obtención;
 - h) Palestina, previa petición de su observador ante la Unesco, cuando la participación solicitada contribuya a la ejecución de actividades que interesen directamente a Palestina, y siempre que esta participación se relacione directamente con el programa de la Unesco, facilitando al máximo las modalidades de su obtención.
5. La participación deberá basarse en todo caso en un acuerdo escrito entre la Unesco y el gobierno o los gobiernos o la organización intergubernamental interesados. Se podrán concertar acuerdos con las comisiones nacionales para la Unesco cuando el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado del que proceda la petición les faculte para hacerlo. En los acuerdos se precisará la forma y las modalidades de participación y se enumerarán explícitamente las condiciones de participación enunciadas en la Sección B infra, así como todas las demás condiciones que se fijen de común acuerdo.
 6. La participación podrá consistir en enviar especialistas, conceder becas o suministrar equipo, material o documentación, y organizar reuniones, conferencias, seminarios o cursos de formación. En estos últimos casos, la participación podrá consistir asimismo en proporcionar servicios de traducción e interpretación, sufragar los gastos de viaje de los participantes, enviar consultores o prestar cualesquier otros servicios que se consideren necesarios de común acuerdo.
 7. La participación podrá utilizarse, mediante procedimientos suficientemente flexibles y expeditivos, para hacer frente a situaciones excepcionales, en forma de asistencia urgente, en las esferas de competencia de la Unesco, así como para actividades particularmente urgentes requeridas por estas situaciones.

15.3 Programa de Participación

8. La participación podrá destinarse también a proyectos precisos, en forma de contribución financiera, cuando el Director General estime que esa contribución es el medio más eficaz de ejecutar la actividad prevista y con la condición de que la cuantía de la contribución no sea superior a 25.000 dólares de los Estados Unidos y de que el peticionario prevea los medios necesarios para llevar a buen término el proyecto previsto.
9. Para aprobar las peticiones presentadas con cargo a este Programa, el Director General tendrá en cuenta:
 - a) las cantidades globales votadas por la Conferencia General por concepto de cada área principal del programa, de los programas transversales y de las relaciones con las comisiones nacionales;
 - b) la contribución que la participación pueda aportar al progreso del saber, al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la consecución de los objetivos de desarrollo de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Unesco y en el marco de las actividades de programa aprobadas por la Conferencia General, o de actividades específicamente determinadas a estos efectos, y que deberán guardar una estrecha relación con la participación;
 - c) la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa de la participación aportada en virtud de este Programa;
 - d) la importancia de respaldar los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en las esferas de competencia de la Organización;
 - e) el orden de prioridades determinado por los Estados Miembros.

B. Condiciones

10. La participación se hará efectiva sólo en el caso de que el Estado Miembro o la organización beneficiaria hayan incluido en la petición escrita dirigida al Director General una cláusula de aceptación de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se proporciona la participación;
 - b) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una declaración con un análisis pormenorizado de las actividades ejecutadas e indicando que los créditos concedidos fueron utilizados para la ejecución del proyecto, y reembolsar a la Unesco el saldo de los créditos no utilizados. Queda entendido que ningún Estado Miembro ni organismo podrá recibir una contribución financiera si no ha presentado todos los informes financieros y las justificaciones correspondientes a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General y sobre cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;

15.3 Programa de Participación

- c) costear, si la participación consiste en la concesión de becas, los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si se trata de asalariados, el pago de su sueldo durante su estancia en el extranjero, y comprometerse a garantizar a los beneficiarios un empleo idóneo a su regreso a los países de origen;
 - d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro a todo riesgo de todo el equipo o material suministrado por la Unesco, desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la Unesco de toda reclamación o responsabilidad resultante de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la Unesco y el Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta deliberada;
 - f) conceder a los miembros del personal empleados en el marco del Programa de Participación que sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Conceder a los miembros del personal empleados en el marco del Programa de Participación que no sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención. Queda entendido que podrán concederse otros privilegios e inmunidades en acuerdos suplementarios concertados con el Director General. No se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada, estancia y salida de las personas a que se refiere el presente apartado.
11. Si el Estado Miembro interesado solicita personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, el Director General podrá, si procede, suspender la aplicación de cláusulas de la presente resolución.
2. Invita al Director General a:
- a) seguir simplificando los procedimientos de admisión de solicitudes y gestión de este Programa;
 - b) proporcionar anualmente al Consejo Ejecutivo una lista detallada de cada solicitud aprobada (por ejemplo, países, lugar modalidad, párrafo correspondiente del documento C/5, e importe).

V Servicios de Apoyo al Programa

16 Oficina de Conferencias, Lenguas y Documentos

16.1 Planificación de reuniones de las Categorías I a VIII¹

La Conferencia General,

Consciente de que buena parte de las ideas, conceptos y actividades de la Unesco se originan en pequeñas reuniones y son luego elaboradas en reuniones y conferencias de más importancia,

Consciente, además, de la considerable inversión de recursos humanos y financieros que los Estados Miembros y la Unesco destinan sin cesar a la preparación y celebración de numerosas conferencias y reuniones de la Unesco, así como su coordinación y seguimiento,

1. Invita al Director General a proseguir, juntamente con el Consejo Ejecutivo, el mejoramiento de la planificación de reuniones de las Categorías I a VIII; y
 2. Sugiere especialmente que se garanticen:
 - a) una planificación integrada de los temas y asuntos de que tratarán las conferencias y reuniones,
 - b) el respeto de las fechas límite para la distribución de documentación y el envío de invitaciones modificando, de ser necesario, los párrafos pertinentes del Manual de la Conferencia General,
 - c) la inclusión, en el orden del día de las conferencias periódicas, de los temas y asuntos que figuran en el Programa Ordinario y que requieran la celebración de una conferencia regional o internacional.
-
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

VI Presupuesto

17 Resolución de Consignación de Créditos para 1990-1991 ¹

Advertencia



La Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 25a. reunión incluía, con carácter provisional, en los Títulos VII y VIII (Aumentos Previstos de los Costos y Ajuste Monetario), importes suplementarios de 10.200.000 dólares y de 78.000 dólares respectivamente, que representan los costos previstos para la Organización por concepto de aumentos de sueldos, y subsidios y cotización para las pensiones del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, recomendados a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones por la Comisión de Administración Pública Internacional y el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que las contribuciones reales de los Estados Miembros se determinarán en función de la decisión que adopte la Asamblea General.

El cuadro de consignaciones presentado más adelante se modificará en consecuencia y se comunicará al Consejo Ejecutivo en su 134a. reunión.

1. Resolución aprobada en la 33a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1989.

Presupuesto

La Conferencia General, en su 25a. reunión, decide lo siguiente:

A. PROGRAMA ORDINARIO

- a) Para el ejercicio económico de 1990-1991, se consigna la cantidad de 378.788.000 dólares*, distribuida como sigue:

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>Cantidad</u>
	\$
TITULO I - POLITICA Y DIRECCION GENERALES	
1. Conferencia General	5.755.600
2. Consejo Ejecutivo	6.757.700
3. Dirección General	1.445.100
4. Servicios de la Dirección General	13.676.900
5. Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	1.121.400
Total, TITULO I	28.756.700
TITULO II - EJECUCION DEL PROGRAMA	
II.A - AREAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA	
I. La educación y el porvenir	68.908.200
II. La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	52.831.700
III. La cultura: pasado, presente y futuro	27.518.000
IV. La comunicación al servicio de la humanidad	9.951.700
V. Las ciencias sociales y humanas en un mundo que se transforma	8.227.900
VI. Contribución de la Unesco a los estudios prospectivos y a las estrategias de desarrollo	3.838.100
VII. Contribución de la Unesco a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación	6.319.800
 Subtotal, II.A	 177.595.400
II.B - PROYECTOS MOVILIZADORES	
1. La lucha contra el analfabetismo	920.600
2. Los jóvenes, forjadores del futuro	920.600
 Subtotal, II.B	 1.841.200

- * Los Títulos I a VII se calculan al tipo de cambio constante de 6,45 francos franceses por un dólar de los Estados Unidos. El Título VIII representa el ajuste entre el tipo de cambio constante utilizado para calcular los Títulos I a VII y el tipo de cambio de 6,40 francos franceses por un dólar de los Estados Unidos, utilizado para calcular la consignación total de créditos.

Presupuesto

<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>Cantidad</u>
	\$
II.C - PROGRAMAS TRANSVERSALES Y SERVICIOS AUXILIARES; PROGRAMA DE PARTICIPACION Y TEMAS TRANSVERSALES	
i) <u>Programas transversales</u>	
1. Programa General de Información	8.127.700
2. Centro de Intercambio de Información	2.972.400
3. Programas y Servicios Estadísticos	4.521.000
4. Estudios Prospectivos	1.172.200
ii) <u>Servicios auxiliares</u>	
1. Oficina de Coordinación de Actividades Operacionales	9.373.400
2. Oficina de Relaciones Exteriores	14.684.000
3. Oficina de Coordinación de Unidades fuera de la Sede	834.800
4. Oficina de Información Pública/El Correo de la Unesco	13.060.400
Subtotal, II.C	54.745.900
Total, TITULO II	234.182.500
TITULO III - SERVICIOS DE APOYO AL PROGRAMA	32.318.300
TITULO IV - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	27.969.900
TITULO V - SERVICIOS COMUNES	26.456.500
TITULO VI - GASTOS DE CAPITAL	1.408.900
Total, TITULOS I a VI	351.092.800
TITULO VII - AUMENTOS PREVISTOS DE LOS COSTOS	25.928.200
TITULO VIII - AJUSTE MONETARIO	1.767.000
Total, CONSIGNACION DE CREDITOS	378.788.000

Presupuesto

Absorción

- b) Costos de partidas no incluidas en el presupuesto, que serán absorbidos dentro de los límites de la consignación total aprobada, por un importe máximo de:

	<u>dólares</u>
Amortización de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización - segundo pago (Resolución 25 C/38 y Decisión 125 EX/4.2)	4.025.000
Reintegro al Fondo de Operaciones de los gastos de construcción no amortizados - segundo pago (Resolución 24 C/36.2)	3.191.000
Incremento obligatorio de la contribución de la Organización a la Caja de Seguros Médicos para los participantes asociados (Resolución 24 C/21)	300.000
Fondos adicionales necesarios para mantener en condiciones de funcionamiento la Caja de Seguros Médicos (Resolución 25 C/46)	1.600.000
Total	9.116.000

Obligaciones que podrán contraerse

- c) Durante el ejercicio económico del 1º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1991 se podrán contraer obligaciones hasta el total de las cantidades consignadas en el apartado a), de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y los reglamentos de la Organización.

Transferencias

- d) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título VII del Presupuesto -Aumentos Previstos de los Costos- a las partidas presupuestarias correspondientes en los Títulos I a V del Presupuesto, para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- e) El Título VIII del Presupuesto (Ajuste Monetario) sirve para registrar las diferencias debidas a la conversión de los gastos en francos franceses al tipo de cambio operacional en comparación con el tipo usado para calcular los Títulos I a VII del Presupuesto. Las diferencias entre los tipos de cambio operacionales en que se contabilizan las contribuciones en francos franceses y el tipo de cambio del franco francés empleado para los cálculos presupuestarios se acreditarán o se debitarán también al Título VIII. En ninguna circunstancia se transferirán durante el bienio fondos del Título VIII a otros títulos del

Presupuesto. Cualquier saldo en el Título VIII a finales del bienio se sumará a la cifra estimada de Ingresos Varios para 1994-1995 o se deducirá de ella.

- f) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, con la aprobación del Consejo Ejecutivo : sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.

Personal

- g) El número total de puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede imputables a las consignaciones del apartado a) supra será de 2.073 en 1990-1991 (véase la Nota 1 infra).

Contribuciones

- h) Las consignaciones votadas con cargo a la suma indicada en el apartado a) supra se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros, después de deducidos los Ingresos Varios. Para este fin, se aprueba una cantidad estimada en 13.935.000 dólares (véase la Nota 2 infra) en concepto de Ingresos Varios para 1990-1991, con lo que las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán a 364.853.000 dólares.

B. PROGRAMAS EXTRAPRESUPUESTARIOS

- i) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, orientaciones y actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

NOTA 1

La cifra de 2.073 puestos en 1990-1991 se basa en las estimaciones siguientes:

Número de puestos
1990-1991

Título I - Política y Dirección Generales

Consejo	Ejecutivo	7
Dirección	General	6
Servicios de la Dirección General		117

Total, TITULO I 130

Presupuesto

Número de puestos
1990-1991

Título II - Ejecución del Programa

II.A - Areas Principales del Programa

Sector de Educación	432
Sector de Ciencias Exactas y Naturales	270
Sector de Ciencias Sociales y Humanas	79
Sector de Cultura y Comunicación	181

Total, II.A 962

II.B - Proyectos Movilizadores

La lucha contra el analfabetismo	3
Los jóvenes, forjadores del futuro	3

Total, II.B 6

II.C - Programas Transversales y Servicios Auxiliares;
Programa de Participación y Temas Transversales

i) Programas Transversales

Programa General de Información	44
Centro de Intercambio de Información	20
Programas y Servicios Estadísticos	36
Estudios Prospectivos	4

ii) Servicios Auxiliares

Oficina de Coordinación de Actividades Operacionales	84
Oficina de Relaciones Exteriores	111
Oficina de Coordinación de Unidades fuera de la Sede	3
Oficina de Información Pública/El Correo de la Unesco	95

Total, II.C 397

Total, Título II 1.365

Presupuesto

	<u>Número de puestos</u> <u>1990-1991</u>
Título III - Servicios de Apoyo al Programa	313
Título IV - Servicios Administrativos Generales	265
Título V - Servicios Comunes	
Número total de puestos consignados en el presupuesto	2.073*

Margen que permite al Director General crear cierto número de puestos, dentro del límite del 4% de los que han sido aprobados por la Conferencia General, para hacer frente a las necesidades del programa 83

En estas cifras no se incluyen los puestos de temporeros, el personal de mantenimiento y seguridad** ni los puestos de plantilla imputables a actividades conjuntas o a fondos extrapresupuestarios (por ejemplo, los puestos imputables al Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el Público, al Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual, etc.); en virtud de la presente disposición, el Director General podrá autorizar la sustitución temporal de un puesto por otro que esté vacante.

NOTA 2

La cuantía total en concepto de Ingresos Varios se basa en las estimaciones siguientes:

	<u>dólares</u>	<u>dólares</u>
i) Ingresos Varios:		
Reembolso de gastos de años anteriores	250.000	
Transferencia del Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el Público	1.000	
Contribuciones de los Miembros Asociados	150.000	
Intereses de las inversiones y ajustes de cambio (cuantía neta)	120.000	
Otros	39.975	
Subtotal		560.975

* De esos puestos, 7 son sólo por 12 meses.

** Los puestos de recepcionistas (6) y de personal de mantenimiento (173) y seguridad (89) (un total de 268 en 1990-1991) se incluyen en los presupuestos de gastos de personal de los sectores correspondientes.

Presupuesto

	<u>dólares</u>	<u>dólares</u>
ii) Contribución de los nuevos Estados Miembros para 1988-1989		
iii) Contribuciones abonadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo de los organismos de ejecución para 1990-1991		9.100.000
iv) Amortización de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización		4.025.000
v) Excedente de otros ingresos con respecto a las estimaciones para 1986-1987		249.025
TOTAL		13.935.000

VII Resoluciones generales¹

18 Mejoramiento de la condición de la mujer¹

La Conferencia General,

Reconociendo que la Unesco ha tomado múltiples iniciativas con el fin de mejorar la condición de la mujer, de conformidad con su Segundo Plan a Plazo Medio (1984-1989),

Considerando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, propuso estrategias para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Teniendo en cuenta el resultado del Simposio internacional sobre el derecho de las mujeres a la educación en la perspectiva de su acceso al empleo, organizado por la Unesco en París del 14 al 18 de septiembre de 1987,

Considerando que estos resultados suponen la adopción de "medidas positivas", no discriminatorias sino encaminadas a eliminar las diferencias que persisten en el campo de la educación y del trabajo,

Considerando que la aplicación de dichas estrategias supone que la mujer tenga un mayor acceso a la enseñanza científica y técnica y a la formación profesional, lo que, finalmente, le permitirá gozar de igualdad de oportunidades de trabajo,

Invita a los Estados Miembros a:

- a) preparar material didáctico audiovisual con información sobre la situación de la mujer, en diferentes culturas, que se utilizará en el segundo ciclo de enseñanza secundaria y en la enseñanza superior;
- b) perseverar en la lucha contra el analfabetismo y utilizar todos los recursos disponibles para ese fin;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

- c) garantizar la asistencia de un mayor número de mujeres a la escuela y su acceso a la universidad, a los estudios científicos y tecnológicos y a programas de investigación avanzada;
- d) apoyar a hombres y mujeres en la búsqueda de una nueva identidad que permita a cada persona desarrollar su personalidad, su estilo y su potencial propios;
- e) eliminar los lugares comunes sexistas que persisten en la educación utilizando todos los medios, comprendidos los de comunicación de masas;
- f) apoyar o adoptar todas las medidas necesarias, en el plano nacional o local, para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- g) elaborar programas educativos en los que se tengan en cuenta las aspiraciones de los individuos y las necesidades y exigencias de la sociedad en la que viven.

19 **Aplicación de la Resolución 24 C/24 relativa a la contribución de la Unesco a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/24 relativa a la "Contribución de la Unesco a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud" por la que invitaba al Director General "a que formule una política más coherente y claramente unificada en relación con la juventud, y a que consagre a ésta una atención mayor en los futuros programas bienales",

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General sobre la aplicación de la Resolución 24 C/24,

Teniendo presente la Resolución A/RES/43/94 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones sobre la "Cuestión de la juventud" por la que se exhorta a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a incluir proyectos y actividades relacionados con los jóvenes en sus programas,

Teniendo presentes las recomendaciones del Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona, 1985) y la Declaración de Barcelona, así como del Estudio a fondo del Comité Especial del Consejo Ejecutivo (122 EX/SP/RAP/2),

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en su 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

Recordando igualmente la Decisión 4.1 (párr. 10) adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 130a. reunión, en la que se subraya que los temas transversales deberán reflejarse adecuadamente en todas las áreas principales del programa,

Reafirmando la función cada vez más importante que desempeñan los jóvenes en la solución de los grandes problemas de la humanidad, por lo que es necesario brindarles más oportunidades de participar activamente en todos los aspectos de la vida social, económica, política, educativa y cultural de la sociedad de la que forman parte,

Reconociendo que la Unesco, por sus esferas de competencia, es la organización del sistema de las Naciones Unidas más directamente interesada por los problemas de la juventud en la sociedad contemporánea,

Convencida de que la circulación eficaz de la comunicación entre la Unesco, la juventud y las organizaciones juveniles es condición fundamental para que los jóvenes estén bien informados de la obra que lleva a cabo la Unesco y participen activamente en ella,

1. Recomienda a los Estados Miembros que:

- a) tomen las medidas adecuadas para educar a las jóvenes generaciones en el espíritu de entendimiento internacional, cooperación y paz, y respeto de los derechos humanos y promuevan la cooperación entre sus organizaciones nacionales de juventud y las de otros Estados Miembros de modo que se acreciente la conciencia de la responsabilidad colectiva de los jóvenes para moldear el destino futuro del género humano en colaboración con todos los Estados y todos los pueblos;
- b) cooperen con la Unesco en la ejecución de las actividades relativas a la juventud previstas en el Programa y Presupuesto para 1990-1991 y contribuyan al Fondo Especial para la Juventud, a fin de reforzar las posibilidades de acción de la Organización en esta esfera;
- c) ayuden a las organizaciones nacionales de jóvenes a establecer vínculos de cooperación con la Unesco, para que los jóvenes puedan aprovechar las actividades previstas en el plano internacional;
- d) establezcan una cooperación continua con la Unesco en lo relativo a la juventud, para que las políticas y programas nacionales de la juventud reflejen la mayor concertación posible entre los Estados Miembros y aprovechen la experiencia de las ONG interesadas;

2. Invita al Director General a que:

- a) asegure, desde el ejercicio bienal 1990-1991, la ejecución de las actividades previstas en el Tema Transversal "La juventud" en las diferentes áreas principales del programa, adoptando las medidas necesarias para garantizar una unidad de enfoque y coherencia entre estas actividades y con las previstas en el marco del Proyecto Movilizador 2, que son complementarias;

Resoluciones generales

- b) preste especial atención a los estudios destinados a examinar las necesidades, los intereses y la situación de los jóvenes, así como sus condiciones, tareas y posibilidades, que deban tomarse en cuenta con miras a preparar a la joven generación para la vida del siglo XXI, o sea, para el dominio de las consecuencias del avance científico y técnico;
- c) refuerce, en el marco de los recursos disponibles, la División de la Juventud, para permitirle actuar eficazmente como elemento catalizador y de coordinación intersectorial;
- d) prosiga la cooperación con el conjunto del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes, para asegurar un enfoque global, coordinado, innovador y dinámico de las políticas y los programas relativos a la juventud;
- e) consulte en mayor medida a las organizaciones regionales e internacionales no gubernamentales de la juventud y fomente el diálogo con jóvenes competentes en las esferas de actividades de la Organización, para asociar en mayor medida a los jóvenes y sus organizaciones en la vida y las actividades de la Unesco;
- f) ayude a los Estados Miembros interesados a elaborar y poner en práctica políticas y programas innovadores y dinámicos para la juventud en las esferas de competencia de la Organización y a preparar proyectos operacionales en lo relativo a la juventud que podrían beneficiarse del apoyo financiero del PNUD, del FNUAP y de otras fuentes extrapresupuestarias;
- g) limite a 35 años, en la medida de lo posible, la edad máxima de las personas invitadas a participar en las reuniones de la Unesco relacionadas con la juventud;
- h) presente a la Conferencia General en su 26a. reunión un informe sobre la aplicación y ejecución de la presente resolución.

20

Aplicación de la Resolución 24 C/25 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados¹

La Conferencia General,

Profundamente preocupada y alarmada por la situación trágica en los territorios palestinos ocupados, por los sufrimientos que acarrearán la violencia y la represión, por las dolorosas pérdidas de vidas humanas entre los civiles palestinos y, en particular, por los problemas relativos a las violaciones del derecho a la educación y a la expresión de la identidad cultural del pueblo palestino y de la población siria del Golán ocupado, y al respeto de la dignidad humana,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración de Derechos del Niño (1959), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de la Unesco contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y el cuarto Convenio de Ginebra (1949),

Habiendo examinado atentamente el informe del Director General (25 C/16),

Comprobando con gran preocupación que las violaciones de las libertades académicas y del derecho a la educación expuestas en el informe del Reverendo Padre Boné constituyen una amenaza muy grave para la identidad del pueblo palestino y de la población siria del Golán,

1. Expresa su profunda simpatía a la población palestina de los territorios ocupados y comparte su viva emoción y sus sufrimientos;
2. Deplora profundamente que el Reverendo Padre Boné no haya podido concluir su misión en los territorios árabes ocupados y pide insistentemente que se le permita hacerlo lo antes posible;
3. Expresa su satisfacción por el hecho de que las escuelas palestinas de los territorios ocupados se hayan reabierto gracias a las múltiples gestiones e intervenciones de la comunidad internacional;
4. Renueva con insistencia su apremiante demanda a Israel, potencia ocupante, para que reabra inmediatamente las universidades palestinas y todas las instituciones educativas y culturales que estén actualmente cerradas por orden militar y que se abstenga de todo acto que pueda entorpecer su actividad y su funcionamiento normal modificar, bajo cualquier pretexto, su naturaleza y su función específicas de instituciones educativas y culturales;
5. Pide insistentemente que las autoridades israelíes de ocupación se abstengan de obstaculizar los esfuerzos, sumamente apreciables, del OOPS y de la Unesco para garantizar a los niños palestinos un mínimo de instrucción;
6. Deplora vivamente la política y las prácticas de las autoridades de ocupación israelíes que ponen en peligro el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados, situación perjudicial para el respeto de los derechos humanos que propugna la Unesco;
7. Lamenta profundamente que el plan de estudios sirio se haya suprimido en las escuelas del Golán ocupado;
8. Expresa su vivísima inquietud ante la intolerable situación en que se encuentran las escuelas palestinas y del Golán ocupado, que padecen de una grave escasez de locales adecuados, así como de un exceso considerable de alumnos en las clases, la falta de maestros competentes y el carácter obsoleto de los programas escolares, en especial por lo que atañe a la enseñanza de las ciencias y las matemáticas;
9. Da las gracias al Director General y a su representante, el Reverendo Padre Boné, por los esfuerzos realizados con miras a lograr el cumplimiento de las decisiones y resoluciones de la Unesco relativas a las instituciones mencionadas y se felicita de la alta calidad de los informes que se le han presentado;

Resoluciones generales

10. Invita al Director General a que:

- a) aumente la ayuda prestada por la Unesco con miras a garantizar el funcionamiento de todas las instituciones educativas de los territorios ocupados, profundamente perturbado desde hace dos años,
- b) contribuya a la concepción, en cooperación con el OOPS, de formas sustitutivas o paralelas de enseñanza y a la obtención de las inversiones humanas y financieras necesarias,
- c) conceda ayuda material y apoyo eficaz al desarrollo de la Universidad Abierta Palestina (Al Quds),
- d) estudie las modalidades de aplicación de las Recomendaciones 4, 5, 6 y 7 del informe del Reverendo Padre Boné, constituyendo si es necesario un grupo de expertos internacionales;

11. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 26a. reunión.

21 **Aplicación de la Resolución 24 C/27 relativa al cuadragésimo aniversario de la creación de la Unesco¹**

La Conferencia General,

Tomando nota del Informe del Director General sobre la aplicación de la Resolución 24 C/27 (25 C/19),

Convencida de que los principios y directrices enunciados en esa resolución no han perdido nada de su pertinencia e importancia para la labor de la Unesco, encaminada a cumplir mejor su misión constitucional frente a los desafíos mundiales del presente y del futuro,

1. Da las gracias al Director General por su instructivo informe, que contiene una concisa descripción de los esfuerzos desplegados;
2. Exhorta a los Estados Miembros a que, en el futuro, sigan inspirando sus relaciones mutuas y con la Organización en los principios y directrices enunciados en el párrafo 1 de la Resolución 24 C/27;
3. Invita al Director General a que:
 - a) siga aplicando las directrices enunciadas en el párrafo 3 de esa Resolución en el próximo bienio, en todas las esferas de competencia de la Organización;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

10. Invita al Director General a que:

- a) aumente la ayuda prestada por la Unesco con miras a garantizar el funcionamiento de todas las instituciones educativas de los territorios ocupados, profundamente perturbado desde hace dos años,
- b) contribuya a la concepción, en cooperación con el OOPS, de formas sustitutivas o paralelas de enseñanza y a la obtención de las inversiones humanas y financieras necesarias,
- c) conceda ayuda material y apoyo eficaz al desarrollo de la Universidad Abierta Palestina (Al Quds),
- d) estudie las modalidades de aplicación de las Recomendaciones 4, 5, 6 y 7 del informe del Reverendo Padre Boné, constituyendo si es necesario un grupo de expertos internacionales;

11. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 26a. reunión.

22

**Seguimiento del Congreso Internacional
sobre la Paz en la Mente de los Hombres:
Declaración de Yamusukro;
Declaración de Sevilla sobre la Violencia¹**

La Conferencia General,

Tomando nota del Informe del Director General sobre la aplicación de la Resolución 24 C/27 (25 C/19),

Convencida de que los principios y directrices enunciados en esa resolución no han perdido nada de su pertinencia e importancia para la labor de la Unesco, encaminada a cumplir mejor su misión constitucional frente a los desafíos mundiales del presente y del futuro,

1. Da las gracias al Director General por su instructivo informe, que contiene una concisa descripción de los esfuerzos desplegados;
2. Exhorta a los Estados Miembros a que, en el futuro, sigan inspirando sus relaciones mutuas y con la Organización en los principios y directrices enunciados en el párrafo 1 de la Resolución 24 C/27;
3. Invita al Director General a que:
 - a) siga aplicando las directrices enunciadas en el párrafo 3 de esa Resolución en el próximo bienio, en todas las esferas de competencia de la Organización;

1. Resolución aprobada, previo informe de a Comisión I, en la 26a. sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

1. Felicita al Director General por haber convocado el Congreso de Yamusukro;
2. Encarga al Presidente de la 25a. reunión de la Conferencia General que dé las gracias en su nombre al Gobierno de Côte d'Ivoire por haber albergado el Congreso;
3. Toma en consideración la Declaración de Sevilla sobre la Violencia (1986) y observa complacida que proseguirá la reflexión sobre este tema;
4. Aprueba las propuestas que figuran en la Declaración de Yamusukro e invita al Consejo Ejecutivo a que proceda al seguimiento de su ejecución;
5. Invita al Director General a que:
 - a) difunda entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco el informe final del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres;
 - b) emprenda las actividades que se consignan en el párrafo 25 del documento 25 C/20 y que figuran en el Programa y Presupuesto para 1990-1991;
 - c) coopere para ello con la Universidad de las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz (Costa Rica), a fin de aumentar el efecto multiplicador de las actividades realizadas;
 - d) le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 26a. reunión.

23 **Creación del Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny¹**

La Conferencia General,

Recordando que la Unesco se creó poco después del fin de la Segunda Guerra Mundial para contribuir al mantenimiento de la paz por medio de la educación, la ciencia y la cultura,

Considerando que en el Preámbulo de la Constitución se afirma claramente que "puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz",

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

Considerando además que la paz, que es la condición esencial para fortalecer "la solidaridad intelectual y moral de la humanidad", sólo puede garantizarse gracias a la igual dignidad de todos los pueblos y el respeto de la vida y los derechos humanos,

1. Estima, por otra parte, que la paz es indispensable para el progreso material, el desarrollo económico y social, el florecimiento y el fomento de los valores democráticos en el mundo en general;
2. Expresa su satisfacción por la declaración difundida al término del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres celebrado del 26 de junio al 1º de julio de 1989 en Yamusukro (Côte d'Ivoire), organizado por iniciativa de la Unesco y de la Fundación Internacional Félix Houphouët-Boigny para la Paz;
3. Hace suya la propuesta formulada por el Director General en el Congreso de Yamusukro relativa a la creación de un premio de fomento de la paz, totalmente financiado con fondos extrapresupuestarios, que llevará el nombre del Presidente Félix Houphouët-Boigny, decano de los Jefes de Estado africanos, apóstol infatigable de la paz, la concordia, la fraternidad y el diálogo para resolver todo conflicto en los Estados o entre los Estados;
24. Decide que el premio sea otorgado todos los años por un jurado internacional, con el objeto de alentar a las personas, los organismos o las instituciones que hayan contribuido considerablemente al fomento, la búsqueda, la salvaguardia o el mantenimiento de la paz por medio de la educación, la ciencia y la cultura.

24 **Estudio de viabilidad sobre la creación de un banco de becas de la Unesco¹**

La Conferencia General,

Reafirmando que la formación de cuadros es condición indispensable de una participación más autónoma y equitativa de las generaciones futuras en la producción del saber y, particularmente, del auge de la ciencia y la tecnología y de su aplicación al desarrollo,

Considerando que el desarrollo exige que se forme a especialistas competentes, particularmente en los campos de la educación, la investigación científica y tecnológica, las ciencias sociales y humanas, la cultura y la comunicación,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

Recordando que las actividades encaminadas a favorecer la formación de especialistas y el desarrollo de recursos humanos constituyen una de las misiones prioritarias de la Unesco, que la formación tiene que considerarse un tema transversal y que, a este respecto, la organización de un programa ampliado de becas en los ámbitos de competencia de la Organización puede contribuir a que en los países en desarrollo se cree una "masa crítica" de capacidades humanas de alto nivel,

Advirtiendo con satisfacción las orientaciones propuestas al respecto por el Director General en el documento 132 EX/INF.5,

1. Invita al Director General a que en el Programa y Presupuesto para 1990-1991 prevea la preparación de un estudio de viabilidad encaminado a concebir una política global de la Unesco en materia de formación de especialistas y desarrollo de los recursos humanos y un amplio plan de acción, y a crear, en ese contexto, un banco de becas de la Unesco, financiado esencialmente con recursos extrapresupuestarios;
2. Invita asimismo al Director General a que:
 - a) se inspire, al definir los objetivos específicos del estudio de viabilidad, en las orientaciones que figuran en el documento 132 EX/INF.5 y en las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 132a. reunión, cuando examinó este punto del orden del día, en particular la necesidad de evaluar los trabajos realizados por los mecanismos ya existentes en la Secretaría;
 - b) ponga de relieve, al definir los objetivos del estudio de viabilidad, que el banco de becas estará destinado prioritariamente a fomentar, en los países en desarrollo, la formación de instructores, individualmente o en equipo, de responsables de la adopción de políticas y decisiones y de jóvenes y mujeres;
 - c) incluya en tales objetivos una función prioritaria de prospección de las posibles fuentes de financiación del banco de becas y de las ofertas de becas y de donaciones para cursar estudios presentadas por los Estados Miembros en el contexto de sus programas nacionales, con objeto de iniciar paulatinamente las actividades a partir de 1991;
 - d) presente un informe sobre la marcha de las actividades al Consejo Ejecutivo en su 134a. reunión;
 - e) formule propuestas al Consejo Ejecutivo, en su 136a. reunión, sobre una política global de la Unesco de formación de especialistas y desarrollo de los recursos humanos, y un amplio plan de acción, con miras a su integración en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1992-1993.

25 **Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 23 C/13.4, en la que aprobó el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y el calendario propuesto para llevarlo a la práctica,

Habiendo examinado el informe sobre los progresos realizados en la ejecución de la primera fase del Plan (25 C/73, anexo al documento 132 EX/11), transmitido a la Conferencia General conforme a lo dispuesto en la Resolución 24 C/13.4,

1. Toma nota con interés del contenido del informe y expresa su satisfacción por los esfuerzos realizados por el Director General, las autoridades e instituciones competentes de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales interesadas para llevar a cabo las actividades previstas en la primera fase del Plan (1986-1989);
2. Invita al Director General a que:
 - a) siga poniendo en práctica las actividades aprobadas por la Conferencia General para la segunda fase del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales (1990-1995) como parte de un plan integrado, efectuando los ajustes que requiera el nuevo enfoque integrado que se propone en el documento 25 C/4 (párrafo 416) con objeto de planificar el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y de la educación para el entendimiento internacional, la cooperación y la paz, y teniendo presentes las recomendaciones formuladas por el Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y generalizada de la Recomendación de 1974, en su segunda reunión (París, noviembre de 1988);
 - b) al preparar el plan integrado de desarrollo para la educación internacional sobre la paz y los derechos humanos, preste la debida atención a las relaciones -subrayadas por el Congreso de Yamusukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres- existentes entre la educación para el entendimiento internacional, la cooperación y la paz y la enseñanza en materia de derechos humanos y la enseñanza ambiental, y que procure en particular que en el nuevo plan integrado se conserve la especificidad de esos ámbitos de la educación internacional y que no se reduzca el presupuesto asignado a su fomento;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

- c) al preparar y llevar a cabo el plan integrado, trate de que sus actividades estén mejor coordinadas con otros programas y actividades educativos, en particular con los dedicados a la reducción masiva del analfabetismo, a fin de mejorar el aporte de esas actividades a los objetivos y principios de la Recomendación de 1974;
- d) con objeto de garantizar la aplicación plena y generalizada de la Recomendación de 1974 y del Plan correspondiente, siga empleando medios tales como el Comité Consultivo, el Plan de Escuelas Asociadas, la revisión de los libros de texto, la producción de nuevos materiales didácticos y la publicación de un número mayor de artículos sobre la educación internacional en las publicaciones periódicas de la Unesco, y estudie la posibilidad de establecer una red mundial de organismos de investigación sobre los libros de texto;
- v) con miras a acrecer la eficacia, coherencia y concentración de las actividades de la Unesco en el terreno de la educación internacional, adopte las medidas oportunas para actualizar el plan integrado, de conformidad con los resultados del sistema permanente de preparación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación de 1974;
- f) con objeto de garantizar la mayor efectividad posible en la evaluación retrospectiva y la planificación y preparación de presupuestos para el desarrollo de la educación internacional, tome las medidas necesarias para organizar, con motivo del vigésimo aniversario de la aprobación de la Recomendación de 1974, una nueva conferencia intergubernamental dedicada a la educación internacional, preferentemente en el marco de una de las próximas reuniones de la Conferencia Internacional de Educación.

26 **La educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales¹**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 23 C/13.3, "Sistema permanente de elaboración de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales" y 25 C/13.4, Aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 y seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983",

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión II, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

Resoluciones generales

Habiendo tomado conocimiento de la Síntesis de los informes nacionales sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974),

1. Toma nota con satisfacción de los resultados obtenidos en el marco del sistema permanente de elaboración de informes, gracias a los esfuerzos de los Estados Miembros, el Director General y el Comité Consultivo creado para contribuir a la aplicación de dicho sistema;
2. Se felicita por las actividades realizadas por los Estados Miembros con miras a aplicar la Recomendación de 1974 y dar curso a las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983;
3. Pide a todos los Estados Miembros que, habida cuenta de la importancia de este instrumento, redoblen sus esfuerzos con miras a lograr la aplicación general e integral de la Recomendación de 1974 y adopten las medidas necesarias para fomentar la educación internacional en los tipos y niveles de educación en los que parezca necesario prestar una atención particular -formación inicial y permanente de los profesores, enseñanza técnica y profesional, enseñanza superior y postuniversitaria, educación extraescolar, educación de adultos y alfabetización, y educación preescolar- y que intensifiquen sus actividades de cooperación internacional y regional en este ámbito;
4. Insta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en la elaboración de sus informes nacionales dentro del sistema permanente de preparación de informes así como en la cooperación internacional y el intercambio de sus experiencias, ideas y materiales pedagógicos, para fomentar la educación internacional de conformidad con los nuevos valores humanísticos, éticos y culturales de un mundo cada vez más interdependiente;
5. Invita al Director General a que:
 - a) siga asegurando el funcionamiento satisfactorio del sistema permanente de elaboración de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación de 1974, en particular teniendo plenamente en cuenta los resultados de este sistema en la preparación del informe sobre la educación en el mundo, aprovechando en la mayor medida posible el concurso del Comité Consultivo en el marco de ese sistema, y examinando la posibilidad de llevar a la práctica las propuestas formuladas por el Comité, por ejemplo mediante la realización de estudios a fondo y el envío de misiones consultivas con miras a una mejor aplicación de la Recomendación de 1974;
 - b) aproveche plenamente el acervo de información sobre las experiencias relativas a la educación internacional y las ideas de nuevas actividades innovadoras en este campo, y estudie la posibilidad de seguir mejorando la difusión de ejemplos alentadores de innovación y creatividad en la esfera de la educación internacional mediante estudios cualitativos, libros de referencia, o talleres internacionales para las Escuelas Asociadas;

Resoluciones generales

- c) estudie la posibilidad de relacionar más estrechamente el sistema permanente de elaboración de informes y la evaluación de los resultados obtenidos con otros cuestionarios y solicitudes de información enviados por el Sector de Educación de la Unesco a los Estados Miembros y a las comisiones nacionales, y con actividades afines de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas -tales como la encuesta sobre la enseñanza acerca del sistema de las Naciones Unidas (1976 a 1986), y de la Secretaría de las Naciones Unidas-, y de otras organizaciones intergubernamentales, en particular del Consejo de Europa en el campo de la enseñanza multicultural e intercultural;
- d) emprenda, con asistencia del Comité Consultivo, la revisión del cuestionario del sistema permanente de elaboración de informes, teniendo en cuenta la interrelación entre la educación para el entendimiento internacional, la enseñanza de los derechos humanos, y la educación para la paz y la educación intercultural, y a que envíe el cuestionario revisado a los Estados Miembros en ocasión de la próxima consulta con miras a la presentación de informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, previa aprobación del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo;
- e) prosiga las actividades destinadas a alentar a los Estados Miembros a que profundicen su reflexión sobre las modalidades de una educación internacional integrada en la enseñanza general, en las diferentes disciplinas y actividades educativas, considerándola como un todo y utilizando también los contenidos y materiales específicos necesarios para el tratamiento de determinados temas, o a que inicie actividades nuevas a tal fin;
- f) apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para intensificar el intercambio de ideas, experiencias y documentación relativas a la aplicación de la Recomendación de 1974;
- g) estudie la conveniencia de substituir la actual Recomendación por una convención que refleje el nuevo contexto de la educación internacional y que tenga mayor obligatoriedad;
- h) concluya lo antes posible los preparativos del plan integrado para la educación internacional sobre la paz y los derechos humanos (segunda fase), siguiendo las grandes orientaciones del Tercer Plan a Plazo Medio, las resoluciones pertinentes de las últimas reuniones de la Conferencia General, y las propuestas formuladas al respecto por el Comité Consultivo, y a que aplique en consecuencia de manera más amplia y eficiente la Recomendación de 1974.

Cooperación en Africa¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta que, pese a los numerosos esfuerzos de los países africanos y de la comunidad internacional, los últimos balances de la situación económica y social de Africa establecidos por las instituciones multilaterales de desarrollo indican que sigue disminuyendo el crecimiento global de las economías africanas, y que se deterioran constantemente las condiciones de vida de las poblaciones de ese continente,

1. Hace suya la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su última reunión, relativa a la contribución de la Unesco a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la Recuperación Económica y el Desarrollo de Africa;
2. Agradece al Director General la iniciativa de atender personalmente a la situación económica y social del continente africano poniendo en el documento "Prioridad Africa" la aplicación, en las esferas de competencia de la Unesco, de un programa de acción cuyos objetivos y estrategias responden de manera pertinente a las actuales preocupaciones de los países africanos;
3. Alienta al Director General a continuar sus esfuerzos aportando a cada Estado Miembro interesado el apoyo necesario:
 - a) para establecer un plan de actividades prioritarias en el marco de ese programa, incluidas las relativas a la función esencial de la mujer en el desarrollo;
 - b) para ejecutar esas actividades, particularmente las encaminadas fortalecer el potencial nacional de desarrollo mediante la formación, definiendo proyectos innovadores que puedan suscitar el concurso de fuentes externas de financiación;
4. Pide al Director General que determine, en el programa y presupuesto aprobados por la presente reunión, qué recursos procedentes, entre otras cosas, de eventuales economías, podrían contribuir al inicio efectivo de este importante programa;
5. Apoya el solemne llamamiento que el Director General hizo en su introducción al debate de política general a todos los Estados Miembros y a quienes cooperan con la Unesco, para que se sumen a esta obra de solidaridad.

1. Resolución aprobada en la 23a. sesión plenaria, el 2 de noviembre de 1989.

Propuesta de un plan de desarrollo de la informática y las telecomunicaciones¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado la propuesta del Director General acerca de un plan de desarrollo de la informática y las telecomunicaciones, el informe del Comité de Expertos Externos creado por el Director General a pedido del Consejo Ejecutivo y las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en sus 131a. y 132a. reuniones (25 C/43 y Add.1, 2 y 3),

Reconociendo la importancia estratégica actual de la informática y las telecomunicaciones en el funcionamiento de las organizaciones modernas y, dentro de la Unesco, en el aumento de la eficiencia de la ejecución del programa,

Reconociendo además que el desarrollo de la informática y las telecomunicaciones requiere un enfoque global y una perspectiva a plazo medio,

1. Invita al Director General a que continúe la labor sobre la preparación de un plan de desarrollo de la informática y las telecomunicaciones, incluidas las estimaciones de los gastos y beneficios conexos y un plan para financiar esos gastos, a los fines del examen de la Conferencia General en su 26a. reunión;
 2. Toma nota de que el Director General se propone nombrar, en el marco de la plantilla existente indicada en el documento 25 C/5, a un funcionario encargado de todas las cuestiones relativas a la introducción de tecnología moderna de la información y la comunicación, incluida la necesaria formación del personal;
 3. Toma nota además de que el Director General ha decidido crear una Cuenta Especial y lo autoriza a acreditar a dicha cuenta:
 - a) una cantidad de hasta 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos, prevista en el documento 25 C/5;
 - b) las contribuciones voluntarias en efectivo o en especie que aporten los Estados Miembros y entidades gubernamentales o privadas;
 4. Suscribe el propósito del Director General de utilizar en 1990-1991 los recursos disponibles en la Cuenta Especial para preparar el plan mencionado en el párrafo 1 supra, en el entendimiento de que, en el ínterin, la automatización de la Secretaría deberá promoverse de acuerdo con un marco normalizado general, evitando las incompatibilidades, las iniciativas aisladas y, por el momento, las inversiones en equipo central;
 5. Pide al Director General que informe al Consejo Ejecutivo en su 135a. reunión sobre la aplicación de la presente resolución.
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.

VIII Cuestiones constitucionales y jurídicas

29 **Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General**

29.1 **Modificación del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 25 C/104, 25 C/104 Add. y 25 C/104 Add.2, y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (25 C/129),

Decide aplazar el examen del proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución hasta la 26a. reunión de la Conferencia General.

29.2 **Modificación del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 25 C/22 y 25 C/24 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (25 C/130),

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 30a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1989.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

1. Invita al Director General a que comunique a los Estados Miembros y Miembros Asociados, en los plazos previstos por la Constitución, el proyecto de modificación del párrafo 6 del Artículo II de la Constitución y el texto del nuevo párrafo propuesto para el Artículo IX de la Constitución, en la forma recomendada por el Comité Jurídico¹;
2. Invita a los Estados Miembros y Miembros Asociados a que estudien detenidamente esos proyectos de modificación de la Constitución y a que comuniquen al Director General sus comentarios y observaciones;
3. Decide examinar de nuevo la cuestión en su 26a. reunión.

29.3 **Modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución²**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/23 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (25 C/128),

1. **Párrafo 6 del Artículo II de la Constitución:**

6. Todo Estado Miembro o todo Miembro Asociado de la Organización podrá retirarse de ella mediante notificación presentada al Director General. La retirada se hará efectiva veinticuatro meses después de la notificación al Director General. La retirada no modificará las obligaciones financieras que, en la fecha en que se produzca, tuviera con la Organización el Estado de que se trate. La notificación de la retirada de un Miembro Asociado se hará en su nombre por el Estado Miembro o la autoridad a cuyo cargo estén sus relaciones internacionales.

Artículo IX de la Constitución (nuevo párrafo):

3. El ejercicio económico será de dos años civiles consecutivos, a menos que la Conferencia General decida otra cosa. Cada Estado Miembro o cada Miembro Asociado adeudará la contribución financiera correspondiente a la totalidad del ejercicio económico en curso. Sin embargo, la contribución de un Estado Miembro o de un Miembro Asociado que haya ejercido su derecho a retirarse de conformidad con el párrafo 6 del Artículo II se calculará, para el año en que se haga efectiva la retirada, mediante un prorrateo que abarque el periodo en que haya sido Miembro de la Organización.

(El actual párrafo 3 pasará a ser párrafo 4.)
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 30a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1989.

Decide modificar como sigue el párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución;

"El Director General será nombrado por la Conferencia General, a propuesta del Consejo Ejecutivo, por un periodo de seis años, con arreglo a las condiciones que la Conferencia apruebe. El Director General podrá ser nombrado por un segundo periodo de seis años, al término del cual ya no será reelegible. El Director General será el más alto funcionario administrativo de la Organización."

29.4 **Modificación del Artículo IX.3 de la Constitución**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/54 y Addendum y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (25 C/LEC/3 y Corr.),

Decide sustituir el texto actual del Artículo IX.3 de la Constitución por el siguiente:

"El Director General podrá aceptar cualquier aportación voluntaria, donación, legado y subvención de gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones y particulares, a reserva de las condiciones establecidas en el Reglamento Financiero."

29.5 **Modificación de los Artículos 6 y 67.B del Reglamento de la Conferencia General y del Artículo 7.B del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco²**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 43/177 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones, en la que se decidió que "a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilice la designación "Palestina" en vez de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observador de la Organización de Liberación de Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas";

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 25a. sesión plenaria, el 7 de noviembre de 1989.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

Decide que la designación "Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes" se sustituya por la de "Palestina" en los Artículos 6 y 67.B del Reglamento de la Conferencia General y en el Artículo 7.B del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco, que quedarán por consiguiente redactados como sigue:

Reglamento de la Conferencia General

Artículo 6, párr. 6 "Antes de cada reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo incluirá a Palestina en la lista correspondiente, a fin de invitarla a que envíe observadores a esa reunión. El Director General notificará la convocación de esa reunión a Palestina y la invitará a que envíe observadores."

Artículo 67.B "Palestina

Los observadores de Palestina podrán hacer declaraciones orales o escritas en las sesiones plenarias y en las sesiones de los comités, comisiones y órganos subsidiarios, previa autorización del Presidente."

Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco

Artículo 7.B "Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento, la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo o el Director General, según la categoría de las reuniones, invitará a Palestina a enviar observadores a las reuniones a que se refiere el presente Reglamento."

30 **Examen del texto de la Constitución y de los reglamentos desde el punto de vista formal y lingüístico¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/25 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (25 C/120),

1. Decide aprobar las modificaciones formales del texto de la Constitución de la Organización propuestas por el Comité Jurídico de la Parte I del Anexo a su informe;

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 30a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1989.

2. Decide aprobar las modificaciones formales de los reglamentos de la Organización propuestas por el Comité Jurídico en la Parte I del Anexo a su informe;
3. Invita al Director General a que, si lo estima necesario, presente a la Conferencia General, en su próxima reunión, propuestas formales de modificación de las disposiciones y los textos que figuran en la Parte III del Anexo al informe del Comité Jurídico.

31

**Posibilidad de solicitar
a la Corte Internacional de Justicia
una opinión consultiva sobre la interpretación
que ha de darse a la Constitución
en relación con las obligaciones financieras
de un Estado Miembro
que se retira de la Organización
en el transcurso de un ejercicio presupuestario**

En su segunda sesión plenaria, del 17 de octubre de 1989, la Conferencia General decide que en caso de que los Estados Unidos de América decidan reincorporarse a la Organización, la cuestión de sus contribuciones financieras se examine teniendo en cuenta los intereses de ambas partes y mediante negociaciones amistosas.

IX Asuntos financieros¹

32 Informes financieros

32.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la Unesco para el ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1987 e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/46,

1. Invita al Director General a que tome en consideración las recomendaciones del Auditor Externo así como las observaciones formuladas por la Comisión Administrativa y de Hacienda del Consejo Ejecutivo y las ponga en práctica, con el fin de aumentar la eficacia de las actividades de la Organización;
2. Expresa su reconocimiento al Auditor Externo por la calidad y la objetividad de su labor;
3. Acepta y aprueba el informe del Auditor Externo, así como los estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la Unesco correspondientes al ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1987.

32.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1987 e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Observando que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, en virtud de la autorización que le confirió la Resolución 24 C/34.2, el informe del Auditor Externo así como los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1987,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.

Asuntos financieros

1. Recibe el presente informe y los estados de cuentas;
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1989.

32.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales de la Unesco al 31 de diciembre de 1988, para el ejercicio económico comprendido hasta el 31 de diciembre de 1989

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/48 y Add.,

Recibe y aprueba el informe financiero del Director General junto con los estados de cuentas provisionales de la Unesco al 31 de diciembre de 1988, correspondientes al ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 1989.

33 Contribuciones de los Estados Miembros

33.1 Escala de contribuciones

La Conferencia General,

Teniendo presente el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General "aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros",

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se establece siempre con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas (que comprende un porcentaje mínimo de 0,01% y otro máximo de 25%), a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra Organización,

Teniendo presente que, en su 20a. reunión, y en virtud de la Resolución 0.71, se admitió a Namibia como miembro de la Unesco, y teniendo en cuenta la Resolución 19.32 aprobada en su 19a. reunión, en virtud de la cual se decidió, en el párrafo 2, dejar en suspenso las contribuciones de Namibia a partir de 1977 hasta el momento en que accediera a la independencia,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para el ejercicio económico de 1990-1991 se calculará tomando como base la escala de contribuciones adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones

con idénticos porcentajes mínimo y máximo, y que todos los demás porcentajes serán ajustados para tener en cuenta la composición distinta de una y otra Organización, después de haber incluido teóricamente en la escala de contribuciones de la Unesco a los tres Estados Miembros que se han retirado. Las contribuciones se fijarán con arreglo a la cuota prorrateada de cada Estado Miembro, en proporción al total de las cuotas, como se indica en el Anexo a la presente resolución;

- b) los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 28 de febrero de 1989 deberán abonar contribuciones calculadas del siguiente modo:
 - i) Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de contribuciones de esa Organización: según el porcentaje que se les asigne en dicha escala;
 - ii) Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de contribuciones de esa Organización: según el porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) Estados que no son miembros de las Naciones Unidas: según el porcentaje teóricamente probable que se les asignaría en la escala de contribuciones de esa Organización;
 - iv) la contribución anual de cada nuevo Estado Miembro se calculará como porcentaje (con arreglo a los porcentajes que se le haya asignado en virtud de los incisos i), ii) y iii) del apartado b) supra) de la cifra total asignada a los Estados Miembros de la Unesco para ese año, con la excepción de los nuevos Estados Miembros con el porcentaje mínimo en la escala de las Naciones Unidas, que pagarán la misma suma anual que los Estados Miembros con el porcentaje mínimo en la escala de la Unesco;
- c) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se reducirán en la medida que sea necesario en el primer año de su incorporación a la Organización para tener en cuenta el número prorrateado de días que queden del año a partir de la fecha de su admisión, en relación con el número total de días de ese año;
- d) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se contabilizarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2 c) del Reglamento Financiero; en consecuencia, esos Estados no podrán participar en la distribución de ningún excedente presupuestario que pudiera producirse durante el ejercicio económico de 1990-1991;
- e) las contribuciones de los Miembros Asociados se fijarán en el 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros y se contabilizarán en la partida de Ingresos Varios;
- f) el importe de las contribuciones se redondeará a dos cifras decimales ;
- g) las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros durante el ejercicio de 1990-1991 se calcularán con arreglo a la fórmula indicada en el párrafo 8 de la Resolución 18, aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión (1962).

Asuntos financieros

Anexo

Escala de contribuciones de los Estados Miembros
para 1990-1991

<u>Estados Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Estados Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>
Afganistán	0,01	Filipinas	0,09
Albania	0,01	Finlandia	0,50
Alemania		Francia	6,18
(República Federal de)	7,99	Gabón	0,03
Angola	0,01	Gambia	0,01
Antigua y Barbuda	0,01	Ghana	0,01
Arabia Saudita	1,01	Granada	0,01
Argelia	0,15	Grecia	0,39
Argentina	0,65	Guatemala	0,02
Australia	1,55	Guinea	0,01
Austria	0,73	Guinea-Bissau	0,01
Bahamas	0,02	Guinea Ecuatorial	0,01
Bahrein	0,02	Guyana	0,01
Bangladesh	0,01	Haití	0,01
Barbados	0,01	Honduras	0,01
Belgica	1,16	Hungría	0,21
Belize	0,01	India	0,36
Benin	0,01	Indonesia	0,15
Bhután	0,01	Irán (República	
Bolivia	0,01	Islámica del)	0,68
Botswana	0,01	Iraq	0,12
Brasil	1,43	Irlanda	0,18
Bulgaria	0,15	Islandia	0,03
Burkina Faso	0,01	Israel	0,21
Burundi	0,01	Italia	3,94
Cabo Verde	0,01	Jamahiriyá Árabe Libia	
Canadá	3,05	Popular y Socialista	0,28
Colombia	0,14	Jamaica	0,01
Comoras	0,01	Japón	11,25
Congo	0,01	Jordania	0,01
Costa Rica	0,02	Kampuchea Democrática	0,01
Côte d'Ivoire	0,02	Kenya	0,01
Cuba	0,09	Kuwait	0,29
Chad	0,01	Lesotho	0,01
Checoslovaquia	0,65	Líbano	0,01
Chile	0,08	Liberia	0,01
China	0,78	Luxemburgo	0,06
Chipre	0,02	Madagascar	0,01
Dinamarca	0,68	Malasia	0,11
Dominica	0,01	Malawi	0,01
Ecuador	0,03	Maldivas	0,01
Egipto	0,07	Malí	0,01
El Salvador	0,01	Malta	0,01
Emiratos Arabes Unidos	0,19	Marruecos	0,04
España	1,93	Mauricio	0,01
Etiopía	0,01	Mauritania	0,01
Fiji	0,01	México	0,93

Asuntos financieros

<u>Estados Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Estados Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>
Mónaco	0,01	Rumania	0,19
Mongolia	0,01	Rwanda	0,01
Mozambique	0,01	Samoa	0,01
Myanmar	0,01	Saint Kitts y Nevis	0,01
Nepal	0,01	San Marino	0,01
Nicaragua	0,01	San Vicente	
Níger	0,01	y las Granadinas	0,01
Nigeria	0,20	Santa Lucía	0,01
Noruega	0,54	Santo Tomé y Príncipe	0,01
Nueva Zelandia	0,24	Senegal	0,01
Omán	0,02	Seychelles	0,01
Países Bajos	1,63	Sierra Leona	0,01
Pakistán	0,06	Somalia	0,01
Panamá	0,02	Sri Lanka	0,01
Papua Nueva Guinea	0,01	Sudán	0,01
Paraguay	0,03	Suecia	1,20
Perú	0,06	Suiza	1,07
Polonia	0,55	Suriname	0,01
Portugal	0,18	Swazilandia	0,01
Qatar	0,05	Tailandia	0,10
República Árabe Siria	0,04	Togo	0,01
República Centrafricana	0,01	Tonga	0,01
República de Corea	0,22	Trinidad y Tobago	0,05
República Democrática		Túnez	0,03
		Turquía	0,32
Alemana	1,26	Uganda	0,01
República Democrática		Unión de Repúblicas	
Popular Lao	0,01	Socialistas Soviéticas	9,87
República Dominicana	0,03	Uruguay	0,04
República Popular		Venezuela	0,56
Democrática de Corea	0,05	Yemen	0,01
República Socialista		Yemen Democrático	0,01
de Viet Nam	0,01	Yugoslavia	0,45
República Socialista		Zaire	0,01
Soviética de Bielorrusia	0,33	Zambia	0,01
República Socialista		Zimbabwe	0,02
Soviética de Ucrania	1,23		
República Unida			
del Camerún	0,01		
República Unida			70,09
de Tanzania	0,01		

Asuntos financieros

33.2 Moneda de pago de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda en que habrán de pagarse las contribuciones de los Estados Miembros y el estudio sobre las soluciones a largo plazo de los problemas que plantean las fluctuaciones monetarias, contenido en dicho informe (25 C/50 y Add.),

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio de 1990-1991,

1. Decide, con respecto a las contribuciones para los años 1990 y 1991, y sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 5.6 del Reglamento Financiero, que:
 - a) las contribuciones al presupuesto se calculen sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
 - i) en francos franceses, el 60% del total resultante de los Títulos I a VII del Presupuesto, calculado al tipo de cambio de 1 dólar de los Estados Unidos = 6,45 francos franceses;
 - ii) en dólares de los Estados Unidos, el resto del importe de las contribuciones adeudado por los Estados Miembros, tras deducción del total calculado en francos franceses, convertido al tipo de cambio de 6,40 francos franceses por dólar;
 - b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; salvo que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se acreditarán a las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés en la fecha en que la contribución quede acreditada en la cuenta bancaria de la Organización;
 - c) que las contribuciones calculadas en francos franceses para el ejercicio económico que estén pendientes en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico subsiguiente, se consideren en adelante exigibles y pagaderas en dólares de los Estados Unidos, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el franco francés más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio con el franco francés utilizado en los cálculos del Título VIII del Presupuesto para el bienio;
 - ii) el tipo medio de cambio del franco francés con respecto al dólar durante el bienio;

- iii) el tipo de cambio del franco francés en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
- d) que las contribuciones recibidas por anticipado para los ejercicios económicos ulteriores se mantengan a nombre del contribuyente en dólares de los Estados Unidos y se acrediten a las contribuciones correspondientes al ejercicio económico subsiguiente, aplicándose el tipo de cambio operacional en vigor en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones, en el primer año del siguiente ejercicio económico; si las contribuciones anticipadas se reciben en francos franceses, dichas contribuciones se convertirán en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que se recibió el pago;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. Decide que:

- a) se autorice al Director General, a petición de un Estado Miembro, a aceptar pagos en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- b) en los casos previstos, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determinará la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de bonos de la Unesco; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;
- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones pagadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a señalar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 supra;
- d) la aceptación de monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés estará sujeta a las condiciones siguientes:
 - i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la Unesco en este país;
 - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la Unesco podría obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en las cuentas bancarias de la Organización; tras la conversión en dólares de los Estados Unidos, las cantidades abonadas se acreditarán a las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en dólares de los Estados Unidos y en francos franceses, según se especifica en el párrafo 1 supra;

Asuntos financieros

- iii) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, podrá invitarse al Estado Miembro interesado, previa notificación, a que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida de cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el período restante del año civil;
 - iv) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;
3. Decide además que las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de un ejercicio bienal, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio;
 4. Pide al Consejo Ejecutivo que durante 1990-1991 estudie los procedimientos adecuados para proteger al presupuesto ordinario contra las fluctuaciones desfavorables del franco francés, en especial las ventajas e inconvenientes del sistema mixto de asignación de contribuciones comparado con el sistema de compra a plazo de divisas; en el estudio se deberán tener en cuenta todas las técnicas presupuestarias de la Organización, con particular referencia al tipo de cambio del franco francés que se utiliza para calcular el presupuesto y el importe previsto en el Título VIII del Presupuesto para ajustes monetarios; el Consejo Ejecutivo presentará propuestas al respecto a la Conferencia General en su 26a. reunión.

33.3 Recaudación de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones y los anticipos al Fondo de Operaciones (25 C/51 y Add.),

1. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio económico de 1988-1989, y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones en respuesta a los llamamientos hechos;

2. Apoya firmemente las gestiones que sigue haciendo el Director General ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones ;
3. Recuerda que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros estipulada en la Constitución y en el Reglamento Financiero de la Organización;
4. Insta urgentemente a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que satisfagan los atrasos sin dilación;
5. Exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para garantizar que sus contribuciones se abonarán íntegramente lo antes posible dentro del ejercicio económico de 1990-1991;
6. Exhorta en particular a los cuatro Estados Miembros que no han abonado puntualmente los importes que adeudan, en virtud de los planes aprobados por la Conferencia General para el pago en cuotas anuales de sus atrasos acumulados, a que abonen sus cuotas anuales pendientes lo antes posible;
7. Insta a los Estados Miembros a que, en cuanto reciban la petición de pago de las contribuciones fijadas que envía el Director General, pongan en conocimiento de éste en la medida de lo posible y en un plazo oportuno la fecha, la cuantía y la forma de pago probables de la próxima contribución, con objeto de facilitar la gestión de la tesorería de la Organización;
8. Autoriza al Director General, siempre que sea necesario, a negociar y contratar empréstitos a corto plazo con entidades crediticias de su elección, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 1990-1991, en caso de que la situación de tesorería de la Organización así lo exigiera, y le pide que informe al Consejo Ejecutivo al respecto en su siguiente reunión.

34 Fondo de Operaciones

34.1 Fondo de Operaciones: Cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1990-1991 se establezca en 15 millones de dólares de los Estados Unidos y los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya atribuido en la escala de contribuciones para 1990-1991, en proporción al total de dichas cuotas;
- b) el Fondo se constituya normalmente en dólares de los Estados Unidos, pero el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad;

Asuntos financieros

- c) los ingresos derivados de las inversiones del Fondo de Operaciones se acrediten en la partida de Ingresos Varios;
- d) se autorice al Director General a que disponga, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1 del Reglamento Financiero, de las sumas necesarias para financiar las consignaciones de créditos hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse con dicho fin;
- e) se autorice al Director General a que anticipe en 1990-1991 sumas no superiores a 500.000 dólares en una sola entrega, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a los Fondos Fiduciarios y las Cuentas Especiales. Dichos anticipos se harán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los Fondos Fiduciarios y de las Cuentas Especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como sea posible;
- f) con objeto de reducir al mínimo la cuantía de los préstamos que deban negociarse a tal fin con bancos u otros organismos comerciales de crédito, se autorice al Director General a que, dentro del límite de los recursos disponibles y una vez atendidas las necesidades a que se refieren los párrafos d) y e) de la presente resolución, anticipe en 1990-1991 las sumas necesarias para cubrir los gastos no amortizados de la construcción de edificios de la Sede y de reacondicionamiento de los locales existentes, que hayan sido aprobados por la Conferencia General.

34.2 **Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de los resultados obtenidos en cumplimiento de la Resolución 24 C/36.3 relativa al funcionamiento del dispositivo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico que consideren necesario para el desarrollo tecnológico,

1. Autoriza al Director General a efectuar en 1990-1991 nuevas asignaciones de Bonos de la Unesco pagaderos en monedas nacionales hasta un total de 2 millones de dólares, siempre que la suma acumulada en esas monedas no exceda su uso previsto en los 24 meses siguientes del bienio 1990-1991 y que los Estados Miembros, antes de solicitar asignaciones de Bonos de la Unesco con cargo a este dispositivo, propongan liquidar los atrasos de sus contribuciones en monedas nacionales;
2. Decide que las pérdidas de cambio resultantes de la aceptación de monedas nacionales para la compra de Bonos de la Unesco con cargo a este dispositivo sean sufragadas por el Estado Miembro comprador.

35 **Modificaciones del Reglamento Financiero**

35.1 **Modificación de los Artículos 6.7, 7.3, 7.6, 9.1 y 13.2**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/54 y Addendum, y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (25 C/LEG/3 y Corr.),

1. Decide sustituir el texto actual del Artículo 6.7 del Reglamento Financiero por el siguiente:

"La autoridad competente definirá con claridad el objeto y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva, o cuenta especial. El Director General podrá, cuando sea necesario en relación con los fines de un fondo fiduciario, una cuenta de reserva o una cuenta especial, preparar un reglamento financiero especial que rija el funcionamiento de ese fondo o cuenta, informando al respecto al Consejo Ejecutivo, el cual podrá formular las recomendaciones que considere oportunas al Director General. Salvo disposición expresa en contrario, tales fondos y cuentas serán administrados con arreglo al presente Reglamento Financiero.";

2. Decide sustituir el texto actual del Artículo 7.3 del Reglamento Financiero por el siguiente:

"El Director General podrá aceptar aportaciones voluntarias, donaciones, legados y subvenciones, ya sea en efectivo o en otra forma, siempre que los fines para los cuales se hagan estén de acuerdo con las normas, finalidades y actividades de la Organización, y quedando entendido que la aceptación de las aportaciones voluntarias, donaciones, legados y subvenciones que, directa o indirectamente, impongan a la Organización responsabilidades financieras adicionales, precisará el consentimiento del Consejo Ejecutivo.";

3. Decide sustituir el texto actual del Artículo 7.6 del Reglamento Financiero por el siguiente:

"Los fondos aceptados sin ninguna finalidad específica se acreditarán a una subcuenta especial de la Cuenta Especial de Contribuciones Voluntarias.";

4. Decide sustituir el texto actual del Artículo 9.1 del Reglamento Financiero por el siguiente:

"El Director General efectuará inversiones a corto plazo con los fondos que no sean indispensables para atender necesidades inmediatas e incluirá en las cuentas anuales de la Organización informaciones sobre las inversiones realizadas."

5. Decide sustituir el texto actual del Artículo 13.2 del Reglamento Financiero por el siguiente:

"Cuando, a juicio del Director General, los gastos propuestos no puedan ser imputados a los créditos existentes, no se efectuarán esos gastos hasta que la Conferencia General no haya asignado los fondos necesarios."

Asuntos financieros

36 **Nombramiento del Auditor Externo
de la Organización**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (25 C/55) relativo al nombramiento del Auditor Externo de la Organización,

1. Decide, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 del Reglamento Financiero de la Organización, prorrogar en sus funciones de Auditor Externo de la Organización para los ejercicios económicos de 1990-1991 y 1992-1993 al Sr. Jeroom Van de Velde, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Bélgica;
2. Pide al Director General que consulte nuevamente a la Conferencia General en su 27a. reunión sobre el nombramiento de un Auditor Externo.

37 **Financiación del fondo para costear las primas
e indemnizaciones por baja en la Organización**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/67, que trata del pago de primas e indemnizaciones por baja en la Organización de funcionarios para mantener el coeficiente de movimiento del personal en un 5%, y el informe de la Comisión Administrativa y de Hacienda del Consejo Ejecutivo (130 EX/34) y de la correspondiente Decisión 130 EX/7.4,

Tomando nota de que, para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización, se requiere una suma total estimada de 1.495.000 dólares, de los que 600.000 dólares se financiarán con el saldo disponible en la cuenta para costear las primas e indemnizaciones por baja en la Organización,

1. Autoriza al Director General a financiar la diferencia de 895.000 dólares con el excedente de los ingresos varios correspondientes a 1986-1987, en el entendimiento de que la cantidad será repuesta, sin costos adicionales para los Estados Miembros, en tres cuotas de idéntica cuantía, durante los ejercicios económicos 1992-1993, 1994-1995 y 1996-1997;
2. Pide al Director General que presente un informe detallado al Consejo Ejecutivo en su 135a. reunión sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución.

x **Asuntos de personal¹**

38 **Estatuto y Reglamento del Personal**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/58,

Toma nota de la información contenida en dicho documento.

39 **Sueldos, subsidios y prestaciones del personal**

39.1 Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre sueldos, subsidios y otras prestaciones del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores (25 C/59),

Toma nota del contenido de dicho informe;

1. Resoluciones aprobadas, previo examen de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.

Asuntos de personal

II

Considerando la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional formule recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas que afecten a los sueldos, subsidios y prestaciones aplicables a las organizaciones que participan en el sistema común de sueldos, subsidios y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas,

Consciente también de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional pueda, por su propia iniciativa y con arreglo a la autoridad que le confiere el Artículo 11 de sus Estatutos, adoptar o establecer medidas similares,

1. Autoriza al Director General a aplicar al personal de la Unesco las medidas justas y equitativas que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas o la Comisión de Administración Pública Internacional, con efecto a partir de la fecha que determinen, según proceda, la Asamblea General o la Comisión;
2. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre todas las medidas justas y equitativas que pueda tener que tomar para dar cumplimiento a la presente resolución;
3. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que considere las consecuencias financieras de las recomendaciones que le presente la Comisión de Administración Pública Internacional, relativas a medidas que afecten a los sueldos, subsidios y otras prestaciones aplicables a las organizaciones participantes en el sistema común de sueldos, subsidios y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas.

39.2 Personal del Cuadro de Servicios Generales

La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del Cuadro de Servicios Generales y sobre las conclusiones a las que llegó la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) en lo relativo a las condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales en París (25 C/60),

1. Toma nota de los cambios introducidos desde su 24a. reunión;
2. Toma nota de que:
 - a) en octubre de 1988, en aplicación de la Resolución 24 C/41.2, la CAPI realizó en París una encuesta sobre las mejores condiciones de servicio para el personal del Cuadro de Servicios Generales;

- b) la Comisión prevé realizar la próxima encuesta durante la primavera del año en que se reúne la Conferencia General, a fin de favorecer la participación de los empleadores y limitar el lapso que media entre el acopio de datos y la introducción de la nueva escala de sueldos;
3. Toma nota, además, del informe y de las recomendaciones de la Comisión relativos a la escala de sueldos y prestaciones del personal del Cuadro de Servicios Generales en la Sede y a los índices de ajustes periódicos;
4. Autoriza al Director General a que:
- a) aplique, a partir del 1° de enero de 1990, la escala de sueldos recomendada por la CAPI para el personal del Cuadro de Servicios Generales;
- b) actualice la escala de sueldos al 1° de enero de 1990 para tener en cuenta la evolución de los sueldos externos entre enero de 1989 y octubre de 1989, aplicando el método utilizado para el ajuste de sueldos entre dos encuestas (es decir, utilizando el índice general trimestral de los salarios por hora), como recomendó la Comisión;
- c) continúe introduciendo en la escala de sueldos netos del personal del Cuadro de Servicios Generales un ajuste del 4,5%, sujeto a descuento a efectos de la Caja de Pensiones, cada vez que el índice general de los salarios por hora publicado trimestralmente por el Ministerio de Trabajo de Francia indique un aumento del 5% del índice de base anterior. Si durante un periodo de 12 meses la variación del índice de referencia es inferior al 5%, el 1° de enero se efectuará un ajuste proporcional al valor indicado por el índice sobre la base de su evolución real durante los 12 últimos meses anteriores al mes de octubre del año transcurrido. Al aplicar tales ajustes, será preciso tener en cuenta las modificaciones del sistema fiscal local;
- d) cree un elemento de la remuneración no sujeto a descuento a los efectos de la pensión que represente el 4,5% de la escala de sueldos netos para todas las categorías en todos los escalones;
- e) aumente la cuantía de la asignación por cónyuge a cargo de 8.100 francos a 9.387 francos por año; y a que aumente la cuantía del subsidio por primer hijo a cargo de un funcionario sin cónyuge de 7.500 francos a 13.742 francos por año, y en el caso de un funcionario casado, de 5.174 francos a 6.287 francos por año, así como para todo otro hijo a cargo, y que ajuste estos subsidios al 1° de enero de 1990 sobre la base de la nueva escala de sueldos aplicada en esa fecha según lo dispuesto en el párrafo 4 b) supra y las condiciones locales imperantes, y en lo sucesivo cada vez que se aplique una nueva escala o varíen las prestaciones previstas por la legislación francesa;

Asuntos de personal

- f) cese de conceder la prestación por familiar secundario a cargo, salvo en el caso de los funcionarios que ya se benefician de ella, mientras sigan reuniendo las condiciones que habían justificadola prestación;
 - g) revise la cuantía de las primas de idiomas de conformidad con el método aprobado por la CAPI;
5. Invita al Director General a que acompañe las futuras propuestas de aumento de los sueldos del personal con propuestas administrativas encaminadas a aumentar la productividad.

40 **Distribución geográfica del personal,
revisión del sistema de cuotas
y plan general a plazo medio (1990-1995)
para la contratación y renovación del personal**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo VI.4 de la Constitución y los debates de las 127a., 130a. y 131a. reuniones del Consejo Ejecutivo sobre la cuestión de la distribución geográfica del personal y la revisión del sistema de cuotas, así como la Decisión 5.1.3 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 131a. reunión tras haber examinado el estudio a fondo del Comité Especial sobre la política de conjunto en materia de personal,

Habiendo tomado conocimiento del documento 25 C/61 que contiene, en particular, el informe del Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal y el nuevo plan de contratación a plazo medio para 1990-1995,

Habiendo tomado conocimiento asimismo de la recomendación del Consejo Ejecutivo sobre el nuevo sistema de cuotas, que figura en la Decisión 131 EX/8.3,

1. Decide modificar el sistema de cuotas adoptando un número de 850 puestos geográficos y una cuota media de 4 puestos, junto con un margen de 2 a 6 puestos para la cuota mínima a partir del ejercicio de 1990-1991;
2. Encarga al Director General que aplique los principios expuestos en el documento 25 C/61 con objeto de mejorar, por un lado, la distribución geográfica equitativa del personal y, por otro, la estructura piramidal de los grados del personal de la Organización;
3. Invita al Director General a:
 - a) concebir la ejecución del plan de contratación de modo que los objetivos establecidos en lo tocante a una distribución geográfica equitativa del personal puedan alcanzarse, en particular dando prioridad en las futuras contrataciones, en igualdad de competencias, a los Estados no representados o con una representación insuficiente;

- b) seguir informando al Consejo Ejecutivo una vez al año de la ejecución de dicho plan y de la situación de la distribución geográfica equitativa de los puestos en la Secretaría;
- c) informar al Consejo Ejecutivo en su 134a. reunión acerca de un método más equitativo para calcular la representación deseable al determinar el sistema de cuotas;
- d) informar a la Conferencia General en su 26a. reunión acerca de la aplicación de la presente resolución.

41 **Comité de Pensiones del Personal de la Unesco:
elección de los representantes
de los Estados Miembros para 1990-1991**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 25 C/64,

Nombra a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco durante los años 1990-1991:

Miembros titulares:

Guatemala
India
República Socialista
Soviética de Bielorrusia

Miembros suplentes:

Egipto
Etiopía
Mónaco

42 **Situación de la Caja de Seguros Médicos**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (25 C/65 y Add.),

Consciente de la gravísima situación financiera que atraviesa la Caja,

Reconociendo que un plan de seguros médicos que proporcione un nivel suficiente de prestaciones es un elemento indispensable del bienestar social general de los funcionarios de la Organización, en activo y jubilados,

Consciente de la necesidad de encontrar soluciones que permitan devolver a la Caja su equilibrio financiero,

Asuntos de personal

1. Apoya las medidas administrativas iniciadas y previstas por el Director General para restablecer el equilibrio financiero de las operaciones de la Caja, comprendidos los recortes de las prestaciones estimados por el Actuario Consultor en un total de 1,5 millones de dólares por cada bienio y la consignación de fondos adicionales por 1,6 millones de dólares para el ejercicio económico de 1990-1991*;
2. Toma nota de la intención del Director General de:
 - a) transferir gradualmente, en partes iguales durante tres ejercicios bienales (1990-1991, 1992-1993, 1994-1995), los gastos administrativos de la Caja (aproximadamente 310.000 dólares por bienio a los tipos de cambio de 1988) al presupuesto ordinario de la Organización;
 - b) efectuar los oportunos aumentos de la escala de contribuciones;
3. Invita al Director General a seguir estudiando las medidas que deberían adoptarse a largo plazo para mantener el equilibrio financiero de la Caja, teniendo presente la necesidad de flexibilidad para adaptarse constantemente a las circunstancias y a los acontecimientos propios del contexto en el que funciona la Caja, comprendida la posible participación de los Estados Miembros en el Consejo de Administración, y a formular propuestas a este respecto a la Conferencia General en su 26a. reunión;
4. Pide al Director General que le presente al Consejo en su 26a. reunión un nuevo informe sobre la Caja de Seguros Médicos.

43

Tribunal Administrativo:

Prórroga de su periodo de competencia

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del documento 25 C/66,

Decide prorrogar la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo para los asuntos a los que se aplica el Artículo 11.2 del Estatuto del Personal, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995.

* Véase el párrafo 7 de la Resolución 46.

XI Asuntos relativos a la Sede

44 Informe del Comité de la Sede ¹

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité de la Sede (25 C/69) referente al mantenimiento de los edificios e instalaciones técnicas de la Sede (Parte I) y a la conservación de los edificios (Parte IV),

1. Comprueba que las consignaciones previstas en 1990-1991 para la conservación de los edificios, por valor de sólo 1.023.600 dólares, representan un porcentaje muy inferior al que se necesitaría normalmente para mantener de manera duradera y en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento los edificios e instalaciones técnicas de la Sede, cuyo valor de construcción actualizado al 1º de enero de 1989 es de alrededor de 220 millones de dólares, sin incluir los terrenos;
 2. Observa que, con un patrimonio inmobiliario de tal importancia, las consignaciones indispensables para la conservación deberían ascender cada año como mínimo al 1% del valor total mencionado, es decir, a 2,2 millones de dólares anuales;
 3. Comprueba que las limitadas consignaciones disponibles no permiten efectuar más que las obras prioritarias relacionadas con la seguridad técnica de los edificios e instalaciones de la Sede y con la prevención de daños irreversibles, pero que, lamentablemente, no pueden preverse grandes reparaciones ya indispensables, como por ejemplo la sustitución de la maquinaria de los ascensores de Fontenoy, que data de 1958;
 4. Comprueba asimismo que la plantilla de técnicos de mantenimiento se ha reducido considerablemente durante los años transcurridos, mientras que el número y la importancia de los edificios de la Sede han ido en aumento;
1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.

Asuntos relativos a la Sede

5. Consciente de los riesgos importantes que tal situación entraña a plazo medio para el patrimonio inmobiliario de la Organización y de la misión que incumbe especialmente a este respecto a los Estados Miembros, en su calidad de propietarios de los edificios e instalaciones de la Sede,
6. Expresa el deseo de que se haga todo lo posible para habilitar cuanto antes, y a más tardar durante el ejercicio bienal 1992-1993, y posteriormente en 1994-1995, consignaciones suplementarias que permitan, por una parte, realizar dos series sucesivas de grandes reparaciones y, por otra, aumentar la plantilla de técnicos de mantenimiento;
7. Pide al Director General que estudie todas las posibilidades de habilitar, a su debido tiempo, los fondos necesarios para esos fines;
8. Ruega al Director General que le presente en su 26a. reunión, en 1991, en el doble plano técnico y financiero, todas las informaciones detalladas necesarias para poder tomar las decisiones apropiadas al respecto;
9. Insta a los Estados Miembros que están atrasados en el pago de alquileres, servicios de restaurante y cafetería y otros conceptos a que en el futuro satisfagan esos pagos sin demora;
10. Invita al Director General a estudiar, en colaboración con el Comité de la Sede, los problemas planteados por la asignación de locales de oficinas a las organizaciones no gubernamentales, así como la viabilidad de facilitar de manera gratuita a cada delegación permanente unos locales de oficinas mínimos y cobrar alquiler a tarifas comerciales por cualquier otro local que se les ceda, y a presentar los resultados de tales estudios a la reunión apropiada del Consejo Ejecutivo.

45 **Mandato del Comité de la Sede**

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Director General (25 C/70) y del informe del Comité de la Sede (25 C/69),

Recordando lo dispuesto en los Artículos 42, 45 y 47.2 de su Reglamento,

1. Decide prorrogar el mandato del Comité de la Sede, compuesto por 25 miembros, hasta el final de la 26a. reunión de la Conferencia General. La distribución geográfica de los puestos se ajustará a la del Consejo Ejecutivo. El Comité elegirá una Mesa compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Relator y dos miembros, de modo que cada grupo geográfico esté representado en ella;

2. Decide que el Comité se reúna todas las veces que sea necesario, a petición del Director General o por iniciativa de su Presidente, con el fin de asesorar al Director General sobre todas las cuestiones relativas a la Sede de la Organización que el Director o uno de los miembros del Comité hayan planteado, y para proporcionar al Director General todas las opiniones, sugerencias, orientaciones y recomendaciones sobre el particular;
3. Decide que, en virtud de dicho mandato, los trabajos del Comité no se refieran tanto a los problemas de construcción, acondicionamiento, renovación, grandes reparaciones, conservación, mantenimiento, decoración, utilización y seguridad de los edificios e instalaciones técnicas de la Sede propiamente dichos, en particular de los ascensores, como de manera general, a la gestión de todos los servicios comunes que condicionan directamente el funcionamiento de la Sede y que atañen a la Secretaría, a las delegaciones permanentes y las organizaciones no gubernamentales que ocupan locales de oficinas en la Sede, incluidas todas las cuestiones relativas al Château du Bois du Rocher;
4. Invita al Comité de la Sede a informar a la Conferencia General en su 26a. reunión sobre los trabajos realizados en el marco indicado anteriormente.

XII Métodos de trabajo de la Organización¹

46 Métodos de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991 y técnicas presupuestarias

La Conferencia General,

Habiendo examinado los métodos y las técnicas de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1990-1991,

I

1. Toma nota con satisfacción de que el presupuesto presentado por el Director General para 1990-1991 se ha preparado de conformidad con la Decisión 130 EX/4.2 y la Decisión 131 EX/4.2, relativas a las técnicas presupuestarias de la Organización;
 2. Invita al Director General a seguir aplicando las mismas técnicas presupuestarias en la preparación del documento 26 C/5, a reserva de las modificaciones o mejoras que pudiera recomendar el Consejo Ejecutivo en una futura reunión;
 3. Recuerda que en 1990-1991 habrá que hacer economías obligatorias de 7,5 millones de dólares en el programa y presupuesto a fin de reintegrar esa cantidad a la partida Ingresos Varios y al Fondo de Operaciones, según se refleje en la Resolución de Consignación de Créditos para 1990-1991 y según decidió la Conferencia General en reuniones anteriores;
 4. Reconoce la necesidad del principio de "crecimiento cero" en términos reales;
 5. Recuerda que, de conformidad con la Decisión 4.1 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 132a. reunión, el tope presupuestario provisional se fijó en 370.670.000 dólares² en una primera etapa;
-
1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1989.
 2. Presupuesto total, sin refuerzo, según consta en el documento 25 C/5 Rev.2.

Métodos de trabajo de la Organización

6. Recuerda asimismo que en los Títulos VII y VIII del Presupuesto (Aumentos Previstos de los Costos y Ajuste Monetario) se han incorporado, con carácter provisional, las cantidades adicionales de 10,2 millones de dólares y 78.000 dólares, respectivamente, correspondientes a los costos estimados para la Organización de los aumentos previstos de los sueldos y subsidios del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores, recomendados a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones por la Comisión de Administración Pública Internacional y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, dándose por sentado que las contribuciones reales de los Estados Miembros se determinarán en función de la decisión que adopte la Asamblea General;
7. Recuerda además que la suma adicional necesaria de 1,6 millones de dólares para la Caja de Seguros Médicos tendrá que absorberse en el presupuesto;

II

Puntos específicos

8. Decide con arreglo a la Decisión 4.2, adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 131a. reunión que:
 - a) se siga aplicando un criterio flexible en la ejecución del programa, de conformidad con el Artículo 4.5 del Reglamento Financiero de la Organización, siempre y cuando:
 - i) esa flexibilidad no atente contra las prioridades establecidas por la Conferencia General ni la estructura del programa;
 - ii) no tenga como consecuencia reducciones de las consignaciones destinadas al programa que vayan a asignarse luego al pago de los sueldos del personal;
 - iii) los Programas I.1, II.2 y IV.2 no sufran ningún recorte que sea necesario para economizar los 7,5 millones de dólares que se mencionan en el párrafo 3;
 - iv) se dé prioridad absoluta, en la redistribución de los fondos y ahorros, a las transferencias de recursos dentro del Programa y Presupuesto para 1990-1991 para fortalecer las actividades de programa propuestas en los Programas I.1, II.2 y IV.2 e incrementar los fondos disponibles para la formación del personal;
 - b) se aumente en 4,1 millones de dólares el Programa de Participación mediante ajustes internos, en el entendimiento de que parte de los recursos adicionales podría utilizarse para ayuda de emergencia;

Métodos de trabajo de la Organización

- c) en vista del aumento de los fondos disponibles del Programa de Participación, los proyectos de resolución que se hayan presentado a la Conferencia General y que propongan la aprobación de proyectos específicos admisibles en el marco de ese programa sólo sean financiados mediante ese programa, o mediante recursos extrapresupuestarios, invitándose a los Estados Miembros a presentar sus solicitudes en consecuencia;
- d) quede en suspenso la reserva para los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros, en espera de que se reformen los métodos de trabajo de la Conferencia General;

III

Contribuciones voluntarias

- 9. Invita a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias complementarias para las actividades prioritarias del Programa Ordinario que, según lo indicado por el Director General en el documento 25 C/5, puedan ser objeto de un refuerzo presupuestario.

47 **Política y Dirección Generales**

47.1 Servicios de la Dirección General

La Conferencia General,

Destacando la necesidad de que la Unesco reúna regularmente información de los Estados Miembros mediante cuestionarios con el fin de atender, en la preparación de sus programas y medidas, las necesidades de los Estados Miembros y las regiones,

Considerando que los cuestionarios constituyen un instrumento que puede contribuir a alcanzar las finalidades de la Unesco en el contexto de su función de centro de intercambio de información,

Observando con preocupación el número limitado de Estados Miembros que contestan a los cuestionarios de la Unesco, en especial los relativos a encuestas solicitadas por divisiones del programa y los cuestionarios sobre la aplicación de convenciones y recomendaciones,

Consciente de que el responder a los cuestionarios supone con frecuencia una considerable carga de trabajo para los Estados Miembros, sus comisiones nacionales y las instituciones pertinentes,

Invita al Director General a que estudie la manera de mejorar la calidad de los cuestionarios y otras peticiones de información, reduciendo su número, en particular por conducto de las medidas siguientes:

- a) revitalizar los mecanismos consultivos de los Estados Miembros y las comisiones nacionales, por ejemplo celebrando reuniones regionales sobre cuestiones importantes en las oficinas regionales;

Métodos de trabajo de la Organización

- b) confiar a una instancia de la Secretaría la coordinación de todos los tipos de cuestionarios que se envían a los Estados Miembros o a las comisiones nacionales y la verificación de la información disponible antes de enviarlos, ya se recabe en ellos información cuantitativa o cualitativa;
- c) mejorar la coordinación de las peticiones de información en el sistema de las Naciones Unidas y verificar la información disponible en los demás organismos de las Naciones Unidas antes de enviar cuestionarios;
- d) dar prioridad a los instrumentos de información, como los informes bienales de la CIE, los cuestionarios relativos al Anuario Estadístico o los informes solicitados sobre la aplicación de convenciones y recomendaciones, y fomentar al mismo tiempo la integración de gran número de peticiones de información pertinentes en el marco de la preparación de los instrumentos periódicos de comunicación de información;
- e) adaptar los cuestionarios al tratamiento de datos, siempre que la naturaleza de las preguntas lo permita;
- f) indicar en cada cuestionario a quién se envía esa petición particular de información, con el fin de evitar duplicaciones y repeticiones de esta labor en los Estados Miembros.

47.2 Conferencia General y Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la difícil situación económica por que atraviesan numerosos Estados Miembros y sus posibles consecuencias en el presupuesto para 1990-1991,

Deseosa de que se dedique un máximo de los recursos disponibles a los programas que, a juicio de todos los Estados Miembros, deben gozar de la prioridad más elevada,

Deseosa también de que la Unesco reduzca sus gastos administrativos,

Recordando el compromiso de la Conferencia General, expresado en su Resolución 24 C/48.1, en el sentido de reducir la duración de las futuras reuniones de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo,

Recordando también la Decisión 9.5 (párrafos 1 y 2), adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 131a. reunión, relativa a la reducción de la duración de sus reuniones,

1. Se congratula de los esfuerzos ya realizados en este sentido y desea que se prosigan en la medida de lo posible;

2. Insta al Consejo Ejecutivo y al Director General a que preparen el orden del día y simplifiquen la organización y los métodos de trabajo de las reuniones del Consejo Ejecutivo en 1990-1991 y de la 26a. reunión de la Conferencia General, con miras a efectuar una reducción de los gastos cuando sea posible, sin obstaculizar en modo alguno el desempeño eficaz de sus responsabilidades constitucionales, y que concedan prioridad absoluta, al reasignar los fondos y las economías a la transferencia de recursos para lograr los objetivos siguientes:
 - a) un aumento sustancial de los fondos asignados a las actividades de programa previstas en los Programas I.1, II.2 y IV.2 del documento 25 C/5, que según lo indicado por el Director General, pueden ser objeto de un refuerzo presupuestario;
 - b) un incremento de los fondos disponibles para la formación del personal (Título IV del documento 25 C/5) y para otras emergencias y prioridades reconocidas unánimemente;
3. Pide al Director General que defina las economías en gastos de personal de la Organización en su conjunto, paralelamente a las economías resultantes de la reducción de la duración de las reuniones de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo;
4. Pide además al Director General que, para la conservación de los edificios, recurra al numerario disponible del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede;
5. Pide también al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, a más tardar en su 135a. reunión, sobre la aplicación de esta resolución, a la luz de los debates celebrados en las 131a. y 132a. reuniones del Consejo Ejecutivo y en la 25a. reunión de la Conferencia General.

Anexo

Principios de aplicación del Párrafo 2 de la Resolución

1. El Consejo Ejecutivo estudiará y adaptará métodos de trabajo para la 26a. reunión de la Conferencia General y para sí mismo, tratando especialmente de aligerar, en la medida de lo posible, el orden del día de las reuniones de ambos órganos en 1990-1991.
2. El Consejo Ejecutivo modificará además, si procede, los textos reglamentarios (por ejemplo, el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones), a reserva de su aprobación definitiva por la Conferencia General en su 26a. reunión.
3. El Director General dará cuenta al Consejo Ejecutivo en su 134a. reunión de las modificaciones apropiadas que podrían introducirse con tal finalidad, contemplando, entre otras, las posibilidades siguientes:
 - a) una delegación de autoridad, para el examen de ciertos documentos voluminosos (como, por ejemplo, el informe sobre el PNUD) y

Métodos de trabajo de la Organización

para las decisiones corrientes, de la Conferencia General al Consejo Ejecutivo o al Director General, y del Consejo Ejecutivo al Director General, según proceda, siempre y cuando se informe al respecto a la Conferencia General y al Consejo Ejecutivo para que puedan aprobar esos documentos sin debate, a no ser que se haya solicitado lo contrario;

- b) el reagrupamiento de cuestiones evidentemente afines en el marco de un solo documento y de un solo punto del orden del día;
- c) la reducción del número y la extensión de los documentos y la normalización de su presentación sin que

por ello se resienta su calidad;

- d) la reducción de la frecuencia de los informes, en la medida de lo posible, sin dejar de tener en cuenta la necesidad de mantener informados a los Estados Miembros;
- e) en particular, en la medida de lo posible, la restricción de la duración de la reunión del Consejo Ejecutivo que se celebra en la primavera del primer año del ejercicio bienal y de su reunión de otoño que precede a la reunión de la Conferencia General, sin perder de vista por ello las responsabilidades constitucionales del Consejo Ejecutivo.

48 Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional

En su 26a. sesión plenaria, del 8 de noviembre de 1989, la Conferencia General decidió aprobar, previa recomendación de la Comisión I, la participación de la República de Jibuti en las actividades de alcance regional de la Región África y de la Región de los Estados árabes, y la participación de las Islas Cook y de la República de Kiribati en la Región Asia y el Pacífico, del siguiente modo:

Estados Miembros

Jibuti
Islas Cook
Kiribati

Regiones

África y Estados árabes
Asia y el Pacífico
Asia y el Pacífico

49 Lenguas de trabajo de la Organización

- 49.1 Mayor utilización del árabe, el chino, el español y el ruso en la Organización: Informe del Director General

La Conferencia General,

Considerando la importancia de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso como medios culturales de expresión y de comunicación de muchos millones de personas,

Recordando las resoluciones aprobadas en sus reuniones anteriores, en las que se solicitaba la adopción de medidas para aumentar la utilización de algunos de estos idiomas dentro del marco de una política destinada a facilitar la comunicación y a permitir que los Estados Miembros participen plenamente en las actividades de la Unesco,

Considerando que es necesario mantener en la ejecución del programa un equilibrio adecuado entre las distintas lenguas, y que las restricciones presupuestarias no deberían tener repercusiones proporcionalmente mayores para algunas lenguas que para otras,

Consciente de las restricciones que han seguido afectando a la Organización en 1988-1989 y, especialmente, la disminución de sus gastos y la consiguiente reducción de los documentos, de las publicaciones y de las reuniones,

Invita al Director General a:

- a) proseguir en 1990-1991 la acción iniciada con miras a obtener, en la medida de lo posible y dentro de los límites del marco presupuestario aprobado por la Conferencia General, un mejor equilibrio en la utilización en la Unesco de los idiomas de trabajo de la Conferencia General y velar por que estas lenguas reciban un trato equitativo en todos los ámbitos, teniendo en cuenta los principios de aplicación específicos que figuran en el Anexo;
- b) proseguir asimismo en 1990-1991 la preparación de estudios relativos a todas las medidas posibles y viables encaminadas a aumentar la utilización de los cuatro idiomas menos favorecidos entre los citados, durante la ejecución del Plan a Plazo Medio y de los futuros programas bienales;
- c) recordar a la Secretaría que nada obsta para que, durante las reuniones del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General y otros órganos creados por la Unesco, el personal de la Organización se exprese en una de las seis lenguas mencionadas en el Artículo 52 del Reglamento de la Conferencia General cuando estén previstos servicios de interpretación en la lengua de que se trate;
- d) presentar, con ocasión de las reuniones del Consejo Ejecutivo, cuadros que permitan seguir la evolución de la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General;
- e) informar a la Conferencia General en su 26a. reunión sobre la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General.

Anexo

Principios de aplicación

1. Por lo que respecta al árabe,
habida cuenta de las Resoluciones 20 C/38.2, 21 C/41.2 y 22 C/47.2, se invita al Director General a:
 - a) procurar que el árabe reciba efectivamente un trato equivalente al de los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización;

Métodos de trabajo de la Organización

- b) facilitar a la Sección de Traducción Árabe los recursos financieros y humanos necesarios en el marco del Programa y Presupuesto para 1990-1991 de acuerdo con el principio de igualdad entre el idioma árabe y los demás idiomas de mayor utilización en la Organización;
 - c) asignar los créditos necesarios para el fomento de las publicaciones en árabe, en particular de las relativas a los adelantos científicos, contribuyendo de este modo a dar a conocer la misión y los objetivos de la Unesco en la región árabe y en otras regiones del mundo.
2. Por lo que atañe al español, habida cuenta de las Resoluciones 18 C/43.31, 19 C/38.11 y 24 C/52.3, se invita al Director General a:
- a) asegurar que el idioma español se equipare efectivamente a los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización;
 - b) reequilibrar en el ámbito de las publicaciones, habida cuenta de la degradación que se ha observado, la situación relativa del idioma español respecto a los demás idiomas de trabajo más difundidos de la Organización y lograr asimismo un equilibrio entre las lenguas, cuando se trate de acudir al recurso de las coediciones y se lleven a cabo publicaciones directas por parte de la Unesco;
 - c) ampliar todo lo posible los servicios de interpretación en español en las reuniones de Categoría II y superiores y cuando se prevea la participación de personas de habla española;
 - d) dotar a la Secretaría del personal necesario para que pueda llevar a buen término sus labores editoriales y las traducciones de documentos en español.

49.2 Utilización de la lengua portuguesa en la Unesco

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación N° 73 de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT), celebrada en México en 1982, en la que se pedía al Director General que estudiara las medidas oportunas para introducir el portugués como idioma de trabajo de la Unesco,

Recordando su Resolución 23 C/31.2, aprobada en Sofía en 1985, por la cual decidió introducir el portugués en la lista de idiomas oficiales de la Conferencia General,

Tomando nota del informe del Director General sobre la aplicación de su Resolución 24 C/52.4, aprobada en París en 1987, relativa a la posibilidad de introducir el portugués como idioma de trabajo de la Unesco y sobre las medidas tomadas en 1988-1989 en cumplimiento de dicha resolución,

Teniendo en cuenta que el portugués es una lengua que se habla en siete Estados Miembros de la Unesco, pertenecientes a los tres grupos regionales de África, América Latina y Europa, en comunidades dispersas de esos continentes y también de Asia y Oceanía, y que, en el año 2000, lo hablarán más de 200 millones de seres humanos,

Considerando que, por las razones antes indicadas, el portugués es al mismo tiempo una lengua perteneciente a civilizaciones y culturas múltiples y un idioma de comunicación internacional, cuya importancia va en aumento en el mundo, y que favorece el diálogo y la cooperación entre los pueblos, así como el fomento de la paz,

Teniendo presente, como fin último, la aplicación de la Recomendación de MONDIACULT, ya iniciada por las resoluciones antes mencionadas, mediante un aumento gradual de la utilización de la lengua portuguesa en la Unesco,

1. Pide al Director General que, tomando en consideración las particularidades nacionales y regionales en el respeto de la identidad cultural de cada uno de los países en que se habla el portugués, así como de las comunidades migratorias, y como continuación de las actividades emprendidas durante el bienio 1988-1989, prosiga sus esfuerzos para aumentar progresivamente la utilización del portugués como idioma de trabajo de la Organización, en 1990-1991, en el marco de las actividades previstas en el Plan a Plazo Medio para 1990-1995 y el Programa y Presupuesto para el próximo bienio, y en particular que:
 - a) apoye la difusión de la lengua portuguesa en las áreas principales del programa y los proyectos movilizados, en conjunción con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
 - b) tome, a partir del Año Internacional de la Alfabetización, medidas para apoyar los programas de alfabetización y de educación básica para todos en lengua portuguesa, en los países donde ésta se habla;
 - c) vele por la ejecución de proyectos de formación de personal docente, en el marco del Programa Ordinario y del Programa de Participación, encaminados a la elaboración, el mejoramiento y la extensión de la metodología pedagógica y didáctica de la enseñanza de la lengua portuguesa;
 - d) promueva la formación de traductores originarios de todos los países de lengua portuguesa, al nivel de la enseñanza profesional y superior, en colaboración con las diferentes organizaciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, regionales o interregionales;
 - e) apoye toda iniciativa o institución regional, interregional o internacional que contribuya a la difusión de la lengua portuguesa y de la cultura de los países que la hablan;
 - f) favorezca la cooperación y las consultas mutuas entre la Unesco y los países de lengua portuguesa en todos los proyectos y actividades relacionados con la utilización de ese idioma, a fin de racionalizar la utilización de los recursos;
 - g) fomente la difusión del libro y de la lectura en los países de lengua portuguesa mediante la participación en proyectos de creación de fondos bibliográficos de lengua portuguesa, y de documentación e información sobre las culturas de expresión portuguesa;

Métodos de trabajo de la Organización

- h) procure que las publicaciones más importantes de la Unesco, o las patrocinadas por la Organización, así como determinados estudios de carácter pedagógico, científico y cultural, como el Tesoro Spines, se publiquen en portugués;
 - i) siga publicando textos de las literaturas de expresión portuguesa en la Colección de Obras Representativas de la Unesco;
 - j) divulgue las obras maestras de la literatura universal publicadas en lengua portuguesa;
 - k) promueva la valorización del portugués como idioma utilizado en los campos científico y técnico, sobre todo recurriendo a las nuevas metodologías de la comunicación y la información;
 - l) introduzca gradualmente, dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias del Programa y Presupuesto para 1990-1991, la utilización del portugués en los comités intergubernamentales o consejos donde figuren como miembros países de lengua portuguesa, siempre y cuando se cuente con la coparticipación de instituciones o de fundaciones públicas y privadas;
 - m) refuerce la utilización de la lengua portuguesa por los funcionarios de la Organización, sobre todo en las oficinas regionales y en particular en Africa;
2. Conviene en estas medidas, sin perjuicio de una posible utilización futura del portugués como idioma de trabajo.

XIII Vigésima sexta reunión de la Conferencia General

50 Lugar de celebración de la 26.^a reunión¹

La Conferencia General,

Vistas las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Considerando que hasta la fecha límite determinada por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 26a. reunión en su territorio,

Decide celebrar su 26a. reunión en la Sede de la Organización, en París.

51 Composición de los comités de la 26.^a reunión

51.1 Comité Jurídico

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 28a. sesión plenaria, del 9 de noviembre de 1989, designó a los siguientes 21 Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 26a. reunión, el Comité Jurídico:

Alemania (República Federal de)	Francia	Sierra Leona
Argelia	Ghana	Suiza
Argentina	Honduras	Tailandia
Bulgaria	Jordania	Túnez
Costa Rica	Nicaragua	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Chad	Noruega	Venezuela
Egipto	Países Bajos	
	Pakistán	

1. Resolución aprobada en la 33a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1989.

Vigésima sexta reunión de la Conferencia General

51.2 Comité de la Sede

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 28a. sesión plenaria, del 9 de noviembre de 1989, designó a los siguientes 25 Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 26a. reunión, el Comité de la Sede:

Costa Rica	Kampuchea Democrática	República de Corea
España	Kenya	República Socialista
Finlandia	Malí	Soviética de Ucrania
Francia	Nepal	República Unida
Gabón	Níger	de Tanzania
Ghana	Omán	Sri Lanka
Guatemala	Pakistán	Swazilandia
Israel	Perú	Uruguay
Jordania	Polonia	Yemen

Anexo I: Convenciones y recomendaciones

A. Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional¹

PREAMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 17 de octubre al 16 de noviembre de 1989 en su 25a. reunión,

Recordando que, en virtud de su Constitución, la Organización tiene el deber de promover y fomentar la educación,

Recordando igualmente los principios enunciados en los Artículos 23 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que se refieren al derecho al trabajo y el derecho a la educación, los principios enunciados en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobada en París el 14 de diciembre de 1960, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobados en Nueva York el 16 de diciembre de 1966, así como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979,

Reconociendo que el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional debe contribuir al mantenimiento de la paz y al entendimiento amistoso entre las naciones,

Habiendo tomado nota de las disposiciones de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional y de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 18a. reunión, celebrada en 1974,

Habiendo tomado nota asimismo de las disposiciones de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos, aprobada por la Conferencia General en 1976 y de la Recomendación relativa a la condición del personal docente, aprobada por la Conferencia Intergubernamental Especial de 1966,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 29a. sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1989.

Anexo I

Teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Internacional de Educación,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio (N° 142) y la Recomendación N° 150 sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de recursos humanos, aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 60a. reunión (1975),

Observando además la estrecha colaboración entre la Unesco y la Organización Internacional del Trabajo, relativa a la redacción de sus respectivos instrumentos, con el fin de perseguir objetivos en consonancia y de fomentar una colaboración continua y fructífera,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer un esfuerzo especial en favor de la formación técnica y profesional de las mujeres y las jóvenes,

Prestando especial atención a la diversidad de sistemas educativos y situaciones socioeconómicas y culturales, en particular las de los países en desarrollo, que exigen una consideración y disposiciones particulares,

Considerando que, pese a esa diversidad, en muchos países se persiguen objetivos similares y se plantean problemas análogos, y que por ello, sería conveniente elaborar orientaciones comunes para la enseñanza técnica y profesional,

Reconociendo que la rapidez del desarrollo técnico, social y económico hace mucho más necesario ampliar y mejorar la enseñanza técnica y profesional que se imparte tanto a los jóvenes como a los adultos,

Reconociendo que la enseñanza técnica y profesional responde al objetivo mundial del desarrollo de los individuos y las sociedades,

Convencida de la necesidad de intercambiar información y experiencias sobre el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional y de la conveniencia de fortalecer la cooperación internacional en esta materia,

Convencida de la utilidad de un instrumento jurídico internacional para fortalecer la cooperación internacional en la esfera del desarrollo de la enseñanza técnica y profesional,

Aprueba la presente Convención el día diez de noviembre de 1989:

ARTICULO 1

Los Estados partes convienen en que:

- a) a los efectos de la presente Convención, la "enseñanza técnica y profesional" se refiere a todas las formas y niveles del proceso de educación que incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de actitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social;

- b) la presente Convención se aplica a todas las formas y niveles de enseñanza técnica y profesional que se imparte en establecimientos docentes o mediante programas cooperativos organizados conjuntamente por establecimientos docentes, por un lado, e instituciones industriales, agrícolas, comerciales o cualquier empresa vinculada al mundo laboral, por el otro;
- c) la presente Convención se aplicará de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en cada Estado parte.

ARTICULO 2

1. Los Estados partes convienen en formular políticas, definir estrategias y poner en práctica, en función de sus necesidades y recursos, programas y planes de estudios de enseñanza técnica y profesional destinados a los jóvenes y a los adultos, en el marco de sus respectivos sistemas educativos, a fin de que puedan adquirir los conocimientos prácticos indispensables para el desarrollo económico y social y para la realización personal y cultural de cada individuo en la sociedad.

2. El marco general en el que se inscribe el fomento de la enseñanza técnica y profesional será determinado en cada Estado parte por una reglamentación apropiada u otras medidas que indiquen:

- a) los objetivos que habrán de alcanzarse en la enseñanza técnica y profesional, teniendo en cuenta las necesidades del desarrollo económico, social y cultural y el pleno desarrollo personal del individuo;
- b) las relaciones entre la enseñanza técnica y profesional, por una parte, y las demás formas de enseñanza, por otra, con referencia particular a la articulación vertical y horizontal de los programas;
- c) las formas de organización administrativa de la enseñanza técnica y profesional definidas por las autoridades competentes;
- d) las funciones de las autoridades encargadas de la planificación económica y social y del desarrollo de los diferentes sectores de la economía y, cuando proceda, de las asociaciones profesionales, los trabajadores, los empleadores y de otras partes interesadas.

3. Los Estados partes garantizarán que ninguna persona que haya alcanzado el nivel educativo necesario para acceder a la enseñanza técnica y profesional sea objeto de discriminación por motivos de raza, color, sexo, lengua, religión, origen nacional o social, opiniones políticas o de otro tipo, condición económica, nacimiento o cualesquier otras razones.

Los Estados partes obrarán en pro del derecho a la igualdad de acceso a la enseñanza técnica y profesional y a la igualdad de oportunidades de estudio a lo largo del proceso educativo.

4. Los Estados partes prestarán atención a las necesidades especiales de los minusválidos y de otros grupos en situación desventajosa y tomarán las medidas apropiadas para que esos grupos puedan beneficiarse de la enseñanza técnica y profesional.

ARTICULO 3

1. Los Estados partes convienen en preparar y perfeccionar programas de enseñanza técnica y profesional que tengan en cuenta:

- a) la situación educativa, cultural y social de la población, así como sus aspiraciones profesionales;
- b) la capacidad y los conocimientos técnicos y profesionales y el nivel de calificación necesarios en los diversos campos de la actividad económica, así como los cambios tecnológicos y estructurales previsibles;
- c) las posibilidades de empleo y las perspectivas de desarrollo a nivel nacional, regional y local;
- d) la protección del medio ambiente y del patrimonio común de la humanidad;
- e) la salud, la seguridad y el bienestar en el trabajo.

2. La enseñanza técnica y profesional deberá concebirse en el marco de estructuras abiertas y flexibles, en la perspectiva de la educación permanente y garantizar:

- a) la iniciación de todos los jóvenes en la tecnología y en el mundo del trabajo, en el contexto de la enseñanza general;
- b) orientación e información educacional y profesional y el asesoramiento con respecto a las aptitudes;
- c) el fomento de una educación concebida para la adquisición y el desarrollo de los conocimientos generales y técnicos necesarios para ocupar puestos que exigen calificación;
- d) la base de enseñanza y de formación que puedan requerir los imperativos de la movilidad laboral, del mejoramiento de la idoneidad profesional y de la actualización de los conocimientos, las competencias y la comprensión;
- e) una enseñanza general complementaria para quienes reciben una formación técnica y profesional inicial en el empleo o de cualquier otra forma tanto dentro como fuera de los establecimientos de enseñanza técnica y profesional;
- f) cursos de educación y de formación permanentes para adultos, en particular para dar nueva formación así como para completar y mejorar las calificaciones profesionales de aquellas personas cuyos conocimientos hayan sido superados por el progreso técnico y científico o los cambios de la estructura del empleo o de la situación socioeconómica, así como para las personas que se hallen en situaciones especiales.

3. Los programas de enseñanza técnica y profesional deberán responder a las exigencias técnicas del respectivo sector profesional y garantizar además la instrucción general necesaria para el pleno desarrollo personal y cultural de la persona, y comprenderán, entre otras cosas, conceptos sociales, económicos y ambientales relacionados con la profesión.

4. Los Estados partes convienen en brindar apoyo y asesoramiento a empresas que no sean instituciones educativas y que participen en programas cooperativos de enseñanza técnica y profesional.

5. En cada nivel profesional deberán definirse lo más claramente posible las competencias necesarias, y los programas de estudio deberán actualizarse de manera permanente para incorporar los nuevos conocimientos y los nuevos procedimientos técnicos.

6. Al evaluar la capacidad para desempeñar actividades profesionales y al determinar los títulos apropiados en la enseñanza técnica y profesional, habrán de tomar en consideración los aspectos a la vez prácticos y teóricos del respectivo campo técnico e incluir tanto a las personas que hayan recibido una formación como a las que hayan adquirido una experiencia profesional en el empleo.

ARTICULO 4

Los Estados partes convienen en revisar periódicamente la estructura de la enseñanza técnica y profesional, los programas y planes de estudio, los métodos y el material de formación y las formas de cooperación entre el sistema escolar y el mundo laboral, a fin de garantizar su adaptación constante al progreso científico, técnico y cultural, así como a la evolución de las necesidades de empleo en los diversos sectores de la actividad económica, y para que se aprovechen los progresos de la investigación y la innovación pedagógica con vistas a aplicar los procedimientos didácticos más eficaces.

ARTICULO 5

1. Los Estados partes convienen en que todas las personas que trabajan en la enseñanza técnica y profesional, a tiempo completo o a tiempo parcial, deberán poseer todos los conocimientos teóricos y prácticos necesarios en su respectivo campo profesional, así como la adecuada capacidad pedagógica que corresponda al tipo y al nivel de la enseñanza que habrán de impartir.

2. Se ofrecerá a las personas que impartan enseñanza técnica y profesional la posibilidad de que actualicen su información, conocimientos y habilidades técnicos mediante cursos especiales, cursillos prácticos en las empresas y cualquier otra forma organizada de actividad que les ponga en contacto con el mundo laboral; deberán, además, recibir información y capacitación en el campo de las innovaciones pedagógicas que puedan aplicarse en su disciplina específica y tener la posibilidad de participar en las actividades de investigación y desarrollo pertinentes.

3. Se asegurará la igualdad de oportunidades y prácticas en el empleo a todo el personal de la enseñanza técnica y profesional, sin discriminación alguna, y sus condiciones de trabajo deberán ser tales que se pueda atraer, contratar y mantener en activo a un personal calificado en sus respectivos campos de competencia.

Anexo I

ARTICULO 6

A fin de facilitar la cooperación internacional, los Estados partes convienen en:

- a) favorecer el acopio y la difusión de información relativa a las innovaciones, ideas y experiencias propias de la enseñanza técnica y profesional y participar activamente en el intercambio internacional de programas de estudios y formación de instructores, métodos, normas de dotación y manuales escolares en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional;
- b) alentar, en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional, la utilización de las normas técnicas internacionales que se aplican en la industria, el comercio y otros sectores de la economía;
- c) promover las medidas encaminadas al reconocimiento de la convalidación de las calificaciones adquiridas mediante la enseñanza técnica y profesional;
- d) favorecer el intercambio internacional de profesores, administradores, y otros especialistas de la enseñanza técnica y profesional;
- e) ofrecer a los alumnos de otros países, en particular de los países en desarrollo, la posibilidad de recibir una enseñanza técnica y profesional en sus establecimientos, con miras, entre otras cosas, a facilitar el estudio, la adquisición, la adaptación, la transferencia y la aplicación de la tecnología;
- f) fomentar la cooperación, en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional, entre todos los países, pero en particular entre los países industrializados y los países en desarrollo, con el fin de favorecer el desarrollo de las tecnologías de cada país;
- g) movilizar recursos para fortalecer la cooperación internacional en el campo de la enseñanza técnica y profesional.

ARTICULO 7

Los Estados partes deberán indicar en informes periódicos que presentarán a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias y las demás medidas que hayan adoptado para la aplicación de la presente Convención.

ARTICULO 8

Las disposiciones que siguen se aplicarán a los Estados partes en la presente Convención que tengan un sistema constitucional no unitario:

- a) en lo que se refiere a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumbe legalmente al poder legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno federal o central serán las mismas para todos los Estados partes de sistema centralizado;

- b) en lo que se refiere a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumbe legalmente a los Estados federados, países, provincias, comunidades autónomas o cantones integrantes que no están obligados por el sistema constitucional general o fundamental a adoptar medidas legislativas, el Gobierno central informará a las autoridades competentes de dichos Estados, países, provincias, comunidades autónomas o cantones acerca de las disposiciones mencionadas, con una recomendación para que las adopten.

ARTICULO 9

Podrán ser Estados partes en la presente Convención los Estados Miembros de la Unesco, así como los Estados no miembros que el Consejo Ejecutivo de la Unesco haya invitado a ser partes en la Convención, que hayan depositado en poder del Director General de la Unesco un instrumento de ratificación, aceptación, adhesión o aprobación.

ARTICULO 10

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento, pero únicamente respecto de los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos en esa fecha o con antelación a ella. Para cualquier otro Estado, entrará en vigor tres meses después del depósito de su instrumento.

ARTICULO 11

1. Todo Estado Miembro contratante estará facultado para denunciar la presente Convención mediante una notificación formal dirigida por escrito al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la fecha de recepción de la notificación.

ARTICULO 12

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados no miembros contemplados en el Artículo 9, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos mencionados en el Artículo 9, así como de las denuncias previstas en el Artículo 11.

Anexo I

ARTICULO 13

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la revisión sólo tendrá carácter vinculante para los Estados que sean partes en la Convención revisada.

2. En caso de que la Conferencia General adopte una nueva Convención que constituya una revisión total o parcial de la presente, y a menos que el nuevo instrumento disponga lo contrario, la presente Convención dejará de estar abierta a nuevos Estados partes a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

ARTICULO 14

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

ARTICULO 15

De conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, a solicitud del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París, el dieciséis de noviembre de 1989, en dos ejemplares auténticos firmados por el Presidente de la Conferencia General de la Unesco, en la 25a. reunión, y por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que quedarán depositados en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y cuyas copias certificadas conformes se enviarán a todos los Estados a que se refiere el Artículo 9, así como a las Naciones Unidas.

B. Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 17 de octubre al 16 de noviembre de 1989, con motivo de su 25a. reunión,

1. Resolución aprobada en la 32a. sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1989.

Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, y del lugar que ocupa en la cultura contemporánea,

Subrayando la naturaleza específica y la importancia de la cultura tradicional y popular como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viva,

Reconociendo la extrema fragilidad de ciertas formas de la cultura tradicional y popular y, particularmente, la de sus aspectos correspondientes a las tradiciones orales, y el peligro de que estos aspectos se pierdan,

Subrayando la necesidad de reconocer la función de la cultura tradicional y popular en todos los países y el peligro que corre frente a otros múltiples factores,

Considerando que los gobiernos deberían desempeñar un papel decisivo en la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, y actuar cuanto antes,

Habiendo decidido, en su 24a. reunión, que la "salvaguardia del folklore" debería ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Aprueba la siguiente Recomendación, el día quince de noviembre de 1989:

"La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que a continuación se exponen, relativas a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, conforme a las prácticas constitucionales de cada Estado, para que entren en vigor en sus territorios respectivos los principios y medidas que se definen en esta recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que comuniquen la presente recomendación a las autoridades, servicios u órganos que tengan competencia para ocuparse de los problemas que plantea la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, que la pongan en conocimiento también de las organizaciones o instituciones que se ocupan de la cultura tradicional y popular y que fomerten el contacto con las organizaciones internacionales apropiadas que se ocupan de la salvaguardia de ésta.

La Conferencia General recomienda que, en las fechas y en la forma que la propia Conferencia General determine, los Estados Miembros sometan a la Organización informes sobre el curso que hayan dado a esta recomendación.

Anexo I

A. Definición de la cultura tradicional y popular

A tenor de la presente Recomendación:

La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.

B. Identificación de la cultura tradicional y popular

La cultura tradicional y popular, en cuanto expresión cultural, debe ser salvaguardada por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto, los Estados Miembros deberían alentar investigaciones adecuadas a nivel nacional, regional e internacional con el fin de:

- a) preparar un inventario nacional de instituciones interesadas en la cultura tradicional y popular, con miras a incluirlas en los registros regionales y mundiales de instituciones de esta índole;
- b) crear sistemas de identificación y registro (acopio, indización, transcripción) o mejorar los ya existentes por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos modelo, etc., en vista de la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones;
- c) estimular la creación de una tipología normalizada de la cultura tradicional y popular mediante la elaboración de: i) un esquema general de clasificación de la cultura tradicional y popular, con objeto de dar una orientación a nivel mundial; ii) un registro general de la cultura tradicional y popular; y iii) clasificaciones regionales de la cultura tradicional y popular, especialmente mediante proyectos piloto sobre el terreno.

C. Conservación de la cultura tradicional y popular

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular, y su objetivo, en caso de no utilización o de evolución de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición. Aunque la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, la cultura que haya sido fijada debería ser protegida con eficacia. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

- a) estableciesen servicios nacionales de archivos donde la cultura tradicional y popular recopilada pudiera almacenarse adecuadamente y quedar disponible;

- b) estableciesen un archivo nacional central que pudiera prestar determinados servicios (indización central, difusión de información sobre materiales de la cultura tradicional y popular y normas para el trabajo relativo a ella, incluida su salvaguardia);
- c) creasen museos o secciones de cultura tradicional y popular en los museos existentes, donde ésta pueda exponerse;
- d) privilegiasen las formas de presentar las culturas tradicionales y populares que realzan los testimonios vivos o pasados de esas culturas (emplazamientos históricos, modos de vida, conocimientos materiales o inmateriales);
- e) armonizasen los métodos de acopio y archivo;
- f) impartiesen a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación de la cultura tradicional y popular, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico;
- g) suministrasen medios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales de la cultura tradicional y popular, y copias para las instituciones regionales, garantizando así a la comunidad cultural el acceso a los materiales recopilados.

D. Salvaguardia de la cultura tradicional y popular

La conservación se refiere a la protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular tanto dentro de las colectividades de las que proceden como fuera de ellas. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

- a) elaborasen e introdujesen en los programas de estudio, tanto escolares como extraescolares, la enseñanza y el estudio de la cultura tradicional y popular de una manera apropiada, destacando de manera especial el respeto de ésta en el sentido más amplio posible, y teniendo en cuenta no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, institucionales, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente las de quienes no participan en la cultura predominante;
- b) garantizaran el derecho de acceso de las diversas comunidades culturales a su propia cultura tradicional y popular, apoyando también su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la práctica de las tradiciones;
- c) estableciesen un consejo nacional de la cultura tradicional y popular sobre una base interdisciplinaria u otro organismo coordinador similar donde estuviesen representados los diversos grupos interesados;

Anexo I

- d) prestasen apoyo moral y financiero a los individuos e instituciones que estudien, den a conocer, fomenten o posean elementos de la cultura tradicional y popular;
- e) fomentasen la investigación científica relativa a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular.

E. Difusión de la cultura tradicional y popular

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de la cultura tradicional y popular y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural. Sin embargo, en una difusión de esta índole se debe evitar toda deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. Para favorecer una difusión adecuada, convendría que los Estados Miembros:

- a) fomentasen la organización de acontecimientos nacionales, regionales e internacionales, como ferias, festivales, películas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursos de formación, congresos, etc., y apoyasen la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados;
- b) estimulasen una mayor difusión del material de la cultura tradicional y popular en la prensa, la edición, la televisión, la radio y en otros medios de comunicación de masas nacionales y regionales, por ejemplo, por medio de subvenciones, de la creación de empleos para especialistas de la cultura tradicional y popular en esos sectores, del archivo correcto de los materiales de la cultura tradicional y popular acopiados por los medios de comunicación de masas y de la creación de departamentos de cultura tradicional y popular en esos organismos;
- c) estimulasen a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupan de cultura tradicional y popular a crear empleos de jornada completa para especialistas de la cultura tradicional y popular que se encarguen de alentar y coordinar las actividades de ésta en la región;
- d) apoyasen los servicios existentes, y creasen otros nuevos para la producción de materiales educativos (como por ejemplo películas de vídeo basadas en trabajos prácticos recientes), y estimulasen su uso en las escuelas, los museos de la cultura tradicional y popular y en los festivales y exposiciones de cultura tradicional y popular, tanto nacionales como internacionales;
- e) facilitasen informaciones adecuadas sobre la cultura tradicional y popular por medio de los centros de documentación, bibliotecas, museos y archivos, así como de boletines y publicaciones periódicas especializados en la materia;
- f) facilitasen la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en la cultura tradicional y popular, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales;
- g) alentasen a la comunidad científica internacional a adoptar un código de ética apropiado en lo relativo a los contactos con las culturas tradicionales y el respeto que les es debido.

F. Protección de la cultura tradicional popular

La cultura tradicional popular, en la medida en que se plasma en manifestaciones de la creatividad intelectual individual o colectiva, merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole es indispensable para desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos.

Además de los aspectos de "propiedad intelectual" de la "protección de las expresiones del folklore", hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivo dedicados a la cultura tradicional y popular. A estos efectos convendría que los Estados Miembros:

a) por lo que respecta a los aspectos de "propiedad intelectual"

señalasen a la atención de las autoridades competentes los importantes trabajos de la Unesco y la OMPI sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos trabajos se refieren únicamente al aspecto de la protección de la cultura tradicional y popular y que es urgente adoptar medidas específicas para salvaguardarla;

b) en lo que se refiere a los demás derechos implicados

- i) protegiesen a los informadores en su calidad de portadores de la tradición (protección de la vida privada y del carácter confidencial);
- ii) protegiesen los intereses de los compiladores velando por que los materiales recogidos sean conservados en archivos, en buen estado y en forma racional;
- iii) adoptasen las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva, intencional o no;
- iv) reconociesen a los servicios de archivo la responsabilidad de velar por la utilización de los materiales recogidos.

G. Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, entre otras modalidades mediante la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para realizar programas de desarrollo de la cultura tradicional y popular encaminados a lograr su reactivación, y para los trabajos de investigación realizados por especialistas de un Estado Miembro en otro Estado Miembro, convendría que los Estados Miembros:

- a) cooperasen con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la cultura tradicional y popular;
- b) cooperasen en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección de la cultura tradicional y popular en especial mediante:
 - i) el intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas,

Anexo I

- ii) la formación de especialistas, la concesión de bolsas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material,
 - iii) la promoción de proyectos bilaterales o multilaterales en la esfera de la documentación relativa a la cultura tradicional y popular contemporánea,
 - iv) la organización de reuniones de especialistas, cursos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, la clasificación y catalogación de los datos y expresiones de la cultura tradicional y popular y la actualización de los métodos y técnicas de investigación moderna;
- c) cooperasen estrechamente con miras a asegurar, en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o jurídicas) el goce de los derechos pecuniarios morales y los llamados afines derivados de la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión de la cultura tradicional y popular;
- d) garantizaran el derecho de cada Estado Miembro a que los otros Estados Miembros les faciliten copias de los trabajos de investigación, documentos, vídeos, películas u otros, realizados en su territorio;
- e) se abstuviesen de todo acto encaminado a deteriorar los materiales de la cultura tradicional y popular, disminuir su valor o impedir su difusión y utilización, ya se encuentren dichos materiales en su país de origen o en el territorio de otros Estados;
- f) adoptasen las medidas necesarias para salvaguardar la cultura tradicional y popular contra todos los riesgos humanos o naturales a los que está expuesta, comprendidos los derivados de conflictos armados, ocupación de territorios o cualquier perturbación del orden público de otro tipo."

Anexo II: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (25a. reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Anwar Ibrahim (Malasia)

Sra. Nanzadyn Itgel
(Mongolia),
Sra. Ingrid Eide
(Noruega).

Relator:

Sr. N'Tji Idriss Mariko
(Malí).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados
Miembros: Argelia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Egipto, España, Etiopía, Gabón, Guatemala, India, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Mauritania, México, Mozambique, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia y Zambia.

Comisión II

Presidente:

Sr. Víctor Ordóñez¹
(Filipinas).

Vicepresidentes:

Sr. Jaroslav Kubrycht
(Checoslovaquia),
Sra. Carmen Jarvis
(Guyana),
Sr. Edgar Tripet
(Suiza),
Sr. Asavia Wandira
(Uganda).

Relator:

Sr. Zougan Obcidat
(Jordania).

Comisión I

Presidente:

Sr. Siegfried Kaempf
(República Democrática Alemana)

Vicepresidentas:

Sra. Rachida Titah
(Argelia),
Sra. Cecilia Gallardo de Cano
(El Salvador),

Comisión III

Presidente:

Sr. Driss Bensari
(Marruecos).

1. El Sr. Víctor Ordoñez fue elegido a raíz de la dimisión de la Sra. Lourdes Quisumbing.

Anexo II

Vicepresidentes:

Sr. Heinz Löffler
(Austria),
Sr. Tzanko Stoytchev
(Bulgaria),
Sra. Graciela Alonzo
(Cuba),
Sr. Kamhaeng Sathirakul
(Tailandia).

Relator:

Sr. Alemayehu Teffera
(Etiopía).

Comisión IV

Presidente:

Sr. Alberto Wagner de Reyna
(Perú).

Vicepresidentes:

Sra. Brigitte Weyl
(Alemania, Rep. Federalde),
Sr. Khalid Mahmoud
(Pakistán),
Sra. Krystyna Marszalek-
Mlynczyk (Polonia),
Sr. Hicham Haddad
(República Arabe Siria).

Relator:

Sr. Adamou Ndam Njoya
(Camerún).

Comisión V

Presidente:

Sr. Bethwell Allan Ogot
(Kenya).

Vicepresidentes:

Sr. Attila Harmathy
(Hungría),
Sr. Soepojo Padmodipoetro
(Indonesia),
Sr. Ahmed Baba Ould Deida
(Mauritania),
Sr. Raúl Olmedo Carranza
(México).

Relator:

Sr. Jacques Boisson
(Mónaco).

Comisión Administrativa

Presidente:

Sr. Georges-Henri Dumont
(Bélgica).

Vicepresidentes:

Sr. Alhaji Yahya Aliyn
(Nigeria),
Sr. Oleg N. Laptенок
(República Socialista
Soviética de Bielorrusia),
Sr. Carlos Ortiz Chalbaud
(Venezuela),
Sr. Ahmed Mohammad Hashim
(Yemen).

Relator:

Sr. Ananda W.P. Guruge
(Sri Lanka).

Comité Jurídico

Presidente:

Sr. Pierre-Michel Eisemann
(Francia).

Vicepresidentes:

Sr. Léon Louis Boissier-Palun
(Benin),
Sr. Mario Calderón
(Chile).

Relator:

Sr. John Brook
(Australia).

Comité de Candidaturas

Presidente:

Sr. Musa Bin Jaâfa Bin Hassan
(Omán).

Vicepresidentes:

Sr. E. Besley Maycock
(Barbados),
Sr. Lamine Kamara
(Guinea),
Sr. Giacomo Ivancich-Biaggini
(Italia),
Sr. Vladimir F. Skofenko
(República Socialista
Soviética de Ucrania).

Relator:

Sr. Ram Bhakta P. Bishwakarma
(Nepal).

Comité de Verificación de Poderes

Presidenta:

Sra. Ruth Lerner de Almea
(Venezuela).

Comité de la Sede

Presidente:

Sr. Ananda W.P. Guruge
(Sri Lanka).

Sr. Musa Bin Jaâfar Bin Hassan
(Omán).

Relator:

Vicepresidentes:

Sra. Vivienne Rivera de Solís
(Costa Rica),

Sr. François Nordmann
(Suiza).